UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN HISTORIA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
FACULTAD DE HISTORIA

PROMOCIÓN 2007 – 2010

LA INQUISICIÓN EN EL CARIBE HISPANO, 1570-1610

T E S I S

Que para obtener el grado de
DOCTORA EN HISTORIA

PRESENTA
MTRA. OLIVA GARGALLO GARCÍA

ASESOR DE TESIS
DRA. ISABEL MARÍN TELLO

Morelia, Mich. 2011

Deseamos además y ordenamos, que tanto obispos como prelados superiores y otros ordinarios de lugares particulares, como los inquisidores de la depravación herética universalmente designados, de cualquier estado, grado, condición, orden, dignidad o preeminencia, procedan e inquieran y restrinjan y coerzan a los mismos, tan vehementemente sospechosos de herejía, con merecido castigo.[1]

[1] Oliver, George, *The history of Masonic persecution in different quarters of the globe*, Richars Spencer, Lóndres, 1847, p. 91.

A mis padres:

Josefina García Rodríguez y Jesús Gargallo Musito,

por todas las muestras de amor, apoyo y comprensión
hacia mí durante toda mi vida y por ser un ejemplo
de fe y fortaleza.

A:

Gustavo, Diego y Paola, que son mi razón de ser.

A:

Germán.

INDICE

INTRODUCCIÓN…….…….. p. 8

CAPÍTULO I: EL CARIBE HISPANO: ESPACIO GEOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO…..……... p. 38
1. Hacia una definición del Caribe Hispano…….. p. 41
2. La conquista, colonización y explotación del Caribe Hispano……..…….... p. 52
a) Cuba……..…… p. 53
b) La Española……..…….. p. 71
c) Puerto Rico…….…… p. 86
3. La incipiente inquisición en el Caribe Hispano…….…… p. 93

CAPÍTULO II: ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA INQUISICIÓN EN EL CARIBE HISPANO…… p. 109
1. El Tribunal de la Inquisición en la Nueva España, 1571 …… p. 111
2. La Inquisición caribeña previa al nombramiento del comisario inquisitorial….. p. 128
3. Estructura administrativa de la Inquisición en las colonias hispanas del Caribe……..……. p. 141
a) Comisarios…..……. p. 141
b) Familiares……... p. 153
c) Notarios…….. p. 156

CAPÍTULO III: COMPETENCIAS DE AUTORIDADES…….. p. 160
1.Conflictos jurisdiccionales del Santo Oficio de la Inquisición en la América hispana…… p. 162
2.Pleitos enojosos y graves conflictos: El comisario inquisitorial contra el obispo de Cuba…… p. 169
3.Clérigos procesados por oponerse a la autoridad del comisario inquisitorial……. p. 177
a) Luis de Salas……. p.177
b) Bartolomé de Celaya y Saldivar ……... p. 182
c) Pedro de Lara Maeda ……. p. 186
4. Falsos títulos: fingirse comisario no siéndolo……... p. 191

CAPÍTULO IV: ACTIVIDAD INQUISITORIAL EN EL CARIBE HISPANO…….. p. 205
1. La bigamia en el Caribe Hispano: transgresión al sacramento del matrimonio cristiano……p. 208
a) Legislación y modelo de vida matrimonial católico…….. p. 208
b) Concepto de bigamia, los bígamos y sus estrategias para transgredir el sacramento matrimonial ……..…….. p. 218
2. El delito de la palabra…… p. 235
a) La blasfemia……... p. 235
b) Las proposiciones contra la fe…… p. 247
3. La hechicería y la superstición……. p. 259
a) La hechicería y la superstición como delitos…… p. 264

b) Conjuros, brebajes y adivinación…….. p. 269
4. Sospechosos de la fe…… p. 273
5. Judaizantes portugueses……p. 278

Conclusiones…….. p. 288
Apéndices……... p. 296
Fuentes documentales y bibliográficas…….. p. 301
Fuentes documentales…… p. 302
Fuentes bibliográficas…… p. 302

A G R A D E C I M I E N T O S

AGRADECIMIENTOS

La presente investigación contó con el apoyo académico de varias personas y de instituciones educativas nacionales y extranjeras. Quiero extender mi agradecimiento al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la beca que me otorgó, primero para realizar estudios de posgrado en el Instituto de Investigaciones Históricas- Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, segundo para realizar una estancia de investigación en España y, posteriormente, para desarrollar y concluir la tesis Doctoral.

Mi reconocimiento y sincero afecto a mis lectores, que con sus opiniones, comentarios y críticas vertidas se convirtieron en un importante elemento en el progreso de la misma. Quiero referirme en particular a la profesora Dra. Concepción Gavira Marqués y, al profesor Dr. Juan Álvarez-Cienfuegos Fidalgo. Asimismo, al Dr. Juan Ignacio Pulido Serrano, de la Facultad de Filosofía e Historia de la Universidad de Alcalá de Henares, España por sus observaciones tan puntuales en los avances de la presente tesis y por las facilidades prestadas para la consulta de material bibliográfico en esa máxima casa de estudios.

Hago público mi reconocimiento a las instituciones nacionales y extranjeras que me abrieron sus puertas y me permitieron consultar su acervo documental y bibliográfico. En primer lugar quiero referirme al Archivo General de la Nación de la ciudad de México, al Archivo Histórico Nacional de Madrid y al Archivo General de Indias en Sevilla quienes amablemente me proporcionaron el material documental utilizado en esta investigación. En segundo lugar, a la Biblioteca de la Facultad de Historia y a la del Instituto de Investigaciones Históricas ambas de la Universidad Michoacana, la Biblioteca del Colegio de México, la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas y la Biblioteca Central

ambas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Biblioteca del Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe (CIALC), la Biblioteca Nacional de Madrid, la Biblioteca del Palacio Real, la Biblioteca de la Facultad de Filosofía e Historia de la Universidad de Alcalá de Henares y la Biblioteca del Centro de Ciencias Humanas y Sociales en Madrid, España, dependencias todas en donde localicé una extensa literatura sobre el tema.

Por último mi profundo reconocimiento a la Dra. Isabel Marín Tello quien supo fungir con extraordinario profesionalismo en la dirección de este trabajo de investigación, gracias por sus puntuales comentarios y sus sugerentes observaciones que hicieron posible llevar a buen término la investigación. La confianza que depositó en mí fue suficiente presión para vencer obstáculos, pero al mismo tiempo se convirtió en el aliento para seguir adelante.

Igualmente deseo agradecer a la Dra. María Teresa Cortés Zavala por la solidaridad humana y el apoyo desinteresado, cualidades que admiro y aprecio públicamente. Finalmente, un reconocimiento especial a mis padres Josefina García Rodríguez y Jesús Gargallo Musito por el ejemplo, el cariño y la confianza depositada en mí. A mis hermanos Yesenia, Yanett, José Luis y Carlos por las muestras de aliento en la realización de mis objetivos. A Germán, hombre comprensivo, quien sin flaquear me anima a seguir en mi carrera profesional y a mis hijos Gustavo, Diego y Paola, que son mi alegría y que pese a su corta edad supieron entender las ausencias de mamá. Asimismo, agradezco profundamente las muestras de cariño y apoyo de la familia Reyes Vázquez, que durante mis estancias en la ciudad de México me abrieron las puertas de su hogar y de su corazón.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Es conocido que la Inquisición es un tema que ha despertado el interés de muchos estudiosos de las distintas disciplinas científicas, reflejado esto en investigaciones y publicaciones diversas. Varias son las razones que explican el interés por el tema inquisitorial, entre ellas, una historia más objetiva y analítica que desvanezca la imagen tradicional de las escenas pavorosas, del tormento en el potro o de las ejecuciones en la hoguera sólo por mencionar algunas.

Observamos que en esa vasta producción historiográfica el tema inquisitorial en el área caribeña ha enfocado su objeto de estudio a la primitiva inquisición americana o también conocida como la pre-inquisición americana, centrándose específicamente en mencionar el ministerio inquisitorial del primer inquisidor general de las Indias Occidentales Alonso Manso y sólo ocasionalmente se hace mención que algún obispo haya usado la investidura inquisitorial. A partir de esa información e impulsados por conocer el desenvolvimiento y la trascendencia que adquirió la Inquisición en el Caribe Hispano -bajo la administración del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España- como una institución con la que se trató de imponer la vigilancia de las costumbres católicas españolas, de evitar que pudiera surgir en el ánimo de la población colonial cualquier intento de rompimiento de la unidad religiosa y política y de impedir que las ideas luteranas y calvinistas encontraran terreno fértil para su difusión. Es aquí donde está el deseo de ampliar el conocimiento y los motivos para elegir y desarrollar la presente investigación convencida de que su estudio proporcionará una más completa información, nuevos planteamientos, diferentes interrogantes y conclusiones más definitivas en torno a la Inquisición en el Caribe Hispano.

El estudio se centra en el análisis de la institución inquisitorial en el Caribe Hispano, de 1570 a 1610. La Inquisición caribeña como instrumento de vigilancia del dogma y de la práctica de la religión católica, de la moral y de las costumbres católicas españolas y, como forma de control social contra cualquier disidencia que suponía la persecución y la represión, fue ejercida a través del comisario nombrado por el Inquisidor General de la Nueva España. El comisario como autoridad competente ejerció la representación del Tribunal del Santo Oficio y en él recayó toda la responsabilidad del ejercicio inquisitorial en las islas hispanas caribeñas.

La investigación se centra en el Caribe Hispano, al que consideramos como el espacio geográfico integrado por las islas de Cuba, La Española y Puerto Rico que fueron descubiertas a finales del siglo XV por la monarquía castellana y que durante el siglo XVI logró colonizarlas y explotarlas. La isla de Jamaica, que junto con las anteriores forma parte, históricamente, de ese Caribe, no la incluimos en el análisis porque no se logró localizar documentos de inquisición, esa es la razón de haberla excluido de nuestro concepto de Caribe Hispano. Este espacio geográfico caribeño, también conocido como las Antillas Mayores, se caracterizó porque sus principales islas fueron las de mayor concentración de españoles, sus distintos territorios presenciaron un proceso de lento crecimiento –económico, social, político y religioso-, de estabilidad para después de caer y volver a resurgir, de economías de plantación, productoras de frutos tropicales y receptoras de mano de obra esclava. Sus principales islas se convirtieron en puntos de enlace entre el comercio que se realizaba entre España y la América Hispana, espacios geográficos estratégicos para la corona española que fueron codiciados y atacados por ingleses, franceses y holandeses.

La acotación espacial hacia la isla de Cuba, La Española y Puerto Rico viene motivada por el insuficiente conocimiento de la institución inquisitorial en el área caribeña, de ahí que el presente estudio se centré en tres aspectos claves para entender la presencia en el entorno caribeño: el establecimiento, la organización y la actividad propiamente inquisitorial. La delimitación temporal que va de 1570-1610 respondió a un interés preciso. Se trata de un periodo que desde la perspectiva de la historiografía inquisitorial está muy poco estudiado, por lo que representa un campo virgen de análisis. La investigación inicia en 1570, año en el que el rey Felipe II mediante una Real Cédula delinea la jurisdicción del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España. Competían a ésta institución todos los habitantes del virreinato novohispano: La Audiencia de México, la de Guadalajara, la de Santo Domingo (en la Española), la de Guatemala y la de Filipinas. A partir de ese momento el Caribe Hispano estuvo subordinado al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de México en materia inquisitorial, situación que cambió en el año de 1610, cuando el monarca español Felipe III fundó el 25 de febrero, el tercer Tribunal del Santo Oficio en la América colonial: el de Cartagena de Indias, comenzando así una nueva etapa en el funcionamiento de la Inquisición en las islas de Cuba, La Española y Puerto Rico.[1]

Tomando en cuenta lo analizado en esta investigación, la presente tesis abordó elementos de la Historia Social que considera el estudio de la sociedad en movimiento.[2] Un modelo de estudio relacionado con las clases, grupos sociales, familiares y múltiples

[1] Su jurisdicción fue muy amplia, comprendía: los arzobispados de Santo Domingo y Santa Fe de Bogotá; los obispados de Cartagena, Panamá, Santa Marta, Puerto Rico, Popayán, Venezuela y Santiago de Cuba y las ciudades y provincias del virreinato de Nueva Granada. Véase al respecto: M. Tejado Fernández, "la ampliación del dispositivo: fundación del Tribunal de Cartagena de Indias" en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, vol. I, pp. 984-995.

[2] Hobsbawm, Eric, *Sobre historia*, Barcelona, Crítica, 1998, pp. 84-104.

actividades sociales y sus posibles relaciones y se encuentra vinculada con la economía, la demografía, la sociología, la política, las instituciones y las mentalidades.[3] Desde esta perspectiva, el Caribe Hispano como espacio marítimo colonial del imperio español que desde finales del siglo XV fue escenario de cruce de artículos materiales y de personas, de esclavos de origen o ascendencia africana, de guarniciones militares españolas asentadas en las plazas fortificadas, de aventureros, comerciantes extranjeros, de religiosos, de piratas y corsarios ingleses, franceses u holandeses, así como de ideas, religiones y culturas. También nos permite aproximarnos a la realidad colonial de la población del Caribe Hispano de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII desde sus aspectos más íntimos, el de la familia, sus anhelos, las relaciones sociales, sus comportamientos ante las normas católicas estrictas y la reacción de las autoridades ante el inconforme, el que discute, el que pervierte el orden establecido.

Otra línea de investigación en la que interactuamos es la Historia Institucional, es decir, ver a la Inquisición desde su aspecto institucional, como un brazo del aparato de dominio impuesto en la América hispana. La Inquisición organizada burocráticamente, constituida por una red de funcionarios dependientes del Consejo de La Suprema Inquisición y subordinados unos a otros en escalonada pirámide jerárquica. La impartición de justicia en materia de fe no implicaba la arbitrariedad en el ejercicio del poder, pues el inquisidor como los comisarios, desempeñaban sus oficios conforme a reglas preestablecidas y eran responsables de su correcta aplicación.

Es preciso en este momento explicar los diversos conceptos claves de análisis con los cuales se intenta dar una explicación detallada de la presencia de la Inquisición en el

[3] Tuñón de Lara, Manuel, *Metodología de la historia social de España*, Madrid, Siglo XIX, 1984, p. 3.

ámbito caribeño. Todos están sólidamente anclados en la Historia Social y de las Instituciones. El primer concepto es el de *delito*. Jurídicamente el *delito* es una infracción a la ley penal, es una acción ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción. El delito es un acto prohibido que pone en peligro la tranquilidad y el orden público, también un atentado contra la fe y las costumbres católicas españolas.[4] Es así que la Inquisición persiguió a toda persona que por sus acciones y expresiones representan una desobediencia o una transgresión a las normas de conducta de una sociedad colonial y católica del Antiguo Régimen y, por lo tanto, sometido a una adecuada sanción inquisitorial y que lleva las condiciones objetivas de penalidad.

Entre los delitos que estuvieron bajo la jurisdicción de la Inquisición fueron los comportamientos sexuales, en particular el de la *bigamia*, que era la realización de un segundo matrimonio viviendo el primer conyugue, y realizado conforme el ritual del matrimonio cristiano. El Concilio de Trento había establecido que en términos teológicos el matrimonio era un sacramento que implicaba la unicidad e indisolubilidad, pues según la Iglesia, Cristo con su pasión había otorgado al matrimonio "la gracia que perfeccionaba el amor natural, confirmaba la indisoluble unión entre un hombre y una mujer y santificaba a los consortes".[5] Es así que la bigamia representaba una trasgresión al sacramento del matrimonio cristiano.

El delito de la *blasfemia* era una expresión verbal cuando implicaba desacreditar la fe católica, cuando se proferían ataques directos contra los artículos de fe. En ese sentido, la

[4] *Diccionario Jurídico Espasa*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, p. 287; *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Porrúa – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, pp. 95-98; López Betancourt, Eduardo, *Teoría del delito*, México, Editorial Porrúa, 2002, p. 65.

[5] "Doctrina sobre el Sacramento del Matrimonio Cristiano", en el *Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, Traducción Ignacio López Ayala, según la edición auténtica de Roma publicada en 1564, París, Librería de Rosa y Bouret, 1857, pp.300-302.

Inquisición intervenía para censurar a los blasfemos porque sus palabras guardaban relación con la herejía en la medida, que involucraban la existencia de ideas erróneas que debían castigarse por la autoridad inquisitorial. Mientras que las *proposiciones contra la fe* significaban un juicio o una opinión acerca de las cosas sagradas, sobre temas relativos a la fe y a la religión o a la moral, pronunciado con racional intencionalidad, por lo que daba pie a una presunción de creencias heréticas en quien las pronunciaba.

En cuanto al delito de la *hechicería*, la Inquisición persiguió diversas prácticas, en esta investigación partimos de la propuesta de Solange Alberro, que consiste en que la hechicería perseguía siempre la modificación de la realidad adversa, que podía llegar incluso a la destrucción de la misma. Alberro menciona que los medios utilizados para tal fin eran concretos e incluían a menudo sustancias cuyas propiedades estaban fuera de duda; aunque otras tenían objetivamente tan sólo un valor ilusorio pero simbólico. "La hechicería trató de modificar el mundo ambiental mediante el uso de herramientas concretas y palpables".[6] Dentro del renglón de la hechicería estaba la magia amorosa proyectada para conseguir el amor del hombre deseado, para dominar a los maridos u opresores, la curación y la adivinación.[7]

El segundo concepto es la *represión*. Esta fue una amonestación o corrección verbal que desaprobó lo dicho o hecho por un procesado de la Inquisición, con palabras más o menos ásperas y con un elevado sentido de exaltación moral. Se trató de provocar una saludable reacción en el condenado para hacerle comprender el alcance de su falta, la

[6] Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p.297 y p. 305.

[7] Aguirre Beltrán menciona que la parte opuesta a la hechicería que mencionamos es la hechicería destructiva, dirigida a alterar negativamente la existencia exterior de la persona a la cual estuvo dirigido el hechizo, provocando la enfermedad e incluso la muerte. Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Medicina y magia amorosa. El proceso de aculturación en la estructura colonial*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1987.

trascendencia jurídica de su conducta y el perjuicio que tanto a la Iglesia como a la sociedad había causado. Haciéndole ver la gravedad y el riesgo de la reincidencia en el delito.[8]

La represión estuvo calificada por la Iglesia como remedios penales, porque su finalidad era el prevenir que se cometiera el delito o que se reincidiera en el ya cometido. Fue empleada en la práctica y de forma continua por la Inquisición en los delitos de solicitación, bigamia, poligamia, proposiciones, blasfemia, hechicería, superstición, sospechosos de fe, judaísmo, calvinismo y apóstatas. La represión se pronunciaba antes de dictarse una sentencia absolutoria.

Por lo que respecta al *castigo*, es una sanción a la falta cometida, es el espacio donde se reúnen de manera manifiesta la ley y la desviación, donde las anomalías y las contradicciones se evidencian de forma directa. David Garland refiere que "es un ‹centro social› lo que significa que es un punto nodal en el universo social, un lugar estratégico donde se expresa el poder, se crean las identidades, se forjan las relaciones sociales y se toman decisiones de vida o de muerte". El castigo no es sólo una reacción ante ciertos delitos, además de su función inmediata como medio para controlar la infracción, también tiene la de preservar el *statu quo*.[9] En otras palabras, el castigo impuesto por la Inquisición más que un instrumento para contener la transgresión era un signo que expresaba que la autoridad de la Monarquía española, de la Iglesia Católica y la de los propios inquisidores, detentaban el control político, social, ideológico e imponían el orden legítimo. El castigo aplicado por el Tribunal de la Inquisición fue la expresión del poder del Estado monárquico

[8] García-Molina Riquelme, Antonio M., *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, México, Universidad Autónoma de México, 1999, p. 605 y pp. 606-607.
[9] Garland, David, *Castigo y sociedad moderna*, México, Siglo XXI, 1999, p. 317.

español, la afirmación de la moralidad colectiva, una política social, "la representación de la sensibilidad vigente" y un conjunto de símbolos propios de una entidad cultural.[10]

En la historia de las instituciones europeas traídas de España y establecidas en América, ninguna como el Tribunal de la Inquisición ha merecido más curiosidad, interés y estudios. La historiografía sobre la Inquisición ha transitado por un largo camino, que lejos de agotarse, se enriquece en la medida que se avanza en el conocimiento de los archivos y fondos documentales de México y de España. Atrás han quedado las visiones partidistas o de ataque para irse convirtiendo en estudios de corte académico, no apasionados sino más objetivos y reflexivos. Tópicos tales como las finanzas de la institución, las confiscaciones que practicaba, el control ideológico que ejercía, los grupos sociales sobre los que actuaba, la burocracia inquisitorial, la personalidad de los ministros, la evolución que tuvo desde su creación son analizados por la moderna historiografía. La sociología,[11] el derecho,[12] la

[10] *Ibídem*, p. 333.

[11] Lewin, Boleslao, *La Inquisición en Hispanoamérica, judíos, protestantes y patriotas*, Buenos Aires Argentina, Editorial Paidós, 1987. La primera edición de este libro con el título: *El Santo Oficio en América*, apareció en 1950, en Buenos Aires Argentina. El punto de vista sustentado en este libro, es que la inquisición con el rigor despótico que empleó, la teoría racista que inventó y los procedimientos represivos que aplicó "se dan elementos básicos de los regímenes totalitarios modernos". Además el autor defiende que el pueblo español no es el único generador de la intolerancia religiosa. Esta es propia de todas las naciones, pero por razones históricas en España adquirió caracteres "tenebrosos y fue llevada a cabo con tal perfección teórico-práctica".

[12] García-Molina Riquelme, Antonio M., *op. cit*. Levaggi, Abelardo (Coordinador), *La Inquisición en Hispanoamérica*, Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino-Ciudad Argentina, 1999. Esta obra busca mediante la reflexión, conocer la realidad tal como fue, con el mayor grado de objetividad posible. Es evidente su carácter monográfico y no aspira a abarcar los aspectos claves de la institución desde el punto de vista histórico-jurídico, sino reunir en un espacio de diálogo a varios investigadores del derecho, que vienen trabajando sobre el tema. Son estudios, desde la perspectiva del derecho, que constituyen un nuevo aporte que permite avanzar en el conocimiento de un tema de tanta significación. Galván Rodríguez, Eduardo, *El secreto en la Inquisición Española*, Gran Canaria, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2001. El autor trata de abarcar la compleja problemática derivada de las diversas ramificaciones de la acción inquisitorial en que está implicado el secreto en general, sin perder de vista el análisis histórico-jurídico de la realidad del tribunal inquisitorial. Maqueda Abreu, Consuelo, *Estado*, *Iglesia e Inquisición en Indias, en conflicto permanente*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000; González de San Segundo, M.A, "Tenciones y conflictos de la Inquisición en Indias: La pre-Inquisición o Inquisición primitiva (1493-1569)", en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, Instituto de Historia, Universidad Complutense de Madrid, 1989, pp. 607-623.

medicina[13] y las finanzas[14] por mencionar algunas, han hecho de la Inquisición objeto de su estudio.

La historiografía inquisitorial española ha sido prolija. A principios del siglo XIX, Juan Antonio Llorente fue el primero en formar una historia del tribunal español más completa, con base en los documentos y la información que su antiguo cargo le permitió consultar.[15] Se trata de la *Historia Critique de l´Inquisition d´Espagne*, obra publicada en París.[16] Un siglo después, el historiador norteamericano Henry Charles Lea publica su gran obra *History of the Inquisition of Espain*[17] obra que sigue siendo una referencia obligada, nada sensacionalista, y menos aún apologética de las más completas en lo que se refiere al estudio y análisis de la institución inquisitorial.[18]

---

13 Sacristán, María Cristina, *Locura e inquisición en la Nueva España, 1571-1760*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Fondo de Cultura Económica, 1992; Jiménez Olivares, Ernestina, *Psiquiatría e Inquisición, procesos a enfermos mentales*, México, Departamento de Historia y Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1992; de la misma autora *Los médicos en el Santo Oficio*, México, Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina UNAM, 2003.

14 Von Wobeser, Gisela, *La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México, 1990; Martínez Millán, José, *La hacienda de la inquisición 1478-1700*, Madrid, Instituto Enríquez Flores-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984.

15 Juan Antonio Llorente fue secretario del Consejo de la Suprema Inquisición de 1789 a 1791.

16 Llorente, Juan Antonio, *Historia crítica de la inquisición en España*, Madrid, Hiperion, 1981, 4 vols. La versión francesa se editó en París en 1817, 2 volúmenes y la española fue publicada en Madrid en 1882.

17 Lea, Henry Charles, *History of the Inquisition of Espain*, Nueva York, Mac-Millan Company, 1906-1907, 4 tomos. En 1993 la Fundación Universitaria Española reedita la obra de Lea, Henry, *Historia de la Inquisición Española*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1993, 3 vols.

18 Una obra que se suma a los estudios pioneros del estudio de la inquisición desde una perspectiva institucional, me refiero a la de Arthur Atanley Turberville. Apretada síntesis del entramado de la institución inquisitorial, aclarando la leyenda negra que la imaginación popular ha tejido en torno a los actos del famoso tribunal. Además, Turberville refuta a aquellos investigadores, que de una u otra manera, han tratado de justificar algunos de los procedimientos inquisitoriales. La investigación no es una apología ni un nuevo ataque, se concreta a hacer un examen objetivo apoyado en los documentos disponibles, acerca del origen, funcionamiento y normas penales del Santo Oficio e ilustrando con ejemplos tomados de los propios procesos de las víctimas. El autor concluye que "no podemos llegar a comprender el fenómeno del Santo Oficio, ni aún dar razón de su existencia, a menos que hagamos un esfuerzo para apreciar la mentalidad de los que lo fundaron y de los que lo nutrieron y sostuvieron". Turberville, Arthur Stanley, *The Spanish Inquisition*, Londres, Oxford University Press, 1932. Esta obra fue publicada en español por primera vez en el año de 1949 por la editorial del Fondo de Cultura Económica y en 1985 se editó la octava reimpresión. Las fuentes documentales en las que abrevó al autor fueron los procesos inquisitoriales originales de los archivos de Simancas, Madrid y Barcelona, así como obras del siglo XVI.

Los estudios inquisitoriales han experimentado un notable desarrollo desde la década de 1970, cuando un grupo de jóvenes inquietos y atraídos por estudiar el Santo Oficio o en cuantificar la actividad del tribunal, se dedicaron a hacer importantes aportaciones a la historia de la inquisición española.[19] A partir de este revisionismo historiográfico han salido a la luz obras más objetivas y analíticas de la historia de aquel instrumento de "fanatismo" y de "intolerancia". Prestan la debida atención a los principales temas que han dominado los estudios sobre la Inquisición: el análisis de la institución inquisitorial que obliga a abordar las distintas fases de su desarrollo, los procedimientos, la expresión social del tribunal a través de sus estructuras, sus hombres y sus ceremonias y rituales públicas, las particularidades que adquiere en el llamado siglo de las luces.[20]

El análisis de las distintas miradas que se proyectan hacia la Inquisición y sus respectivas construcciones ideológicas, convierten a esa institución en el personaje principal del estudio de Doris Moreno. Recupera las voces de las víctimas del Santo Oficio

[19] Entre esos jóvenes estaban Jaime Contreras, José Martínez Millán, Virgilio Pinto Crespo, Ricardo García Cárcel, Rafael Carrasco, Stephen Haliczer, Gustavo Henningsen y Jean-Pierre Dedieu. La celebración de congresos y reuniones sobre la materia a la que asistieron, entre otros investigadores, Marcel Bataillon y Henry Kamen, así como el excelente trabajo realizado por el Instituto de Historia de la Inquisición de la Universidad Complutense de Madrid, impulsaron decisivamente los estudios acerca de la inquisición.

[20] Kamen, Henry, *La Inquisición Española*, México, Grijalbo, 1990, p.8. La primera versión de este libro apareció en 1965 bajo el título *Inquisition and Society in Spain*, el mundo académico como la critica especializada lo consideró como la mejor interpretación que se hubiera hecho del papel desempeñado por la Inquisición en la España moderna. En el año de 1999 es impreso bajo la Editorial Crítica de Barcelona con el título *La Inquisición Española. Una revisión histórica*. Éste último, aunque basado en el texto original, ha sido reescrito, enriquecido y actualizado. Bennasar, Bartolomé, et. al. *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981. Jaime Contreras afirma que el Tribunal de la Inquisición español "sirvió para ensanchar los espacios culturales del temor colectivo. El secreto, por un lado, y la persecución de la institución, por el otro, sirvieron para ampliar los horizontes de diversas imágenes sentidas colectivamente de un modo más o menos unitario. La imagen colectiva del Santo Tribunal fue el resultado de sus múltiples y complejos sistemas de representación", Contreras, Jaime, *Historia de la Inquisición Española (1478-1834)*, Madrid, Arco Libros, S. L., 1997.p. 33. El autor se ha interesado por la historia cultural y social de España. Ha trabajado en diversas publicaciones el problema inquisitorial como fenómeno histórico: *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia (poder y cultura)*, Madrid, Akal Editores, 1982; *Inquisición y conversos*, España, 1993, entre otros. Bajo esta misma línea de estudiar su historia y su funcionamiento, Beatriz Comella se interesa por explicar la inquisición desde adentro, en donde toca aspectos como las fuentes y estudios inquisitoriales, la geografía del Santo Oficio, éste como un medio de ascenso y de control social sin dejar de lado rasgos esenciales del contexto religioso, social y económico peninsular. Comella, Beatriz, *La Inquisición española,* Madrid, Ediciones Rialp, 2004.

que consiguieron sobrevivir, las críticas que se levantaron contra la Inquisición en los siglos XVI y XVII, los textos escritos fuera de España, cuyas opiniones sobre la Inquisición proyectaron un fuerte discurso político, ligado a la construcción de la leyenda negra española y los relatos de viajeros, haciendo énfasis en aquellos que fueron procesados por el Santo Oficio, también contribuyeron poderosamente a alimentar un imaginario que se plasmó de forma eficaz en la literatura y la pintura.[21] No cabe duda que se ha multiplicado extraordinariamente la información de la que disponemos respecto de la institución inquisitorial española, así como las perspectivas de análisis que han aportado numerosos trabajos serios realizados en los últimos años.

Los estudios acerca de la historia de la Inquisición en Nueva España, fueron impulsados por el bibliógrafo chileno José Toribio Medina. La riqueza de información que le proporcionaron los archivos de la inquisición española y latinoamericana en la ciudad castellana de Simancas, en especial la correspondencia confidencial de los inquisidores con el Supremo Consejo y los informes enviados al mismo por los visitadores le abrieron un nuevo campo de investigación que lo llevó a extender sus trabajos a toda la América española y aún a Filipinas. Un aspecto singular de las obras de Medina es que siguiendo el sistema expositivo, a modo de relato, extracta o trascribe los documentos, sin consideraciones de ninguna especie. Así lo declara al comenzar sus investigaciones "al explorar este tema histórico nunca he pensado en la parte religiosa del asunto".[22] Para el caso de México, su ya conocida obra *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la*

[21] Moreno, Doris, *La invención de la Inquisición*, Madrid, Fundación Carolina-Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos-Marcial Pons Historia, 2004.

[22] Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina, 1932, p. 29.

Inquisición en México,[23] representa una lectura obligada para los interesados en incursionar en esta línea de investigación y en muchos aspectos, insuperada. Medina presenta un amplio panorama bastante documentado de la historia institucional de tres siglos del quehacer inquisitorial del Tribunal en el virreinato novohispano.

Retomando la senda abierta por Toribio Medina respecto a los estudios inquisitoriales y desde una perspectiva objetiva independientemente de su ideología, fueron publicados nuevos estudios de corte académico que abordan el estudio de la inquisición desde una perspectiva institucional, de las alianzas y las relaciones políticas y sociales en la cotidianidad del siglo XVI, así como el papel de la inquisición como elemento de poder en los territorios insulares filipinos sin olvidar el contexto histórico, social y político de donde fue establecido.[24] Estudios fundamentados en fuentes manuscritas del Archivo General de la Nación de la ciudad de México.

El interés por analizar el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición lleva a Solange Alberro a investigar con otros ojos e intenciones el funcionamiento de la Inquisición

[23] Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Fuente Cultural, 1952. La primera edición que se publicó de este libro fue en el año de 1905, como objetivo último de completar la historia de la Inquisición en América. El primer libro que publicó de corte inquisitorial fue *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima*, Chile, Editorial Ercilla, 1887, dos tomos. Tres años más tarde la *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*, Chile, Editorial Ercilla, 1890, dos tomos. En 1899 publicó en su taller Imprenta Elzeviriana tres obras acerca de este tema: *La historia del Santo Oficio de la Inquisición en Cartagena de Indias*; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Islas Filipinas* y; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Provincias del Plata. La primitiva inquisición americana (1493-1569)*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1914. *La Imprenta en Bogotá y la Inquisición en Cartagena de Indias*, Colombia, Ed. ABC, 1952. La mayoría de estas obras se pueden consultar en la Biblioteca virtual "Miguel de Cervantes", en la Biblioteca del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC y en la Biblioteca del Palacio Real, en Madrid España.

[24] Quezada, Noemí, et. al., *La Inquisición Novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Autónoma Metropolitana, 2000, pp. 255-270; Ibáñez, Yolanda Mariel de., *El Tribunal de la Inquisición en México S. XVI*, México, UNAM, 1979. Es una obra que fue publicada por primera vez en 1945 bajo el título *La Inquisición en México durante el siglo XVI*. Greenleaf, Richard E., *La Inquisición en la Nueva España, siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992. Del mismo autor *Inquisición y sociedad en el México Colonial*, España, Ediciones José Porrúa Turanzas, S. A., 1985.

novohispana.[25] La autora analiza el periodo que va de 1571 a 1700, sin prestar demasiada atención a los años inmediatos posteriores a su establecimiento, puesto que esos años han sido más estudiados que los correspondientes al siglo XVII. Alberro destaca el protagonismo de dicha institución en Nueva España y su relación con la sociedad y con el poder. Por otra parte, nos acerca a la vida de los reos en los calabozos o cárceles inquisitoriales, de los recursos que utilizaban para comunicarse interior y exteriormente en vista de que les estaba prohibida toda conversación con familiares, parientes y amigos. En este sentido, es el primer estudio que explica la realidad en las cárceles inquisitoriales.

En la década de 1980 se da una renovación de las obras inquisitoriales, vista desde una nueva perspectiva teórica y metodológica de la Historia de las Mentalidades. En este planteamiento los estudios reflejan la realidad novohispana desde sus aspectos más íntimos, el de la familia y la sexualidad prohibida. En donde la inquisición extendió su esfera de acción a las actividades más íntimas de los individuos, el confesor solicitante, el lector obstinado en libros prohibidos, el ladrón o la beata ficticia, explicando tales comportamientos en base a lo que el trasgresor pensaba, creía o le dictaba su conciencia. En efecto, se impone una variedad de comportamientos y de móviles que cuestionaban el proyecto de dominación ejercida por la corona española o por lo menos su eventual éxito.[26]

Es claro que la investigación histórica de la Inquisición en la Nueva España dista de ser un tema agotado. La utilización de los edictos inquisitoriales, sermones, folletos de la

[25] Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

[26] Alberro, Solange, et. al., *Seis ensayos sobre el discurso colonial relativo a la comunidad doméstica. Matrimonio, familia y sexualidad a través de los cronistas del siglo XVI, el Nuevo Testamento y el Santo Oficio de la Inquisición*, (Seminario de Historia de las Mentalidades y Religión en México), México, INAH, 1980; *La memoria y el olvido* (Segundo Simposio de Historia de las Mentalidades), México, INAH, 1985; Ortega, Sergio (Coordinador), *De la Santidad a la perversión. O de por qué no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986. *El Placer de pecar y el afán de normar*, (Seminario de Historia de las Mentalidades), México, Joaquín Mortiz-INAH, 1987.

época y colecciones de documentos son una fuente valiosa para aproximarnos al funcionamiento de la Inquisición y su relación con la sociedad entre fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Además, permite conocer los efectos sociales e ideológicos, las reacciones diversas y el enfrentamiento que provocó la supresión, restauración y abolición definitiva del Tribunal de la Inquisición entre 1813 y 1820 dentro del marco histórico-contextual de las ideas ilustradas, la insurgencia y el México independiente.[27] En los libros de carácter histórico escritos durante la vida del Tribunal, teniendo como base la literatura, epístolas, poesías y novelas confiscadas por la inquisición, se detectan los móviles que inspiraron a los escritores del siglo XIX a escribir y reprobar la conducta de la Inquisición.[28]

La publicación de corpus documentales de la Inquisición y el interés por organizar, conservar y dar a conocer esos repositorios documentales, ha llamado la atención de investigadores de la inquisición y de instituciones como el Archivo General de Nación en la ciudad de México, que guarda celosamente gran parte de los expedientes inquisitoriales de la América hispana, que han sido dados a conocer a la opinión pública mediante diversas publicaciones.[29]

La actuación de la Inquisición a nivel de la provincia ha captado también el interés de los historiadores por analizar el funcionamiento, la actividad y los engranajes de la

---

[27] Torres Puga, Gabriel, *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia-Miguel Ángel Porrúa, 2004.

[28] Noemí Quezada, et. al., *op. cit*., pp. 78.

[29] Guías y catálogos del Archivo General de la Nación; García, Genaro, *La Inquisición de México…Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Porrúa, 1982; *Libro primero de votos de la Inquisición de México 1573 – 1600*, (edición facsimilar), México, Archivo General de la Nación, 2002; Buelna Serrano, María Elvira (Coordinadora), *Heterodoxia e Inquisición en Querétaro*, México, Universidad Autónoma de Querétaro –Universidad Autónoma Metropolitana, 1997; Águeda Méndez, María, *Catálogo de textos marginados novohispanos inquisición: siglo XVIII y XIX*, Archivo General de la Nación (México), México, AGN-COLMEX-UNAM, 1992.

burocracia inquisitorial encabezados por los comisarios y el personal necesario para realizar las actividades inquisitoriales más allá de la capital novohispana.[30]

El análisis de la Inquisición americana en su conjunto sigue siendo una temática poco explorada, sin embargo están dados los primeros pasos en esa dirección. Blázquez Miguel se limita a demostrar lo que fue y supuso la Inquisición en la América Española en un periodo que va de 1569 a 1810. El arduo trabajo de análisis de las fuentes documentales de los dos repositorios documentales más importantes y que guardan herméticamente los documentos inquisitoriales –Archivo General de la Nación (México) y Archivo Histórico Nacional (España)- así como una amplia bibliografía y hemerografía, el autor interrelaciona las historias de la inquisición en distintas regiones geográficas como la Nueva España, Perú, Cartagena de Indias y hace mención de las Antillas (La Española), siguiendo un orden cronológico en su exposición.[31]

El estudio de la inquisición hacia otras regiones geográficas de la América Española, en particular el virreinato del Perú, ha captado el interés de historiadores como Paulino Castañeda Delgado, Pilar Hernández Aparicio, René Millar Carvacho, por revisar los conocimientos de esa famosa institución a la luz de una metodología moderna: aportes antropológicos, cuantitativos y el empleo de series estadísticas; y, de las enormes posibilidades de la documentación para conocer aspectos interesantes de la vida social de la

[30] Martínez Rosales, Alfonso, "Los Comisarios de la Inquisición en San Luis Potosí, 1621-1820" en José Luis Soberanes Fernández (Coordinador), *Memoria del Tercer Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1984; Gargallo García, Oliva, *La Comisaría Inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia Michoacán, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999; Salazar Juárez, Gilda Luz María, La Comisaria General del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Puebla de los Ángeles, 1571-1610, México, Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2004.

[31] Blázquez Miguel, Juan, *La Inquisición en América (1569-1820)*, República Dominicana, Editora Corripio, 1994. El estudio del autor parte en presentar los primeros momentos de la inquisición española en Indias, la infraestructura en que descanso en Santo Oficio y la actividad persecutoria enfocada a los piratas, luteranos, judaizantes, blasfemias, solicitación, misticismo heterodoxo, magia e idolatría indígena, la censura artística y literaria, la inquisición y los héroes de la Independencia y la supresión del Santo Oficio.

época colonial: el desenvolvimiento espiritual, material, el control moral y la represión ideológica ejercida por la inquisición. La incursión en temas novedosos como el análisis de los inventarios de personajes importantes de la inquisición peruana, cuyo estudio permite aproximarse a la difusión y circulación del material bibliográfico e ideas en el Perú colonial, de ciertas maneras de pensar e inclusive sospechosas de herejía, son proyectadas como alicientes para futuras investigaciones.[32]

Las obras que hasta el momento se han desarrollado para explicar la presencia y el desarrollo de la inquisición en el Caribe son insuficientes para reconstruir el proceso en toda su magnitud. Los estudiosos que han hecho de la inquisición caribeña su objeto de estudio coinciden en destacar la importancia del establecimiento de la Inquisición en las Antillas como parte de la política institucional llevada a cabo desde los primeros años del descubrimiento de las Indias Occidentales por parte de la Corona Española. Los estudios se centran en la persona del obispo Alonso Manso como inquisidor apostólico de las Indias –Cuba, Jamaica, Santo Domingo, Puerto Rico, Panamá y las costas de Venezuela- de 1520 a 1539, la actividad y las tensiones y conflictos en su actuación que estimaba como propia y exclusiva la jurisdicción en materia de asuntos de fe, lo llevó a tener algunos tropiezos y enfrentamientos con otros prelados del Nuevos Mundo, con las autoridades seculares, con el gobernador o los oficiales reales. Además de los problemas que enfrentó con las

[32] Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *La Inquisición de Lima (1570-1635)*, Madrid, Editorial Deimos, S.A., 1989; Hampe Martínez, Teodoro, *El Santo Oficio e Historia Colonial. Aproximaciones al Tribunal de la Inquisición de Lima (1570-1810)*, Lima, Ediciones del Congreso de Perú, 1998; Millar Carvacho, René, *La Inquisición de Lima. Signos de su decadencia, 1726-1750*, Santiago de Chile, Dirección Diban Lom Ediciones, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2004; Lewin, Boleslao, *El Santo Oficio en América y el más grande proceso inquisitoria en el Perú*, Buenos Aires Argentina, Sociedad Hebraica argentina, 1950.

autoridades de Santo Domingo y Cuba para su reconocimiento y la inactividad inquisitorial tras el nombramiento de sus sucesores.[33]

El estado de las investigaciones antes expuesto permite apreciar que sigue prevaleciendo un vació en el campo de la historia de la Inquisición en el Caribe Hispano: los conflictos políticos y jurisdiccionales, la burocracia inquisitorial; manuales e instrucciones en el procedimiento inquisitorial. Se ha descuidado el análisis de la actividad inquisitorial: las prácticas supersticiosas como la hechicería, la brujería, el curanderismo; la bigamia, la solicitación, la presencia de los corsarios y piratas involucrados con la inquisición, aspectos que en la producción historiográfica sobre la Inquisición en Hispanoamérica son estudiados ampliamente.[34]

---

[33] Abbad y Lasierra, Fray Iñigo, *Historia geográfica, civil y natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, Imprenta y Librería de Acosta, 1866. Iñigo Abbad escribió esa historia por disposición del Conde de Floridablanca en el reinado de Carlos III. El manuscrito fue presentado al Ministro el 25 de agosto de 1782 y años después (1788) fue publicado en Madrid, por el editor Don Antonio Valladares de Sotomayor. Miller, Paul G. *Historia de Puerto Rico*, Estados Unidos de América, Rand Mçnally y Compañía, 1939, pp. 72-73; Fernández Méndez, Eugenio, *Desarrollo Histórico de la sociedad puertorriqueña*, San Juan Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1959, pp. 16-18 y p. 23; Díaz Soler, Luis M. *Puerto Rico, desde sus orígenes hasta el cese de la dominación española*, Río Piedras Puerto Rico, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995, pp. 150-151; Brau, Salvador, *Historia de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, Editorial Edil, 1988 (editada por primera vez en 1904); del mismo autor, *La colonización de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 981, pp. 323-407; Huerga, A. "La pre-inquisición hispanoamericana (1516-1568)", en Pérez Villanueva, Joaquín y Bartolomé Escandell Bonet (Coordinadores), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, pp. 662-668; B. Escandell Bonet, "La Inquisición americana en la política indiana de Carlos V", en Martínez Millán, José, *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, España, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y de Carlos V, 2001, pp. 81-99; Huertas, Pilar, et. al. *La Inquisición. Tribunal contra los delitos de fe*, Alcobendas Madrid, Editorial Libsa, 2009, pp.344-377; González de San Segundo, Miguel Ángel, *Art. Cit*., pp. 607-624; Mira Caballos, Esteban, *Las Antillas Mayores 1492-1550, ensayos y documentos*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2000, pp. 269-283.

[34] Millar C. René, *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano*, Chile, Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica de Perú y el Instituto de Historia Ediciones de la Universidad Católica de Chile, 1998; González, Jorge René, "Pecados virtuosos. El delito de solicitación en la Nueva España (Siglo XVIII)" en *Historias 11*, Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto de Antropología e Historia, México, INAH, 1985; Millar Corbacho, René, "La inquisición de Lima y la circulación de libros prohibidos (1700-1820)" en *Revista de Indias*, Madrid, Instituto G. Fernández de Oviedo, 1984, N° 174; Ortega Noriega, Sergio, "El oficio del Santo Oficio" en *La memoria y el olvido*, México, INAH, 1985, Jiménez Rueda, Julio, *Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición en la Nueva España, siglo XVI*, México, AGN, UNAM, 1945.

El estudio de la Inquisición en el Caribe Hispano parece estar al final de su fase inicial. De su consideración en un contexto general dentro de la historiografía que aborda el desarrollo histórico de cada isla hispana caribeña y de la historiografía de tema inquisitorial, se ha pasado como en el caso de otras instituciones, a estudios particulares que profundizan el estudio de algún asunto inquisitorial. En este aspecto cabe destacar en particular la tesis de Maestría de Luz Alejandra Cárdenas "La hechicería y la vida cotidiana en Cuba en el siglo XVII", en donde los saberes no institucionalizados de las mujeres calificadas de hechiceras por la inquisición son ampliamente analizados. Las prácticas amorosas, curativas y adivinatorias de la población de origen africano las presenta como elementos de resistencia frente a un proceso "civilizatorio" que intentó borrar de su memoria la visión del mundo heredada de sus ancestros. Subraya los elementos religiosos de sus danzas y ceremonias colectivas, donde al ritmo de los tambores y las plegarias cantadas evocaron a deidades africanas, fueron retomadas por los inquisidores para elaborar el modelo de brujería que aplicaron a todas las creencias religiosas de otras culturas con las que fueron teniendo contacto. La autora contextualiza su análisis en la vida cotidiana de la restricción y la permisividad de la Cuba del siglo XVII.[35]

Todo lo anteriormente expuesto permite percibir los senderos abiertos en el campo de la Inquisición caribeña mientras permaneció bajo la jurisdicción del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España. A partir de allí se trazó el primer objetivo que consiste en estudiar el espacio geográfico conocido como el Caribe, escenario donde actúo la inquisición contra cualquier disidencia que suponía la persecución y la represión. Así como analizar las peculiaridades sociales y económicas que se fueron configurando en

[35] Cárdenas Santana, Luz Alejandra, "Hechicería y vida cotidiana en Cuba, siglo XVII", Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

torno a la isla de Cuba, La Española y Puerto Rico, haciendo hincapié en los factores que apuntalan la importancia y el papel estratégico desempañado por estas posesiones ultramarinas dentro de la política colonial hispana en el periodo indicado.

El segundo objetivo se centra en analizar la Inquisición en el Caribe Hispano en la etapa en que permaneció bajo la jurisdicción del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España. En este sentido se estudia el establecimiento de esa institución en la isla de Cuba y la organización que adquirió tras la llegada del comisario inquisitorial a esa isla. De la misma forma y como tercer objetivo, se aborda la situación tensa y de enfrentamientos por competencias de jurisdicción entre el obispo de Cuba y el comisario inquisitorial que tras su llagada a La Habana, asumió de inmediato la responsabilidad de los delitos de fe en el área caribeña. Así como las decisiones que se arbitraron para resolver el conflicto entre ambas instituciones.

Como cuarto y último objetivo se estudia, se analiza y se interpreta la actividad inquisitorial que se centra en los delitos de bigamia, blasfemia, proposiciones contra la fe, hechicería, superstición, portugueses judaizantes y sospechosos de la fe. Al mismo tiempo de conocer los motivos que los llevaron actuar fuera de los lineamientos de la cultura católica española.

Los objetivos señalados responden varias de las siguientes interrogantes que se plantearon respecto a la presente investigación y son: Tras el descubrimiento de las islas caribeñas y su posterior conquista y colonización, qué razones se utilizaron para proponer que el primer obispo de Puerto Rico Alonso Manso se le otorgara la investidura inquisitorial. Ya de regreso a su obispado como inquisidor apostólico, cómo organizó la

institución inquisitorial para hacer frente a los delitos de fe y cuál fue la reacción de la población colonial ante un ministro de la inquisición.

Por otra parte, la fundación del Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España marcó una nueva organización de aplicar la justicia inquisitorial en la América hispana, a partir de ese acontecimiento cómo influyó en la organización y el funcionamiento de la Inquisición en el Caribe Hispano, qué características particulares adquirió la nueva institución estando bajo la dependencia del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de México. El nombramiento y el establecimiento del comisario inquisitorial en la isla de Cuba como autoridad exclusiva para afrontar los delitos de fe, originó algún enfrentamiento o disputa con otra u otras autoridades que habían venido asumiendo la potestad inquisitorial en el área caribeña. Finalmente, la actividad de la Inquisición se orientó a perseguir y castigar los comportamientos y las expresiones que contenían una falta a la ortodoxia de la fe católica y a la moral, pero también contra aquellas acciones que representaban lesionar el modelo de de dominio colonial español, por lo que la labor inquisitorial fue amplia. En este sentido, hacia dónde se orientó el quehacer del comisario, cuáles fueron los delitos que concentró la atención de la autoridad inquisitorial en el área caribeña y cuál fue la actitud que adoptó el Tribunal del Santo Oficio novohispano ante los delitos remitidos por la comisaría inquisitorial del Caribe Hispano.

Tanto los objetivos como las interrogantes señaladas conducen a cuatro hipótesis que se trazaron y que se pretenden comprobar a lo largo de la investigación. La primera es que el Caribe muy pronto adquirió una significativa importancia para la monarquía castellana en todos los órdenes: económico, social, político y religioso. Además de que las islas caribeñas se convirtieron tempranamente en receptáculo étnico, lingüístico, social, de

ideas y costumbres que eran problemáticas en el viejo continente. Por lo que se diseñaron e impusieron medidas proteccionistas de los nuevos territorios ultramarinos. El establecimiento de la Inquisición desde los inicios de la colonización y explotación de las islas caribeñas vino a desempeñar ese papel de vigilancia y censora de la ortodoxia de la fe, de la moral, de las costumbres católicas españolas, así como del modelo de dominio colonial castellano.

La segunda es que el establecimiento de la Inquisición en el Caribe Hispano bajo la subordinación del Tribunal del Santo Oficio novohispano fue el resultado de la presión constante que ejercieron las autoridades eclesiásticas y reales, con argumentos que hicieron ver la necesidad de regular las prácticas religiosas entre la población caribeña, así como la misma actividad inquisitorial. El establecimiento tardío de la comisaría inquisitorial se sujetó al proceso formativo inicial del Tribunal de la Inquisición en la Nueva España, por una parte y, por la otra, al escaso conocimiento de la realidad americana. La Inquisición a través del comisario fue organizada para llevar una vida permanente y dar fiel cumplimiento a su cometido. Su instauración en Cuba respondió más al carácter estratégico de esa isla en los circuitos comerciales del Caribe y sus nexos con el mundo. En el fondo, la finalidad de la monarquía española era imponer un órgano centrado en la figura del comisario que ejerciera el papel tutelar de la ortodoxia de la fe, de la moral y contener los peligros espirituales y silenciar las cuestiones ideológicas-políticas que se cernían sobre las islas hispanas.

La tercera hipótesis es que la falta de claridad en los límites de competencia inquisitorial y eclesiástica en el Caribe Hispano, ocasionó que se dieran enfrentamientos y disputas por ejercer la jurisdicción sobre los delitos de fe. La facultad que se les dio a los

obispos desde los inicios del descubrimiento de las Indias Occidentales, en regir la vida religiosa de las nuevas tierras y el de proteger la fe contra sus enemigos los herejes, se extendió bajo el contexto de la Reforma y la política de la Contrarreforma de la monarquía y de la Iglesia españolas. Con la reorganización que adquirió la Inquisición caribeña tras la fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, los conflictos de competencia fueron más evidentes.

Finalmente, la cuarta hipótesis es que la actividad de la Inquisición en el Caribe Hispano se centró en censurar los comportamientos y expresiones que representaban un delito de fe como: la bigamia, la blasfemia, las proposiciones contra la fe, la hechicería, la superstición, los sospechosos de la fe y contra los judaizantes portugueses. Los protagonistas pertenecieron a los distintos estratos sociales de la población colonial caribeña –castellanos, canarios, portugueses, dominicanos, cubanos-. Su comportamiento un tanto fuera de los parámetros marcados por el tridentino, los hizo sospechosos contra la fe y conducidos ante la autoridad inquisitorial con residencia en la ciudad de La Habana.

Haciendo un breve esbozo histórico de la Inquisición en la América hispana es necesario tener presente los antecedentes, sobre todo los de la Inquisición española fundada por los Reyes Católicos, puesto que la establecida en Hispanoamérica fue una dependencia de la española. Es conocido que desde la Edad Media existió en los reinos de Aragón, Navarra y Valencia tribunales de la inquisición para castigar la herejía, dependientes de la Santa Sede. Esa situación cambió con el matrimonio de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, que inauguraron una política centralizadora, de unificación nacional. Para llevar a cabo este proyecto, la monarquía se enfrentó a un delicado problema, el de la presencia de un gran número de judíos que vivían en los reinos españoles y cuya conversión al

catolicismo, fue sospechosa. Nos referimos a los "conversos", "cristianos nuevos", "criptojudíos" también conocidos con el nombre de "marranos".

En efecto, la realidad social presente en el siglo XV estuvo caracterizada por una parte, por la presencia de los judíos y musulmanes que debido a su laboriosidad habían aumentado su riqueza en la industria y el comercio, sobresaliendo en ciencias y artes, y debido al influjo que consiguieron con su dinero lograron emparentar con casas grandes de los reinos españoles. Gozaron del favor de los reyes, fueron sus médicos, administradores y recaudares de rentas, además se dedicaron a la usura en gran escala, el resultado fue el aumento de la rivalidad con los católicos.[36]

La sociedad española había llegado a aceptar con benevolencia a los conversos judíos sin poner en duda su conversión y así llegaron a ocupar altas dignidades de la Iglesia y del Estado usando la influencia de sus riquezas y mezclándose con nobles familias, tanto en Castilla como en Aragón. Pero la fusión entre antiguos judíos y católicos nunca llegó a ser completa, iniciándose reiteradas quejas de algunos eclesiásticos ante los Reyes Católicos y proponiendo la fundación de la Inquisición en Castilla.

Tras haber organizado la hacienda pública y afianzada la justicia y la seguridad de sus reinos, procuraron las cortes y los reyes dar los pasos necesarios para lograr en sus reinos la unidad. El obstáculo más fuerte desde un principio lo representó la cuestión religiosa, pues numerosos criptojudíos continuaron en la clandestinidad practicando su antigua religión. Con la finalidad de lograr la unidad religiosa, fue fundada la Inquisición en los reinos españoles. El 1 de noviembre de 1478 el Papa Sixto IV por medio de la bula *Exigit sincerae devotionis affectus* estableció el Tribunal de la Santa Inquisición en Castilla,

[36] Vilar, Pierre, *Historia de España*, Madrid, Crítica, 1978, pp.41 - 47; *Historia de España*, dirigida por Luis Pericot García, Madrid, 1981.

bajo la dirección del Inquisidor General, nombrado por el Papa pero subordinado en todas sus acciones exclusivamente a la Corona castellana.[37] Fue éste un triunfo trascendental de la política isabelina que tuvo alcances inimaginables, puesto que la monarquía tuvo entre sus manos un instrumento para el dominio de sus súbditos, en cuanto que le permitió inquirir sus vidas hasta la esfera más recóndita de la conciencia.

A partir de esta bula, se comenzó paulatinamente la organización definitiva del Tribunal que fue evolucionando a medida que empezó a funcionar y a enfrentarse con la realidad de los problemas que iban surgiendo: el nombramiento de inquisidores generales, ministros y oficiales, el establecimiento de tribunales en las provincias y la elaboración de un *corpus legislativo* que regulara la organización y funcionamiento de la nueva institución inquisitorial. Se formó, también el Consejo de la Suprema General Inquisición, que era una junta suprema de apelaciones en la Metrópoli para evitar que los conversos enviaran sus juicios a Roma alargando así indefinidamente los procesos.

Tras el descubrimiento y conquista de las Indias Occidentales se denunciaron los problemas espirituales que se empezaron a presentar las nuevas tierras y sobre la naciente sociedad ultramarina. Se planteó la inmediata implantación del Santo Oficio en su fase antillana, que más tarde se hizo extensiva a toda la América hispana. Se optó para el Caribe el establecimiento de un Tribunal de la Inquisición, organizado del mismo modo que en la Península. Mientras que para la América continental se decidió por una inquisición monástica y posteriormente episcopal, cuya labor inquisitorial comprendió desde el inició de la conquista y finalizó en 1569 cuando se emitió la Cédula Real que instituyó en las

[37] Meseguer Fernández, J. "El periodo fundacional (1478-1517)", en Pérez, Villanueva, Joaquín (Coordinador), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, tomo I, pp. 281-306; Kamen, Kamen, *op. cit*., pp. 52-55; Bennassar, Bartolomé, *op. cit*., p. 42 y p. 70.

posesiones españolas de ultramar dos Tribunales de la Inquisición, que se dividieron la actividad de Tierra Firme.

El primer Tribunal que se estableció en la América continental fue en el virreinato del Perú en 1570 y un año más tarde, 1571 el de la Nueva España, ambos con jurisdicción sobre determinado territorio y jueces subalternos, todos bajo la potestad del inquisidor general y del Consejo de la Suprema Inquisición. Siguieron las mismas vicisitudes que los de la Metrópoli y centraron su principal labor en detener a los luteranos, judaizantes, castigar a los bígamos, los blasfemos, los solicitantes, las prácticas supersticiosas y de dar ejemplos adecuados de conducta cristiana a los recién convertidos indígenas.

En este aspecto es importante aclarar que los indígenas de la América hispana dejaron de pertenecer al fuero inquisitorial a partir de 1569. El Consejo de la Suprema Inquisición española redactó una instrucción en donde se advertía a los inquisidores Serván de Cerezuela para el virreinato del Perú y Pedro Moya de Contreras para el de Nueva España, que no podían proceder contra los indios por ser nuevos en la fe, en cambio debían orientar la atención hacia los cristianos viejos y las otras personas que en los reinos de España se solía proceder.[38] Es así que la población indígena quedó al margen del proceso inquisitorial y sólo dependió del obispo en materia de fe y moral. Esta decisión fue motivada por una parte, a la severidad con la que actuó por la Inquisición episcopal y por la otra, porque los indígenas eran "tan nuevos en la fe, gente flaca y de poca sustancia".[39] A

[38] Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Inquisición*, Colección Riva Palacio, vol. 44, exp. 2, f. 37v.

[39] *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, tomo I, libro I, título XIX, ley 17 y tomo II, libro VI, título I, ley 35, México, Porrúa, 1987. En la Nueva España la inquisición episcopal inició con el nombramiento del primer obispo y arzobispo de la ciudad de México fray Juan de Zumárraga. Fue durante su ministerio inquisitorial que llevó a más de un indígena principal a la hoguera, porque estaba convencido de que practicaban la idolatría. Esta medida extrema causó reacción entre las autoridades eclesiásticas y reales, que le revocaron de su investidura inquisitorial.

partir de esa disposición real los Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición peruano y novohispano centraron su atención en los otros grupos étnicos. Es así que dio inicio la organización y el funcionamiento de la institución inquisitorial en tierras americanas.

La estrategia metodológica utilizada y que se fue depurando de acuerdo a los objetivos de esta investigación, consistió en una primera etapa en un acercamiento cuantitativo de los datos que contiene el Índice del Ramo Inquisición del Archivo General de la Nación en la ciudad de México, que permitió una primera aproximación a la actividad inquisitorial en las islas hispanas caribeñas.

En segundo lugar, me acerqué al entramado institucional a través del estudio de las fuentes bibliográficas, es decir, conocer los orígenes institucionales de la Inquisición y el marco histórico de referencia, que son dos aspectos claves en el protagonismo que asumió el Tribunal en el contexto de la América española. Una vez resuelto este problema, el siguiente paso fue la búsqueda y consulta en diversas bibliotecas nacionales y extranjeras, de los estudios elaborados en torno a la institución inquisitorial en el Caribe Hispano para conocer qué análisis se han realizado, desde qué perspectivas metodológicas y cuáles han sido los intereses académicos e intelectuales que dieron origen a esas investigaciones. Paralelamente a ello, también se realizó un seguimiento de las obras que abordan problemas tan puntuales en torno a la definición del Caribe como región y la atmósfera socio-cultural en donde se va desarrollando en relación a la línea religiosa, social y política de la época, la institución inquisitorial.

Por lo que se refiere a las fuentes primarias que sustentan esta investigación, el principal acervo documental fue el Archivo General de la Nación, en la ciudad de México. En él se guardan más de un millón de expedientes provenientes de instituciones

Gubernamentales de la época moderna e Instituciones Coloniales. En particular, el Fondo Inquisición integrado por 1555 volúmenes, de los cuales 47 forman una sección llamada Edictos de Inquisición y 15 más, pertenecen al Lote Riva Palacio. De esta valiosa documentación, se analizaron los expedientes relacionados con Cuba, La Española y Puerto Rico, de los años de 1570 a 1610.

Otro de los repositorios documentales de utilidad para la redacción de la presente tesis fue el Archivo Histórico Nacional (Madrid, España) que en su estantería resguarda un gran volumen documental (43,500 ml) y un arco cronológico amplio (siglos IX al XX). Dada la diversidad de sus fondos documentales se agrupan en cinco grandes apartados: Instituciones del Antiguo Régimen, Instituciones contemporáneas, Instituciones eclesiásticas, archivos privados y colecciones. De su Fondo Inquisición se procedió a recopilar la información específica en torno a la labor inquisitorial en el Caribe Hispano.

En el Archivo General de Indias (Sevilla, España), repositorio que custodia fundamentalmente los fondos producidos por las instituciones creadas por la administración española para el gobierno y administración de los territorios ultramarinos españoles, así como de particulares relacionados con las colonias españolas de América y Asia, se consultaron los fondos Patronato, Indiferente y Santo Domingo. La información recopilada se centró en la administración de Alonso Manso, como inquisidor apostólico de Indias.

En cuanto a las fuentes bibliográficas es preciso señalar que se realizó un arduo acopio bibliográfico en distintas bibliotecas de las ciudades de Morelia, México y España encaminado a la búsqueda de los materiales que sobre la Inquisición en el Caribe Hispano se encuentren escritos, el rastreo de la bibliografía de la historia de Cuba, La Española y Puerto Rico enmarcados en el siglo XVI y primera década del siglo XVII, así como la

búsqueda de la historiografía que desde distintas perspectivas de análisis abordan el problema del Caribe como región.[40]

La secuencia expositiva o las partes en que se ha organizado el texto de este trabajo derivan de los objetivos planteados. Sigue a esta introducción general un primer capítulo previo a la historia propiamente dicha. Se trata de un estudio del ámbito geográfico sobre el cual actuó la institución inquisitorial y con ello dar paso a la historia propiamente dicha: el establecimiento de la primitiva Inquisición en el Caribe, en particular al ministerio inquisitorial de Alonso Manso. Un segundo capítulo que estudia el establecimiento del Tribunal de la Inquisición en la Nueva España, no sin antes mencionar brevemente la inquisición monástica y episcopal que antecedieron en el quehacer inquisitorial al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Asimismo se aborda la etapa previa al nombramiento de la autoridad inquisitorial para el Caribe Hispano y la estructura organizativa y funcional que le dio vida y movimiento a la Inquisición caribeña entre 1570 y 1610, institución que recayó en manos del comisario inquisitorial.

Este segundo capítulo dio pie al tercero, donde se destacan los conflictos por competencias jurisdiccionales entre el comisario inquisitorial fray Francisco Carranco y el obispo de Cuba fray Juan de las Cabezas Altamirano. También son expuestos los procesos inquisitoriales formados a tres clérigos que colaboraron con el obispo en interferir el

[40] Las bibliotecas consultadas fueron las siguientes: La Biblioteca "Luis Chávez Orozco" del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; en la ciudad de México la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora; la Biblioteca Central y la Nacional ambas de la Universidad Nacional Autónoma de México; la Biblioteca del Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe (CIALC) y la Biblioteca "Daniel Cossío Villegas" del Colegio de México. En España se consultó el acervo bibliográfico de la Biblioteca Nacional de Madrid, la Biblioteca del Palacio Real, la Biblioteca del Centro de Ciencias Humanas y Sociales CSIC y la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares. Se consultó a través de la web la Biblioteca del Archivo General de la Nación de la República Dominicana, la Biblioteca Nacional de Cuba, el portal de revistas científicas de la Universidad Complutense de Madrid, España y la Biblioteca virtual "Miguel de Cervantes".

quehacer inquisitorial del comisario. Este capítulo concluye con el análisis de un proceso formado a fray Pedro de Fromesta por fingir que formaba parte del personal de la Inquisición con el fin de gozar de su prestigio y sobre todo, de las prerrogativas a las que tenían derecho sus funcionarios.

En el cuarto y último capítulo se estudia la actividad represiva de la Inquisición caribeña a partir del establecimiento del comisario inquisitorial en la ciudad de La Habana, no sin antes mencionar las causas de fe que antecedieron a la actividad propia del comisario. Los delitos de fe que se analizan en el presente capítulo son: la bigamia, blasfemia y proposiciones, la hechicería, sospechosos de la fe y de judaizantes portugueses; sus actores, sus acciones y las razones que los motivaron a sumarse a la lista de herejes. Así como la actitud que asumió el Tribunal novohispano ante la trasgresión.

Finalmente, están las conclusiones en las que se asientan los resultados de la investigación. Y la parte de los apéndices, que en el proceso de la paleografía y trascripción de documentos, se desdoblaron las abreviaturas, se actualizó la ortografía y se agregaron los signos de puntuación donde hacían falta, para que le lector tenga una mejor comprensión del texto. Por último se encuentran anotadas las fuentes de archivo y la bibliografía que sustenta y respalda la presenta tesis.

CAPÍTULO I

EL CARIBE HISPANO:

ESPACIO GEOGRÁFICO, SOCIAL Y

ECONÓMICO

CAPÍTULO I

EL CARIBE HISPANO: ESPACIO GEOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO

El Caribe esta entre los lugares de la tierra que han sido destinados por su posición geográfica y su naturaleza privilegiada para ser frontera de dos o más imperios. Ese destino lo ha hecho objeto de la codicia de los poderes más grandes de Occidente y teatro de la violencia desatada entre ellos.[1]

Con la llegada de los españoles a América, se plantea crear un mundo semejante a España en el continente.[2] Esta empresa colonial trasladó muchas instituciones castellanas tales como la Gobernación, el Ayuntamiento, la Audiencia, el Virreinato, denominaciones como arzobispados, otras fueron objeto de invención o adaptación como el Repartimiento de tierras y la Encomienda de los indígenas americanos. Todo este cuadro institucional le dio gran fortaleza al modelo colonial hispano. Esta realidad incluía el traslado de la Inquisición cuya misión era conservar la unidad de la fe católica en un mundo nuevo en donde pudiera surgir alguna situación que podía atentar contra la ortodoxia de la fe y del modelo de dominio colonial español.

El espacio geográfico en el cual hizo acto de presencia por primera vez la institución inquisitorial tras la conquista y colonización de las Indias Occidentales, fue en las Antillas del Caribe Hispano. El Caribe es el archipiélago más fragmentado del continente europeo, africano, asiático y americano. Esta fragmentación no es el resultado de la geografía, sino de la dominación colonial que se ejerció en esa región desde la llegada de los españoles a finales del siglo XV y que un siglo después fue codicia de potencias navales europeas. El

[1] Bosch, Juan, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro. El Caribe, frontera imperial*, La Habana, Ciencias Sociales, 1983, p. 9.

[2] Sosa Llanos, Pedro Vicente, *Nos los Inquisidores. El Santo Oficio en Venezuela*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 2005, p. 71.

resultado fue una zona de importantes transformaciones, de relaciones y acciones, de conquistas, migraciones, comercio y esclavitud, que fueron generando nuevas sociedades y culturas dentro de un continúo proceso de interrelación, mestizaje y transculturación, produciendo poblaciones muy diversas en las que subyacen elementos comunes.

El presente capítulo tiene por objetivo conocer el espacio geográfico denominado el Caribe, escenario donde actuó la inquisición contra cualquier disidencia que suponía la persecución y represión. Analizando su connotación general y sus distintas definiciones que particularizan la zona caribeña. Ello con el interés de partir en este estudio de un concepto específico de la región del Caribe Hispano. Así como, las peculiaridades sociales y económicas que se fueron configurando en torno a la isla de Cuba, La Española y Puerto Rico, haciendo hincapié en los factores que apuntalan la importancia y el papel estratégico desempañado por estas posesiones ultramarinas dentro de la política colonial hispana en el periodo señalado.

Las islas hispanas del Caribe desempeñaron un primordial papel en los primeros momentos del descubrimiento por su condición de génesis de la conquista y colonización de Tierra Firme. La Historia las sitúa en primer plano al convertirlas en trampolín para la conquista de las tierras continentales circundantes, lugar de experimentación de cultivos, aclimatación de plantas, establecimiento de una organización social, económica y política; centro de abastecimiento de la flota, principal puerto comercial español en el Nuevo Mundo y escenario de rivalidades imperiales. En esta área caribeña, las islas hispanas fueron adquiriendo paulatina y sucesivamente una importancia vital en la política expansionista española de ultramar. Dentro de este contexto, destacó la isla de Cuba, en particular La Habana que, por su posición geográfica, ocupó el lugar de Santo Domingo en cuanto

asentamiento dominante del Caribe hispánico. Por lo que las políticas defensivas militar y religiosa en torno del Caribe y de Tierra Firme se orientaron primordialmente hacia la isla cubana.

1. Hacia una definición del Caribe Hispano

Las distintas denominaciones que se les dieron a las tierras recién descubiertas por los españoles, no implicaron una sucesión cronológica de términos. Coexistieron simultáneamente y su uso dependió de la ideología en la que cada uno se inscribió. El conjunto insular caribeño, sus riquezas naturales y la cualidad de sus habitantes, configuraron la primera imagen de América elaborada por los europeos. Una imagen vinculada a la tesis asiática. Colón aseguraba haber llegado al Asia, vio en una de las islas a la antigua Cipango, sin embargo, la rebautizó con el nombre de La Española. La seguridad de haber llegado al Asia y su interpretación del "ser asiático" en todo cuanto veía, Colón empezó por dar nombre castellano a los lugares y a las cosas y por castellanizar los nombres aborígenes. De la interpretación errónea de sus hallazgos, deviene la primera denominación de la realidad que iba a incorporarse: *Indias*. Y de sus habitantes de la misma, sujetos a colonización: indios.

Estas denominaciones sobrevivieron a la aclaración y definición de la verdadera naturaleza de lo descubierto para la historia europea. La denominación oficial de la Corona española para sus posesiones de ultramar fue siempre *Indias* y en muchos de los casos, para mayor precisión *Indias Occidentales*.[3] Lo cual se refleja en la variada estructura

[3] Lulú Giménez menciona que el término *Indias* se afinó una vez desterrada la concepción colombina y asumida la índole real de las nuevas tierras, así como su verdadera posición geográfica, para dar paso al de

institucional creada para el gobierno colonial o Reino de Indias: Consejo de Indias, Leyes de Indias, Archivo de Indias, entre otras designaciones.

Además de la *Geografía* de Ptolomeo y el *Imago Mundi* del cardenal Pierre d´Ailly, Colón conocía el contenido de la carta del florentino Paolo del Pozo Tozcanelli,[4] en la que representaba la legendaria Antiglia, situada en el extremo Occidental del Océano inexplorado, figuraba como un lugar de paso en el viaje a Cipango y que algunos lo asemejaban con la Atlántida de Platón y otros con la misteriosa Ante-Ilha (o isla Anterior), la isla portuguesa de las Siete Ciudades.[5] Este lugar mítico fue identificado por los portugueses y por Américo Vespucio en el Caribe. Por extensión, el nombre se hizo común a todas las islas descubiertas, desde los primeros años.

> "Si la Antilla del mito es una sola isla, la mirada española percibe, en todas y cada una de las islas que van apareciendo en el recorrido, una Antilla, la verdadera y única. De este modo, el lugar mitológico se pluraliza para dar cabida al conjunto insular, como primer intento de captación de una realidad desconocida, a través de las imágenes fraguadas desde la más remota Edad Media europea".[6]

Las Antillas fue el primer nombre común a un conjunto territorial determinado. En particular alude a la insularidad de los espacios descubiertos por los españoles. A comienzos del siglo XVI los conquistadores y colonizadores tenían las referencias de lugares precisos, sin embargo, se continuaba empleando la designación de Antillas para

Indias Occidentales. Giménez, Lulú, *Caribe y América Latina*, Caracas, Monte Ávila Editores – Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 1991, pp. 38-39.

[4] Según esa carta, refiere además, que las costas de Portugal estaban más cerca del límite oriental de Asia de lo que muchos pensaban. Las diversas lecturas que realizó Colón le habían proporcionado la teoría de que navegando hacia Occidente se encontraba el Asia, *in paucibus diebus*, en pocos días.

[5] Rosenblat, Ángel, *La primera visión de América y otros estudios*, Caracas, Ediciones del Ministerio de Educación de Caracas, 1969, p. 18.

[6] Giménez, Lulú, *op. cit*., p. 32.

señalar este espacio en el "Nuevo Mundo".[7] Esta configuración de los nuevos territorios y tras el recorrido de las costas continentales y la verificación de su longitud, se agregó una nueva denominación: *Tierra Firme*. Hacia el año de 1500 se iba haciendo perceptible que al sur de las islas había un territorio de proporciones continentales, que durante algún tiempo no tuvo nombre general, nombrándose solamente partes específicas, pero pronto pasó a llamarse *Tierra Firme*. Cuando se implantó su organización política, afirma Carl Ortwin, el nombre propio oficial de las tierras de la costa meridional del Caribe, de la península de Paria –frente a la isla de Trinidad- hasta Centroamérica, fue Tierra Firme: "Islas eran las Antillas y Tierra Firme, el litoral meridional del Caribe".[8] Estas denominaciones fueron la primera unidad política de España en las nuevas tierras: Las Antillas y Tierra Firme eran lo conocido y explorado; Indias eran todos los territorios descubiertos y por descubrir.[9] Esa fue la primera configuración geopolítica de la Corona española en sus posesiones de ultramar.

---

7 El primero que escribe de un "Nuevo Mundo" es Anghiera, Pietro Martire d´, *De orbe novo decades*, (trad. Joaquín Torres Asencio, Madrid, 1892), Madrid, Ediciones Polifemo, 1989. Pedro Mártir de Anglería nunca pisó el continente americano y a lo largo de sus *Décadas* son muchas las ocasiones que señala las fuentes, indicando incluso si son orales o escritas. Entre las fuentes que menciona el autor están las cartas-relaciones de Gil González, Hernán Cortés, el diario de Colón. Por ejemplo de Gil González menciona: "al cabo de dos años, tenemos cartas de Gil González, fechadas en La Española… el seis de marzo de mil quinientos veinte y cuatro, a la cual isla dice que arribó con ciento doce mil pesos de oro y que había vuelto a Panamá el 24 de julio del otro año de mil quinientos veinte y tres", Década sexta, capítulo I, p. 391. Véase además el análisis puntual de Lulú Giménez, quien bajo el título de "La nominación genérica", aborda esta temática. Giménez, Lulú, *op. cit*., pp. 32-38.

8 Saver, Carl Ortwin, *Descubrimiento y dominación española del Caribe*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 15.

9 La idea colombina acerca del carácter asiático de sus descubrimientos, muy pronto se popularizó. Pero el paso occidental hacia el Asia no fue de su invención, pues durante todo el siglo XV constituyó una especulación común, es decir, que todo lo que estuviera al otro lado del océano, hacia el occidente, era conocido oficial y popularmente como las Indias, porque el anticipatorio nombre de Colón fue el primero que se conoció. Los preceptos geográficos de Colón dieron el nombre de Indias a los territorios recién descubiertos. I*dem*; Giménez, Lulú, *op. cit*., p. 30. Antonio de Herrera en su obra sobre los hechos de los castellanos se refiere a los espacios descubiertos por Colón como: "Islas y Tierra Firme del mar océano, por estar rodeadas de este mar y puestas al occidente y comúnmente son llamadas Indias Occidentales y Nuevo Mundo". Herrera, Antonio de, *Historia General de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar océano*, Madrid, Publicada por la Academia de la Historia de Madrid, 1934, tomo 1, pp. 3-4.

Al lado de las denominaciones Indias, Tierra Firme y Antillas, se sumó el de Caribe. A partir del primer contacto que se dio entre los europeos y los pobladores del Nuevo Mundo se tuvo conocimiento de esa palabra. En el diario de su primer viaje, Cristóbal Colón tomó nota de unos "caribes" o "caníbales", siempre al este de los arahuacos antillanos que le daban las noticias.[10] En el transcurso de ese y del segundo viaje en el año de 1493, Colón identificó a los "caribes" como habitantes antropófagos de las Antillas menores y otras partes de ese "Nuevo Mundo": "Dice más el almirante, que en las islas pasadas estaban con gran temor de *carib* y en algunas llamaban *caniba*, pero en La Española *Carib*; y que deben de ser gente arriscada, pues andan por todas estas islas y comen la gente que puede haber".[11] Por su parte, Horacio Biord nos menciona que las comunidades isleñas se llamaban así mismos *kari´ñas*[12]; por afiliación fonética, los castellanos generaron para designar a esta región los nombres de caribes o cannibas, con lo cual interpretaron la pertenencia de estas gentes al imperio del Khan.[13]

---

[10] Según José J. Arrow la palabra combina "dos términos registrados en tupí-guaraní: carai (señor) y be (poderoso o fuerte). Lo cual no sólo proporciona el probable étimo del gentilicio, sino que vendría a confirmar el sentido del proverbial grito de guerra caribe: *Ana carite rote*, traducido como "Sólo nosotros somos gente". Gaztambide-Geigel, Antonio, "La invención del Caribe en el siglo XX", en *Revista Mexicana del Caribe*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1996, no. 1, p. 77.

[11] Fernández de Navarrete, Martín, *Colección de los viajes y descubrimientos*, México, Editorial Porrúa, 1987, p. 195.

[12] Biord, Horacio, et. al. *Historia de los kari´ñas. Periodo colonial*, Caracas, Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas - Movimiento Laico para América Latina, 1989, p. 11.

[13] Culturalmente los caribes, pertenecían a la familia lingüística arauca - aborígenes que procedían de la región amazónica; eran agricultores que cultivaban la yuca El proceso de emigración Arauca se realizó por oleadas, distinguiéndose cuatro etapas dentro de este proceso: ingerí, ciguayo, subtaíno y taíno- y estaban más identificados con los demás grupos antillanos que con sus congéneres continentales. Los caribes eran indios guerreros, sin mayor organización socio-económica y respondían a una organización basada en nexos familiares, dedicándose a la pesca, la caza y el asalto. La aridez de las tierras que habitaban los convirtió en vengativos y feroces guerreros que dependían de otras tierras más fértiles para poder subsistir durante periodos difíciles. Antes de la llegada de los europeos al Caribe, los caribes desde las islas de Barlovento y Sotavento, lanzaban ataques esporádicos a los asentamientos taínos de las Antillas Mayores. La extrema crueldad de la etnía caribe y la práctica de la antropofagia en sus ceremonias, propiciaron las primeras imágenes que los europeos plasmaron y difundieron de la realidad americana. Díaz Soler, Luis M. *op*. *cit*., pp. 54-55.

El arribo de los caribes a las Antillas Menores, principalmente hacia las islas de Guadalupe, Antigua, Trinidad y Dominica, se realizó tardíamente. La presencia de los descubridores vino a interrumpir la migración caribe a las Antillas Mayores.[14] Sin embargo, fue una de las primeras etnias que conocieron los españoles. Y fue la primera que les hizo frente, por lo que el nombre de caribe fue utilizado para denominar a todo habitante de las Antillas y Tierra Firme que mostrara hostilidad hacia los propósitos conquistadores de la Corona española. "Por estas razones, en 1503, la palabra caribe, sinónimo de caníbal, se convirtió en designación oficial de los indios a quienes se podía esclavizar, iniciándose así la rápida devastación de las Antillas".[15] Esa política se orientó principalmente a los indios de las Antillas Menores, pues los españoles no tuvieron entre sus propósitos colonizarlas, sino solamente ser el escenario de la búsqueda de indios esclavos para trabajar los placeres auríferos. Así tenemos, que a esta parte de las Antillas se les empezó a llamar Islas de los caribes o Islas caníbales.

La cartografía del siglo XVI recoge la denominación de Islas Caníbales, primero referidas a un grupo limitado de ellas, luego extensiva a todas las islas del rosario oriental desde Granada hasta Puerto Rico. El término Caribe se fue convirtiendo de esta manera en definidor de una región geográfica en particular: el circuito geográfico conformado por las Guayanas y las Antillas Menores. Lo realizado en el siglo XVII, nos menciona Hermann González fue, por un lado, la confirmación de la visión unitaria que había en Europa acerca

[14] Díaz Soler menciona "que no se ha podido precisarse la penetración geográfica de los caribes en el área antillana, se sabe que Puerto Rico estuvo bajo la influencia de la cultura caribe". *Idem*. Fernández de Navarrete identifica la isla de "carib" con Puerto Rico, que viene a afirmar lo señalado por Díaz Soler.

[15] Giménez, Lulú, *op. cit*., p. 77.

de lo comprendido en la denominación Antillas y Tierra Firme.[16] En cambio, Lulú Giménez explica que también se fue dando una clasificación más particular al referido grupo insular en islas de Sotavento e islas de Barlovento e, igualmente las distintivas de Antillas Mayores y Antillas Menores, distinciones que fueron ampliando el sistema de referencias acerca de estos territorios en las concepciones geográficas europeas.[17]

Es importante mencionar en este momento que en el idioma anglosajón las Indias Occidentales comprendían los territorios recorridos por Cristóbal Colón y sus zonas adyacentes, denominándolas *West Indies*. Así tenemos que en el siglo XVIII, ese término era usado en idioma inglés para comprender los territorios antillanos en su totalidad y en algunas acepciones, también a los territorios continentales adyacentes.[18] Pero progresivamente, esta utilización del término Indias Occidentales en idioma inglés se fue cerrando hasta comprender finalmente sólo las posesiones inglesas en El Caribe y, por extensión, al territorio ocupado en la zona continental de Guayana. En el siglo XIX, la historiografía escrita en lengua inglesa se refería únicamente a esos territorios. En español se continuó con el término Antillas, vinculado al de Tierra Firme, de acuerdo con la

16 *Ibídem*, p. 78.

17 *Ídem*.

18 A partir de la segunda mitad del siglo XVI se fue haciendo evidente el propósito de los ingleses de introducirse en el Caribe, buscando nuevos mercados para sus productos y nuevas tierras que pudieran ser objeto de colonización. Durante el siglo XVII los ingleses tomaron sucesivamente varias Antillas Menores iniciándose así la colonización británica permanente de las Indias Occidentales, por ejemplo: St. Kitts (1623-1624), Barbado y San Cristóbal (1625), Nevis (1628), Monserrat y Antigua (1632). Al lado de los ingleses, otras potencias europeas como Francia y Holanda fueron ocupando y colonizando las pequeñas Antillas. De tal manera, que en el trascurso de los siglos XVII y XVIII, ingleses, franceses y holandeses se disputaron el control de las pequeñas Antillas, ocasionando que algunas cambiaran de manos varias veces durante las guerras que sostuvieron los diversos poderes europeos. *Ibídem,* p. 80; Moya Pons, Frank, "Introducción al Caribe: dominación y fragmentación colonial", en *Anuario de Estudios Americanos*, México, 1994, tomo LI, núm. 2, pp. 17-18.

prefiguración colombina.[19] Estas denominaciones, con las distinciones correspondientes fueron las usualmente empleadas en casi todos los idiomas hasta el siglo XIX.

En el siglo XX el término Caribe como región es objeto de diversas definiciones que responden a objetivos de los estudios particulares, ya sean éstos geográficos, académicos o intelectuales y todos más o menos teñidos de geopolítica. En el sentido territorial más amplio, el Caribe es aplicado para denominar a todos los territorios insulares y continentales limítrofes con el Mar Caribe, más las tres antiguas Guayanas – hoy Guyana, Suriname y Guayana francesa- que tenían históricamente y tiene hoy en día más acercamiento con la región del Mediterráneo Americano. En otros casos se encuentran denominaciones como Caribe insular o islas del Caribe, acepciones bastante claras.[20]

Pues bien, el término Caribe es empleado en todos los sentidos y alcances territoriales posibles, de acuerdo con los intereses particulares de quienes lo utilizan, sin embargo existen tres principales tendencias en que se han agrupado las definiciones del Caribe. El Caribe insular, que da pie a algunas variantes. Para Antonio Gaztambide-Géigel tiene a ser sinónimo de las Antillas y de las West Indies por lo que incluye a las Guyanas y a Belice y puede llegar hasta las Bahamas y las Bermudas.[21] Otra variante es la que nos presenta Johanna von Grafenstein, que refiere que en varios trabajos, provenientes de la Gran Bretaña, se restringen al Caribe de habla inglesa, a las West Indies, antigua entidad colonial de la Gran Bretaña.[22]

---

19 Giménez, Lulú, *op. cit*., p. 79.

20 Adrzej Dembicz define la Región del Caribe como un área integrada por todos los países situados junto al mar del mismo nombre (más El Salvador), desde México hasta la Guayana Francesa, más todas las entidades de las Antillas Mayores y Menores, más las Bahamas. Dembicz, Adrzej, *Art. Cit*., pp. 28-29.

21 Gaztambide-Geigel, Antonio, *Art. Cit*., p. 84.

22 Grafenstein Gareis, Johanna von, *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808: revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, México, CCYDEL, UNAM, 1997, p. 22.

Pero la acepción más utilizada en la historiografía y en los estudios sobre la región es la que incluye a todas las Antillas, además los enclaves insulares en el subcontinente sudamericano –Suriname, la Guyana y la Guayana Francesa- y Belice en territorio centroamericano, por sus lazos históricos y culturales con la región.[23] Autores como Juan Bosch han puesto en duda la inclusión de las Bahamas en este mundo insular caribeño. El autor excluye tácitamente aquellas islas, no tanto porque desde el punto de vista geográfico no se hallen situadas en el Mar Caribe, sino porque en su desarrollo histórico se distinguen de las demás.[24] Dentro de esta noción de Caribe insular, Leslie Maginat expone tres criterios que intervienen para la elaboración de esa definición. El primero, es el criterio histórico-político de la región; el segundo, el criterio socioeconómico, centrado alrededor de la economía de plantación y, por último, criterio etnocultural establecido sobre la estructuración social raza-clase.[25]

> "Así definida, la región caribeña corresponde a las Antillas (…) y eso es una acepción común clásica que enfatiza la especificidad del Caribe y le reconoce una personalidad propia, distinta de la personalidad latinoamericana. Además, la inclusión de las Guayanas y Belice".[26]

Una segunda definición es la Cuenca del Caribe que comprende todos los países que tienen costas hacia el mar Caribe, es decir los países de pertenencia caribeña. Por consiguiente, se elabora a partir del aspecto geográfico de la región. En ella quedan incluidas todas las Antillas; de la tierra continental las costas de Venezuela, Colombia,

---

[23] *Idem*; Mintz, Sidney, "The Caribbean as a Sociocultural Area" en *Cahiers d'Histoire Mondiale*, 9, 1966, p. 916; Knight, Franklin W. y Palmer, Colin A. (Editores), *The Modern Caribbean*, Chapel Hill, NC, University of North Carolina Press, 1989, p. 3; Richardson, Bonham C., *The Caribbean in the Wider World, 1492-1992, A Regional Geography*, Cambridge University Press, 1992, p. 6.

[24] Las Bahamas fueron olvidadas por sus descubridores, comenzaron a ser colonizadas por Inglaterra siglo y medio después de haber sido descubiertas. "Ni histórica, ni cultural ni económicamente forman parte del Caribe, geográficamente, cierran la entrada nordeste del golfo de México". Bosch, Juan, *op. cit*., p. 20.

[25] Giménez, Lulú, *op. cit*., p. 78.

[26] *Ídem*.

Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Guatemala, Belice y Yucatán, y todas las islas, los islotes y los cayos comprendidos dentro de esos límites.[27]

La Cuenca del Caribe, ha adquirido una fuerte connotación geopolítica[28], sobre todo a partir de la política exterior estadounidense de los años 80. La administración de Reagan le otorgó una importancia palpable al Caribe en el proyecto de Iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI), en el cual estaban incluidos todos los estados isleños, así como los países colindantes. El gobierno de Estados Unidos percibía en todos ellos la existencia de importantes focos de perturbación que podían amenazar su hegemonía y la seguridad de sus fuerzas en la Zona del Canal de Panamá: la Cuba socialista, la Nicaragua de los Sandinistas, la guerra civil en El Salvador, la crisis política de 1983 en Granada, esta última resuelta por una "ejemplar" intervención militar.[29]

Por lo que respecta a la denominación del Circuncaribe presentamos la definición de Johanna von Grafenstein, porque es la que más clarifica ese espacio. Entiende por Circuncaribe las islas y litorales que circundan el Mediterráneo americano, es decir el Golfo de México y el mar Caribe. Respecto a éste último, ha sido objeto de variaciones en su denominación. Los estudiosos de la geografía lo ubican solamente en la parte oriental del espacio marítimo enmarcado por el arco de las Antillas, las costas centroamericanas –con la

[27] Bosch, Juan, *op. cit*., p. 20.

[28] La importancia del Caribe desde el punto de vista geopolítico no arranca de la política exterior de los Estados Unidos, sino desde el colonialismo europeo. El Caribe como lugar de la experiencia colonialista y punto de partida para la creación del imperio colonial de España, era indiscutida a lo largo del siglo XVI. En el siglo XVII, se convirtió en zona de expansión de nuevas potencias coloniales, en particular en las pequeñas Antillas, despobladas y abandonadas en gran parte por España desde el siglo anterior. Holanda, Inglaterra y Francia se apoderaron de territorios importantes, no por su extensión geográfica, sino por la capacidad de generar riquezas. En el siglo XVIII el área se constituye en un escenario de las guerras imperiales y en donde los territorios coloniales españoles se convirtieron en objetos de negociaciones de paz.

[29] Grafenstein Gareis, Johanna von, *op.cit*., p. 24.

costa este de la península de Yucatán- y litorales septentrionales de América del Sur.[30] Toda esta área caribeña se conocía hasta el siglo XIX como Mar de las Antillas, pero con el paso del tiempo fue sustituido por el nombre de mar Caribe, que se hizo extensivo a todo el espacio aludido.[31]

La no inclusión de las costas de Estados Unidos, Venezuela y Colombia en la definición circuncaribeña, confirman la hipótesis de Grafenstein, quien afirma que el espacio circuncaribeño sufrió una desintegración importante en las primeras décadas del siglo XIX. "Las fachadas caribeñas, en las que podríamos incluir la mexicana, perdieron importancia en la historia decimonónica de los países mencionados, en comparación con el papel desempeñado por ellas a lo largo de los siglos anteriores".[32] En cambio se consideran caribeñas las tres Guyanas, ubicadas al este de Venezuela. No forman parte del espacio marítimo Golfo-Caribe; sin embargo sus similitudes con respecto al resto del Circuncaribe han llevado a incluirlas tradicionalmente en tal región. Las Guyanas se caracterizaban, al llegar los españoles, por planicies pantanosas, cubiertas de manglares, con escasa población indígena. Los conquistadores españoles mostraron poco interés por esos sitios y holandeses, ingleses y franceses establecidos en ellas en el siglo XVII, dieron lugar a una colonización más tardía, en un proceso similar a lo ocurrido en las Antillas. Además, las Guyanas

30 *Ibídem*, pp. 29-30.

31 El Mar Caribe no siempre fue llamado Mar Caribe. Desde el siglo XVI los cartógrafos registraron varias denominaciones para referirse a las aguas del Caribe: Golfo de Tierra Firme y posteriormente Mar del Norte, generada en lengua castellana, fue la más conocida y usada para el Caribe hasta fines del siglo XVIII, porque fue sustituida por Mar de las Antillas durante el siglo XIX. Con la conquista y colonización de las Antillas Menores, los ingleses se referían a ellas como *Caribee islands* (o Islas del Caribe). Fue en las últimas décadas del siglo XVIII que los angloparlantes comenzaron a trasladar poco a poco la denominación Caribe al mar donde se encontraban sus posesiones coloniales. El nombre de Mar Caribe fue aceptado a partir de ese momento, fundamentalmente en inglés, alemán y holandés, haciéndose extensivo a todo el espacio caribeño. Un siglo después fue acogido en idioma español, sin embargo una denominación no desplaza a la otra. Ambos nombres en el presente siglo tienen un uso común oficial en las naciones de habla hispana. Giménez, Lulú, *op. cit*., pp. 82-87; Gaztambide-Geigel, Antonio, *Art. Cit*., pp. 78-81.

32 Grafenstein Gareis, Johanna von, *op. cit*., p. 30.

formaban parte del ciclo de economías de plantación esclavista desarrollado en el Circuncaribe a lo largo de tres siglos.[33]

Dentro de esta variedad de concepciones en torno a la región caribeña, no podemos olvidarnos de la denominación de Mediterráneo Americano. Tal designación hace referencia al modelo de Fernand Braudel de un Mediterráneo global, no restringido a sus estrechos límites geográficos, sino ampliado a un complejo de mares, que incluye al Golfo de México, el Atlántico de Norteamérica, la costa pacífica del Istmo de Panamá, la costa atlántica de América del Sur hasta Brasil.[34]

Las breves anotaciones sobre las diferentes definiciones del Caribe como región permiten ver, como ya lo ha afirmado Johanna von Grafenstein, que es un "concepto abierto cargado de historia, de ideologías, de discursos e imaginarios, y que los objetivos específicos de un estudio determinado precisan las subdivisiones de un área tan vasta".[35] A partir de esas denominaciones, se entiende y se aplica la noción de Caribe Hispano a una porción de esa totalidad caribeña, en particular a las islas españolas: Cuba, La Española y Puerto Rico. Jamaica que por razones anteriormente expuestas no esta incluida en este análisis, también son llamadas Antillas Mayores. Territorios insulares descubiertos, colonizados y explotados desde finales del siglo XV y XVI por los súbditos de la corona de Castilla.

---

33 *Ibídem*, p. 31; Richardson, Bonham, *op. cit*., p. 17.

34 John Tepaske afirma que el Caribe verdaderamente igualó al Mediterráneo respecto a su importancia y afectó al mundo de un modo significativo como el Mediterráneo. La plata, el oro y las perlas conseguidos en el Caribe corrían en un flujo mundial al mar Báltico, al Mar Rojo, al Golfo Pérsico, al Océano Indico y al Golfo de Leyte. En otras palabras, se establecieron fuertes lazos del Caribe con Europa y África. Tepaske, John J., "La política española en el Caribe durante los años XVII y XVIII" en Marchena, Juan, et. al., *La influencia de España en el Caribe, la Florida y la Luisiana, 1500- 1800*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1983, p. 62.

35 Grafenstein Gareis, Johanna von, *op. cit*., p. 27.

Finalmente, cabe mencionar que al estudiar el Caribe desde cualquiera de las concepciones antes esbozadas, es importante conocer los elementos que caracterizan el Caribe como región. La presencia de los europeos incidió en la transformación del paisaje, de la organización social, económica y cultural del área caribeña, dando como resultado una fragmentación política, étnica, lingüística, una variedad y superposición religiosa y de manifestaciones culturales diversas; pero, que comparten un estrato histórico en común. Las islas compartieron la experiencia de la colonización y explotación, escenario de conflictos entre las grandes potencias coloniales durante muchos siglos, economía de plantación esclava, receptáculo geográfico de un diverso flujo de artículos materiales y estímulos culturales externos a la región. De tal manera, y compartiendo la afirmación de de la historiadora Johanna von Grafenstein, puede afirmarse que la región tiene una serie de características comunes que se deben considerar, pero al mismo tiempo es imprescindible insistir en sus diferencias internas para "evitar una imagen distorsionada".[36]

2. La conquista, colonización y explotación del Caribe Hispano

La llegada de Colón a América representó para Europa no sólo la posibilidad de descubrir geográficamente nuevas tierras, sino la de desarrollar nuevos mercados, apropiarse de tierras, metales y piedras preciosas, especias y demás productos necesarios para Occidente. En palabras del historiador dominicano Moya Pons, el descubrimiento no fue fortuito, sino la culminación de una serie de procesos que venían configurando la sociedad y la economía de Europa durante todo el siglo XV y que afectaron directamente a España durante la

[36] *Ibídem*, p. 29.

segunda mitad de esa centuria.[37] Sin duda que el descubrimiento de América afectaron lo económico, lo político y lo socio-cultural.

La planeación y aplicación de amplios programas de conquista y colonización fueron apoyados en la explotación, la evangelización y el trasplante de instituciones castellanas que garantizaban el control económico, social, político y religioso de las tierras recién descubiertas, específicamente orientadas en un inicio al Caribe Hispano. La Inquisición formó parte de ese conjunto de instituciones que se proyectó como un instrumento de vigilancia de la Monarquía castellana sobre los peligros espirituales que se cernían sobre las nuevas tierras y poblaciones indígenas. Pero también como forma de control social y un medio de asegurar sus posesiones en ultramar de cualquier escisión política que pudiera surgir. Ahora expliquemos las peculiaridades que se fueron conformando a partir de la conquista y colonización de esas islas hispanas caribeñas.

a) Cuba

Geográficamente la isla de Cuba es la mayor de todas las islas del archipiélago antillano y la más grande del grupo de las Antillas Mayores. Con una superficie aproximada de 111.000 km2, orientada de este a oeste, se configura como una especie de puente entre las

[37] Moya Pons, Frank, *Historia colonial de Santo Domingo*, República Dominicana, Universidad Católica Madre y Maestra, 1977, p. 49. Los procesos que llevaron al descubrimiento de los espacios geográficos en el siglo XV fueron los progresos científicos-técnicos en donde los conocimientos náuticos y cartográficos sirvieron para dar impulso decisivo a la navegación atlántica, la toma y asalto de Constantinopla en 1453 por los turcos que interrumpieron el monopolio de genoveses y venecianos que por tanto tiempo habían detentado respecto al comercio de sedas, especias y piedras preciosas con el Oriente. Ante la búsqueda de encontrar nuevas vías de aprovisionamiento de especias, fueron los portugueses quienes tuvieron mayor éxito, pues a lo largo de todo el siglo XV, habían ido descubriendo y ocupando diferentes puntos en la costa occidental de África. La monarquía de los reyes católicos, junto con Cristóbal Colón, y motivados por el oro y las especias, también emprendieron una empresa de exploración que buscaría una ruta más corta hacia el Asia navegando por el oeste.

demás islas y el continente, del que tan sólo la separan 180 km de Florida (Estados Unidos) y 210 km de Yucatán (México).[38] Esta envidiable posición geográfica hizo que la isla y su capital La Habana fueran el paso obligado de los buques que transitaban entre América y Europa.

La isla de Cuba entró en conocimiento del mundo occidental desde el primer viaje que Cristóbal Colón hizo a América. Colón creyó estar seguro que se hallaba en los mares asiáticos y de haber encontrado una vía corta y segura para la comunicación con el emporio mercantil de la India. La idea de que su ruta era un nuevo camino a las Indias, le hizo volver a las costas cubanas en su segundo (1493) y cuarto viaje (1498), recorriendo algunas partes sin que por ello lograra reconocerla como isla.[39]. Dentro de la historia tradicional se señala el 28 de octubre de 1492 que el almirante genovés pisó tierra cubana, que tomó primero por Cipango (Japón) y luego por una provincia de Catay.[40] Fernández de Oviedo registró ese acontecimiento de la siguiente forma:

> "llegado pues el almirante a la isla de Cuba, saltó a tierra con algunos cristianos y preguntaba a los indios por Cipango y ellos por señas le respondían y señalaban que era esta isla de Hayti, que agora llamamos Española. E creyendo los indios que el almirante no acertaba el nombre, decían ellos: Cibao, Cibao, pensando que por decir Cibao decían Cipango; porque Cibao es donde esta isla Española están las minas más ricas y de más fino oro".[41]

---

[38] González-Ripoll Navarro, María Dolores y Luis Miguel García Mora, *El Caribe en la época de la Independencia y las nacionalidades*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997, p. 35; Danielle Bleitrach y Viktor Dedaj, *Cuba es una isla*, España, Ediciones de Intervención Cultural/El Viejo Topo, 2005, p. 23.

[39] Moreno Fraginals, Manuel, *Cuba/España, España/Cuba. Historia común*, Barcelona, Crítica-Grijalbo Mondadori, 1995, p. 26.

[40] Guerra, Ramiro, *Manual de Historia de Cuba. Desde su descubrimiento hasta 1868*, Madrid, Ediciones R, 1975, p. 18; Rodríguez Piña, Javier, *Cuba, una historia breve*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1988, p. 14; Le Riverend, Julio, *Breve historia de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1999, p. 3; Wastts, David, *Las Indias Occidentales, modalidad de desarrollo, cultura y cambio medioambiental 1492*, España, Alianza Editorial, 1992, pp. 128-129.

[41] Fernández de Oviedo y Valdéz, Gonzalo, *Historia General y Natural de las Indias, Islas y Tierra firme del mar océano*, Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851, tomo I, libro II, cap. VI, p. 25.

Al momento del descubrimiento de América, la población india de las Antillas pertenecía a tres pueblos distintos: el siboney,[42] el taíno[43] y el caribe.[44] Los dos primeros grupos son los más conocidos y recuperados por historiadores como Ramiro Guerra, Julio Le Riverend, Moreno Fraginals y Fernando Ortiz. La impresión y la reacción que los conquistadores pudieron haber tenido, tal vez fue de sorpresa y asombro al ver aquellos hombres semidesnudos que se encontraban en un estadio cultural muy distinto al de los españoles.

Tras conocerse mejor la extensión, la población, las condiciones topográficas y los recursos naturales, se inició la fundación de las primeras villas españolas: en 1511 Nuestra Señora de la Asunción Baracoa, 1513 Bayamo, enero de 1514 Santísima Trinidad, 1514 Narváez fundó la villa de San Cristóbal de La Habana y Diego de Velázquez la de Sancti Spíritus. Entre junio y julio de 1515 se erigió la villa de Santa María del Puerto del

[42] Las informaciones de las costumbres, la organización social y la manera de vivir de los siboneyes son escasísimas. Sin embargo, los restos humanos del pueblo siboney hallados en diversas partes de Cuba permitieron conocer algunas costumbres funerarias del mismo. Sus muertos los enterraban en el suelo de las cuevas, sin regularidad alguna respecto de la profundidad, la posición o la orientación. Una diferencia física importante respecto a los grupos taínos, es que los siboneyes no presentaban el aplastamiento frontal propios de taínos. Al respecto véase: Guerra, Ramiro, *op. cit*., pp. 3-6 y p. 5.

[43] El taíno fue un pueblo sedentario, se situaron en lugares altos, distantes de la costa y aprovechaban el agua de la lluvia para sus cosechas (yuca, malanga, maní o cacahuate, boniato, diversas clases de granos y frutas). Además cultivaban el tabaco, que lo utilizaban para inhalarlo en ciertas ceremonias religiosas. Entre las plantas medicinales contaban con la higuera o ricino, de donde obtenían el aceite. Los taínos adornaban sus cuerpos con aretes, sonajeros, amuletos y cuentas hechas de concha y piedra; asimismo tenían la costumbre de usar plumas de vivos colores, collares y brazaletes de peonías. Se pintaban sus cuerpos con colores, predominando el rojo y el negro. Las costumbres funerarias diferían de las de los siboneyes. Los muertos los enterraban a las afuera de los poblados con la cabeza o cara hacia el Este; otra forma consistía en llevar al muerto a una cueva y dejarlo tendido en el suelo, cerrando la entrada cuando les era posible. Otra característica de los pueblos taínos era su aspecto físico. Existía la costumbre entre ellos de deformarse el cráneo, desde muy niños, comprimiendo el hueso frontal con una tablilla que sostenían por una cuerda que ataban al occipital. Moreno Fraginals menciona que no hay explicación sobre el origen y significación de esa costumbre. Para mayor información véanse: Le Riverend, Julio, *op. cit*., pp. 4-6; Guerra, Ramiro, *op. cit*., pp. 6-15; Cardoso Ruíz, Patricio, *op.cit*., pp. 13-15; Moreno Fraginals, Manuel, *op. cit*., pp. 21-24; Rodríguez Piña, Javier, *op. cit*., p. 14.

[44] Por lo que se refiere a la descripción de los caribes véase la página 45, cita 13 del presente capítulo.

Príncipe. En julio de 1515, Velázquez fundó a finales de agosto la séptima y última villa, Santiago de Cuba, que fue escogida como sede de gobierno y del quintado del oro. De esta forma culminó el proceso de conquista de la isla cubana.[45]

Diversos factores se tomaron en cuenta para la elección de esos lugares: la facilidad para una rápida comunicación con La Española, Nueva Andalucía y Veragua; las peculiaridades estratégicas que permitieran evitar, con la ocupación total de la isla, el posible arraigo de una población extranjera; la presencia de minerales preciosos en especial del oro y la existencia de una fuerza de trabajo abundante para poner en explotación los recursos naturales y asegurar la estabilidad del asentamiento.[46]

Cabe mencionar que de todas estas villas, la de La Habana desde su fundación se le reconoció la ventajosa posición geográfica de su puerto, lo que la proyectaba para convertirse en la principal plaza de América durante tres centurias. Situación que comenzó a disfrutar en la tercera década del siglo XVI al establecerse las nuevas rutas marítimas: el paso del canal Viejo de las Bahamas y el estrecho de La Florida.

En el periodo que comprende esta investigación -1570 a 1610- se puede observar que la isla de Cuba y en particular la ciudad habanera vivió un crecimiento social y económico lento pero sostenido. Fenómeno que no sólo fue producto del intercambio de artículos comerciales, sino también a los flujos culturales. Una afluencia y movilidad de personajes de la más variada índole, condición social y tradición cultural. Un contacto de ideas, prácticas y costumbres que se fueron perfilando en la población cubana, en el modelo de vida y en el sistema de relaciones socioculturales. Para finales del siglo XVI y principios

[45] Rey Batancourt, Estella y Cesar García del Pino, "Conquista y colonización de Cuba (1492-1553)" en *Historia de Cuba*. *La Colonia*, La Habana, Editorial Política, 1994, pp. 84-85.
[46] *Ídem*.

del siglo XVII se puede observar a la población cubana como una sociedad heterogénea y compleja.

El cambio que experimentó esa población cubana empezó con la llegada de los europeos que marcó el comienzo de la transformación en la vida social y económica de la isla. El resultado más evidente fue la disminución de la población indígena.[47] Las causas inmediatas de ese descenso fue la explotación intensiva del indio que aceleró la tendencia a una rápida mortalidad y la epidemia de la viruela, originada en La Española en 1519, que se expandió al resto de las islas antillanas, afectando lógicamente a la isla de Cuba.

López de Gómara explica la condición de los indios cubanos en 1552:

> "Era Cuba muy poblada de indios, agora no hay sino españoles. Volviéndose todos ellos cristianos. Murieron muchos de trabajo y hambre, muchos de viruelas y muchos se pasaron a la Nueva España después que Cortés la ganó, y así no ha quedado casta de ellos…grandísima culpa tuvieron dello (españoles)…por tratallos muy mal acondiciándose más al oro que al prójimo".[48]

Hay un hecho que no se puede soslayar de la población aborigen del Caribe Hispano, que tiene que ver con la discusión que se generó a raíz del maltrato y abuso de los españoles con los indígenas y de los cambios políticos que se implementaron. Una de las voces más conocidas que salió a la defensa de la racionalidad del indígena y su capacidad para vivir como cristiano fue fray Bartolomé de las Casas. La experiencia vivida en La Española en torno a la mortalidad y el maltrato a los indios, fue un proceso evidente al producirse la conquista y colonización de Cuba. El abuso y la crueldad de los españoles con

[47] El historiador español Esteban Mira ha calculado que hacia el año de 1492 la población indígena de Cuba osciló alrededor de 80,000 aborígenes, distribuidos de manera irregular por la isla, concentrándose la mayor parte en los cacicazgos y en los pueblos indios en la parte oriental de la misma. A partir de 1514 el descenso de la población indígena se acentuó, de los 80,000 pasó a 30,000. Mira Caballos, Esteban, *El indio antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud (1492-1542)*, Madrid, Muñoz Moya Editor, 1997, p. 40.

[48] López de Gómara, Francisco, *Historia General de las Indias*, Madrid, Editorial Iberia, 1982, tomo 1, p. 85. (Las notas prologales son de Emilio M. Aguilera, y la presente edición es enriquecida con el facsímil de la misma obra, Zaragoza, año de 1554).

respecto al indígena, el trato a niños y mujeres igualmente inhumano fue la realidad que fray Bartolomé de las Casas, observó de cerca de la isla cubana[49] y al mismo tiempo lo motivaron para librar grandes batallas en defensa de los derechos de los indios del Nuevo Mundo.[50]

La acelerada disminución de la población indígena tuvo consecuencias demográficas inmediatas. Por una parte, la escasez de mano de obra indígena estimuló los desplazamientos de los europeos hacia el oeste.[51] Y por el otro, los españoles comenzaron a reclamar insistentemente la necesidad de importar esclavos africanos. Se tenía ya la experiencia de La Española, que al tiempo de la conquista de Cuba, el número de esclavos

[49] Fray Bartolomé de las Casas afirmó que el abuso de los españoles fue grande: antes de que empezara el día los sacaban a trabajar, los ponían a cavar, rodeados de unas piedras muy grandes; a lavar oro, trabajando hasta el medio día sin comer y sin beber nada. Les daban de comer grano y con el grano bebían agua con tierra, luego regresaban a trabajar hasta la noche sin levantar la cabeza. En la noche les daban de comer lo menos posible; dormían en el suelo. Por estas causas murieron muchos más. De las mujeres menciona fray Bartolomé, que las toman, las tienen amancebadas, las azotan cruelmente y las atormentan poniéndoles humo en la nariz, "e porque hallan menos piedad en los visitadores no se osan quejar". *Nuevo Memorial de los agravios e sinrazones que Bartolomé de las Casas, clérigo, dice que se hacen a los indios. Año de 1516*, Academia de la Historia, colección Muñoz, t. LXXV, fol. 419. La parte relativa a Cuba, en Pichardo, Hortensia, *Documentos para la Historia de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1973, pp. 83-85.

[50] En 1542 se dictaron las Nuevas Leyes, que establecieron la eliminación de las encomiendas y la libertad de los indios esclavizados cuando no existieran justos títulos de dominio sobre los mismos. Estas ordenanzas no fueron aplicadas en la isla hasta 1553, ya que la situación de despoblación de la Isla era tal que estaba en peligro la existencia misma de la colonia. A partir de esta medida, la población indígena desapareció no físicamente, sino como factor económico en el sentido de mano de obra. De la Fuente, Alejandro, "Población libre y estratificación social, 1510-1770", en Naranjo Orovio, Consuelo (Coord.), *Historia de Cuba*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas- Ediciones Doce Calles, 2009, p. 18.

[51] Marrero, Levi, *Cuba: Economía y Sociedad*, Madrid, editorial Playor, S. A., 1993, tomo 1, pp. 132-133. La escasez de indios que iban directamente a los lavaderos de oro, explica que en 1516 se movilizaran "caballeros y persona de calidad" compañeros de Bernal Díaz del Castillo, para promover nuevas aventuras hacia el occidente en busca de oro, tierras e indios. La incorporación de la Nueva España al Imperio español significó una atracción más para los españoles, tanto para los de la Península como para los ya radicados en las Indias. Muchos de los pobladores de Cuba que no participaron en la conquista de México, pasaron allí como pobladores.

africanos en esa isla ya era considerable y el tráfico de los mismos estaba en vías de ser organizado.[52]

El tráfico de negros esclavos en Cuba presentó dos modalidades, que bien pueden aplicarse a todo el Caribe Hispano: uno, desde el marco legal, era obtener una licencia real, mejor conocido como asiento o contrato de algún comerciante o compañía, que se comprometía a importar una cantidad determinada y a pagar las diversas imposiciones fiscales con que la Corona gravó este comercio desde muy temprano. La otra, era el comercio ilícito practicado principalmente por los portugueses y piratas ingleses en la introducción de esclavos a las Antillas.[53]

Muchos de los esclavos fueron aplicados en los hatos ganaderos, en la agricultura y desde finales del siglo XVI en los ingenios de azúcar y trapiches. Fue la industria azucarera, desde los primeros años del siglo XVII la actividad más demandante de mano de obra y la causa determinante del incremento de la población africana en la isla. Otros

[52] La institución de la esclavitud negra ya se conocía en la sociedad medieval mediterránea. Los comerciantes portugueses habían importado negros para Portugal procedentes de la costa "bárbara" desde mediados del siglo XIII y el número de esclavos negros en la Península Ibérica aumentó considerablemente en el siglo XV, cuando la penetración portuguesa al sur de la costa de Guinea creó nuevas fuentes de suministro. Gozando de un monopolio de comercio eficaz, los comerciantes portugueses abastecieron ampliamente el mercado español desde la década de 1460. Al tiempo de la conquista y colonización de las Antillas la esclavitud de africanos, tanto del norte del continente como del África sub-sahariana, era bien conocida en la Península Ibérica. Algunas regiones fundamentales de procedencia de los conquistadores como Andalucía, eran también las zonas donde la esclavitud se hallaba más extendida. Además, la creencia de que los africanos eran físicamente mucho más fuertes y resistentes que los indígenas coadyuvó también a su esclavización. De la Fuente, Alejandro, *Art. Cit*., p. 20.

[53] En 1567, el inglés John Hawkins llegó a Cuba con un cargamento de esclavos dispuesto a venderlos a pesar de las prohibiciones del rey Felipe II. Los piratas establecieron buenas relaciones con los pobladores de las regiones visitadas de la isla cubana, de modo que ambas partes sacaron provecho y se fueron habituando al contrabando y al comercio. Cardoso Ruiz, Patricio, *op. cit*., p. 42. Enriqueta Vila menciona que la trata negrera empleó los sistemas fraudulentos en la obtención de esclavos con los que realizar las labranzas. Las irregularidades se cometían en todos los puertos debido a la necesidad de esclavos que ahí había. En ello estaban implicados los oficiales reales, los vecinos y aún los mismos factores de los asentistas. "Ese tipo de fraude era el más frecuente, y se realizaba con toda tranquilidad". Vila Vilar, Enriqueta, "La esclavitud en el Caribe, Florida y Luisiana: algunos datos generales para su estudio", en Marchena, Juan, *op. cit*., pp. 118-119. También véase al respecto: De Ita Rubio, Lourdes, *Viajeros isabelinos en la Nueva España*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 99.

fueron utilizados en los trabajos de construcción de los asentamientos urbanos y en las obras de fortificación, en la limpieza y en los talleres artesanales. A partir de 1599 fueron incorporados a la explotación de las minas de cobre de Santiago del Prado.[54]

Es importante destacar dentro de éste grupo social a las esclavas y negras libres que a finales del siglo XVI y en el siglo XVII integraron el sector terciario de La Habana. Fueron vendedoras ambulantes, ofrecieron servicios personales como lavado, limpieza o prostitución. Trabajaron o poseían tabernas, hospedajes y fondas. Llegaron a tener una participación mayor en la vida económica local habanera. Un rasgo de estas actividades fue que ejercieron cierto grado de autonomía para que pudieran realizar su trabajo. Por ejemplo aquéllas que ofrecieron sus servicios personales –lavado, limpieza, prostitución- requirieron de movilidad física "para contactar clientes potenciales y ganar dinero. Las que trabajaron en tabernas y hostales podían residir en los mismos y operarlos con limitada supervisión de sus dueños".[55]

Existió un sistema conocido como jornaleros o ganadores, a través del cual el esclavo o, más frecuentemente la esclava, pagaba una renta o jornal, diario, semanal o hasta mensual al dueño y vivían, "como libres, trabajándose y ocupándose en lo que ellos quieren".[56] El trabajo a jornal de las esclavas y los esclavos les dio cierto nivel de autonomía personal y estuvieron obligados a pagar diariamente, que no fue siempre fácil de generar, por lo que preferían fugarse a los montes y convertirse en cimarrones.[57]

---

54 Marrero, Levi, *op. cit*., tomo 3, pp. 41-42.

55 De la Fuente, Alejandro, *Art. Cit*., p. 138.

56 *Idem*.

57 Marrero, Levi, *op. cit*., tomo 2, p. 355. A finales del siglo XVII los esclavos habaneros pagaban cuatro reales de jornal, las mujeres tres. Según las autoridades, algunos no lograban pagar la renta exigida y se fugaban por ello a los montes, convirtiéndose en cimarrones. De la Fuente, Alejandro, *Art. Cit*., pp. 138-139.

Aunque sometidos a un régimen duro y cruel, los esclavos africanos estuvieron amparados por las leyes en ciertos extremos. El amo estaba obligado a respetar la vida del esclavo; no podía mutilarlo en ninguna forma y debía alimentarlo, vestirlo, proporcionarle alojamiento y darle "buen trato". El esclavo podía casarse válida y católicamente con personas del grupo social. Los hijos seguían la condición de la madre, según la llamada "ley del vientre".[58]

Un aspecto que no podemos dejar de mencionar acerca de los negros africanos es el brusco rompimiento de sus tradiciones culturales y la reacción ante una realidad totalmente distinta: económica, social y culturalmente. Los negros y mulatos esclavos o libres fueron originarios de distintas regiones, reinos, legados culturales y religiosos que expresaron identidades diferentes. No hay duda que desde el momento del embarque y travesía al nuevo destino, realizados en condiciones deprimentes, los negros africanos elaboraron representaciones respecto a lo que sería su nueva vida en los nuevos espacios y también significaciones relacionadas con la religión. Los negros al llegar a la isla de Cuba perdieron el sentido de toda relación con la cultura y con las formas de organización de donde procedían, al haber sido forzados al desarraigo y sometidos a la esclavitud.[59]

La desintegración que sufrió la población negra de su mundo religioso y la imposición de la religión católica, provocaron en los grupos negros esclavos y horros una recomposición de sus prácticas culturales. Es decir, las ceremonias funerarias, el culto a los ancestros, las festividades tradicionales y las prácticas religiosas y mágicas fueron

[58] Guerra, Ramiro, *op. cit*., p. 92.

[59] Esta idea no es sólo aplicable a la isla cubana, sino a todos los territorios de las Indias occidentales en donde estuvo presente el negro africano. Cristina Navarrete ya lo menciona para los negros de Cartagena de Indias. Navarrete, María Cristina, *Prácticas religiosas de los negros en la colonia. Cartagena de Indias, siglo XVIII*, Santiago de Cali, Colombia, Editorial de la Facultad de Humanidades, Historia y Sociedad, 1995.

interrumpidas bruscamente, en consecuencia el negro tuvo que optar por diversos canales para expresarse y como estrategia de cohesión grupal. En su lugar aparecieron la hechicería, la magia, la brujería, ceremonias y ritos catalogadas de prohibidas por el catolicismo institucional. Fue inevitable que ellas se manifestaron a pesar de que los negros las disimularon y las escondieron.[60]

Dentro del proceso inmigratorio de europeos a la isla cubana, estuvieron los que procedían de las distintas regiones españolas y de Portugal. La presencia de portugueses en Cuba aumentó notablemente al finalizar el siglo XVI tras la unión de Castilla y Portugal (1580), aunque su presencia en la Antilla fue más numeroso en la siguiente centuria. "Según el oidor Manso de Contreras, en 1606 constituía la mitad de la población cubana de origen europeo".[61]

El aumento de la presencia portuguesa en Cuba, también fue motivada, al menos en parte, a la persecución sufrida de los judíos conversos en la península, quienes aprovecharon la unión de ambas coronas para trasladarse a tierras americanas, en particular a Cuba y escapar de la situación de intolerancia religiosa que vivía Europa hacia los *cristaos novos*. Ya en tierras isleñas un número significativo de estos inmigrantes destacaron en las funciones mercantiles y públicas, aunque la mayoría se dedicó a la agricultura, a la pesca y a vender mercancías de distinto tipo. Por estas fechas la Inquisición

[60] Una de las ceremonias religiosas practicada por los esclavos negros de La Habana fue lo que Fernando Ortiz llamó bembé. Esta ceremonia religiosa estuvo acompañada con el tañido de tambores y bailes, que según la filosofía bantú y a las concepciones de la cultura mandinga y de otras partes de África, el baile posibilitaba el restablecimiento de las potencias presentes en el cuerpo y la naturaleza. Sin embargo, los españoles las veían con desprecio y con la percepción de festejo y diversión. Para la autoridad inquisitorial esto no era más que un aquelarre, una ceremonia de brujas. Ortiz, Fernando, *Historia de una pelea cubana contra los demonios*, Cuba, Instituto cubano del libro, 1975; Cárdenas Santana, Luz Alejandra, *op. cit*.

[61] Marrero, Levi, *op. cit*., tomo 3, p. 10.

americana comenzó a mostrar interés por este grupo social que continuó practicando su religión pese a las muestras de "sincera conversión".

Por ejemplo en 1596 el rey Felipe II fue informado de que la isla cubana no sólo era receptora de los inmigrantes portugueses, sino que también tenía noticias de que Puerto Rico había un gran número de judíos portugueses que continuaban practicando su religión.[62] Por lo que en 1599 el gobernador de La Habana Pedro de Valdés solicitó del Santo Oficio de la Nueva España que en la ciudad habanera se estableciese comisarios, notarios, alguaciles y familiares ante la necesidad de perseguir cristianos nuevos que allí seguían practicando su religión.[63]

La población española residente en la isla cubana provino de distintas regiones españolas y de diversas escalas sociales. En el siglo XVI y bien entrado el siglo XVII los andaluces representaron el grupo poblacional más importante. "La emigración de andaluces a América fue facilitada notablemente por los estrechos contactos comerciales y marítimos que la región mantenía con los territorios coloniales".[64] Hay que hacer notar que desde los inicios mismos de la colonización se estimuló la emigración posterior desde la región, pues los emigrantes seguían a sus familiares y conocidos, estableciéndose en aquellos destinos en los que podían contar con ayuda.

62 Archivo Histórico Nacional (en adelante A.H.N), *Cedulario de Indias*, "Toledo 7 de Agosto de 1596. El escribano Juan de Ibarra", tomo XXX, no. 157, f. 220v.

63 Cárdenas Santana, Luz Alejandra, *op. cit*., p. 52.

64 Alejandro de la Fuente argumenta que no fue casual que casi la mitad de los mismos fuera nacido en Sevilla, incluido el barrio marinero de Triana, y el resto en poblaciones adyacentes como Sanlúcar de Barrameda y Cádiz. De la Fuente, Alejandro, *Art. Cit*., p. 25.

También estuvieron presentes en la población cubana asturianos, aragoneses, extremeños, vascos, catalanes, castellanos, murcianos y canarios.[65] La presencia de la población canaria en Cuba se remontó a los inicios de su colonización. Durante el siglo XVI La Habana fue testigo de numerosos mercaderes canarios que proveían de vino de las Indias a los habaneros. Pero no solamente como mercaderes y marineros vinieron los canarios, sino como agricultores, oficiales de manos y trabajadores en la industria azucarera. "Canarias que había aportado técnica y hombres al fomento inicial de la industria azucarera cubana, contribuyó con numerosos agricultores que pronto se distinguieron en el difícil y exigente cultivo del tabaco".[66]

Un punto más sobre la población española que conformó la sociedad cubana fue la presencia de una oligarquía que asumió el poder político y económico con la compra de los cargos públicos, principalmente el de regidor. En la villa de la Habana los supervivientes de los primeros pobladores y sus descendientes debieron controlar el poder local habanero, pero poco a poco fue compartido con los inmigrantes que a partir de 1560 comenzaron a llegar en gran número. De esta forma el poder local quedó en manos de un pequeño grupo que no sólo tenía la fuerza económica para comprar los cargos sino que dirigirá, en beneficio propio el destino de la villa.[67]

---

[65] Nos hemos basado en los cuadros de la distribución porcentual de la población española en Cuba, por zonas de origen elaborados por Levi Marrero, *op. cit*., tomo 1, p. 146, y De la Fuente, Alejandro, *Art. Cit*., p. 26.

[66] Marrero, Levi, *op. cit*., tomo 3, pp. 18-20.

[67] Moreno Fraginals observa el poder del grupo oligárquico habanero como un juego dialéctico en el que puede decirse que han ascendido al gobierno local aquellos hombres que para el desenvolvimiento de su vida económica requerían del poder político; o aquellos otros que buscan en el poder político una herramienta de desarrollo económico. "Se crea un espiral de riqueza que engendra poder, poder para producir más riqueza que da más poder…" Moreno Fraginals, Manuel, *op. cit*., p. 62.

Un hecho fundamental de la oligarquía habanera fue su permanencia en la villa, lo que exigió que los regidores nacidos en la Metrópoli trasladaran a toda la familia o negociaran los matrimonios de los regidores y la de sus hijos con las pocas familias que tenían el poder económico y político. Otra opción matrimonial de estas familias fue casarse con militares o funcionarios del poder central destacados en Cuba. Pero también hubo otras prácticas matrimoniales en las que no sólo se persiguió el bienestar económico y político, sino la posibilidad de descendencia, de esposa o marido joven y de rehacer nuevamente la vida sentimental bajo la normatividad del tridentino. Este comportamiento al materializarse en la realidad habanera fue calificado de bigamia por las autoridades eclesiásticas y su represión competencia exclusiva de la autoridad inquisitorial.

Un rasgo muy visible dentro de la población de la isla desde el primer siglo de la ocupación española fue la presencia de extranjeros.[68] La tentación a la aventura y a las riquezas que apostaron las Indias, despertó el interés de algunos franceses y flamencos que lograron avecindarse en la isla desempeñando diversos oficios como carpinteros, boyeros, pescadores, torneros y estancieros. Su presencia no fue bien vista por los prejuicios que existían en la mentalidad española, al considerarlos como personas nocivas, capaces de perturbar el orden y la ortodoxia de la fe católica de los pobladores españoles en tierras caribeñas. Siendo objeto de una constante vigilancia en el puerto habanero y quienes lograron quedarse en esa isla lo hicieron por descuido de las autoridades reales.

[68] Una Real Cedula de 1596 definió la condición de los extranjeros: "Declaramos por extranjeros…a los que no fuesen de estos Reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra y los de las islas de Mallorca y Menorca, por ser de la Corona de Aragón". Al respecto véase Marrero, Levi, *op*. *cit*., tomo 2, p. 346.

La base económica que se perfiló en Cuba desde la llegada de los conquistadores españoles tuvo un objetivo específico: el oro. La extracción del precioso metal fue el propósito primero de la conquista, por lo que a los indios se les obligó a trabajar forzosamente en los lavaderos de oro e inmediatamente en las minas.[69]Para mediados del siglo XVI, el panorama de las minas fue desalentador, pues reportaban escaso rendimiento, aunado a ello la elevada tasa de mortandad que afectó a la población indígena, por lo que cerró prácticamente el ciclo de oro. Se impuso la necesidad de reorientar la actividad económica hacia otras alternativas que permitieran sustentar a la población colonial y atrajera a nuevos pobladores. El fomento de la ganadería representó la alternativa económicamente y la que mejor respondió a la tradición cultural del español llegado y asentado en las nuevas tierras.[70]

En la segunda mitad del siglo XVI, la ganadería como la agricultura recibieron un fuerte impulso comercial: el cuero tuvo una gran demanda en Europa y la comercialización de varios frutos, entre ellos la yuca, que fue uno de los alimentos principales en la dieta de los primeros españoles. Por lo que la producción agrícola y ganadera, recibió el estímulo de la demanda generada por las flotas que, a partir de mediados del siglo XVI, comenzaron a utilizar el puerto de La Habana como estación de abastecimiento, reparaciones y hospedería antes de emprender el viaje de retorno a la península.[71]

---

[69] El optimismo y euforia de los conquistadores por encontrar oro fue plasmado por Las Casas: "…envió a descubrir minas por un río arriba, grande y muy espacioso en su ribera, llamado Arimao…que sale al mar…hallaron muy ricas minas y de oro muy fino, como el de Cibao (La Española), y aún harto más blando y por esto creo que en más de los plateros tenido".Las Casas, Bartolomé de, *Historia de las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986 (segunda reimpresión), libro III, cap. XXXII, p. 98.

[70] Marrero, Levi, *op. cit*., tomo 2, pp. 89-92.

[71] De la Fuente, Alejandro, "Economía, 1500-1700" en Consuelo Naranjo Orovio (Coord.), *op. cit*., p. 61.

La Habana comenzó a perfilarse como uno de los puntos estratégicos del sistema de comercio y comunicaciones del imperio. Como una activa plaza comercial, que no sólo obtuvo el carácter de ser depósito de mercancías, sino un centro de reexportación de productos europeos y americanos. Cuando finalizó el siglo XVI estaban ya establecidas en Cuba –y La Habana como zona neurálgica del intercambio- tres vías para el comercio: una, realizada a gran distancia con Sevilla[72] y Canarias; otra, con establecimientos españoles de las Indias, en particular con la Nueva España y Cartagena de Indias[73] –Levi Marrero le llama comercio intercolonial-; y finalmente, con diversos puntos del ámbito caribeño.[74]

La Habana se convirtió en un polo comercial en el Caribe desde el cual fue posible reexportar productos coloniales hacia Europa y distribuir mercancías europeas en aquellas zonas que no tenían acceso directo a las flotas marítimas.[75] Así, La Habana fue reconocida como: "la llave de todas las Indias y donde se aseguran os thesoros de Vuestra Magestad".[76] A su vez, sería, sin duda, la máxima exponente del baluarte defensivo hispánico en el área caribeña.

---

72 Los artículos importados desde Sevilla eran: vino, aceites, vinagre, frutos secos, harina de trigo, jabones, tejidos, lozas, herramientas, etc.

73 Las mercancías que las naves habaneras iban a cargar allí eran palo de tinte, maíz, botijas de miel, mantas y hamacas.

74 Para una mayor información respecto a la Cuba en la primera mitad del siglo XVII y en específico el desarrollo del comercio cubano, véase: Biblioteca Nacional (España), mss. 20146, 1753, fol. 4v-5v: Macías Domínguez, Isabelo, *Cuba en la primera mitad del siglo XVII*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1978.

75 A partir de la segunda mitad del siglo XVI la villa de La Habana experimentó un crecimiento significativo sobre todo en su movimiento comercial que en su población. El Consejo de Indias conoció la importancia y perspectiva de La Habana dentro de la estrategia político-militar del imperio, en la cual su ubicación marítima y su fortalecimiento interno, así como la progresiva expansión de la vigilancia hacia las riquezas de América, generó la necesidad de prestarle una especial atención. A través la Real Cédula del 20 de diciembre de 1592 se consagró su nombre: San Cristóbal de La Habana y sus vecinos "tengan los privilegios, franquezas y gracias de que gozan todos los vecinos de semejantes ciudades". Además, se le concedió la condición, prerrogativas y atributos como sede del gobernador, aún cuando la isla fue dividida en dos gobiernos –Real Cédula de 8 de octubre de 1607-, uno en Santiago de Cuba, subalterno del capitán general radicado en La Habana. Le Riverend Brusone, Julio. *La Habana*, *espacio y vida*, Madrid, Editorial Mafre, 1992, p. 58 y p. 69.

76 Macías Domínguez, Isabelo, *op*. *cit*., p. 1.

Otra rama de la economía cubana que se impulsó a finales del siglo XVI fue la industria azucarera. Factores como la presencia de importantes capitales de origen criollo, producto de las actividades comerciales desarrolladas en el puerto habanero de Carenas, la obtención del "Privilegio de ingenios" por el cual las unidades azucareras, sus esclavos, tierras y maquinaria no podían ser embargadas por deudas.[77] Además la firma del Asiento de Negros en 1595, que favoreció la entrada a La Habana de 1,000 negros destinados a los trabajos del azúcar. Todos estos acontecimientos beneficiaron el lento pero sostenido crecimiento de la industria azucarera cubana.

Frente a la importancia que adquirió la producción azucarera en la isla de Cuba, estaban las siembras de tabaco con destino al consumo interno y a la exportación; la cría ganadera: bovinos y caballar, que fue la base de un comercio de carnes saladas, cueros y animales vivos y la explotación forestal, para el envío a Europa de maderas preciosas, y también con destino a la fabricación de barcos en el astillero de La Habana.[78]

Es claro que las transformaciones socioeconómicas ocurridas en la isla a partir de la segunda mitad del siglo XVI - de una etapa de inestabilidad e incertidumbre de las cuatro primeras décadas de la conquista/colonización, seguido de otra, de un crecimiento lento pero sostenido- se reflejaron principalmente en la afluencia y movilidad que estaba experimentando el puerto habanero tanto de personajes de la más variada índole, condición social y tradición cultural. Esto nos deja ver también, la confluencia de ideas, prácticas y

[77] La ley de Privilegio de ingenios es analizada ampliamente por Mercedes García Rodríguez, *Entre hacendados y plantaciones. Orígenes de la manufactura azucarera en La Habana*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 2007, y de la misma autora "El privilegio de los ingenios en el modelo azucarero de Cuba: 1598-1792", en *Rábida*, Huelva, 1999, no. 18, pp. 91-104.

[78] Moreno Fraginals, Manuel, *El Ingenio, complejo económico, social cubano del azúcar*, Barcelona, Crítica, 2001, p. 5.

costumbres que se fueron perfilando en la población cubana, en el modelo de vida y en el sistema de relaciones socioculturales.

Abordar otros aspectos de la vida cotidiana de la isla de Cuba de la segunda mitad del siglo XVI y primera década del siglo XVII, nos da la pauta para aproximarnos a la realidad con la que se enfrentó la autoridad inquisitorial. La isla cubana contó con una Iglesia Catedral de la Asunción de Nuestra Señora ubicada en Santo Domingo, erigida en el año de 1522 por el obispo dominico fray Juan de Wite y asistida por algunos prebendados. El obispo fray Juan de las Cabezas Altamirano –decimosegundo obispo de Cuba - pretendió mudarla a San Cristóbal de La Habana "por la mejora del temple y no lo consiguió".[79] Así como un par de conventos: el de Santo Domingo y San Francisco.

La Habana, por su parte, mostró una iglesia parroquial como residencia del obispo Juan de las Cabezas Altamirano, un convento de San Agustín y uno de franciscanos y, un hospital de religiosas de San Juan de Dios, dedicado a curar a los enfermos pobres. Las fortalezas –Castillo de la Real Fuerza, Castillo de los Tres Reyes del Morro y Castillo de San Salvador de la Punta- resguardaron a la isla de los ataques de la piratería, trasformaron a la Antilla y en particular a La Habana en un enclave militar.

La vida intelectual de la isla en las tres últimas décadas del siglo XVI y primera del XVII fue pobre, los religiosos dominicos y franciscanos se encargaron de la educación de

[79] Fray Juan de las Cabezas Altamirano, fue religioso de la Orden de Santo Domingo, natural de Zamora. Estudio en la ciudad de Salamanca leyes y cánones. Vistió el hábito de religiosos en el Convento de San Esteban de Salamanca en el año de 1580. Pasó a las Indias en el año de 1592 en compañía de Luis de Cuadra, que iba por vicario general de la provincia de Santa Cruz en La Española. Fue electo obispo de La Habana en 1601. El Rey lo promovió al obispado de Guatemala el 20 de marzo de 1610 y entró a ese obispado en 1612. Murió en Guatemala en el mes de diciembre de 1615. González Dávila, Gil, *Teatro Eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias Occidentales, vidas de sus arzobispos, obispos y coas memorables de sus sedes*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera impresor, 1649, vol. 1, fol. 161-162; Biblioteca Nacional de España, mss. 20146, 1753, fol. 4v-5v. Morel de Santa Cruz, Pedro Agustín, *Datos para escribir la historia de la Isla. Relación histórica de los reverendos obispos de Santiago de Cuba*, 1753, p. 4v.

los niños indios. Los franciscanos combinaron esa tarea con el apoyo que dieron a las misiones franciscanas entre los indios de la Florida. Mientras que la educación de los hijos de los vecinos principales de La Habana fue atendida por dos maestros que les enseñaba gramática. El pago de los maestros corrió por cuenta del Cabildo habanero, que hacia 1606 solicitó la autorización real para continuar costeando a los maestros.[80] El historiador cubano Ramiro Guerra nos menciona que las firmas de personas nacidas en la isla estampadas en documentos administrativos, civiles y judiciales de la época, acreditaron que una parte de los vecinos sabía leer y escribir.[81]

La moral pública distó mucho de ser satisfactoria en el periodo. En La Habana, las flotas fueron generadoras de un activo comercio, de movilidad demográfica, desorden y sin duda de corrupción. Tan pronto como los navíos fondeaban el puerto y la gente –pasajeros, marinos y soldados- saltaban a tierra el panorama se tornaba en un gran bullicio. Los escándalos, las riñas y los juegos de azar fueron tolerados sin limitación y en muchas ocasiones fueron factores para proferir expresiones sin respeto a las autoridades locales y que más de una vez caían en la blasfemia. Dentro de este contexto no faltaron una serie de rituales, ceremonias e instituciones, por ejemplo la Inquisición, que contribuyeron a mantener la cohesión de la sociedad colonial y reafirmaron la fe de la población cubana bajo un raro momento de inclusión, pero manteniendo un orden social y sus jerarquías.

[80] La petición del cabildo habanero expresó: "Por ir como va esta ciudad en aumento, para que también crezca en virtud, santos, virtuosos y buenos ejercicios, tienen muy gran necesidad haya en ella un preceptor de gramática que lea y muestre la gramática a los hijos de vecinos, con que se conseguirán tan grandes y buenos efectos". Sorhegui D´Mares, Arturo y De la Fuente, Alejandro, "El surgimiento de la sociedad criolla de Cuba (1553-1608)" en *Historia de Cuba. La Colonia*, La Habana, Editorial Política, 1994, tomo I, p. 133.

[81] Guerra, Ramiro, *Manual de Historia de Cuba… op. cit.*, p. 99.

b) La Española

La isla La Española, al igual que Cuba, fue descubierta en el trascurso del primer viaje que realizó Cristóbal Colón y sus hombres a tierras americanas en su búsqueda de una nueva ruta hacia las Indias por el oeste, la fecha del suceso fue el 5 de diciembre de 1492.[82] Fue hasta el segundo viaje que el genovés y sus acompañantes regresaron a las Antillas con ideas muy precisas. Por encima de todo, querían oro e inmediatamente después fundó un asentamiento de españoles en la costa norte, que él llamó: La Isabela, primer asentamiento español en el Nuevo Mundo.

Ese primer asentamiento europeo en el Caribe se transformó en una pequeña colonia de conquista. De allí partieron varias exploraciones de reconocimiento de las otras islas. Siempre movidos por la sed de oro y el deseo de llegar al imperio del Gran Khan. John H. Elliott, menciona que en este asiento los colonizadores construirían una ciudad, plantarían sus cosechas, cuidarían sus ganados y construirían una cadena de almacenes bien defendidos, en los que los indios depositarían dócilmente grandes cantidades de oro. El sueño pronto se rompió.[83] La escasa rentabilidad de la factoría comercial costera y lo insalubre que resultó La Isabela, incentivó a Colón a fundar en la costa sur de La Española, la ciudad de Santo Domingo en 1498.

En las tres primeras décadas de siglo XVI, La Española y en particular Santo Domingo se convirtió en el centro neurálgico de las Indias. En ella se estableció el primer obispado (1504), la primera Capitanía General, el primer Virreinato y la Primera Real

[82] Las Casas, Bartolomé de, *op. cit*., tomo I, libro I, capítulo L, p. 250.
[83] Elliott, J.H., "La conquista española y las colonias de América", en *América Latina en la época colonial. 1. España y América de 1492 a 1808*, Barcelona, Crítica, 2002, p. 118.

Audiencia (1511), la primera catedral (1530), entre otras edificaciones. La historiografía dominicana señala a fray Nicolás de Ovando como el verdadero fundador de La Española y a través de ella, de las Indias españolas.[84] Importancia que también radicó en la posición estratégica como referencia marítima en el trayecto entre la Metrópoli y sus posesiones americanas.

La presencia de los españoles en la isla marcó el comienzo de un radical cambio en la vida social y económica de La Española, suceso que también experimentó Cuba y Puerto Rico: el descenso de los indios taínos.[85] El trabajo forzoso al que fueron sometidos los indígenas en la explotación intensiva de la producción aurífera, en las edificaciones públicas y como animales de carga, minó sus capacidades físicas.[86] El descenso culminó dramáticamente con la epidemia de viruela que comenzó en 1518.[87] Fenómeno que en 1519 diezmó a la población indígena de Cuba y Puerto Rico.

Los escándalos entre los españoles, así como la despreocupación de la Corona y de los colonos por el bienestar de los indios, fue observada en silencio por una grupo de religiosos de la Orden de los Dominicos que llegaron a La Española en septiembre de 1510 con el ánimo de predicar el evangelio en las nuevas tierras. Este grupo de evangelizadores no tardó mucho tiempo en predicar en los púlpitos públicamente en contra de la explotación

[84] Lugo, Américo, *Historia de Santo Domingo, 1556-1608*, República Dominicana, Librería Dominicana, 1952; Moya Pons, Frank, *Manual de Historia Dominicana*, República Dominicana, Universidad Católica Madre y Maestra, 1977.

[85] Al respecto véase la descripción que se hizo de los indios que habitaron las islas caribeñas antes y durante conquista y la colonización de los castellanos en la página no. 55, cita 43 del presente capítulo.

[86] El historiador dominicano Frank Moya describe de una forma clara y precisa las consecuencias físicas, psicológicas y ecológicas que acarreó el proceso de conquista y colonización de La Española. Al respecto véase: Moya Pons, Frank, *Después de Colón. Trabajo, sociedad y política en la economía del oro*, Madrid, Alianza Editorial, 1987, p. 46.

[87] La primera epidemia que provocó un descenso demográfico de la población indígena de La Española fue la llamada "influenza suina" o gripe del cerdo que azotó la isla desde 1493 y que fue introducida por Colón a través de ocho cerdos infestados que compró en la isla de Gomera. Mira Caballos, Esteban, *El indio antillano... op. cit.*, p. 37.

de los indios. Le tocó a fray Antón de Montesinos iniciar la campaña de denuncia de las condiciones inhumanas en que vivían los indios. No se hizo esperar la reacción de los personajes más influyentes de la Colonia que sólo deseaban castigar al fraile que desafiaba todo el sistema político y económico, cuestionando hasta el propio derecho de la Corona a ser propietaria de aquellas tierras que hasta 1492 habían pertenecido a los indios ahora esclavizados.[88]

La discusión que se generó en la Corte española a raíz del sermón de Montesinos dio por resultado que una junta de teólogos, tras estudiar la situación, emitiera un conjunto de leyes –las Leyes de Burgos-, cuyo documento resultó de muy vagas precisiones jurídicas. El historiador dominicano Moya Pons afirma que las ambigüedades en cuanto a métodos de aplicación sólo sirvieron para mantener el mismo sistema de los repartimientos con el viejísimo pretexto de entregar los indios a los españoles para que por "medio de la conversación con los cristianos" y con el celo de los "honrados" visitadores fueran traídos "a nuestra santa fe católica.[89]

Las leyes fueron aceptadas por las autoridades coloniales, en cambio no las cumplieron. Resultó difícil para la Corona fracturar una política económica cuyos beneficios en metálico le proporcionaban grandes ganancias y a los propios encomenderos de La Española, quienes prefirieron actuar por debajo de las leyes. Los derechos y garantías

[88] Las Casas menciona que fray Antón de Montesinos "tenía gracia de predicar, era espérrimo en reprender vicios y sobre todo, en sus sermones y palabras muy colérico, eficacísimo y así hacía, o se creía que hacía, en sus sermones mucho fruto". El episodio provocado por el dramático sermón que Montesinos pronunció es ampliamente descrito por Las Casas. Las Casas, Fray Bartolomé de, *op. cit*., tomo II, libro III, cap. IV, p. 440 y pp. 441-442.

[89] Moya Pons pública el texto con la mayor fidelidad de las Leyes de Burgos. Moya Pons, Frank, *Después de Colón...op.cit*., pp. 87-89.

concedidos a los aborígenes nunca se dieron en los hechos, por lo que su exterminio siguió a toda marcha.

Ante la disminución progresiva de los indios se recurrió a los esclavos negros que sirvieran de mano de obra, pues ofrecían una respuesta natural a los problemas del descenso de los indios. La introducción de los esclavos negros en La Española, al igual que en Cuba como en Puerto Rico, revistió una gran importancia para la vida económica de la isla. Fueron destinados primero a los placeres auríferos, agotados éstos, al cultivo de la caña de azúcar, a los trapiches, ingenios y a las actividades agropecuarias. El aumento del tráfico y del comercio, intensificó las peticiones de las autoridades de la colonia, que reclamaron más mano de obra servil.[90]

Sin duda que a lo largo del siglo XVI los esclavos negros aumentaron, dada la importancia que fueron adquiriendo como instrumento de trabajo. Juan Gil-Bermejo sugiere que para aproximarse de una forma certera a las cifras reales de la población esclava en la primera década del siglo XVII (1606), se tienen que analizar los datos que proporcionan las cuentas de cajas reales como orientadoras sobre la materia. Y agrega:

> "Al menos indican un predominio en la entrada de negros, de forma legal, durante la primera década del siglo, a través de los asentistas portugueses, los hermanos Rodríguez y Báez Coutiño. Por esas fechas el ingreso en las cajas reales, procedentes del impuesto de esclavos, superaba al de otros ramos fiscales. Datos significativos pero no siempre disponibles ni ajustados a la realidad a causa de las irregulares y falsificaciones que se daban en dichas cuentas".[91]

Los ingleses, franceses y holandeses con su propia penetración en la región del Caribe, participaron activamente en el tráfico de los esclavos negros, constituyendo esta

[90] Pettee, Ricardo, *La República Dominicana*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1967, p. 47.
[91] Gil-Bermejo, Juana, *La Española. Anotaciones históricas (1600-1650)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983, p. 88.

rivalidad otro de los diversos motivos que ocasionaron el estado frecuente de tensión y de crisis en la zona antillana. Las ocupaciones diversificadas de los esclavos negros consistieron, según el censo del gobernador Osorio de1606, en el trabajo de los ingenios, el cultivo del jengibre, labores agrícolas, siembras de bastimentos y en trabajos diestros de la ciudad.[92] Hay que agregar que desde la segunda mitad del siglo XVI existieron negros libertos y mulatos que realizaron trabajos artesanales y domésticos. La práctica de jornal, permitió que los esclavos trabajaran libremente a cambio de un porcentaje para el amo.

En la segunda mitad del siglo XVI se puede observar en La Española un proceso migratorio de su población de ascendencia española hacia otros espacios geográficos más allá de la Antilla. Fenómeno que inició con la conquista y colonización de Cuba y Puerto Rico y posteriormente, cuando el proceso de conquista fue acelerado hacia el continente americano, el efecto primordial sobre Santo Domingo fue la partida de un número importante de colonos, pues las modestas faenas agrícolas no pudieron contener a los hombres deslumbrados por las noticias de las riquezas provenientes de México y Perú, suceso que también presenciaría Cuba y Puerto Rico.

Las medidas adoptadas por las autoridades coloniales y particulares para evitar esos desplazamientos de los colonos fueron encaminadas a la concesión de préstamos a invertir en la construcción de ingenios azucareros y en una política de repoblamiento de la isla. La siembra de trigo, vides, caña de azúcar y otros productos demandó urgentemente el envío de gente que la repoblase. Así que en el trascurso del siglo XVI se presentaron varias

[92] Juana Gil-Bermejo menciona que el valor de un esclavo adulto y en buenas condiciones en el momento de las despoblaciones era 5.500 reales, unos 230 pesos de plata. *Ibídem*, p. 91.

propuestas como la emigración de labradores ya fuesen portugueses, andaluces o canarios, de preferencia casados.

Se planteó también, conceder a los emigrantes varias mercedes lo suficientemente atractivas para que se arraigaran en la isla. Aun cuando la política de repoblamiento, en términos generales, siempre fracasó, porque respondió más a los particulares intereses de quienes propusieron las emigraciones y sus condicionantes. A partir de 1570 fue posible un crecimiento, aunque no muy significativo de la población y, paralelamente de la pequeña y mediana propiedad.[93]

Para la primera década del siglo XVII la situación de la población blanca no fue más alentadora. Entre los años de 1605 y 1606 se llevaron a cabo las devastaciones de las villas y hatos de la banda norte que sumieron a La Española en un estado de absoluta postración económica y social, debido a que la despoblación fue total, con animales, esclavos y todo lo que podía trasladarse. Destrucción de unos 120 hatos, lo que significó el abandono de más de cien mil reses y unos catorce mil caballos que pasaron a engrosar el ganado cimarrón de la zona despoblada.

La destrucción también alcanzó a los ingenios y trapiches del lugar, lo cual aceleró la decadencia de la industria azucarera y, junto con la pérdida de ganado y plantaciones de cañafístola y jengibre, acrecentó la pobreza padecida en toda la colonia y la disminución de la importancia comercial de Santo Domingo. Favoreció el alzamiento de muchos esclavos negros que se asentaron en las zonas despobladas. Emigración de muchos de los habitantes

[93] Esteban Deive, Carlos, *La emigración canaria a Santo Domingo, siglos XVII y XVIII*, República Dominicana, Fundación Cultural Dominicana Inc., 1991, p. 27.

afectados a Cuba y Puerto Rico. Despoblación de más de la mitad de la isla que quedó entonces a merced de los extranjeros cuyo trato se quería evitar.

Pero, ¿cuáles fueron las razones que incidieron en las autoridades reales a poner en práctica una medida de grandes consecuencias? Desde finales del siglo XVI se intensificó un comercio ilegal entre los vecinos de la banda norte de La Española, incluso los propietarios de los hatos ganaderos radicados en el resto de la isla, preferían llevar sus reses hasta esas zonas y vender sus cueros a los contrabandistas, ya que recibían un mejor precio y, los ingleses, franceses y holandeses necesitados de materias primas.

El contrabando comenzó a ser visto también como algo más que un atentado contra las leyes del comercio española. Esto es, como una vía de penetración de ideas religiosas y de lealtades políticas ajenas al pueblo y a la Corona españolas que por su propia función en la vida europea resultaban enormemente subversivas y decididamente antiespañolas y anticatólicas.[94] En 1570 el arzobispo fray Andrés de Carvajal advirtió al Rey Felipe II del contacto que se estaba dando entre los vecinos cristianos de la isla y los extranjeros, en particular, con franceses e ingleses y de los vicios y corrupciones "que aunque se dicen cristianos no hay rastro de ellos".[95]

En 1594 el mismo arzobispo de Santo Domingo, ahora, fray Nicolás Ramos escribió al monarca español denunciando que si no se ponía remedio a la situación, la isla iba en camino de perderse para los cristianos, ya que el trafico de los vecinos con los ingleses y franceses herejes era tan intenso y lucrativo que ya casi nadie guardaba las apariencias en la

94 Moya Pons, Frank, *Historia colonial…op. cit*., pp. 117-118.

95 A.H.N. *Inquisición*, libro 1047, tomo 1° de Cartas Originales, "Santo Domingo de La Española, 6 de mayo de 1570", fol. 1.

banda del norte y se había perdido todo respeto por la autoridad real y por la autoridad del Papa.

> "Esta isla va por la poste a perderse assi en laq xrispindad de las obras commo en lo que toca a la fe de Xripto, porque en seis o siete puertor que hay en ella acuden de ordinario ingleses o franceses herejes y los vecinos de aquellos puertos y aun muchos desta ciudad tratan con ellos compran y venden y hartas veces comen carne con ellos en días vedados, estando los unos y los otros en sus borracheras y los herejes mofando de la autoridad del papa y escarneciendo de los sacramentos de la Santa Madre Iglesia y diciendo muchos males del Rey de España y de Indias que la de ellos llaman Reyna de Inglaterra y que así de los otros reinos estraños del nuestro pueden entrar a tomar y ocupar todo lo que pudieren".[96]

Lo que más preocupó al arzobispo Ramos fue la creciente tendencia de los habitantes de la banda norte a olvidar sus deberes como católicos y como súbditos españoles, todo lo cual era evidente por la práctica de bautizar a sus hijos con ritos protestantes y con padrinos extranjeros también protestantes, lo que provocó, según el prelado, hacer más firmes los lazos y obligaciones de la gente de la banda del norte con los extranjeros. "Los hombres de la isla no toman en consideración si han de ser cristianos, los acogen y dan puerta abierta para todos sus tratos y comercios. Los hacen sus compadres, huéspedes y les dan posadas".[97]

La opinión del prelado ante la situación imperante resultó sumamente alarmante, pues la permanente comunicación de vecinos con los franceses e ingleses a través del comercio ilegal atentaba gravemente contra la ortodoxia de los primeros y ponía en peligro la autoridad real sobre las Indias. Esta realidad llevó a algunos vecinos de la isla, por ejemplo Juan de Castañeda y Diego de Ibarra, a enviar una misiva al Consejo de la

[96] Moya Pons, Frank, *Historia colonial…op. cit*., p. 118.
[97] A.H.N., *Inquisición*, libro 1050, tomo 4° de Cartas Originales, "Santo Domingo de La Española, 15 de marzo de 1594", f. 88.

Suprema Inquisición, informando que la Audiencia Real de Santo Domingo enviaba algunos jueces para castigar a los culpables, pero sólo ponían interés en cobrar su salario.[98]

También le hicieron saber de las diferencias entre algunos oidores y el arzobispo Ramos, en el sentido de que los primeros negaban que los franceses e ingleses fuesen herejes por no estar bautizados. Mientras que el prelado creía entender que tenía la facultad inquisitorial para perseguir y castigar a los españoles, criollos y extranjeros que participaban en los rescates por ser "fautores, defensores y receptores de herejes". A pesar de esas discrepancias, se alzó una voz unísona que solicitó a la Suprema, -como se explicará con más a detalle en el siguiente capítulo-, "se sirva de mandar el remedio con brevedad porque cesen inconvenientes tan escandalosos y peligrosos para las almas…importaría que tuviésemos compañero y fiscal hasta que este asentado este Tribunal".[99]

Las devastaciones de la banda norte de La Española se llevaron a cabo entre 1605 y 1606 como una medida de la Corona española para preservar los intereses de la oligarquía comercial sevillana y sus agentes en la colonia. El dominicano Juan Bosch argumenta como causa determinante de las despoblaciones la incautación de trescientas biblias luteranas, entre fines de 1599 y principios de 1600, realizado por el deán de la Catedral de Santo Domingo a los habitantes del Oeste de la isla.[100] Aún cuando Bosch no menciona la fuente documental que sustenta su afirmación, cabe la posibilidad de que esos libros prohibidos se

98 *Ídem*.

99 *Ibídem*, f. 88v; Esteban Deive, Carlos, *Tangomangos. Contrabando y piratería en Santo Domingo, 1522-1606*, República Dominicana, Fundación Cultural Dominicana, Inc., 1996, p. 151.

100 Bosch, Juan, *Composición social dominicana. Historia e interpretación*, República Dominicana, Alfa y Omega Ediciones, 1983, p. 46.

hubiesen internado a esa parte de la isla por el contacto cercano de sus vecinos con los extranjeros, según el contenido de la correspondencia de los obispos de La Española.

En fin, vemos que en el periodo en el que se ubica esta investigación -1570 a 1610- la población de La Española vivió un proceso más o menos complejo de relaciones raciales y culturales entre los unos y los otros. Sin lugar a duda, que el contacto de los españoles con los indios de la isla fue desde un principio conflictivo, ya en 1560 apenas quedaron algunos grupos dispersos, sin mayores consecuencias para el futuro de la isla.[101] Sin embargo, permanecieron algunos remanentes de su cultura material que fue a través de los negros que perduraron al incorporarlos a sus costumbres y hábitos de trabajo. Fueron estos negros africanos que en calidad de esclavos llegaron a Santo Domingo, donde el trasplante singularmente dramático impidió que aquellos pudieran mantener intactas sus culturas. Arrancados por la fuerza de su tierra, trasportados y trasplantados a un nueva realidad, obligados a integrarse a una sociedad que no fue la suya y en la que se encontraron en una posición de absoluta subordinación económica y social. Es así, que los negros africanos vieron destruida sus formas de vida familiar, su organización política y, en fin todas sus formas de estructuras sociales originales. Sin embargo, lo que no se destruyó por completo fueron sus creencias y valores, adaptándolas a la nueva realidad.

La condición de esclavos fugitivos llamados cimarrones les permitió que se juntaran con aquellos que hablaban su misma lengua o procedían de tribus de África. Una vez huidos, los cimarrones llagaron a constituir los palenques que eran comunidades

[101] El historiador dominicano Carlos Esteban afirma que a diferencia de otros países de América Latina, Santo Domingo no presenta en la actualidad el nuevo tipo étnico común a otras latitudes del continente: el mestizo. Esteban Deive, Carlos, "Notas sobre la cultura dominicana" en *Boletín del Museo del Hombre Dominicano*, República Dominicana, 1979, año VIII, no. 12.

autosuficientes en las que se trató de construir sus modos de vida, o mejor dicho, de adaptarlas a su nueva realidad. Las creencias mágico religiosas son el mejor exponente de una mezcla heterogénea de creencias y ritos africanos y europeos, que fueron conocidas por el elemento negro africano, llámese esclavo, libre o cimarrón y que las llevó a su vida cotidiana, procurando disimularlas y esconderlas. Cabe preguntar ¿cómo fueron vistas estas manifestaciones religiosas y culturales en una sociedad colonial regida por el catolicismo? La respuesta la podemos encontrar al mirar los expedientes inquisitoriales que marcan estas ceremonias y prácticas de hechicería, superstición y en algunos casos de brujería.[102]

Ahora bien, es importante introducirnos en explicar sucintamente la base económica de La Española, para entender el comportamiento de los grupos sociales de una porción del Caribe Hispano de la segunda mitad del siglo XVI y primera década del XVII. Hacia la segunda mitad del siglo XVI la producción azucarera fue el renglón más importante de la economía isleña.[103] Sin embargo, la producción azucarera sólo beneficiaba a un pequeño grupo de la población colonial. Mientras que un número indeterminado de vecinos hizo fuente de ingresos los cultivos de subsistencia: maíz, yuca, ajes, batatas, axi "que los indios sirven y usan en lugar de pimienta", calabazas, henequén del "se hacen hilados y cuerdas harto racias", maguey, entre otras.[104]

Es precisamente en la segunda mitad del siglo XVI que comenzó la caída de los precios del azúcar, coincidiendo con la aparición del jengibre como producto más

[102] Al respecto véase el interesante estudio de Alejandra Cárdenas en torno a las prácticas de hechicería en la vida cotidiana cubana del siglo XVII. Cárdenas Santana, Luz Alejandra, *op. cit.*

[103] El oidor Juan de Echegoian en su *Relación de la isla Española* (1568), mencionaba la existencia de más de 30 ingenios, algunos de ellos trapiches, destacando como propietario a Melchor de Torres, de origen portugués, quien poseía dos, en los que trabajaban más de 900 esclavos.Gil-Bermejo García, Juana, *op. cit.*, p. 62.

[104] Fernández de Oviedo y Valdés, *op. cit.*, tomo I, libro VII, cap. I, pp. 264-285.

rentable,[105] el ataque de Drake (1586) y la peste que asoló a la isla y que acabó con gran parte de la población negra. Este hecho afectó definitivamente la mano de obra y a los ingenios azucareros de tal manera que en 1606 sólo sobrevivían 12 ingenios. Aunado a ese estadio de cosas la falta de comercialización hacia el exterior y la escaza demanda, de los habitantes que se trasladaban a otras partes de América. Por lo que una vez que se extinguió la riqueza del azúcar, lo que quedó como fuente de ingresos fue el ganado.

Por este tiempo comenzó a aumentar en Europa la demanda de cueros, que marcaron el transito a una sociedad organizada en torno a los hatos de ganado. Las frecuentes guerras en Europa crearon una fuerte demanda de cueros para la fabricación de botas, arneses de caballo, fundas de espadas, escudos, corazas y cuerdas de ballesta.[106] Moya Pons, quien ha estudiado este aspecto de la historia dominicana, indica que el cuero también tuvo múltiples usos civiles: calzado, sombreros, pantalones, abrigos, cordones, poleas y como forros de muebles, puertas, libros, camas, y hasta de paredes.[107]

La escasez de artículos suministrados por España y la abundancia de reses animaron a sus habitantes al comercio ilegal con los extranjeros principalmente con los holandeses y franceses. La magnitud del contrabando provocó que la corona autorizara y se ejecutara en el año de 1606 el despoblamiento de la parte oeste y norte de la isla.[108] Las consecuencias

[105] A comienzos del siglo XVII el cultivo del jengibre continuaba siendo importante. De las 429 estancias contabilizadas en el censo de 1606, se dedicaban 102 a cultivar el jengibre. El predominio de Santo Domingo en este cultivo era absoluto. El declive de este cultivo se debió a una progresiva baja en la demanda comercial desde el momento que el de Brasil y las islas antillanas ocupadas por extranjeros, fueron cubriendo las necesidades de consumo en los países europeos.

[106] Bosch, Juan, *op. cit*., p. 36.

[107] Moya Pons, Frank, *Historia colonial…op. cit*., pp. 107-108.

[108] Mariano Icháustegui publica la Cédula que autoriza la despoblación o el traslado de los poblados de la banda del norte de La Española. Al respecto véase: Icháustegui, J. Mariano, *Reales Cédulas y correspondencia de gobernadores de Santo Domingo*, España, 1958, tomo III. También aparece publicada la misma Cédula en Gimbernad, Jacinto, *Historia de Santo Domingo*, España, Editoriales Tipográficas, 1978, pp. 94-95.

de este hecho para el curso de la historia dominicana fueron enormes: por una parte se abría la puerta a la ocupación territorial francesa y, por la otra, afecto a los hatos ganaderos con una disminución significativa del número de las reses. Para irse recuperando a lo largo del siglo XVIII.[109]

Finalmente, la situación general que presentó la ciudad de Santo Domingo y sus alrededores en la primera década del siglo XVII, fue de contrastes. Moya Pons la describe como una isla "de hambre, miseria y aflicción. Más de un tercio de la población de Bayaguana murió de hambre y enfermedad entre 1606 y 1609, los jóvenes que se colaban entre la población de Santo Domingo apenas encontraban de que vivir".[110] La carencia de alimentos obligó a algunos hombres a meterse de cuatreros o ladrones de ganado. Esta realidad obligó al gobernador Diego de Sandoval aplicar una serie de medidas tendientes a mejorar los recursos del hato, que era el único modo visible de supervivencia económica que quedaba en La Española. A pesar de los esfuerzos, la mejoría colonial no se presentó, pues los hatos sólo produjeron para la subsistencia. "El abandono y la pobreza fueron tan extremas que hubo necesidad de recurrir al Situado novohispano para poder pagarles a los funcionarios de la administración".[111] La situación se volvió más desesperante en los momentos en que llegó a atrasarse el Situado, que fue común en años de guerra y piratería.[112]

---

109 Díaz del Olmo, Fernando, et. al. "Hatos caribeños y dehesas andaluzas. Paisaje y estructura parcelaria", en Navarro García, Jesús Raúl (Coord.) *Cuba y Andalucía entre las dos orillas*, Sevilla, Junta de Andalucía – CSIC, 2002, pp. 319-320.

110 Moya Pons, Frank, *Historia colonial…op. cit*., p. 135.

111 Peguero, Valentina y Danilo de los Santos, *op. cit*., p. 98.

112 Grafenstein, Johanna von, *República Dominicana, una historia breve*, México, Instituto Mora, 2000, p. 25.

Ante esa realidad eran limitadísimas las manifestaciones que tuvieron que ver con la vida social y espiritual de la isla dominicana. Era tanta la pobreza de los habitantes que ni siquiera tenían vestidos para tapar su desnudez, viéndose obligadas las mujeres a asistir a una misa especial que se celebraba por la noche para que no fuera vista su pobreza y desnudez. En contraste, era motivo de jubilosa festividad la llegada de los fondos del Situado novohispano que se anunciaban por el repique de las campanas.[113]

A pesar de la pobreza material y espiritual que caracterizó a La Española en estos años y la inmovilidad que se produjo en la isla no alteró las relaciones de los grupos sociales. Por el contrario, se dio paso – como lo que señalan Valentina Peguero y Danilo de los Santos- a relaciones suaves, en el sentido de que las necesidades y la pobreza acercaron a los colonos sin distinciones raciales, creando el punto de partida de la mentalidad y de ciertos hábitos dominicanos.[114]

Al mencionar la existencia de una pobreza espiritual en los pobladores de La Española, no se refiere a la falta de instituciones eclesiásticas, puesto que para los inicios del siglo XVII la Iglesia descansaba en bases sólidas: Santo Domingo era la sede de la arquidiócesis, de una catedral y de la parroquia de Santa Bárbara, así como de numerosas iglesias de los conventos de dominicos, franciscanos y mercedarios orientado a la instrucción religiosa de los pobladores. Las iglesias de los conventos femeninos de Santa Ana, en custodia de las clarisas, y Regina Angelorum, en custodia de las dominicas. Además en los hospitales, en la Real Audiencia, en el recinto de la fortificación de la ciudad contaban con capillas para la impartición de los oficios religiosos. También existían

113 Peguero, Valentina y Danilo de los Santos, *op. cit*., p. 105.
114 *Ibídem*., p. 106.

tres ermitas, recintos de la religiosidad popular a la que asistían todos los grupos sociales: marineros y soldados, funcionarios y criados, comerciantes, artesanos junto con sus familiares. Sin faltar los numerosos cargos y ministros para la administración de los oficios religiosos.[115]

La pobreza espiritual se refiere a la falta de respeto por las costumbres católicas españolas de los colonos de la banda norte de la isla, derivadas de la práctica del comercio ilegal entre ellos y los contrabandistas extranjeros, llámense holandeses, franceses e ingleses como se ha mencionado anteriormente. Situación que en las tres últimas décadas del siglo XVII alarmó a los distintos arzobispos de La Española que se pronunciaron por el establecimiento de un Tribunal de la Inquisición en la isla de Santo Domingo con el argumento de que la ciudad era la "principal escala y puerto a donde muy de ordinario acuden los extranjeros".[116]

No hay duda en la preocupación de las autoridades eclesiásticas por el estado de cosas que se vivía en La Española y el temor a que pudiera extenderse a otras islas caribeñas. De ahí que la Inquisición fue vista como un instrumento para silenciar los asuntos ideológicos-políticos que se podían filtrar en el Caribe Hispano. Hubo que pasar más de tres décadas para que la petición de fray Carvajal fuera realidad. No ahondaré más en el asunto porque es materia de análisis del segundo capítulo, únicamente adelantó que

[115] Lampe, Armando y Samuel Silva Gotoy, *Historia General de la Iglesia en América Latina, IV Caribe*, Salamanca, Editorial Sígueme, 1999, pp. 32-33.

[116] A.H.N., *Inquisición*, libro 1050, tomo 4° de Cartas Originales, f. 88v; libro 352, "Libro primero de Cartas al Consejo de su Majestad de la Santa General Inquisición a las Inquisiciones de Indias", fol. 197.

diversas circunstancias rodearon el establecimiento tardío de la autoridad inquisitorial en el área caribeña.[117]

c) Puerto Rico

Borinquén, nombre indígena de Puerto Rico, es la más oriental y pequeña de las Grandes Antillas, fue descubierta por Cristóbal Colón el 16 de noviembre de 1493 en el trascurso de su segundo viaje, bautizándola con el nombre de San Juan Bautista. Colón recorrió la costa norte borinqueña sin mostrar mayor interés en la conquista/colonización de la misma, por lo que se dirigió nuevamente a La Española.[118]

Aunque Colón realizó otros dos viajes (1498 y 1502), no se interesó por regresar a la isla de San Juan Bautista. Su afán de llegar al Asia – Catay y Cipango- que el suponía que estaban más allá de las islas, le hizo perder interés en la multitud de islas que descubrió al este de La Española.[119] Sólo en la medida que estas islas podían satisfacer necesidades de los españoles llamarían la atención de éstos, por lo que Puerto Rico quedó por algunos años al margen de la empresa colonizadora de La Española.

Hubo que trascurrir 16 años aproximadamente para que los conquistadores comenzaran la fundación de los núcleos poblacionales de la isla de Puerto Rico. Entre 1509 a 1514 tuvo lugar el establecimiento de las cuatro primeras villas – Caparra en 1509, villa de Sotomayor en 1510, villa de San Germán en 1512 y villa de Santiago en 1514- con las

---

117 Véase al respecto las páginas 183-187 del segundo capítulo de la presente tesis.

118 Los historiadores puertorriqueños han debatido sobre cuál fue el derrotero seguido por Colón en su bojeo por el litoral de Borinquén. Osiris Delgado analiza esa controversia y asegura, en base al *Libro Copiador de Cristóbal Colón*, que el almirante hubo de seguir por la costa norte de la Isla de Borinquén. Para mayor información véase: Delgado Mercado, Osiris, *Sobre el lugar del descubrimiento de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, Academia Puertorriqueña de la Historia, 1998, pp. 3-4.

119 Picó, Fernando, *Historia general de Puerto Rico*, Río Piedras Puerto Rico, Ediciones Huracán, 1988, p. 44.

que se dio inicio la colonización de la antigua Borinquén, siguiendo el patrón de asentamiento puesto en práctica en La Española y Cuba: la búsqueda de oro e indios taínos.[120]

Es precisamente la población borinqueña quien sufrió un rápido descenso muy semejante al ocurrido en Cuba y La Española. Los maltratos hacia los indios por los contantes repartimientos y vueltos a repartir, las constantes mudanzas de sus poblados a los sitios mineros, los enfrentamientos de resistencia fueron algunos de los factores que incidieron en la disminución de los indígenas. A la escasez de brazos trabajadores se sumaron las primeras calamidades públicas, que ya en La Española y Cuba habían hecho estragos, la epidemia de viruela.[121]

Además, los fenómenos naturales como los huracanes hicieron acto de presencia en esa realidad. El primero que se tiene noticia ocurrió en 1515, otro en 1527. Tres más azotaron la isla en 1530 produciendo mucha miseria entre los habitantes. Los caribes de otras islas también sintieron los efectos de los huracanes, que los orilló a realizar asaltos en las costas, en busca de alimento, y desde luego, hacer la guerra a los españoles. En los años sucesivos, los indios de Borinquén continuaron su declive.

Ante la falta de los indios se pensó en la introducción de esclavos negros, pues representó la opción más viable para suplir la escasez de mano de obra indígena, dado la experiencia que se tenía de Cuba y de La Española.[122] En esa situación fue lógico pensar en

---

120 Una descripción amplia de las características de los indios taínos de las Antillas españolas véase la página 55, cita no. 43 del presente capítulo. Por lo que respecta a los taínos de Puerto Rico puede consultarse: Díaz Soler, Luis M., *op.cit*., pp. 57-72; Picó, Fernando, *op.cit*., pp. 20-28; Abbad y Lasierra, Fray Iñigo, *op. cit*., pp. 40-52.

121 Mira Caballos, Esteban, *El indio antillano…op. cit,* p. 43.

122 Los primeros esclavos en arribar a Puerto Rico fueron introducidos por los primeros colonos procedentes de La Española. Por ejemplo a Ponce de León se le permitió trasladarse a la isla con su familia,

el negro, que se tenía como invulnerable a toda enfermedad y el trabajo en las plantaciones requería gran resistencia.[123]

En el transcurso de la segunda mitad del siglo XVI y entrado el siglo XVII se continuó con la importación de negros esclavos. El contrabando de los esclavos africanos persistió, pues la política de imposición de tributos a las licencias de introducción de esta mano de trabajo encareció el precio del esclavo, por lo que el comerciante se tornó en contrabandista para evadir este impuesto real. Este comercio ilícito fue favorecido por los colonos, quienes ante la aguda escasez de brazos indígenas, pudieron adquirir negros a más bajo precio.[124]

De igual manera, había en la isla negros y mulatos libres que trabajaban en los oficios artesanales como carpinteros, canteros, boyeros, en la construcción de edificios públicos y fortalezas y, como maestros de azúcar, entre otros. Las mujeres negras esclavas o libres se empleaban en labores domésticas. No se puede dejar de mencionar que estos grupos de negros introducidos a la isla puertorriqueña, procedieron de diversas zonas de África, arrancados con violencia de su medio ambiente y trasplantados y violentados por los medios esclavistas, impidieron mantener intactas sus culturas. Pero introdujeron su lenguaje, su música, costumbres, ciertas prácticas y creencias religiosas que fueron adaptando a su nueva realidad y que sobrevivieron como hechicería, espiritismo y curanderismo en las áreas de concentración de esclavos.

---

indios que tenía encomendados en Santo Domingo y esclavos de la condición de ladinos o esclavos aculturados y cristianizados.

123 Díaz Soler, Luis M. *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*, Río Piedras Puerto Rico, Editorial Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, 1981, p. 44, Caro Costas, Aida R. *Antología de lecturas de historia de Puerto Rico, (siglos XV-XVIII)*, San Juan Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, 1977, p. 175.

124 Díaz Soler, Luis M. *Historia de la esclavitud… op. cit*., p. 52.

La autoridad inquisitorial se mantuvo por esto vigilante y no dudamos que en más de una ocasión haya intervenido para extirpar esas prácticas religiosas. Por ejemplo, el puertorriqueño Alejandro Tapia menciona que en tiempos del gobernador Gabriel de Rojas (1608-1613) tuvo lugar un hecho en el que participó una negra esclava poseída por un espíritu que le hablaba en la barriga, por medio del cual expresaba "cosas ausentes y ocultas". El canónigo Diego de Torres Vargas afirma que la autoridad inquisitorial mostró cierta indiferencia por esos comportamientos.[125] Este aspecto es muy interesante porque el conjunto de creencias religiosas, valores, prácticas y costumbres del negro africano revela el acomodamiento a las nuevas pautas del catolicismo español.

Al lado de esos grupos de población puertorriqueña (indios, negros y mulatos esclavos o libres) estaban los vecinos o la población blanca que procedía de las distintas regiones de los reinos de España. A la isla puertorriqueña llegaron durante el siglo XVI y primeras décadas del XVII andaluces, castellanos, extremeños y canarios, en su mayoría controlaron casi todas las actividades económicas como la producción de la minería en su momento, los ingenios de azúcar, los hatos, las haciendas y el comercio; además, de ir controlando los principales puestos administrativos y de gobierno. Para mantener ese control y aumentar el poder económico y político fueron las alianzas matrimoniales, el compadrazgo y el patrocinio.

El matrimonio se realizaba bajo los estrictos preceptos del Tridentino, pero cuando se presentaban desavenencias conyugales, las posibilidades de rehacer la vida conyugal con

[125] La información consignada por Alejandro Tapia en base a lo que menciona Gabriel Torres Vargas no tiene un sustento documental que avale que esos hechos hayan ocurrido. Nosotros no encontramos ningún expediente en el Archivo General de la Nación de la ciudad de México ni en el Archivo Histórico Nacional de la ciudad de Madrid España, en relación con lo arriba mencionado. Fernández Méndez, Eugenio, *Historia cultural de Puerto Rico 1493-1968*, San Juan Puerto Rico, Ediciones "El Cemi", 1971, p. 93.

aspiraciones de ascenso social y económico, o simplemente, de un hogar estable, de esposa joven y la posibilidad de descendencia, eran mínimas o nulas. La opción que quedaba era contraer un nuevo matrimonio bajo las exigencias del ritual del matrimonio cristiano. En función de ello se incurría en la bigamia y por lo tanto, a una sanción emitida por la institución inquisitorial encargada de corregir esos comportamientos.

Al finalizar el siglo XVI la isla puertorriqueña contó con la presencia de un grupo importante de extranjeros en su mayoría portugueses y genoveses dedicados a las labores de la agricultura, como soldados o refugiados. Ya se ha mencionado tanto para el caso de Cuba como de La Española y ahora para Puerto Rico, que estos portugueses fueron descendientes de conversos o cristianos nuevos y entraron a la Antilla hispana aprovechando la anexión de Portugal por España ocurrida en 1580.

La isla caribeña como las dos anteriores, representaron un espacio geográfico de atracción por las ganancias de la economía colonial, pero también la oportunidad de continuar con sus prácticas religiosas judías. Prácticas que a pesar de desarrollarlas en la clandestinidad o disimularlas, fueron descubiertas. Por ejemplo, hacia el año de 1596 llegó a conocimiento del rey Felipe II de la existencia de un grupo de portugueses judíos que continuaban practicando su religión, ordenando que se diera parte al arzobispo de Puerto Rico y éste a su vez, al Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España para la averiguación y castigo.[126]

[126] Al respecto véase el análisis de los casos de los judíos portugueses acusados ante la Inquisición en el Caribe Hispano en las páginas 325 a la 333 del cuarto capítulo de la presente investigación.

Económicamente la isla puertorriqueña en el año de 1550 experimentó la prosperidad en la producción de azúcar.[127] Hacia 1582 existían once trapiches e ingenios que producían 15 mil arrobas de azúcar (187 ½ toneladas). Era una producción modesta en comparación con Santo Domingo, en donde un ingenio grande podía producir 10,000 arrobas (125 toneladas) por año. La menguada productividad podía ser atribuida en parte a las dificultades de comercialización. Por un lado el monopolio andaluz, por el otro, el cambio de las rutas de navegación para barcos de vela y las naos de mayor tamaño.[128] De tal manera, que para el siglo XVII la producción azucarera decayó. De los once establecimientos que existían en 1582, sólo permanecían 7 en 1640.

Aún cuando la producción de azúcar fue el renglón más productivo de la economía puertorriqueña en la segunda mitad del siglo XVI, sólo nutrió los ingresos de una minoría de la población. En cambio para un número indeterminado de vecinos la fuente de ingresos fue el ganado. Las condiciones ambientales hicieron que vacas, caballos, cabros, cerdos, perros, ovejas se multiplicaran. Fue el ganado vacuno el que más ingresos brindó a la isla. En Europa existió una fuerte demanda por el cuero, el que se usó en botas, corazas, arneses, coreas y cuerdas de ballestas.

---

127 Fernández Méndez, Eugenio, *Proceso histórico de la conquista… op. cit*., p. 86.

128 Durante la primera mitad del siglo XVI, muchos barcos aprovechaban los favorables vientos alisios del nordeste para llegar a alguna de las caletas de la costa occidental de Puerto Rico, como primera escala del Nuevo Mundo. Allí se abastecían de algunos víveres y agua para continuar hacia Santo Domingo, Veracruz, Istmo de Panamá o algún otro establecimiento español. Sin embargo, la proporción de los barcos que llegaban al Nuevo Mundo, haciendo escala en la costa oeste de Puerto Rico menguó a partir de 1550. El canal de la Mona planteaba dificultades, que fueron siendo cada vez mayores al aumentar el tamaño de las naves. Los barcos españoles prefirieron abordar el Caribe a la altura de Dominica, Martinica o Guadalupe. Para el viaje de regreso del Nuevo Mundo, las ventajas de los vientos y de la corriente marina del Golfo de México aconsejaba que, partiendo de Veracruz o Nombre de Dios, se procediera por el estrecho de Florida hacia La Habana. Este vino hacer el punto de reunión y de partida. Naturalmente, esa ruta de regreso por La Habana redujo las oportunidades de Puerto Rico y Santo Domingo para vender sus productos a los comerciantes. Picó, Fernando, *op.cit*., p. 76.

Otros productos fuera del azúcar y los cueros que encontraron una modesta salida en el comercio de exportación en el siglo XVI, fue la fruta del árbol cañafístola, cuya su pulpa se utilizó para preparar laxantes. Otros árboles se utilizaron medicinalmente, como el guayacán y el palo santo, cuyas resinas se emplearon para curar la sífilis. Dos cultivos más que se intentaron comercialmente sin mucho éxito en el siglo XVII fueron el tabaco y el cacao. La agricultura, la caza y la pesca complementaron la economía y las necesidades de la población puertorriqueña.

En fin, se puede observar a lo largo de este capítulo un fenómeno conocido como la aculturación y la transculturación generado en las Antillas tras la llegada de los conquistadores y colonizadores. Ambos términos han sido estudiados profundamente por destacados intelectuales como Fernando Ortiz[129] y Remy Bastien[130]. El proceso de aculturación en las Antillas es breve. El europeo adoptó elementos lingüísticos, hábitos y actitudes nuevas; se aclimató a la vida insular, familiarizándose con la geografía y modos encontrados. Mediante la transculturación, los españoles buscaron imponer sus formas de vida, su lengua, sus creencias y sus instituciones de dominio político, estructurando conforme a ellas la sociedad caribeña. Entre las instituciones que hizo su pronta aparición en el Caribe Hispano fue la Inquisición, cuyo objetivo fue vigilar la integridad de la fe y de las costumbres católicas españolas e impedir que las herejías entraran a las Indias Occidentales e hicieran tambalear la ortodoxia del catolicismo, además como un

[129] Ortiz, Fernando, *Contrapunteo cubano del tabaco y del azúcar*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1991.
[130] Bastien, Remy, *Procesos de aculturación en las Antillas*, Madrid, J. Sánchez de Ocaña y Cia. impresor, 1964.

instrumento de control social contra toda situación que lesionará la estabilidad del gobierno español en el Caribe Hispano.

3. La incipiente Inquisición en el Caribe Hispano

El descubrimiento del Nuevo Mundo despertó una contigiosa fiebre por explorar las "inmensas" riquezas que había en los territorios descubiertos, por lo que la organización de gran parte de las exploraciones acabó en manos de los aventureros a los que la Corona exigía la parte correspondiente de las ganancias obtenidas. Así las cosas, en poco tiempo la "pureza" de muchos de los que consiguieron llegar a las Indias Occidentales y asentarse en sus tierras resultó más que dudosa. Y no es de extrañar tal situación si tomamos en cuenta que muchos conversos, perseguidos por el rigor inquisitorial, vieron en el Nuevo Mundo un lugar idóneo para empezar de nuevo, logrando burlar las restricciones que pesaban sobre su emigración.[131]

En efecto, desde los primeros años de la colonización la Corona castellana se preocupó por el control de las personas que pasaban a las Indias Occidentales, los motivos de esas medidas eran reservar para sí el monopolio de las riquezas del Nuevo Mundo e impedir la entrada a judeoconversos y personas de dudosa moral que diesen mal ejemplo a los indígenas.[132]

Se comisionó a la Casa de Contratación de Sevilla el cumplimiento y ejecución de las leyes que se fueran emitiendo contra los grupos de excluidos, e incluso desde 1509 recibió la orden de registrar a todos los pasajeros que se embarcaban para las Indias

131 Huertas, Pilar, et. al. *op. cit*., p. 344.
132 Mira Caballos, Esteban, *Las Antillas Mayores 1492-1550… op. cit*., pp. 269-270.

Occidentales. Sin embrago, la legislación prohibitiva no fue suficiente para evitar que los jurídicamente apartados pasasen a las Indias sin demasiadas dificultades.[133] Por lo que respecta a las ideas reformistas, el historiador español Mira Caballos argumenta que tuvieron muy poco eco en el Nuevo Mundo en los primeros años de la colonización. De gran importancia resultó el especial cuidado que la Corona puso para que los nuevos territorios no fuesen "contaminados" con ideas que hubiesen tenido desde luego importantes consecuencias políticas. Pero no se desconocían las ideas luteranas.[134]

Desde muy temprano comenzaron a aparecer en las islas hispanas caribeñas voces a favor de la introducción de la Inquisición, debido a la presencia de numerosos conversos en las Indias y de la relajación moral que se vivió en esos territorios. Por ejemplo en la segunda flota de Colón, a fines de 1493, arribó a las tierras recién descubiertas el primer prelado de la orden de Santo Domingo, fray Bernardo Boyl,[135] quien pronto manifestó una preocupación por los asuntos de fe, incluso observó la relajación de las costumbres entre algunos religiosos que lo motivaron a exigir el establecimiento de la Inquisición en las Indias Occidentales.

No debemos olvidar, como bien lo señala Bartolomé Benassar, que la Inquisición no fue un simple instrumento de tortura sino "un prodigioso instrumento de poder político y

133 Las prohibiciones para que no pasasen judeoconversos al Nuevo Mundo se repitieron en numerosas ocasiones 1501, 1509, 1514, 1518, 1526, 1534, 1539,1559, 1577, 1589, etc. Las leyes prohibitivas estaban dirigidas en impedir la entrada a las Indias, Islas y Tierra Firme a toda persona que hubiese sido condenada por la Santa Inquisición, ni hijo, ni nieto de quemado ni reconciliado, de judíos, moros o convertidos. En la prohibición de 1559 se agregaba también en contra de los luteranos que quisieran pasar o hayan pasado al Nuevo Mundo. *Ibídem*, p. 270. A.H.N. *Cedulario de Indias*, tomo XXX, no. 120, f. 175; no. 121, f. 176; no. 122, f. 177; tomo 41, no. 149, ff. 214v-215; *Inquisición*, libro 1050, tomo 4° de cartas originales, f. 72.

134 Mira Caballos, Esteban, *Las Antillas Mayores 1492-1550… op. cit*., p. 271.

135 Medina, José Toribio, *La primitiva inquisición… op. cit*., p. 20.

social, al servicio del Estado centralista".[136] Desde el mismo instante en que los dominios españoles comenzaron a extenderse las autoridades se percataron de la necesidad de implantar la Inquisición para de esta forma mantener al otro lado del océano la pureza de la religión católica. Era, pues, sólo cuestión de tiempo que la institución llegase al Nuevo Mundo.

Otra de las voces que se hicieron escuchar a favor de la Inquisición en el Nuevo Mundo fue la de fray Bartolomé de las Casas, que denunció los peligros espirituales que se cernían sobre las nuevas tierras y solicitó en 1516 al Cardenal-Regente e Inquisidor General del Reino de Castilla Francisco Jiménez de Cisneros la inmediata implantación del Santo Oficio:

> "Y asimismo suplico a Vuestra Reverendísima Señoría… que mande enviar a aquellas islas de Indias la Santa Inquisición, de la cual creo yo hay muy gran necesidad, porque donde nuevamente se ha de plantar la fe, como en aquellas tierras, no hay quizás siembre alguna pésima cizaña de herejía, pues ya allá se han hallado y han quemado dos herejes, y por ventura quedan más de catorce; y aquellos indios como son gente simple y que luego creen, podría ser que alguna maligna y diabólica persona los trajese a su dañada doctrina y herética pravedad. Porque puede ser que muchos herejes se hayan huido de estos reino y, pensando de salvarse, se hubiesen pasado allá. Y la persona a quien tal cargo Vuestra Reverendísima Señoría diere, sea muy cristiana y celosa de nuestra fe y a quien allá no puedan con barras de oro cegar".[137]

El texto fue decisivo para que el Cardenal-Regente Jiménez de Cisneros, Inquisidor General del Reino de Castilla, tomara una medida de tal envergadura, ya que hizo ver la necesidad de enviar a aquellas tierras la Santa Inquisición.[138] Tenía claro, pues, que el

136 Bennasar, Bartolomé, et. al. *op. cit.*, p. 47.

137 De las Casas, Bartolomé, *Obras escogidas*, vol. 5, ed. J. Pérez de Tudela, p. 15.

138 Esta resolución se dio en medio de fuertes dificultades que estaba afrontando la monarquía española. Ese mismo año (1516) había muerto Fernando el Católico y de la no llegada de Carlos V. Es también el año de la crisis de la Inquisición española, sentenciada a extinción en Roma y en Bruselas. A la luz de todos estos hechos y de estas vicisitudes cobra fuerza la petición de Bartolomé de las Casas. El Cardenal Cisneros

distante mundo americano podía ser utilizado como escenario propicio para actividades heréticas por españoles, negros y europeos de diversas naciones.

Con base en la solicitud del padre Las Casas, el Cardenal Cisneros firmó un decreto en Madrid, el 22 de julio de 1517, dirigido a los obispos de Santa María (del Darién, Panamá), de Santo Domingo y de Concepción de la Vega (ambos en la isla de La Española).[139] El profesor Huerga divide tal decreto en dos niveles de análisis: la parte expositiva y la parte dispositiva. La primera, refiere "que algunos de los que han pasado allá «no viven como buenos y católicos cristianos», sino que según le han informado, hacen y cometen «crímenes y delitos de herejía y apostasía»". La segunda, "instituye «inquisidores apostólicos» dándoles facultad para proceder judicialmente contra los presuntos herejes. Las dos «herejías» que el decreto contempla son las de los cristianos nuevos relapsos en las «sectas de Moysén y Mahoma»".[140] Con tal disposición, la inquisición sólo podía actuar contra los bautizados; los americanos no conversos estaban fuera de la jurisdicción del Santo Oficio.

Los primeros inquisidores designados para las Indias fueron el obispo de Santo Domingo, Francisco García de Padilla y el de la Concepción de la Vega, Pedro Suárez de Deza (ambos en la isla de La Española), cada uno actuaría en su respectiva jurisdicción. Sin embrago, la solución cisneriana –la implantación de la Inquisición en ultramar- no tuvo efectividad por dos circunstancias importantes: el cardenal fallece en Roa (Burgos) el 8 de

teniendo claridad de la situación, opta para América "una solución político-religiosa: una Inquisición intermedia entre la episcopal y la del Santo Oficio". A. Huerga, *Art. Cit*., p. 664.

139 El chileno Toribio Medina publica todo el decreto del Inquisidor General de los Reinos de Castilla y Aragón en donde otorga el poder y la facultad a los obispos de Santa María, de Santo Domingo y de Concepción de la Vega, para inquirir a todos los colonos sospechosos de herejía y apostasía. Medina, José Toribio, *La primitiva inquisición… op. cit*., pp. 3-5. García-Molina, Riquelme, Antonio M., *op. cit*., pp. 1-2.

140 A. Huerga, *Art. Cit*., p. 664.

noviembre de 1517; el nuevo gobierno somete a "revisión total" la política indiana.[141] Los prelados que debieron efectuar su aplicación no llegaron a ejercer el oficio porque ninguno fue a residir a su sede: Juan de Quevedo estaba de vuelta en la Metrópoli, Pedro Suárez de Deza también había regresado y García de Padilla nunca estuvo en Santo Domingo. Así, la propuesta de Bartolomé de las Casas no pasó, en el orden práctico, de unas disposiciones en teoría que no llegaron al hecho. No obstante, quedó el antecedente de que se debía extender la mirada hacia las posesiones de ultramar no sólo en materia económica y política sino en particular, mantener la ortodoxia y la unidad de la fe, para ello se requería de medidas drásticas y urgentes.

El Cardenal de Tortosa Adriano de Utrech sucedió a Cisneros en el cargo de Inquisidor General de los Reinos de Castilla y de Aragón el 4 de marzo de 1518 a 1522. El obispo de San Juan de Puerto Rico con sede en Caparra, Alonso Manso,[142] había presentado a la Corte un *Memorial* donde exponía las necesidades de su diócesis y no le preocupaba, ni lo había pensado, asumir la investidura de la Inquisición. Pero resulta que durante su estancia en los reinos españoles comenzaban a circular las primeras noticias de la rebelión dogmática de Lutero, que rápidamente se difundieron en Europa. Las medidas de prevención y de alarma tomadas por la monarquía española, había que extenderlas a la población trasplantada a las posesiones de ultramar. Y como estaban vacantes los otros

141 Cf. Murga, Vicente, *op*. *cit*., vol. III, segunda parte, p. VII.

142 Alonso Manso nació en Becerril de Campos, cerca de Palencia, en el antiguo reino de León, hacia 1460. Fue licenciado en teología, se dice que fue visitador de la Universidad de Salamanca, sacristán mayor del príncipe don Juan y, gozaba de la fama de ser gran orador. Alonso Manso arribó a Puerto Rico en la nao San Francisco el 25 de diciembre de 1512. En 1516 Manso regresó a España. "Aparentemente la pobreza de su diócesis y la poca cooperación de su escaso rebaño, aconsejó su retorno a la Metrópoli. Había que buscar una fórmula para propiciar el progreso y mejoramiento de las condiciones de su diócesis". Díaz Soler, Luis M. *Puerto Rico desde sus orígenes… op*. *cit*., p. 148 y p. 150; Picó, Fernando, *op*. *cit*., p. 50; Abbad y Lasierra, Fray Iñigo, op. *cit*., p. 133-136.

obispados, fue al obispo Manso quien fue investido del cargo de Inquisidor de Indias, el 7 de enero de 1519: "Don Alonso Manso, el primer inquisidor de la herética pravedad que hubo en Indias, con poder de proveer y quitar oficiales y ministros". Don Alonso Manrique de Lara como nuevo Inquisidor General de España (1528-1533) confirmó ese nombramiento.[143] La investidura de Manso fue la consecuencia lógica de las medidas preventivas tomadas por la Monarquía española contra la difusión de las ideas luteranas.

Fernando Miyares describe que Manso fue el primer inquisidor que hubo en América, estableció un tribunal y "sin perjuicio de cuanto era de su obligación de obispo, ejerció las del nuevo cargo, trayéndole todos los delincuentes de otras partes de estos dominios, en los crímenes de que conoce el Santo Tribunal".[144] El español Álvaro Huerga con documentos en la mano, menciona que el nombramiento no se conoce, pero sí la real cédula de fecha del 20 de mayo de 1519 que notifica a los oficiales reales de Puerto Rico (gobernador, juez de residencia, consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, personas, vasallos, súbditos y naturales de todas la ciudades, villas y poblados), los fines y los poderes de la investidura:

> "El Rey.
>
> Sabes que el reverendo en Cristo, padre obispo de la isla de San Juan, va a esas partes por nuestro mandado y con poderes del reverendísimo en Cristo, padre cardenal de Tortosa, inquisidor general en todos nuestros reinos y señoríos, para usar y ejercer, juntamente con el devoto padre fray Pedro de Córdoba, [vice] provincial de la Orden de Santo Domingo, el Santo Oficio de la Inquisición contra la herética pravedad.

[143] Biblioteca Nacional de España, mss. 20285, f. s/n. González Valés, Luis E., "Alonso Manso, Primer obispo de Puerto Rico e Inquisidor General de América" en Levaggi, Abelardo, *op. cit*., p. 231.

[144] Miyares González, Fernando, *Noticias particulares de la Isla y plaza fuerte de San Juan Bautista de Puerto Rico*, Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, recinto Río Piedras, 1954, p. 31.

> Y porque el servicio de Dios y nuestro conviene que el dicho Santo Oficio se use y ejecute libremente con aquel fuero y libertad que hasta aquí se a usado y ejercido y usa y ejerce en estos nuestros reinos y señoríos…".[145]

La cédula real también ordenaba a todos los pobladores, incluyendo a las autoridades civiles como religiosas, que prestaran la ayuda necesaria al inquisidor como a cualquiera de sus ministros en el ejercicio de las pesquisas inquisitoriales. Además señalaba a la autoridad civil de cualquier ciudad, villa o lugar en donde los inquisidores requirieran de una casa que fuera su aposento, en donde estuvieran las cárceles y el espacio para la realización de las audiencias, se la proporcionaría pagando el alquiler al dueño del inmueble.

En el texto de esa real cédula se percibe un avance respecto a la solución cisneriana: no se confió el Oficio a todos los obispos, ni se limitó su jurisdicción al área diocesana sino que incluyó a todas las ciudades, villas y lugares de las Indias Occidentales e islas. Fue una actividad compartida pues ambos inquisidores fueron apostólicos y sus poderes se extendieron a los *reinos y tierra firme del mar océano*,[146] nombre con el cual se conoció las posesiones de ultramar. Para esa época, las Indias comprendían: las Antillas Mayores (Cuba, Jamaica, Santo Domingo/Haití y Puerto Rico), Castilla del Oro (Panamá) y las costas de Venezuela.

---

[145] A. Huerga, *Art. Cit*., p. 665. Por su parte el chileno Toribio Medina saca a la luz pública un documento que título "Nota original sobre el nombramiento de Inquisidor para las Indias", en el cual se hace el nombramiento de Alonso Manso y fray Pedro de Córdoba como inquisidores de las Indias y Mar Océano. Toribio Medina, José, *La primitiva inquisición… op. cit*., pp. 5-6 y pp. 24-26; Murga, Vicente, *op. cit*., pp. 100-101. Cuesta Mendoza, Antonio, *Los Dominicos en el Puerto Rico colonial: 15221-1821*, México, Imprenta Manuel León Sánchez, 1946, pp. 284-185. La falta del nombramiento oficial de Alonso Manso como inquisidor, ha provocado confusión en algunos estudiosos de la temática inquisitorial, es el caso de Juan Blázquez Miguel que afirma que en 1517 "al conocerse casos concreto de herejías, Cisneros nombró inquisidores al obispo de Puerto Rico, Alonso Manso y al viceprovincial dominico en Indias, fray Pedro de Córdoba". Blázquez Miguel, Juan, *op. cit*., p. 50.

[146] Féréal, Víctor de, *Ministerios de la Inquisición y otras sociedades secretas de España*, México, Imprenta de V. García Torres, 1850, p. 299.

El 17 de julio de 1519 se presentó Manso al cabildo de la catedral de Salamanca, del que formaba parte como canónigo magistral y pidió autorización para estar algunos años ausente. El cabildo salamantino le otorgó la licencia para residir en la isla de San Juan con residencia en Caparra y usar el oficio de Inquisidor General que le fue otorgado por la Santa Sede y avalado por el rey Carlos I. El 5 de octubre levó anclas en Sevilla y desembarcó en Puerto Rico el 26 de noviembre de 1519. A partir de entonces, Puerto Rico fue la sede de la Inquisición y donde se estableció la máxima autoridad inquisitorial de estos extensos territorios caribeños. Tras ordenar los asuntos propios de su diócesis, Alonso Manso presentó a las autoridades civiles sus credenciales de Inquisidor. El área de acción inquisitorial se extendió a Puerto Rico, La Española, Cuba, Cubagua, Cumaná (costas de Venezuela) y la Costa de las Perlas.[147]

El Inquisidor General de los Reinos de España Alonso Manrique (1523-1538), el secretario López Díaz y los señores del Consejo Fernando de Valdés, Jerónimo Suárez de Maldonado procedieron a reestructurar el Tribunal de Indias: Alonso Manso y Hernando Marcos de Aguilar, inquisidores; Álvaro de Castro, fiscal; Juan López de Bienvenida, notario; Lope de Verdejo, escribano del secreto, Juan de Villaria, recaudador y cajero; además de un aguacil, un nuncio y un portero. Enseguida Manso procedió a nombrar a sus colaboradores más cercanos y a quienes responsabilizó de la actividad inquisitorial fuera de Puerto Rico. Nos referimos ha Domingo de Vega y Francisco de Mendoza, comisarios en

[147] A. Huerga, *Art. Cit*., pp. 671-672; Blázquez Miguel, Juan, *op. cit*., pp. 50; Brau, Salvador, *La colonización de Puerto Rico… op.cit*., p. 429.

La Española.[148] En cuanto a la dinámica procesal, las *Instrucciones* de Torquemada y las *Cartas Acordadas* marcaron la pauta y el ritmo.

Los puertorriqueños Alejandro Tapia y Rivera, Fernando Miyares González y Eugenio Fernández Méndez[149] tejen una leyenda de las presuntas actuaciones del Inquisidor Manso. Alejandro Tapia nos menciona que de todas las Indias se traían los delincuentes y se castigaban "quemando y penitenciando, a cuya causa hasta hoy está en pie la cárcel de la Inquisición y en la Iglesia Catedral, hasta la venida del enemigo holandés Boderino Enrico, el año de 1625, se veían muchos sambenitos detrás del coro".[150] Por su parte, Miyares, afirma que Manso estableció una cárcel de la Inquisición "que estuvo existente en esta ciudad hasta finales del siglo pasado y se destinó sitio para las sentencias de fuego, el cual llaman hasta ahora el Charco de las brujas".[151] La cárcel a la que se refiere Miyares, tal vez sea la casa del tesorero que Manso utilizó como cárcel para casos eclesiásticos desde 1532.[152]

El Inquisidor Alonso Manso, inició labores propias de su nombramiento, oficialmente el 15 de enero de 1520 y perseveró en el cargo hasta su muerte, ocurrida el 21

148 Murga, Vicente, *op. cit*., vol. I, p. 3; A. Huerga, *Art. Cit*., p. 673.

149 Fernández Méndez, Eugenio, *Desarrollo histórico… op. cit*., 1972, p. 23.

150 Tapia y Rivera, Alejandro, *Biblioteca histórica de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, 1945, pp. 449-457. Salvador Brau menciona que los sambenitos procedían del episcopado de fray Nicolás Ramos, comisario de la Inquisición que ejerció sus funciones "con severidad" en 1585, extendiéndola hasta La Margarita y Cumaná, agregadas entonces a Puerto Rico. Brau, Salvador, *La colonización de Puerto Rico… op. cit*., p. 469.

151 Miyares González, Fernando, *op. cit*., p. 31.

152 Mira Caballos, Esteban, *Las Antillas Mayores 1492-1550… op. cit*., p. 274. Nosotros compartimos la aseveración del puertorriqueño Salvador Brau, quien menciona que no existen pruebas documentales acerca de los suplicios en la hoguera que al obispo Manso atribuye el canónigo Torres Vargas, en su *Memoria descriptiva*, redactada en 1647. "Manso no podía llevar al suplicio a algunas víctimas, sin la sanción del poder civil, la comunicación del proceso a la Audiencia de Santo Domingo y al Supremo Tribunal de la Inquisición de Sevilla". Brau ejemplifica su afirmación con el caso del Dr. Carrera, sacerdote acusado de ejercer la medicina y la cirugía. Manso no resolvió el caso en su Tribunal, sino que lo remitió al Consejo de la Suprema, enviando al acusado a España. Consultar a: Brau, Salvador, *La colonización de Puerto Rico… op. cit*., pp. 468-469.

de septiembre de 1539. Su actividad como tal apenas parece que alcanzó la docena de procesos, siendo el primero Juan Fernández de las Varas, preso y procesado por la Inquisición de Sevilla. En La Española, entre 1520 y 1521, procesó y penitenció a Martín García, condenándolo a salir en una procesión con vela en la mano y a destierro de dos meses del pueblo.

Le siguieron los procesos del sacerdote Juan Carrera, médico y astrólogo y del Dr. Juan Blázquez, natural de Alcaraz, por romper el derecho de asilo de unos malhechores, por lo que Manso lo prendió y lo condenó a oír misa y a pagar una multa de 50 pesos. Otro proceso contra Francisco Sánchez Sánchez, vecino de Sevilla, penitenciado por Domingo de Vega y Francisco Mendoza, comisarios de la Inquisición en La Española. Manso también intervino en calidad de inquisidor para resolver problemas creados por sus comisarios o ayudantes: el del alcalde Francisco de Portillo, preso por Lope Quintero, cura comisario de Cubagua; el de Juan de Cueto, alcalde de San Germán, preso por el vicario Juan Fernández, el de Vadillo y el de Lope Hurtado, ambos en Cuba, presos por la Inquisición quienes recurrieron a Manso, para que los liberara.[153]

A parte de los casos referidos, Manso procesó a tres personas de renombre. Uno fue contra el licenciado Sancho Velázquez, ex-gobernador de la isla, que al momento en que el inquisidor inicia el juicio contra él por delitos de fe, ya estaba sometido a otro juicio, el de "residencia" ordenado por Su Majestad. No fue preso en el lúgubre calabozo, simplemente arresto domiciliario y trasferencia de la jurisdicción civil por la jurisdicción inquisitorial. Ambos juicios, afirma Juan Blázquez, impresionaron profundamente a Sancho Velázquez

[153] Álvaro Huerga es el único autor hasta el momento que ha estudiado la actividad de Alonso Manso en base a la documentación existente en el A.G.I. en sus ramos *Santo Domingo* y *Justicia*. A. Huerga, *Art. Cit*., p. 673.

que le ocasionaron la muerte.[154] Otro personaje que entregó cuentas a la autoridad inquisitorial fue Blas de Villasante, tesorero del Rey, que con el pretexto –afirma Coll y Toste- de que estaba:

> "amancebado con una cacica lo metió en cachorro de la inquisición. Alguna roña tuvo Manso con el tesorero Villasante cuando lo zambulló en las mazmorras de la Inquisición. Los oficiales reales quisieron protegerle, embarcándole para España, pero el obispo les amenazó con pena de excomunión si se entrometían en cosas del Santo Oficio".[155]

La aseveración del destacado puertorriqueño Coll y Toste no tiene base sólida a pesar de que en Archivo General de Indias de Sevilla, Huerga localizó la acusación y la averiguación, y en base a esa documentación se sabe que Villasante enfrentó tres procesos: uno, por intruso en Puerto Rico, ya que era cristiano nuevo y la ley prohibía que los cristianos nuevos pasasen a Indias y más aún que obtuviesen altos cargos; otro, por deficiencias en el ejercicio de la tesorería y; el último, por sospecha de continuar practicando el judaísmo. Los tres procesos se desarrollaron paralelamente y al final de ellos, el Consejo de Indias le condenó a pagar las costas sin reponerlo en la tesorería.[156]

---

154 Blázquez Miguel, Juan, *op. cit*., p. 51. Sancho Velázquez fue privado de su oficio y remitido a España bajo vigilancia y con obligación de presentarse ante el Rey. Se le encontró culpable de parcialidad en el manejo de la justicia, de ser jugador de naipes y de permitir amancebamientos. Velázquez debía dirigirse a España para continuar el procedimiento, pero estaba requerido por pleitos incoados contra él por unos particulares, que le impidió pasar a la Metrópoli. El obispo Manso, en calidad de inquisidor, decretó el 10 de abril de 1520 el arresto de Sancho y colocó todos sus bienes bajo secuestro, se le acusaba de no ir a misa, de comer carne en días de abstinencia y de blasfemar. Sin embargo la causa inquisitorial no se llevó a cabo porque murió el 17 de mayo de 1520. El dictamen del Consejo Real, reunido en Toledo para atender en la revisión de los pleitos contra Velázquez, vino a darse en 1529, cuando quedaron cerrados los expedientes civiles y administrativos en su contra. Díaz Soler, Luis M., *Puerto Rico desde sus orígenes… op*, *cit*., pp. 150-151; Brau, Salvador, *La colonización de Puerto Rico… op. cit*., p. 333.

155 Coll y Toste, Cayetano, *Boletín Histórico de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, vol. X, p. 341.

156 Por problemas entre mercaderes, Pascual Rodríguez de Arenas le denuncio al Consejo de Indias el 16 de febrero de 1528, acusándole que no sólo era cristiano nuevo sino nieto de un quemado por la Inquisición. La averiguación realizada por Antonio de Gama resultó positivo "Alonso Rodríguez de medina, abuelo paterno de los Villasante, había sido condenado por la Santa Inquisición de Valladolid y sus huesos fueron sacados de la iglesia del señor San Llorente y fueron quemados en una de las puertas de esa villa por auto público. Sobre la tumba vacía, se puso un sambenito". A. Huerga, *Art. Cit*., p. 678.

El tercer personaje y, tal vez, el primer extranjero "procesado" en la Inquisición de Manso, fue el alemán Juan, flamenco o el maestre Juan, del cual asevera Álvaro Huerga que no existe más información salvo las noticias que encontró en una carta de don Rodrigo Bastidas al emperador, en donde le pide al rey Carlos I que prohíba la entrada a cualquier alemán a las Indias Occidentales:

> "porque se averigua haber habido en aquellas provincias algunos que han tenido opiniones del hereje Martín Eleuterio (sic), los cuales todos han muerto en la entrada que hizo Ambrosio de Alfinguer, gobernador…no se procedió contra ellos, excepto contra un maestre Juan, flamenco, aficionado de la dicha lepra, al cual prendí e hice contra él proceso e lo remití al obispo de San Juan, como inquisidor general que se dice ser de estas partes. El trasunto de dicho proceso envío con ésta a Vuestra Majestad para que lo mande ver o remitir al Consejo de la Santa Inquisición. Y en esto suplico a Vuestra Majestad en breve y en particular me mande dar aviso de lo que manda que se haga y yo debo hacer".[157]

No se sabe más de ese caso, el cual resulta importante porque sería el primer "proceso" contra un luterano en Indias y revelador del alcance de la rebelión dogmática de Lutero en el Nuevo Mundo.

La actividad del obispo Alonso Manso también se dirigió a realizar autos públicos y autos secretos; es decir, de causas vistas y sentenciadas en público y en privado. Otros actos inquisitoriales fueron: exhortar a los colonos a respetar, temer y colaborar con la Santa

[157] *Ibídem*, p. 680. En este caso es necesario hacer algunas precisiones de carácter histórico. En primer lugar, el rey de España, Carlos I, permitió que la Casa Welser explorara el territorio de la costa norte de Venezuela, puesto que la Corona tenía deudas pendientes con dicha empresa. Enrique, el hermano de Ambrosio Alfiguer, firmó en 1528 un acuerdo con Carlos I para poblar algunas regiones de América del Sur. Ambrosio, que se encontraba en la isla de La Española desde 1526 como representante comercial de los Welser, salió de allí tras obtener el cargo de gobernador y capitán general de la recién creada Provincia de Venezuela, donde llegó en marzo de 1529, desde luego, en compañía de un grupo numeroso de alemanes, pues al salir rumbo al Dorado, lo acompañaban 200 alemanes, además de españoles y esclavos. El trayecto de ir conquistando varias poblaciones indígenas resultó bastante penosa, pues murieron cientos de los miembros de la expedición, incluso, Ambrosio Alfiguer resultó gravemente herido. Tal vez, a este episodio se refiera Bastidas -primer obispo de la arquidiócesis de Coro, de 1531 a 1540- cuando menciona que todos los alemanes murieron, salvo algunos que salvaron su vida, entre ellos el maestre Juan.

Inquisición,[158] afrontar pleitos y conflictos con autoridades eclesiásticas que se entrometían en los asuntos propios de la Inquisición, por ejemplo: "el 2 de diciembre de 1532 Manso amonestó severamente al obispo de Cuba, Miguel Ramírez, que había excomulgado «so color de Inquisición» al licenciado Vadillo; Manso lo amenazó si reincide en pisarle, como un intruso, el terreno; los asuntos de fe son de su exclusiva jurisdicción como inquisidor apostólico de Indias".[159]

La poca claridad en las competencias de jurisdicción entre la autoridad inquisitorial, la eclesiástica incluso la civil, originó algunas veces conflictos por el ejercicio del quehacer inquisitorial. Esta situación estará presente aún después de instalarse los tribunales de la Inquisición en la América española: en México, Perú y en Cartagena de Indias. Los funcionarios coloniales, civiles y eclesiásticos se resistieron a compartir la jurisdicción, el prestigio y el poder con los tribunales de la Inquisición después de su establecimiento.[160] La información antecedente es un indicativo de que la jurisdicción de Alonso Manso traspasó los límites de la isla de Puerto Rico, incorporando a su competencia las demás islas hispanas caribeñas incluyendo las Antillas Menores y los territorios colonizados de Tierra Firme.

Paralelamente al ministerio inquisitorial de Alonso Manso, en la Nueva España comenzaba a funcionar la Inquisición. Una primera etapa conocida como la monástica a

158 Archivo General de Indias (en adelante A.G.I.) *Patronato* 176, R 16, f. 46-47; Tapia Rivera, Alejandro, *op. cit.*, pp. 178-179.

159 Tapia y Rivera, Alejandro, *op. cit.*, p. 681.

160 El historiador Richard Greenleaf analiza esa realidad a partir del establecimiento del Tribunal de la Inquisición de la Nueva España en el otoño de 1571, por lo que empezaron los conflictos políticos con el virrey y los problemas jurisdiccionales con el episcopado y los frailes. La intromisión de una corte prestigiada del Santo Oficio de la Inquisición –autorizada por el Supremo Tribunal de la Inquisición de España y directamente responsable ante ese cuerpo y ante el rey- trastornó la estructura del poder en el Virreinato de la Nueva España. Greenleaf, Richard, *La Inquisición en la Nueva España… op. cit.*, pp. 188-197.

cargo de los frailes franciscanos y dominicos. Posteriormente, la episcopal iniciada por fray Juan de Zumárraga.

Hasta aquí se ha explicado el funcionamiento y la actividad que realizó Alonso Manso como Inquisidor General de las Indias Occidentales, con residencia en la isla de Puerto Rico, cabe preguntar ¿quiénes realizaron esa misma labor en las islas de La Española y Cuba y quiénes fueron sus contemporáneos de Manso? A través del estudio de Mira Caballos, quien realizó un arduo trabajo de análisis documental en el Archivo General de Indias (Sevilla, España), se tiene información que en el caso de La Española, el Obispo de Santo Domingo y Concepción de la Vega, Sebastián Ramírez de Fuenleal, ostentó en 1533 el oficio de inquisidor, aunque actuó prácticamente como comisario de Alonso Manso.

En la isla de Cuba el Obispo fray Miguel Ramírez de Salamanca llegó a concentrar un enorme poder, porque además de acumular los cargos de obispo y repartidor de indios, también ostentó el de inquisidor.[161] Mira Caballos afirma con documentos en mano que el Obispo Ramírez "proceso a numerosos herejes, quemando en la hoguera algunos de ellos".[162] Por su carácter enérgico e intolerante lo llevó a enfrentarse no sólo con algunos oficiales y otras personas influyentes de la isla, incluso con el propio Obispo Manso.[163]

---

161 Fray Miguel Ramírez de Salamanca fue presentado para obispo de Cuba por el Rey Carlos I de España, el 1 de enero de 1527. El Papa Clemente VII lo eligió obispo de Cuba el 7 de noviembre de 1530. Fue consagrado el 5 de enero de 1533 en el convento de San Pablo de los Dominicos en Sevilla, por el cardenal Alfonso Manrique de Lara, arzobispo de Sevilla. Murió en 1534 en Valladolid en el convento de San Pablo de los Padres Dominicos y en su Iglesia fue sepultado. Lebroc Martínez, Reymerio, *Episcopologio cubano II*, USA, Ediciones Universal, 2003. Mira Caballos, Esteban, *El indio antillano… op. cit*., pp. 168-167.

162 Mira Caballos, Esteban, *Las Antillas Mayores…op. cit*., p. 275.

163 En 1532 el Obispo Manso inicia acción contra el Obispo de Cuba, fray Miguel Ramírez, e incluso lo llegó a amenazar de excomunión, por considerar que la acción de este obispo al excomulgar al licenciado Vadillo, oidor de la Audiencia de Santo Domingo, quien se hallaba fuera de la diócesis cubana, vulneraba su jurisdicción. Brau, Salvador, *La colonización de Puerto Rico… op. cit*., p. 429; *Idem*.

En 1533 se expidió una Real Cédula dirigida al Obispo Ramírez y a Pedro de Adrada, bachiller en artes y teología; al primero, se le ordenaba que regresara a los Reinos de España; mientras que al segundo, se nombraba "provisor fiscal o vicario general de la isla de Cuba", dándole poder concretamente "para castigar cualquier delito en personas civiles o eclesiásticas y absolver descomulgados mayores y menores y podáis imponer penitencias públicas…".[164]

En 1537 ejerció el cargo de inquisidor el deán de la Catedral de Santiago de Cuba, sin embargo a la llegada, en 1538, del nuevo obispo, Diego de Sarmiento, éste asumió el cargo de Inquisidor Apostólico y Ordinario de la isla, oficio que uso hasta el último día de su partida para el Reino de Castilla en 1544.[165] En la isla de Cubagua, Alonso Manso tenía situado un vicario "con poder de inquisidor".[166]

El 27 de septiembre de 1539 Alonso Manso Inquisidor General de las Indias e islas del mar océano, muere en su arzobispado de Puerto Rico cuando lo acababan de nombrar arzobispo de Granada. En sustitución de Manso, fue nombrado a petición de la Audiencia de La Española a Rodrigo de Bastidas, obispo de Coro, como nuevo obispo de Puerto Rico, pero fue hasta el año de 1542 que ocupó la mitra.[167] Ese nombramiento no incluía la investidura inquisitorial.

Durante el mandato de Juan Tavera como inquisidor general de los Reinos españoles, - de 1539 a 1545-, dividió las Indias en dos grandes zonas inquisitoriales: la de

164 Mira Caballos, Esteban, *Las Antillas Mayores…op. cit*., p. 275.

165 Marrero, Levi, *op. cit*., tomo 2, p. 157; González Dávila, Gil, *Teatro Eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias Occidentales, vidas de sus arzobispos, obispos y cosas memorables de sus sedes*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera impresor, 1649, vol. I, p. 278; Biblioteca Nacional (España), mss. 20146, 1753, fol. 4v-5v: Morel de Santa Cruz, Pedro Agustín, *op. cit*., pp. 60-60v.

166 Mira Caballos, Esteban, *Las Antillas Mayores…op. cit*., p. 275.

167 Tapia y Rivera, Alejandro, *op. cit*., p. 185.

las Antillas y Tierra Firme. Nombró a Alonso López de Cerrato (24 de julio de 1543) para Cuba, La Española, Jamaica, Puerto Rico, Cubagua y costas de Venezuela hasta Santa Marta; y a Francisco Tello de Sandoval para la Nueva España. La actividad inquisitorial de López de Cerrato se concentró en exigir a las personas que hasta ese momento tenían la responsabilidad de la cobranza de los bienes que se habían confiscado y de las penitencias que se habían impuesto durante el ministerio inquisitorial de Manso. En este último aspecto, el inquisidor general le otorgó "poderes" para rectificar el fallo o sentencia contra Francisco Sánchez dictada por los comisarios de Manso. En particular, Tavera le indicaba a López de Cerrato que anulara o condonara la sentencia y gestionara la devolución de los bienes confiscados. A esto se reduce la acción inquisitorial de López de Cerrato en las Antillas.[168]

Los estudiosos de la pre-Inquisición o inquisición primitiva, citados en diferentes momentos de este capítulo centran su análisis en base a una documentación escasa. Con todo, iluminan y reconstruyen la etapa inicial de la inquisición en el Nuevo Mundo. Cabe preguntar ¿quiénes fueron los sucesores de Alonso López Cerrato, inquisitorialmente hablando, que continuaran con las actividades inquisitoriales hasta el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España? Interrogante que aún no tiene una respuesta satisfactoria. La historiografía que hasta el momento se ha escrito en torno a la Inquisición en las Indias, no refiere datos que permitan una explicación cronológica de los acontecimientos inquisitoriales posteriores a López de Cerrato. En cambio, se puede hacer un acercamiento a la realidad inquisitorial caribeña tras la instauración del Tribunal de la Inquisición de la Nueva España.

168 A. Huerga, *Art. Cit.*, pp. 687-688.

CAPÍTULO II

ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA INQUISICIÓN EN EL CARIBE HISPANO

CAPÍTULO II

ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA INQUISICIÓN EN EL CARIBE HISPANO

Todo lo que se haga para convertir a los herejes es gracia.[1]

La Inquisición fue producto de una larga serie de medidas, dentro de una paulatina evolución que había tenido que acomodarse a numerosos imperativos entre los cuales destaca la fortaleza y la extensión del contagio heretical, así como la existencia de condiciones políticas variables. La Inquisición fue confeccionada para salvaguardar la ortodoxia de la fe frente a la herejía, que por su propia definición, era todo aquello que iba contra los dogmas, las tradiciones, las enseñanzas, los sacramentos, ritos y creencias católicas. La Inquisición fue una institución de mayor alcance, conformada por una fuerza experta de hombres dedicados por entero a la misión de combatir la herejía, una expansión geográfica y con una radio de acción sólida.

El objetivo del presente capítulo es el análisis de la organización y funcionamiento de la Inquisición en el Caribe Hispano a partir de 1570, año en que se pública una Cédula Real en la que se indicó la incorporación de esta área geográfica, en materia inquisitorial, al Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España. Asimismo, el estudio se centra en el establecimiento de la comisaria en la ciudad de La Habana y lo que ese acontecimiento conllevó, como la institución exclusiva de la labor inquisitorial en las islas hispanas caribeñas.

[1] Eimeric, Nicolau y Francisco Peña, *El manual de los inquisidores*, España, Muchnik Editores, 1983, p. 7.

Lo que nos interesa demostrar es que la Inquisición caribeña ejercida a través del nombramiento de un comisario que representó al Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, para inquirir las causas de fe en las Antillas españolas fue el resultado del proceso de vigilancia maquinado desde la monarquía castellana, para controlar las conductas contra la fe católica y la moral de los colonos. Las peticiones formuladas en Santo Domingo, de la isla La Española y en Cuba no cesaron, los argumentos hacían ver la necesidad de un órgano centrado íntegramente en el control de las actitudes heréticas. Las solicitudes tuvieron una respuesta afirmativa y tardía. Afirmativa con el nombramiento de un comisario inquisitorial con residencia en La Habana y, tardíamente, porque su presencia y actividad la inició en el trascurso de la primera década del siglo XVII. El establecimiento del comisario en la ciudad habanera vino a responder más al carácter estratégico de ese puerto y de la isla de Cuba en su conjunto en los circuitos comerciales del Caribe y sus nexos con el mundo. En el telón de fondo, la monarquía castellana buscó poner una barrera efectiva a la penetración y a la presencia constante de sospechosos de prácticas no católicas que pudieran incitar a la población contra el orden establecido, contra las normas católicas de conducta y que ello diera pie para poner en duda la posesión de la Monarquía española respecto de los territorios insulares.

1. El Tribunal de la Inquisición en la Nueva España 1571

Las autoridades reales y eclesiásticas, al ser sometido el imperio mexica por las fuerzas militares capitaneadas por Hernán Cortés, se dieron a la tarea de ordenar el gobierno de los pueblos conquistados. Instalaron instituciones a semejanza de las existentes en la Península para su administración, entre ellas la inquisición ejercida por los frailes, y posteriormente

por los primeros obispos hasta 1571, año del establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición novohispano.

En los primeros años de la conquista de México-Tenochtitlan no había tribunales de la Inquisición ni obispos que desempeñaran estas funciones. Por el contrario, existía una inquisición ejercida por los frailes que se encargaban de regular las actividades religiosas de los habitantes del virreinato. El propósito del gobierno y de la Iglesia española de autorizar la inquisición en los inicios del dominio colonial, fue ofrecer a los naturales ejemplos adecuados de conducta cristiana, de cerciorarse que las nuevas tierras descubiertas no fueran pobladas por herejes, de proteger y defender las normas de conducta de peninsulares y la pureza de la religión católica. De ahí que los primeros frailes y posteriormente los obispos enviados a territorio novohispano fueran investidos del poder inquisitorial para salvaguarda de esos valores.

Ante la escasez del clero secular para efectuar la conquista espiritual de las nuevas tierras, el Papa otorgó facultades especiales al clero regular por medio de las bulas de 1521 (*Alias felices*) y de 1522 (*Exponi nobis*), y autorizó a los prelados para realizar casi todas las funciones episcopales, excepto la ordenación, en ausencia de obispos o cuando la sede se encontrara a dos días de distancia.[2] Por ello, los primeros prelados franciscanos y dominicos en Nueva España actuaron como jueces eclesiásticos ordinarios facultados por el poder de la bula de 1522, conocida en el mundo hispano como la *Omnímoda* y desempeñaron funciones inquisitoriales. "Una Inquisición monástica, en la que los frailes inquisidores asumieron los poderes episcopales, operó en Nueva España desde 1522 hasta

[2] Las bulas están publicadas por Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal… op. cit*., p. 90-92.

que el obispo Juan de Zumárraga finalmente recibió sus bulas de consagración y asistió a la ceremonia formal de investidura en su visita a España".[3]

Entre tanto, en el Caribe Hispano ya estaba funcionando un incipiente Tribunal de la Inquisición, diseñado a semejanza de los tribunales peninsulares. Al frente de éste se encontraba el inquisidor general Alonso Manso, primer obispo de Puerto Rico, ayudado en las actividades inquisitivas por un cuerpo de colaboradores, como ya se ha explicado en primer capítulo de la presente tesis.[4]

Los primeros frailes regulares que ejercieron la inquisición en la Nueva España fueron los franciscanos. El cronista dominico Antonio de Remesal afirmó que fray Pedro de Córdoba había delegado su autoridad inquisitorial en el franciscano fray Martín de Valencia cuando "Los Doce" famosos franciscanos pasaron por Santo Domingo en su camino hacia la Nueva España en 1524. Remesal agregó, que Córdoba había especificado que la delegación de la autoridad sólo sería válida hasta que hubiera un prelado dominico en la colonia.[5] Tal decisión muy pronto se vio cumplida, los franciscano dejaron de manejar la inquisición y esta pasó a manos de los dominicos. Fray Tomás Ortiz, que llegó en 1526 al territorio novohispano procedente de Santo Domingo, recibió de la Audiencia de Santo Domingo y del Inquisidor General de España, la delegación de los poderes inquisitoriales. Le sucedieron en el cargo fray Domingo de Betanzos (1527-1528) y fray Vicente de Santa María (1528), hasta que en 1535 el obispo fray Juan de Zumárraga se encargó de su dirección.

---

3 Greenleaf, Richard, *La Inquisición en la Nueva España… op. cit*., p. 16.
4 Al respecto véase las páginas: 97 a 106, del primer capítulo de la presente tesis.
5 Greenleaf, Richard, *La Inquisición en la Nueva España… op. cit*., p. 17.

Una vez que la Inquisición monástica cesó en sus actividades, entró en acción una segunda época de la Inquisición en la Nueva España, la llamada episcopal en manos de los obispos. El primero en ocupar el puesto de Inquisidor episcopal fue el franciscano fray Juan de Zumárraga después de ser consagrado formalmente en el monasterio de San Francisco de Valladolid en 1533.[6] Sin embargo, el título de Inquisidor apostólico le fue otorgado hasta el año de 1535 por la Corona y el Consejo Supremo de la Santa Inquisición de España, presidido por el cardenal Alonso Manrique.

El nombramiento de Zumárraga no le era nuevo, ya que en 1527 el rey Carlos I, le había nombrado delegado inquisitorial para desenmadejar el asunto de las brujas de Navarra y Vizcaya. El hecho de que era de Durango y que conocía la lengua vasca, tal vez –argumenta Carmen Alejos- sea una de las causas por la que se le encomendó esa misión.[7]

---

[6] Fray Juan de Zumárraga nació en la villa de Durango, Vizcaya. Tomó el hábito de la Orden de San Francisco en el convento de Nuestra Señora de Aranzazu, de la provincia de Catambria. Siendo guardián del convento del Abrojo se le notificó el nombramiento de obispo de México y el de "protector de los indios" que el emperador le confirió en Burgos, el 10 de enero de 1528. Llegó a la Nueva España el 6 de diciembre del mismo año. Pero fue hasta el 2 de septiembre de 1530 que el Papa Clemente VII erigió el obispado de México y confirmó el nombramiento de Zumárraga, quien volvió a España y recibió la consagración episcopal en el convento de San Francisco de Valladolid, el 27 de abril de 1533. Un año después se reincorporó a su diócesis mexicana y se "entregó a su tarea pastoral, educativa y cultural". Zumárraga promovió la creación de varios colegios: el de Santa Cruz de Tlatelolco, para indígenas; el de San Juan de Letrán, para mestizos y solicitó la erección de la Universidad de México, aunque no llegó a ver realizado su proyecto. A Zumárraga se debe la introducción de la imprenta en México. Méndez Plancarte, Gabriel, *Humanistas mexicanos del siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 24; Alejo Grau, Carmen, *Zumárraga, Erasmo y la observancia francesa*, Separata de "Carthaginensia", vol. VI, 1990, núm. 10, pp. 283-284. González Dávila, Gil, *op. cit*., vol. I, pp. 21-23. Otra obra importante para el estudio de la vida religiosa de fray Juan de Zumárraga, antes y después de su nombramiento como arzobispo de México es: Torquemada, Juan de, *Monarquía Indiana*, México, Editorial Porrúa, 1969, tomo III, pp. 447-459.

[7] Alejo Grau, Carmen, *op. cit*., 284. En el caso de las brujas de Navarra y Vizcarra, afirma Vicente Zavala que Zumárraga se percató que la mejor manera de luchar contra la superstición demoníaca era instruir y mover a los cristianos en la doctrina y vida cristiana. Zumárraga estaba convencido de que la superstición era propia de los hombres ignorantes en religión. Por lo que demostró y sugirió al rey Carlos I, que para combatir a la superstición demoniaca era mejor enviar a los pueblos vascos más predicadores que inquisidores. Zavala, Vicente, *Fray Juan de Zumárraga*, Vizcaya, Impreso en Iruprint-Komentu Kalea, Durango, 1985, p. 77. Caro Baroja, por su parte argumenta que las diligencias de Zumárraga no surtieron ningún efecto a consecuencia de que Zumárraga era originario del país, lo que condicionó que su actitud fuera más benigna de lo que creían convenía a otras autoridades. Caro Baroja, Julio, *Las brujas y su mundo*, Madrid, Alianza, 1973, p. 220.

Zumárraga como inquisidor apostólico de la Nueva España, se dio cuenta que la flaqueza de los indios era debida a una enseñanza inadecuada, pero también sintió la necesidad de castigar a los cabecillas nativos, que con sus palabras o sus actos, intentaron minar la conquista espiritual. Por ello estuvo convencido de que la fuerza inquisitorial erradicaría las idolatrías y supersticiones de los naturales.

Los juicios realizados a Tecatetl, Tanixtel nativos de Tenacopán (1536); los procesos de Ocelotl, Mixcoatl y Papálotl por hechiceros; el proceso del jefe y cacique indígena de Texcoco don Carlos Chichimecatecutli, que en 1539 terminó con su ejecución y quema en la hoguera, por haber atacado las enseñanzas de los frailes y de haber instado a los indios a que volvieran a sus antiguas prácticas y creencias paganas, Zumárraga deseó que la ejecución fuera un severo ejemplo para cualquiera de los conversos indígenas que albergaran reservaciones sobre la nueva fe, le ocasionaron una reprehensión desde los reinos españoles por esta dura sentencia y, finalmente fue cesado como Inquisidor Apostólico.[8]

La ejecución del cacique de Texcoco tuvo amplias repercusiones eclesiásticas y civiles con respecto a la cuestión de prácticas rituales tradicionales. Las opiniones se dividieron en torno a cómo debía tratarse a los indios idólatras y brujos. Algunos sostuvieron que los indios por ser su conversión al catolicismo tan reciente, no debían estar sometidos a la jurisdicción del Santo Oficio. Pero Zumárraga no compartió esa opinión,

[8] Al respecto véase el amplio estudio realizado por Richard Greenleaf acerca de la Inquisición y el ministerio inquisitorial del primer arzobispo de México fray Juan de Zumárraga, muestra su perfil intelectual así como la lucha contra las transgresiones morales, la hechicería y la superstición de los indígenas, contra los luteranos y judaizantes. Greenleaf, Richard E, *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992; Tavárez, David, "Ciclos punitivos, economías de castigo y estrategias indígenas ante la extirpación de idolatría en Oaxaca y México (Nueva España), siglo XVI-XVIII", en De Zaballa Beascoechea (Coord.) *Nuevas perspectivas sobre el castigo de la heterodoxia indígena en la Nueva España: siglos XVI-XVIII*, Gipuzkoa, Editorial de la Universidad del País Vasco, 2005, p. 37.

atacó los sacrificios donde los encontró y cuando estas prácticas fueron consideradas una amenaza para el proceso de evangelización, los relajo al brazo seglar.[9]

Un dato interesante que menciona Genaro García es que tras esa postura dura contra los indios idolatras y hechiceros, Zumárraga tuvo algunas dudas acerca de la eficacia de la jurisdicción inquisitorial sobre las poblaciones nativas, por lo que pidió insistentemente a la Corona, en 1537, que pusiera a los indios bajo la supervisión menos severa de los obispos.[10] No obstante, la destitución de fray Juan de Zumárraga de la investidura inquisitorial era eminente, en su lugar fueron nombrados, sucesivamente, como nuevos inquisidores apostólicos el licenciado Francisco Tello de Sandoval (1544-1547) y Alonso de Montúfar (1555-1571).

La labor inquisitorial de los primeros religiosos regulares y seculares se orientó en varias direcciones, inquirieron la moral de los colonos castigando la blasfemia[11] y la bigamia,[12] a los judaizantes y cripto-judíos[13] que llegaron a la Nueva España. Pero la mayor inquietud seguía siendo cómo actuar contra los naturales supersticiosos e idólatras.

La incipiente labor inquisitorial –monástica y episcopal- correspondió al tiempo que duró la conquista y finalizó en el año de 1569 cuando se publicó la Real Cédula, que fundaba los Tribunales del Santo Oficio en las posesiones españolas de Ultramar, al frente de ellos estuvieron los inquisidores generales nombrados directamente por la Corona y el

[9] Greenleaf, Richard E, *Inquisición y sociedad… op. cit*., p. 27.
[10] *Ibídem*, p. 123.
[11] La blasfemia fue una expresión injuriosa e insultativa a Dios, a los Santo, a los ornamentos destinados al culto, a los ministros eclesiásticos y a la Iglesia Católica.
[12] La bigamia fue el comportamiento desviante de los hombres o de las mujeres, que estando unidos en legítimo matrimonio y en vida del primer conyugue contraían un segundo matrimonio.
[13] Los cripto-judíos fueron las personas que habiendo recibido el bautismo cristiano aún practicaban clandestinamente la religión judía.

Consejo de la Suprema Inquisición de España con la finalidad de administrar justicia en materia de fe y reprimir a los herejes.

Entre las motivaciones para el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio tanto en México como en el Perú, podemos mencionar que a raíz de la conquista se produce un relajamiento de la moral privada y pública. Es decir, la vida de los hispanos en las Indias resultaba escandalosa y se daban muchos casos de bigamia, de blasfemia, de idolatría, superstición entre otros. El antisemitismo imperante en aquella época en España, también se trasladó a las colonias indianas junto con los primeros conquistadores peninsulares.[14] Otra de las razones esenciales fueron las consecuencias de la guerra ideológica del momento, es decir, la coyuntura histórica contrarreformista.[15] Se había alzado la alarma ante el peligro de la difusión en el Nuevo Mundo de la herejía luterana y calvinista y de las ideas consideradas no ortodoxas que podían ocasionar un grave perjuicio a la población indígena dificultando, cuando no impidiendo, la conversión a la religión católica, con el consiguiente perjuicio de sus almas. Ideas que también podían acarrear el desorden y la rebelión ante el estado de cosas.

Numerosas solicitudes llegaron a manos del rey Felipe II para pedir que se fundara un Tribunal de la Inquisición en la Nueva España. Ya en el año de 1532, don Sebastián Ramírez de Fuenleal había escrito al monarca Carlos I la preocupación y la gran necesidad de que se instalara un tribunal por el comercio de extranjeros y corsarios que llegaban a las costas, pudiendo introducir sus malas costumbres a los naturales que permanecían libres del

[14] Sosa Llanos, Pedro Vicente, *Nos los inquisidores: el Santo Oficio en Venezuela*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 2005, pp. 73-74.

[15] B. Escandell Bonet, "Las adecuaciones estructurales: establecimiento de la Inquisición en Indias", en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé, *op. cit*., vol. I. pp. 713-714.

contagio de la herejía y evitar que los españoles se pervirtieran. En 1552 fray Ángel de Valencia y otros franciscanos también se manifestaron a favor de que se enviara al virreinato novohispano inquisidores como en España "porque vemos en los mismos españoles desfallecer la fe y maltratar los sacramentos no sólo con olor, pero con mucho sabor de herejía". Peticiones que, sin duda, reflejan que la Inquisición episcopal no respondía íntegramente con la responsabilidad encomendada. Incorporándose la actitud de las autoridades eclesiásticas: la vida mundana del clero regular y secular, empeñada en obtener posesiones económicas, los conflictos jurisdiccionales y los abusos de poder de toda índole.[16]

Otros incentivos que llevaron a la autoridad real en coordinación con el Consejo de la Suprema a fundar el Tribunal del Santo Oficio en la América española, fue el crecimiento de los dominios y la incorporación de nuevos y extensos territorios a la Corona y a la vida colonial, el aumento de la población inmigrante, con peninsulares y extranjeros, la vigilancia eclesiástica encontraba mayores inconvenientes, el alejamiento de la metrópoli y la afirmación de la religión católica con la política contrarreformista, influyeron en Felipe II a establecer el Tribunal de la Inquisición en las posesiones de ultramar.[17]

El trato a los indígenas por parte de las instancias inquisitoriales se convirtió en un serio problema que requirió de una solución inmediata. En el mismo año (1569) en el que se ordenó la fundación del Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España, el Consejo de la Suprema Inquisición redactó la siguiente instrucción:

> "Item se os advierte que, en virtud de vuestros poderes no habéis de proceder contra los indios de vuestro distrito, porque por ahora y hasta que otra cosa se os ordene, es

16 Medina, José Toribio, E*l Tribunal de la Inquisición en México… op. cit*., pp. 31, 493 y p. 496.
17 Tejado Fernández, *Art. Cit*., p. 984.

vuestra voluntad que sólo useis de ellos contra los cristianos viejos y las otras personas contra quien en estos reinos de España se suele proceder".[18]

Dos años después, Felipe II respaldó esa medida al dictar el 20 de diciembre de 1571 y ratificar el 23 de febrero de 1575 un decreto que mencionaba, que los indígenas dejaban de pertenecer al fuero inquisitorial y sólo dependían en adelante del obispo en materia de moral y de fe. Estas medidas excluyentes también respondieron por ser los indígenas "tan nuevos en la fe, gente flaca y de poca sustancia".[19]

La decisión del desembarque de los Tribunales tanto el de Lima como el de la Nueva España, estuvo presidida por el estudio de la situación de las Indias Occidentales encomendado por el rey Felipe II a una comisión de Estado, llamada Junta Magna, presidida por don Diego de Espinosa, cardenal y obispo de Sigüenza e Inquisidor General de los Reinos de España, para que se analizara la situación descrita y se propusiera las correspondientes soluciones. En ella intervinieron miembros del Consejo de Indias, del Consejo de Estado, del de Ordenes, de la Cámara de Castilla, de Hacienda, el entonces visitador del Consejo de Indias, Juan de Ovando, varios miembros de las órdenes religiosas y el recién nombrado virrey del Perú, Francisco de Toledo. La Junta celebró sus sesiones entre los meses de agosto y diciembre de 1568 y en ellas se decidió el establecimiento del Santo Oficio en las capitales de los dos virreinatos existentes en Indias: México y Perú.[20] Una Real Cédula dictada por el monarca español Felipe II, con fecha del 25 de enero de 1569 puso en funcionamiento lo que tanto le pidieron sus vasallos de América:

---

[18] Archivo General de la Nación México (en adelante A.G.N.) *Inquisición*, Colección Riva Palacio, vol. 44, exp. 2, f. 37v.

[19] *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, tomo I, libro I, título XIX, ley 17 y tomo II, libro VI, título I, ley 35, México, Porrúa, 1987.

[20] B. Escandell Bonet, *Art. Cit*., pp. 713-715; Luque Alcaide, Elisa, "La Inquisición", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992, vol. 1, p. 305.

> "…y habiendo descubierto e incorporado en Nuestra Real Corona… Las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano… pusieron su mayor cuidado en dar a conocer a Dios verdadero y procurar el aumento de su Santa Ley Evangélica y que conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas… El Inquisidor Apostólico General en nuestros Reynos y Señoríos con acuerdo de los de nuestro Consejo de la General Inquisición y consultado con nos, ordenó y Proveyó, que se pusiese y asentase en aquellas provincias el Santo Oficio de la Inquisición y por el descargo de nuestra Real conciencia y de la suya disputar y nombrar Inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía y los oficiales y Ministros necesarios para el uso y exercicio del Santo Oficio. Ordenamos y mandamos, que los tribunales del Santo Oficio de la Inquisición eregidos y fundados en Nuestras Indias Occidentales, estén y residan en la ciudad de los Reynos de las provincias del Perú y en la ciudad de México…".[21]

El Santo Oficio de las Indias quedó fundado de forma plena con dos tribunales, uno en Lima y otro, en Nueva España, completado en 1610 con el tribunal de Cartagena de Indias, bajo el total control de la Suprema. Esa acción reitera el empeño de los monarcas españoles por extender la fe católica y de cristianizar las nuevas tierras, impedir que los herejías que en ese momento iban extendiéndose por Europa, ocuparan el territorio novohispano.

A través de una segunda cédula de fecha del 16 de agosto de 1570 se delineó la jurisdicción territorial que abarcaba el virreinato de la Nueva España –con una extensión de 2 millones de Km², Solange Alberro menciona que eran casi 3 millones de Km²- correspondientes a los territorios continentales más los insulares de las Antillas que luego serían incorporados al Tribunal de Cartagena de Indias. Es decir, comprendía el arzobispado de México y los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca, Guadalajara, Yucatán, Veracruz, Chiapas, Honduras y Nicaragua. Más las Filipinas y las islas, provincias, ciudades, territorios episcopales antillanos: arzobispado de Santo Domingo,

[21] *Recopilación de Leyes… op. cit*., tomo I, libro I, título XIX, ley 1 y 3; A.H.N. *Cedulario de Indias*, tomo 35, no. 25, "Yo Gerónimo Zurita, secretario de su Majestad, la hice escribir por su mandato. Madrid, 16 de agosto de 1570", f. 17-18.

obispados de Santiago de Cuba, Puerto Rico, islas de Jamaica, Trinidad, Margarita, entre otras. Con lo cual el distrito inquisitorial novohispano pasó a tener jurisdiccionalmente una estructura geográfica mixta, continental-insular, de lento y difícil manejo.[22]

El Cardenal don Diego de Espinosa, Inquisidor General de los Reinos de España en acuerdo con el monarca Felipe II, nombraron a Pedro Moya de Contreras y a Juan de Cervantes inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España. Ambos llegaron a Cuba en julio de 1571 y allí falleció Cervantes. El 18 de agosto Moya arribó a las costas novohispanas y entró a la ciudad de México el 12 de septiembre del mismo año. Nombró al licenciado Alonso de Cervantes, fiscal y a Pedro de los Ríos, notario.[23] Al año siguiente el mismo inquisidor informó a la Suprema de los nombramientos de los oficios que estarían colaborando con la inquisición: familiares, alguacil, receptor, alcaide de las cáceles secretas, nuncio, portero, notario de secretos, notario del juzgado, contador, abogado del fisco, médico, barbero, despensero de los presos, todos con salarios.[24] Todo un equipo de trabajo que le dio vida al recién establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, como un instrumento de vigilancia de la monarquía española "como forma de control social y como medio para asegurar su cohesión, su supervivencia, su seguridad".[25]

---

[22] Medina, José Toribio, E*l Tribunal de la Inquisición en México… op. cit*., pp. 34-36, reproduce la cédula. Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad en México… op. cit*. p. 23; B. Escandell Bonet, "Estructura geográfica del dispositivo inquisitorial americano" en Pérez Villanueva, Joaquín y Bartolomé Escandell Bonet, *op. cit*., vol. II, pp. 54; García-Molina Riquelme, Antonio M., *op. cit*., p.18.

[23] Un estudio de la vida y obra del primer inquisidor se encuentra en Jiménez Rueda, Julio, *Don Pedro Moya de Contreras, primer inquisidor de México*, México, Ed. Xóchitl, 1944; Greenleaf, Richard E. *La Inquisición…op. cit*., p. 169; Blázquez Miguel, Juan, *op. cit*., p.62.

[24] A.H.N. *Inquisición*, Cartas al Consejo, lib. 1047, tomo 1° de Cartas originales, "El Dr. Pedro Moya de Contreras, 8 de enero de 1572", ff.116-117; Cartas al Consejo, lib. 1047, tomo 1° de Cartas originales, "Pedro de los Ríos, secretario de la Inquisición, 30 de julio de 1572", f. 135.

[25] De la Torre Villar, Ernesto, "La Inquisición", en Quezada, Noemí, Martha Eugenia Rodríguez y Marcela Suárez (Coord.), *Inquisición novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Metropolitana Azcapotzalco, 2000, vol. 1, pp. 63-72.

La llegada del aparato inquisitorial permanente fue bien recibido por muchos clérigos y civiles porque representó un medio apropiado en sus miras políticas y económicas; en cambio para otros significó la pérdida de sus privilegios. Una vez más es claro, que la Inquisición no sólo fue un instrumento de control social y político en manos de la Corona y de la Iglesia española, sino también un instrumento manipulable al servicio de los intereses sociales, económicos e incluso políticos de los propios colonos.

El inquisidor general de la Nueva España y sus colaboradores no se imaginaban el contexto americano sobre el cual iban a actuar. Este fue uno de los condicionantes que determinaron la peculiaridad de los tribunales americanos. En primer lugar, un extenso territorio que abarcó varios millones de kilómetros cuadrados de extensión, un terreno discontinuo cortado por cordilleras que llegaban a representar verdaderas dificultades, ríos caudalosos, lagunas y pantanos que incomunicaban a zonas enteras. La Inquisición novohispana no tardó en ponderar lo difícil de la tarea que le incumbía, tomando en cuanta lo dilatado de su distrito, y cuando se creó la Inquisición en Cartagena de Indias, en 1610, pidió el establecimiento de un tribunal en Guatemala que tuviera jurisdicción sobre una parte de América Central. La petición no tuvo efecto por cuestiones financieras.[26]

La accidentada topografía del virreinato novohispano, hacia casi imposible los trámites burocráticos, la visita de los inquisidores, el mantenimiento de buenas relaciones con las instituciones coloniales, entre otras dificultades. A esto se añade la lejanía de la metrópoli que incidía en las relaciones, en particular con el Consejo de la Inquisición, que era la única institución para el control del Santo Oficio en el territorio indiano y el gran

[26] Medina, José Toribio, *La Inquisición primitiva… op. cit.*, 179; Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad en México… op. cit.*, p. 24.

pilar de la organización de la Inquisición Española, en cuyo frente se encontraba el Inquisidor General, centro del poder del Santo Oficio. Las relaciones de este Consejo con la Inquisición americana se tornaron difíciles por la lejanía, lo que se proyectó en la lenta comunicación y de ello fueron conscientes las autoridades de la Suprema, dejando que cada inquisición –Lima y Nueva España- actuaran, como lo afirma Maqueda Abreu, según su estilo en relación con el contexto colonial, aunque dentro de unas normas prefijadas.[27]

Otro aspecto que debemos mencionar, y que se ha convertido en el "estilo particular" de la Inquisición en la Nueva España, fue la ejecución de la sentencia sin la previa autorización de la Suprema, excepto en los casos de relajación. Por último hay que sumar el aspecto humano. La existencia de distintas lenguas indígenas, la dificultad para entender el lenguaje inquisitorial –blasfemia, bigamia, herejía, iluminismo, mahometismo- o en su caso que lo entendieran, no se podía contar con ellos para descubrir a un discípulo de Lutero, Calvino o Erasmo o ni siquiera para denunciar palabras dichas por alguien contra un sacramento o la ausencia de castidad de los eclesiásticos. Cuando los indígenas llegaban a denunciar a alguien, lo hacían movidos por venganza o porque sus caciques los alentaban.[28] Además, que un grupo numeroso de la población novohispana quedó fuera de la jurisdicción inquisitorial, como fueron los indígenas, mientras que españoles, negros, mulatos, mestizos, criollos y extranjeros tuvieron que dar cuentas de sus desviaciones de la ortodoxia católica, de las costumbres católicas españolas y de su moralidad.

Los aspectos que acabamos de mencionar constituyeron elementos diferenciadores que promovieron la idea de un "modelo americano" de Inquisición, en donde muchas de las

[27] Maqueda Abreu, Consuelo, *op. cit*., p. 68 y p. 70.
[28] Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad en México…op. cit*., p. 26.

actividades del Santo Oficio colonial estuvieron influidas por realidades americanas, no obstante, que el establecimiento de la institución no alteró las finalidades ni el proceso.

> "Si bien el arquetipo hispano alcanza en suelo americano una nítida proyección la contextura del santo oficio que arraiga en Ultramar está expuesta sin embargo a un cúmulo de influencias que, según la óptica con que se miren, pueden considerarse como desnaturalizantes del modelo hispánico o como emanantes de la peculiaridad indiana. Es indiscutible, en efecto, que muchas de las ejecutorias del Santo Oficio indiano están dominadas por puntos de vista, actitudes y prácticas derivadas de las condiciones del medio americano…".[29]

El inquisidor Moya de Contreras traía instrucciones precisas de don Diego de Espinosa, para organizar y poner en funcionamiento el Tribunal novohispano. Esas indicaciones estaban basadas en el Código de Torquemada y en las Instrucciones de Fernando de Valdés. Le señalaban acondicionar un espacio físico secreto para el depósito de los expedientes, apuntaba con detalle cómo organizar los trámites de los diferentes asuntos pertenecientes a ella: los libros de los registros de las denuncias, las actas de los interrogatorios, las fichas personales de los empleados del Tribunal, los informes al Consejo de la Suprema, así como instalar una cárcel con celdas incomunicadas y aposentos secretos para los interrogatorios y las torturas; y se le reiteraba no proceder contra los indígenas.[30]

Al término de la ceremonia de juramento en las que las autoridades virreinales y la población colonial se comprometían a prestar la ayuda necesaria para el correcto funcionamiento de la institución, se leyó el Edicto de Gracia, que era un pregón en el que se hacía un llamado a todos los fieles para que colaboraran y favorecieran a la inquisición y a sus ministros, y a través del cual, el inquisidor Moya de Contreras concedía un plazo

[29] Sosa Llanos, Pedro Vicente, *op. cit*., pp. 75-76.
[30] A. G. N, *Inquisición*, vol. 1480, exp. 2, ff. 13-38v; exp. 1, ff. 1-12v.

mínimo de seis días para que todo el que se sintiera culpable de haber cometido alguna herejía se denunciara ante la Inquisición. El efecto inmediato no se hizo esperar y según testimonio del propio inquisidor "las libertades de lenguas parecen que ya cesan, porque se vive y se habla con recato, siendo unos de otros censores y denunciadores con celo muy cristiano". El común de las denuncias fue por delitos contra la moral.[31]

El Tribunal de la Inquisición novohispano fue establecido con las formalidades que tal institución requería y regido por un cuerpo de leyes que le permitieron llevar una vida permanente y que respondió a los intereses de las autoridades eclesiásticas y de la monarquía española. Como Tribunal le interesó erradicar las expresiones y comportamientos con sabor a herejía, puso especial atención a los seguidores de las tesis de Lutero respecto del dogma católico y a los judaizantes que iban internándose en el territorio, ambas preocupaciones marcaron la actividad más señalada de la inquisición a finales del siglo XVI y primeros años del siglo XVII.[32] Pero no olvidemos, que continuó limpiando el ambiente moral castigando las acciones que tendían a perjudicar las correctas costumbres cristianas, a los sacramentos, al Sumo Pontífice, a la autoridad civil y a los objetos del culto para fines paganos. Sancionó por ejemplo la blasfemia, la bigamia y poligamia, la hechicería, la solicitación, la superstición, usurpar un cargo inquisitorial y

[31] Medina, Toribio José, E*l Tribunal de la Inquisición en México… op. cit*., p. 47.

[32] Ya mencionamos anteriormente que el principal motivo del establecimiento de la Inquisición en América fue el miedo a que las tierras recién descubiertas fueran infectada de herejía y su posible fortalecimiento en estas tierras. Luteranos, calvinistas, judaizantes, piratas, corsarios y filibusteros fueron el foco de atención del Tribunal mexicano desde sus primeros años. Boleslao, Lewin, *op. cit*.; Greenleaf, Richard E. *La Inquisición en la Nueva España… op. cit*., pp. 173-184, pp. 203-221; Jiménez Rueda, Julio, *op. cit*.; Blázquez Miguel, Juan, *op*, *cit*., pp. 131-159; Toro, Alfonso (compilador), *Los judíos en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, la primera edición de esta obra corrió a cargo del Archivo General de la Nación en 1932.

otras acusaciones con denominaciones diversas.[33] Hay que incluir, también el especial cuidado que ejerció en cerrar toda entrada a los libros considerados prohibidos, que podían alimentar la herejía en el sentido más amplio.

Ese último aspecto que comentamos fue una de las problemáticas que enfrentó la Inquisición novohispana, prácticamente, durante todo su ejercicio de 1571 a 1820. El inquisidor general Don Pedro Moya de Contreras, aplicó una serie de medidas encaminadas a impedir la importación de material impreso que alimentara las herejías. Ordenó publicar edictos, por los cuales, mandó que todo el que tuviera libros, hiciera un catálogo jurado y lo presentara al Tribunal; visitar las librerías públicas de la ciudad; califico de delito leer libros prohibidos que se inclinarán a minar la fe; mandó que todos sin excepción de personas y tanto universidades, colegios como monasterios, llevaran una matrícula de todos los libros que poseyeran en cualquier lengua, facultad o profesión.[34] Se creó un organismo especial para examinar la literatura importada por los comerciantes e impresores. Un grupo de clérigos especializados, eruditos en ley canónica llamados calificadores se encargaron de censurar en *totum* o parcialmente las obras que tenían errores o doctrinas escandalosas.

La conformación del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, también requirió de un sustento jurídico que justificara su proceder con respecto del proceso inquisitivo. En realidad no se emitió una legislación propia para la Nueva España. Los textos que se aplicaron y que establecieron el cimiento para su organización y

[33] La dureza del Tribunal novohispano fue evidente desde el primer momento y tan sólo en su primer año realizó más de un centenar de procesos y en sus primeros treinta años de actuación se contabilizaron por centenares. Al respecto véase Greenleaf, Richard E, *La Inquisición en la Nueva España… op. cit.*, p. 173; Alberro, Solange, *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España 1571-1700*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1981.

[34] Medina, José Toribio, *El Tribunal de la Inquisición en México… op. cit.*, pp. 47-48; Greenleaf, Richard E, *La Inquisición en la Nueva España*, *op. cit.*, pp. 199-200.

funcionamiento fueron los que estaban vigentes en los tribunales españoles: las Instrucciones de Torquemada,[35] las Ordenanzas de Valdés,[36] el Formulario de Arguello y las de Diego de Deza, todas ellas compiladas por Alonso Manrique.[37] Complementaron el *corpus* legislativo instrucciones específicas que no modificaban la esencia de los textos anteriores, pero que permitían al Tribunal adaptarse a las condiciones de la colonia.[38] También se elaboraron disposiciones que fueron variaciones o adiciones a las reglas vigentes llamadas *Cartas Acordadas o Cartas Ordenes*.

La existencia de la Inquisición en la Nueva España tras el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio estuvo presente en los diferentes estratos de la sociedad colonial del virreinato, en constante movimiento permanecieron los tentáculos de la maquinaria inquisitiva, siempre al acecho de la mínima sospecha de herejía. Los Edictos de fe que fueron pregones publicados por el Tribunal, se leían cada año, con el fin de recordar las diversas manifestaciones en que se representaba la herejía y sus respectivas descripciones. Asimismo el Edicto de Fe refrescaba los recuerdos, despertaba el celo religioso de los fieles y suscitaba las autodenuncias que fueron parte importante para que las muelas de la inquisición no dejaran de triturar.

En fin, el Tribunal de la Inquisición de la Nueva España, al igual que el de Perú y el de Cartagena de Indias, fue estructurado siguiendo el modelo de los tribunales españoles. Es entendible que en los primeros meses del funcionamiento de los tribunales, tanto el de la Nueva España como el de Lima, la plantilla de sus funcionarios fue mínima como ya se

35 A. G. N. *Inquisición*, vol. 1480, exp. 2, ff. 13-38v.
36 A. G. N. *Inquisición*, vol. 1480, exp. 1, ff. 1-12v.
37 Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México… op. cit*., p. 69.
38 *Ídem*. A. G. N. *Inquisición*, Colección Riva Palacio, vol. 44, exp. 2, "*Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal, Inquisidor General para la fundación de la Inquisición de México*, año de 1570, ff. 33-39.

explicó en este mismo capítulo: dos inquisidores, un fiscal, un notario y un alcaide bastaban supuestamente para los asuntos que se presentaban en el inmenso distrito.[39] Pero conforme la realidad lo fue requiriendo, creció la nomina de sus funcionarios a la que se integraron los comisarios, que fueron una pieza fundamental dentro de la maquinaria del Santo Oficio, pues además de representar al Tribunal de la Inquisición en las poblaciones del distrito inquisitorial, ellos fueron las autoridades responsables de toda la labor inquisitorial más allá de los límites de la capital novohispana.

2. **La Inquisición caribeña previa al nombramiento del comisario inquisitorial**

La institución de la Inquisición en las Indias Occidentales y su organización y funcionamiento burocrático para la cobertura del territorio de su jurisdicción, fue adaptada a los esquemas de la administración civil y eclesiástica establecida. Los dos tribunales –Nueva España y Perú- tuvieron un territorio jurisdiccional que coincidió con el virreinal respectivo y sus cabeceras de distrito se situaron también en las capitales de los virreinatos. Para cubrir el amplio territorio jurisdiccional, ambos tribunales dispusieron del personal indispensable que colaboró en las actividades inquisitoriales.

En párrafos anteriores mencionamos que la jurisdicción del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España abarcó tanto territorios continentales como insulares. A través de las audiencias de México, Guatemala, Nueva Galicia, Santo Domingo y Filipinas, todos los habitantes del virreinato novohispano estaban sujetos a ese tribunal. Don Pedro Moya de Contreras como inquisidor general del mismo, traía un cuaderno de

[39] Solange Alberro menciona que la importancia mediocre que se otorgó a las instituciones americanas se vio reflejada en el número reducido de funcionarios asignados a los Tribunales de la Inquisición. Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México… op. cit*., p. 30.

instrucciones otorgadas por don Diego de Espinosa, Inquisidor General de los Reinos de España, de fecha del 18 de agosto de 1570 y firmado en la ciudad de Madrid. Ese documento indica en la clausula número 38 que:

> "En las ciudades, cabeceras de obispado, lugares y puertos tenéis en cada uno de ellos un comisario eclesiástico, de buena vida y costumbres, letrado si lo hubiere al cual daréis vuestra comisión del tenor de la copia que con esta instrucción lleváis, advirtiendo a los dichos comisarios que no se entrometan en conocer de cosa alguna ni tomar competencia con los jueces eclesiásticos ni seglares más de sólo ejecutar vuestros mandamientos y comisiones y recibir las informaciones de los negocios de fe que les ocurrieren y de remitirlas para vosotros las veáis y proveáis los que sea de justicia y no podrán hacer captura ni otro juicio ordinario sin una comisión particular… haréis información *in scriptis* de su limpieza, vida y costumbres… vista y aprobada por vosotros le daréis la comisión…".[40]

En la instrucción número 20 se especifica al Inquisidor General Moya de Contreras el establecimiento de una cámara secreta en la casa del Tribunal en la ciudad de México, para el resguardo de los procesos y registros del Santo Oficio, este último estaría dedicado a los expedientes de los comisarios y familiares del Santo Oficio con sus respectivas informaciones de limpieza de sangre, sus méritos personales y académicos. El responsable de los libros del registro sería el fiscal del Tribunal debiéndolos tener ordenados, bien cocidos y encuadernados para que los inquisidores solventaran los asuntos sin tropiezo.

[40] A.G.N. *Inquisición*, Colección Riva Palacio, vol. 44, exp. 2, "Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal Inquisidor General para la fundación de la Inquisición de México, Madrid, 18 de agosto de 1570", f. 38. Presentar los documentos que acreditaban la limpieza de sangre, fue un requisito para todos los oficiales que pretendían un cargo en el organismo inquisitorial. "Todos los oficiales y, si estaban casados, sus esposas, debían ser limpias de sangre, honestas, de buenas costumbres e hijas legítimas". Desde luego quedaron excluidos los descendientes de herejes, los penitenciados por el Santo Oficio, los expósitos y sus descendientes por la irresponsabilidad y dificultad que supuso averiguar su limpieza en esas circunstancias. Por lo que respecta los americanos, se exigió además que los oficiales no tuviesen mezcla de indios o negros. Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *La Inquisición en Lima (1570-1635)*, Madrid, Editorial Deimos, S.A., 1989, tomo I, p. 69. En 1582 y 1583 la Inquisición de Sevilla le recordó el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España de la importancia de las pruebas de limpieza de sangre en el nombramiento de los comisarios, familiares y otros ministros del Santo Oficio. A.H.N. *Inquisición*, leg. 2269, exp. s/n, f. s/n.

El fiscal también se le responsabilizó de ordenar celosamente el registro por abecedario de los comisarios, el día, el mes y el año de expedición de los nombramientos y el nombre de los inquisidores que los concedían: "Ordenados estos libros y puestos todos por buena orden, guardareis en el proceder y conocer de las causas, el orden y forma que está dada por las *Instrucciones Antiguas y Modernas del Santo Oficio de la Inquisición*".[41] Las *Instrucciones Antiguas* se refieren a las elaboradas por fray Tomás de Torquemada y Diego de Deza y las *Instrucciones Modernas* aluden a las confeccionadas por el inquisidor Fernando de Valdés.

Es claro que el inquisidor general de los reinos españoles Diego de Espinosa proveyera con disposiciones claras y precisas la organización de los Tribunales del Santo Oficio en la América hispana. Don Pedro Moya de Contreras con el nombramiento de inquisidor general de la Nueva España, hizo realidad las disposiciones encomendadas. Su paso en el mes de julio de 1571 por la ciudad de Santo Domingo en La Española, le hizo saber al obispo fray Andrés de Carvajal que a partir de ese momento "no prenderá a ningún excomulgado, hechicero, sortílego, a ningún amancebado, ni por ningún genero de pecado aunque sea por herejía, sino fuere con una licencia".[42] Fue lógico que esta clausula tuvo el respaldo del monarca Felipe II, quien desde el primer momento en que se confeccionaron los tribunales de la inquisición para las tierras americanas, dispuesto que los obispos abandonaran definitivamente las causas de herejía.[43]

---

41 A.G.N. *Inquisición*, Colección Riva Palacio, vol. 44, exp. 2, "Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal Inquisidor General para la fundación de la Inquisición de México, Madrid, 18 de agosto de 1570", f. 35.

42 A.H.N. Inquisición, lib. 1047, tomo 1° de cartas originales, f. 13

43 Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op*. *cit*., tomo I, p. 174.

Después de que el tribunal quedó convenientemente alojado el 2 de noviembre de 1571 y tras haberse realizado el protocolo de inauguración, Moya de Contreras procedió a expedir los nombramientos y títulos del personal que colaboraría con el Santo Oficio. Entre los primeros nombramientos que se dieron estuvieron los de los comisarios para cubrir el territorio de la Nueva España, Nicaragua, Guatemala y Filipinas. Solange Alberro publica un listado de los comisarios nombrados para esos territorios en los primeros treinta años de vida del tribunal, que ilustra sobre manera la política de garantizar la presencia constante de la inquisición.[44] Pero ¿qué ocurre en las islas hispanas caribeñas, si el nombramiento del comisario no se dio hasta el año de 1604? Por lógica continuó ejerciendo una inquisición episcopal en donde los arzobispos u obispos en turno ejercieron la investidura inquisitorial con o sin las licencias que para ello se debían obtener del Tribunal de la Inquisición de la Nueva España.

A partir de este momento, el arzobispo de Santo Domingo en la isla de La Española, fray Andrés de Carvajal se limitó a sus tereas propias de su ministerio eclesial sin intervenir en los casos de inquisición, aún cuando mostró interés y disposición para remediar las cosas. Por ejemplo, ya en 1570 el arzobispo Carvajal informó al Consejo de la Suprema Inquisición que la población de la isla se hallaba sumida en los vicios e imperaba el relajamiento de las costumbres católicas de sus pobladores y que no temían a sus excomuniones ni a su presencia.[45]

---

[44] Por ejemplo en 1571 se nombró comisarios para Yucatán y Puebla; en 1572 para México, Guadalajara, Veracruz, Oaxaca y Michoacán; en 1579 para Nicaragua; 1580 Guadalajara; 1581 Acapulco; 1587 Manila, así sucesivamente hasta cubrir el amplio territorio del virreinato novohispano, excepto el Caribe. Al respecto véase Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México… op. cit*., pp. 85-95.

[45] A.H.N. *Inquisición*, lib. 1047, tomo 1° de cartas originales, "Fray Andrés de Carvajal, arzobispo de Santo Domingo de La Española, 1570", f. 12.

Con tal de que los pobladores de La Española recapacitaran y fueran orientados en el comportamiento de todo buen cristiano, fray Carvajal comenzó a actuar como inquisidor apostólico aprehendiendo a dos frailes de la orden de San Francisco por proposiciones heréticas y escandalosas. Sin embargo, la actuación del prelado causó reacción en el presidente de la Audiencia Antonio Mejía, quien asumió por propio el caso que en palabras del propio arzobispo dice: "me maltrató en audiencia pública…haciendo gran escándalo en esta ciudad por favorecer a los reos".[46] ¿Qué interés pudo tener el presidente de la Audiencia en intervenir en asuntos propios de la inquisición? En primer lugar, hay una falta de entendimiento y claridad entre ambas instituciones en materia de a qué instancia le corresponde castigar las causas de fe a falta de un ministro del Santo Oficio. Y en segundo, ejercer el Santo Oficio daba prestigio y poder político y social. Esta última apreciación es la que tal vez motivó al presidente de la Audiencia de Santo Domingo a realizar las actividades inquisitivas.[47]

El comportamiento del presidente de la Audiencia fue visto por el arzobispo Carvajal como una afrenta a su autoridad, que de inmediato pidió la intervención de don Diego de Espinosa presidente del Consejo de la Suprema Inquisición, porque estaba convencido de que el asunto de los frailes franciscanos "debe ser de la importancia de la inquisición en aquella ciudad"[48] y él como la persona idónea para llevar a cabo el quehacer inquisitorial.

---

46 *Ídem*.

47 Al respecto véase el capítulo tercero de la presente tesis en donde se realiza un análisis en torno a las competencias de jurisdicción entre la autoridad del comisario inquisitorial y la eclesiástica en el Caribe Hispano, pp. 160-191.

48 A.H.N. *Inquisición*, lib. 1047, tomo 1° de cartas originales, "Fray Andrés de Carvajal, arzobispo de Santo Domingo de La Española, 1570", f. 16.

Mientras en el Consejo de la Suprema se dirimía el pleito entre el arzobispo Carvajal y la Audiencia de Santo Domingo, en Puerto Rico el obispo fray Diego de Salamanca, de la orden de San Agustín ocupaba la silla obispal en el año de 1574 y según el puertorriqueño Salvador Brau, también la investidura inquisitorial.[49] Su sucesor fray Nicolás Ramos, natural de la Villa de Carrión de los Condes, se hizo cargo entre 1588 a 1593 del obispado puertorriqueño y por consiguiente asumió la autoridad inquisitorial.[50] En ambos casos desconocemos las fuentes documentales que sustentan esas afirmaciones, así como los procesos que pudieron realizar bajo la batuta de la inquisición.

El puertorriqueño Fernando Miyares afirma que fray Nicolás Ramos fue el último que ejerció el cargo de Inquisidor General de Indias.[51] En efecto, al ser promovido como arzobispo de Santo Domingo en 1594 de inmediato trato de valer su autoridad como inquisidor tras los acontecimientos que estaban sucediendo en la banda norte de la isla. Nos referimos a la presencia de piratas y corsarios franceses o ingleses que contrabandeaban con los pobladores de esa parte de La Española. Entre febrero y marzo el arzobispo Ramos emitió una censura en la que amenazó con amonestar y excomulgar a quienes no denunciasen ante él a todos los que habían contratado con los piratas, en particular con el pirata inglés Jacome Lanton, pues deseó proceder como inquisidor. Al mismo tiempo solicitó a la Audiencia la entrega de todos los vecinos de la isla que estaban presos por haber rescatado con los extranjeros, en el entendido de que todos los procesos incoados contra ellos caían bajo su jurisdicción y sólo a él correspondía juzgarlos.[52]

---

49 Brau, Salvador, *Historia de Puerto Rico… op. cit.*, pp. 61, 70, 74 y pp. 79-80.
50 Miyares González, Fernando, *op. cit.*, p. 115.
51 *Ídem*.
52 Esteban Deive, Carlos, *Tangomangos… op. cit.*, 150.

La Audiencia por su parte, se negó a las peticiones del prelado por lo que el obispo le acusó en carta al rey de 4 de marzo de 1594 de actuar con tibieza:

> "con los rescatadores y de cómplice de sus tratos, dando licencia a unos para sus torpes negocios y disimulando con otros, mientras lo jueces enviados a la banda norte hacían lo propio o se contentaban con recibir sus jugosos salarios, importándoles un bledo el menoscabo que la religión de los moradores de la banda norte sufría como consecuencia de semejante lenidad".[53]

Entre tanto se resolvían en Santo Domingo las competencias de jurisdicción entre el arzobispo Ramos y la Audiencia, el Consejo de Indias había propuesto, después de conocer "el desorden y las contaminaciones que hay en la isla La Española con piratas, corsarios ingleses y franceses y de otras naciones",[54] que el inquisidor general diese facultad al prelado de la isla y a sus sucesores para que procediesen, como representantes de dicho organismo "contra las personas culpadas de las contaminaciones". El rey envió la propuesta al cardenal Gaspar de Quiroga y Sandoval –Inquisidor General de los Reinos de España- para que diera su parecer sobre ello. El Consejo de la Suprema analizó la carta y en acuerdo con el monarca acordaron:

> "que sería muy necesario e importante plantar la inquisición en la isla de Santo Domingo como principal escala y puerto a donde muy de ordinario acuden los extranjeros… con lo cual se pondría remedio para que los corsarios, piratas ni extranjeros acudiesen a ella, ni los naturales tratasen ni contratasen con ellos".[55]

Por lo que respecta a la isla de Cuba y en base a un informe que enviaron los inquisidores de la ciudad de México –Bartolomé Lobo Guerrero y Alonso de Peralta- en noviembre de 1595 al Consejo de la Suprema, se puede conocer que las actividades inquisitoriales en la isla las realizaron los obispos en turno. Incluso en ese mismo año el

---

53 *Ídem*.

54 A.H.N. *Inquisición*, lib. 352, "Libro primero de Cartas del Consejo de su Majestad de la Santa General Inquisición a las Inquisiciones de Indias. Madrid 14 de marzo de 1594", f. 197.

55 *Idem*; Toribio Medina, José, *Historia del Tribunal… en Cartagena… op. cit*., p. 46.

obispo fray Antonio Díaz de Salcedo, de la Orden de los Frailes Menores Observantes, quien ocupó la silla obispal de 1580 a 1597, se hizo cargo de las causas de fe, sin que hasta el momento conozcamos la documentación en materia de inquisición ejecutada por el prelado. La argumentación que dieron los inquisidores para que el obispo continuase con las causas de fe fue que "aquel lugar esta subordinado al obispo de Cuba, por la poca gente y negocios que había no era necesaria una persona particular que asistiese allí con la autoridad de la inquisición".[56]

La explicación dada por los inquisidores nos lleva a pensar que los casos de inquisición presentados en la isla ni eran numerosos ni representaban dificultades a los obispos para contener los comportamientos y las expresiones que podían representar una falta a la ortodoxia de la fe, de la moral y de las costumbres católicas españolas. Opinión que fue cambiado tras conocer la importancia del puerto de La Habana como punto de llegada y partida de los navíos procedentes de la península, de la América continental y de los territorios insulares, así como la constante presencia de piratas y corsarios, ya fuesen ingleses o franceses merodearon aquel puerto. "Muchas cosas graves que ahora hay con lo que ha crecido aquel puerto… obligan a dar noticia a Vuestra Santísima para que provea lo que convenga". Los inquisidores Lobo Guerrero y Alonso de Peralta solicitaron al Consejo de la Suprema el establecimiento de un comisario "pues donde actualmente residen obispos se tienen comisarios y se ve la utilidad de ellos".[57]

Otro obispo que se hizo cargo de perseguir y castigar las causas de fe no sólo en la en la isla cubana, sino también en la Florida y Jamaica fue fray Juan de las Cabezas

[56] A.H.N. *Inquisición*, leg. 2178, no. 2, f. 8.
[57] *Ídem*.

Altamirano. El prelado fue nombrado obispo de La Habana en 1601 y dos años después (1603) tomó posesión de la silla obispal de la ciudad habanera. Tras organizar su obispado –visitas a las iglesias de la Florida y dotar de suficiente personal a esas iglesias, a las cercanas de La Habana y las del centro de la isla-, se hizo cargo de la labor inquisitorial censurando las acciones que representaban una falta a la ortodoxia de la fe católica y de la moral.

La actividad inquisitorial que desarrolló fray Altamirano un año antes de la llegada del comisario inquisitorial a la isla de Cuba (1604) la desconocemos. En cambio, tras el establecimiento de la autoridad responsable de las causas de fe nombrada directamente por el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, el prelado continuó ejerciendo esa prerrogativa que se creía tener, por ejemplo intervino en el caso de doña Magdalena de Cárdenas, acusada de ser monja profesa y casada o en la causa contra Bartolomé López, vecino del Puerto del Príncipe, por blasfemia heretical.[58] La intervención del obispo en asuntos propios del comisario provocó tensas relaciones y conflictos de jurisdicción entre ambas instancias. Tema que se analiza y se explica con mayor profundidad en el siguiente capítulo de la presente tesis.

Como podemos observar la inquisición en manos de los arzobispos mencionados se desarrolló de forma irregular y con serios problemas como fue la falta de colaboración de las autoridades civiles en las pesquisas inquisitoriales o el poco reconocimiento al obispo inquisidor. De ahí que, se alzarán las voces al unísono a partir de las tres últimas décadas del siglo XVI para solicitar el establecimiento de un organismo con el personal suficiente y

[58] Al respecto véase la página 241 del cuarto capítulo de la presente tesis.

nombrado por el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, con la exclusividad de realizar la actividad inquisitorial en el Caribe Hispano.

El mismo fray Andrés de Carvajal quien ostentó la investidura de inquisidor apostólico, percibió la importancia de establecer una Inquisición organizada a semejanza de la establecida en la metrópoli, porque los esfuerzos del prelado por arrancar "los vicios que había artos por falta de prelado y pastor que desde 18 años no había…no me han permitido arrancar los vicios y plantar virtudes, no temen a mis excomuniones ni al obispo…".[59] Esa situación motivó al arzobispo Carvajal a solicitar al Consejo de la Suprema en 1570 "poner inquisición en esta tierra porque de otra manera se perderá".[60]

Los vecinos de Santo Domingo, en particular Juan de Castañeda y Diego de Ibarra se unieron a las peticiones en pro del establecimiento de la Inquisición en La Española. Hacia el año de 1594, dirigieron una misiva al Consejo de la Suprema informándole de la importancia de la presencia de la inquisición por la incursión de piratas y "enemigos de la fe" que comercializaban a puertas abiertas "todo género de mercaderías y las cambiaban por puercos, reses, jengibre y otros frutos de la tierra".[61] Es posible que esta misiva estuviera motivada no tanto por defender la fe católica y la moral cristiana, sino por cuidar sus intereses económicos, que estaban siendo mermados por el contrabando de la banda oriental de la isla. Esa situación fue aprovecha por ambos vecinos de Santo Domingo, utilizando el mejor argumento del momento, salvaguardar la pureza de fe y las costumbres católicas españolas, aunque en el telón de fondo fueron otras las motivaciones. "Vuestra

59 A.H.N. *Inquisición*, lib. 1047, tomo 1° de cartas originales, "Fray Andrés de Carvajal, arzobispo de Santo Domingo de La Española, 1570", f. 12.

60 *Ibídem*, p. 15.

61 A.H.N. *Inquisición*, lib. 1050, tomo 4º de Cartas originales, "Santo Domingo de La Española, 15 de marzo de 1594. Juan de Castañeda y Diego de Ibarra", ff. 88-88v; Mota, Francisco, *Piratas en el Caribe*, La Habana, Casa de las Américas, 1984.

Santísima (monarca español) se sirva mandar el remedio con brevedad porque cesen inconvenientes tan escandalosos y peligrosos para las almas…".[62]

La isla de Cuba también alzó la voz en demanda de un tribunal o ministro de la inquisición. Le correspondió a Luis de Salas, clérigo presbítero y beneficiado de la Iglesia de la ciudad de La Habana, provisor y vicario general de la isla cubana, enviar –año de 1594- al Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, una amplia exposición de las razones que justificaban la presencia de la Inquisición en la isla. Al presbítero Salas le preocupó que entre los soldados del puerto se diera con naturalidad las blasfemias hereticales, por ejemplo: "no creo en Dios, descreo, reniego de la vida de Dios, de sus santos y por la vida de la Santísima Trinidad". Asimismo, manifestó tener sospechas de que en la isla había hechiceros, brujos, invocaciones al demonio y judíos o cristianos nuevos. En la argumentación de Luis de Salas no faltó la referencia a la presencia de piratas y franceses luteranos "que han dejado muchos libros de su religión". Literatura que fue confiscada por el ordinario del tribunal episcopal.[63]

La petición del presbítero Salas iba encaminada al establecimiento de un comisario en la ciudad de La Habana, con jurisdicción en todo ese obispado y subordinado a la Inquisición de la Nueva España, por la cercanía relativa y porque cada dos meses iban y venían las embarcaciones, lo que podía aprovecharse para enviar y recibir correspondencia inquisitorial. Además, sugirió que entre las actividades del comisario que fuera nombrado, estuviera la de visitar los navíos que anclaban en el puerto habanero, "por ser el más frecuentado que tienen todas las Indias". Esta indicación era muy importante que lo tomara

62 *Ídem*.
63 A.H.N. *Inquisición*, leg. 2178, no. 2, f. 6.

en cuenta el tribunal novohispano, debido a que las flotas de arribada eran de alemanes, ingleses, franceses, irlandeses y escoceses que pasaban por artilleros y marineros. En este último punto insistía el presbítero de la importancia del comisario en La Habana, por estar tan apartada de la Inquisición de México que era imposible gobernarla desde allí. Asimismo, indicaba "que el comisario que allí hubiera de residir sea persona inteligente y docta y de la que tengáis buena relación y las cualidades para servir en el Santo Oficio".[64]

La solicitud del presbítero Luis de Salas fue escuchada en el año de 1595 por el Tribunal del Santo Oficio novohispano, que de inmediato solicitó la intervención del Consejo de la Suprema ante la problemática descrita. Así, tenemos que para el mes de noviembre del año siguiente, la Suprema analizó la medida más idónea de aplicar en el área caribeña que contuviera la entrada de ideas, libros y personas que debilitaran la ortodoxia de la fe, la moral, las costumbres católicas españolas y que representará un peligro en la continuación del modelo de dominio colonial español.

Mientras, el monarca, el Inquisidor General y los miembros del Consejo de la Suprema deliberaban las medidas preventivas, el gobernador de La Habana, Juan Maldonado Barnueno, insistió a la inquisición novohispana en el nombramiento de un comisario inquisitorial porque estaba convencido de que la justicia seglar y la eclesiástica por ausencia del obispo y "pocas letras de sus ministros" no habían podido parar la penetración de mercaderes portugueses ni impedido las faltas a la fe católica y a la moral.[65]

Esta misma problemática fue reconocida y la hizo saber al Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España el notario del secreto de esa institución Pedro Sanz de Mañozca:

64 *Ibídem*, f. 1.
65 *Ibídem*, "La Habana, marzo 15 de 1598, don Juan Maldonado Barnuevo", ff. 25-25v.

> "La Habana es puerto y llave de todas las Indias como se sabe por hacerse en él las flotas armadas y navíos que vuelven a España, hay mucha gente extranjera que al día de hoy es de la mayor consideración y donde se cometen las ofensas contra las majestades divinas y humanas… las causas de todas ellas es no estar aquel puerto sujeto a esta inquisición".[66]

Fue hasta el año de 1602 que el Inquisidor General de Sevilla autorizó lo que tanto le pidieron sus súbditos del Caribe Hispano: "que haya allí comisarios, familiares y tenientes de alguacil del Santo Oficio, que publiquen los edictos de fe, visite los navíos y las librerías". Se autorizaba al inquisidor de la ciudad de México, el licenciado don Gutierre Bernardo de Quirós, el nombramiento de las personas, de su entera satisfacción, a ocupar los cargos.[67]

La determinación de seleccionar a La Habana como lugar de residencia del comisario fue influida en gran medida a la posición estratégica que adquirió Cuba en los circuitos comerciales entre América hispana y Europa. Cuba fue lugar obligado de confluencias, pues el archipiélago cubano se encuentra situado entre el Mar de las Antillas o Mar Caribe, el Golfo de México y el Océano Atlántico.[68] El comercio que se generó alrededor del traslado del oro y de la planta de las minas mexicanas y peruanas, requirió un amplio número de navíos resguardados. Se generó un intercambio no sólo de productos

---

[66] A.H.N. *Inquisición*, leg. 2178, no. 2, 21 de marzo de 1599, f. 16. En el año de 1602 el procurador de La Habana, Lope Mermejo, se pronunciaba por el establecimiento del comisario en la ciudad habanera por ser puerto de mar, al que concurrían personas de distintas regiones europeas. A.H.N. *Inquisición*, leg. 2178, no. 2, 2 de marzo de 1602, f. 26.

[67] A.H.N. *Inquisición*, lib. 352, "Libro primero de Cartas del Consejo de su majestad de la Santa General Inquisición a las Inquisiciones e Indias", f. 275; A.G.N. *Inquisición*, vol. 282, exp. 4, f. 216v.

[68] Antonio García de León en su trabajo *El mar de los deseos*, ubica dos grandes circuitos comerciales en el Caribe. El primero, el de Nueva España, cuya flota salía de la península en Canarias, ingresaba al Caribe por las Antillas Menores hasta bordear la península de Yucatán y concluir en Veracruz, de regreso el itinerario era La Habana, Florida, luego las Azores y España. El segundo, el que trasladó el tesoro del Potosí, tocaba las Antillas Menores, baja hacia Cartagena de Indias y Portobelo. Su tornaviaje tocaba en ocasiones Santo Domingo, necesariamente La Habana y de allí se enfilaba hacia el Atlántico. García de León, Antonio. *El mar de los deseos. El Caribe hispano música, historia y contrapunto*, México, Siglo XXI-Gobierno Libre y Soberano de Quintana Roo-Universidad de Quintana Roo-UNESCO, 2002.

comerciales, sino también de flujos culturales. La Habana pasó a convertirse en el foco receptor de toda la labor inquisitorial desarrollada en las islas hispanas caribeñas.[69]

Las diversas solicitudes hicieron eco en el Consejo de la Suprema por lo que el cardenal e Inquisidor General de Sevilla Juan de Zúñiga Flores autorizó el establecimiento de un comisario, familiares y un teniente de alguacil del Santo Oficio, que publicasen los edictos de fe y visitasen los navíos. Se encargó a los inquisidores de la Nueva España el nombramiento de la persona idónea y con las cualidades que el cargo exigía, dando cuanta al Consejo de la Suprema como al monarca de la decisión tomada.[70]

3. Estructura administrativa de la Inquisición en las colonias hispanas del Caribe

a) Comisarios

Los comisarios que tras el establecimiento de los Tribunales de la Inquisición tanto el de Nueva España como el del Perú fueron colocándose en las diversas regiones de las colonias hispanas con la finalidad de representar al Santo Oficio en las poblaciones del distrito inquisitorial. Se ocuparon de hacer efectiva y visible la presencia del tribunal en las poblaciones del distrito inquisitorial. Los comisarios desempañaron un papel fundamental en el funcionamiento de la institución inquisitorial, se convirtieron en los verdaderos

[69] Otro elemento que influyó en la elección de La Habana, fue que de allí al puerto de San Juan de Ulúa los barcos llegaban en poco más de dos días. Eso resultaba benéfico para las diligencias indagatorias porque el proceso se realizaba con más prontitud. Además, "que el traslado de los reos de inquisición podían llevarse a la Nueva España con facilidad". A.H.N. *Inquisición*, leg. 2178, no. 2, ff. 22-22v. "…por se la dicha isla tan grande y de tantos vecinos, concurre a ella y a su puerto de La Habana todos los años, flotas y galeones de comercio y trato de las Indias y en ella gran cantidad de gente extranjera, ingleses, franceses y flamencos en los lugares de Bayamo, Santiago de Cuba, Santis Spiritus, la Trinidad, podría sembrarse entre los dichos vecinos la herejía y cisma de los extranjeros…". A.H.N. *Inquisición*, leg. 1050, tomo 4° de cartas originales, f. 327.

[70] A.H.N. *Inquisición*, lib. 352, "Libro primero de Cartas del Consejo de su Majestad de la Santa General Inquisición a las Inquisiciones e Indias", "Valladolid, 8 de marzo de 1602", ff. 275-275v.

delegados de los inquisidores en provincia, haciendo posible el control del comportamiento social.

Ahora bien, el cargo de comisario en tierras americanas se institucionalizó en los reinos de España en la década de 1560, aún cuando existió desde décadas atrás. La razón que originó esa disposición fue a partir de que los tribunales peninsulares abandonaron progresivamente las visitas de su distrito volviéndose más sedentarios, por lo que hubo la necesidad de designar representantes allí donde se sentía que hacían falta. Asimismo, se les nombró con poder para publicar edictos y tomar testimonios y ratificaciones con la ayuda de un notario.[71] De ahí, que cuando se establece el Tribunal del Santo Oficio en Nueva España, los comisarios, en la Metrópoli, ya tenían un camino recorrido en asuntos inquisitoriales.

Los comisarios fueron hombres a los que se les confió una gran responsabilidad, ya que su tarea fue realizar funciones delicadas en representación del Santo Oficio en poblaciones del distrito inquisitorial. Las instrucciones del inquisidor general Espinosa señalaron que debían "ser clérigos, de buena vida y costumbres", por añadidura "letrado si lo uviere"[72], "los más quietos y de vida ejemplar",[73] obedientes, fieles con el Tribunal, discretos y no tener inclinaciones en tomar iniciativas ajenas a las instrucciones emanadas

[71] Una de las características de los comisarios de la Metrópoli, es que eran ante todo curas-párrocos. Los había también canónigos de algún cabildo catedralicio pero eran excepción. Curas de almas, estos clérigos muy pocas veces expresaron su condición de agentes inquisitoriales y cuando lo hicieron, no lo ejecutaron con la eficacia que podía esperarse. Sin embargo, la conjunción en una misma persona, la de cura de almas y la de ministro del Tribunal, se lograba reunir en una sola persona dos tareas estratégicas contrarreformista: la de adoctrinar por medio de la enseñanza evangélica y la de vigilar y prevenir. Guibovich Pérez, Pedro M. *Censura, libros e inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla-Diputación de Sevilla, 2003, pp. 80-81; Contreras, Jaime, *Historia de la inquisición Española… op. cit*., pp.76-77.

[72] A.G.N. *Inquisición*, vol, 1519, exp. 2, f. 46.

[73] Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op. cit*., p. 50.

de la Suprema. Si no reunía estas características no se podía aspirar a ese cargo. Pero antes de conceder el nombramiento debía proceder a la información de limpieza de sangre, es decir mostrar los estatutos o pruebas documentales de no tener mezcla o antecedente alguna de judíos, moros o cristianos nuevos.

Conforme al modelo de nombramiento de comisarios que incluyen las instrucciones, al parecer en los años inmediatos al establecimiento del Tribunal del Santo Oficio en México y en Perú, hubo dificultades para encontrar clérigos idóneos. Por ejemplo, en Panamá y en Nombre de Dios "afirmaba Servando de Cerezuela, Inquisidor General en el virreinato del Perú, no hay ningún sacerdote en quien concurran las cualidades que se requieren" para desempeñar el cargo de comisario.[74] En el caso del Caribe Hispano, ocurrió una situación que podemos llamar singular: el nombramiento tardío del comisario. La demora de ese nombramiento no se debió a que no hubiera la persona en la que concurrieran las cualidades que el cargo exigía, sino que fueron otras las razones.

La lentitud en el nombramiento de un comisario en el área caribeña en los años inmediatos al establecimiento del Tribunal de la Inquisición de la Nueva España, puede explicarse en vista de las enormes distancias que existieron de la sede residencial del Tribunal hacia las provincias de su jurisdicción, el escaso conocimiento de las autoridades inquisitoriales de los límites de tan basto territorio y las dificultades que acarreó la organización administrativa inquisitorial , dado que la implantación de esta institución, que a la vez fue aplaudida, también fue objeto de rechazo. "El Santo Oficio de la Inquisición no

[74] En 1570 el fiscal Alcedo mencionó que sólo se atendió a la organización del personal en la ciudad de Lima, pero que por falta de personas idóneas no se nombró a ninguno en otras partes y, que en Cuzco, que era la ciudad más importantes después de Lima en donde había un número considerable de clérigos, "entre todos ellos no se había hallado ninguno capaz de quien se pueda echar mano, que será en las demás ciudades donde no hay sino dos y en muchos lugares uno". *Ibídem*, p. 50-52.

tiene allí comisario ni otro ministro y lo debe a causa de estar tan apartada de la Inquisición de México, que con dificultad se puede gobernar desde allí y así se vive con mucha libertad…".[75]

Ya mencionamos que la fundación y el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España fue una medida de vigilancia, de prevención y de control social de la población novohispana, para evitar que se internaran ideas que no sólo ponían en riesgo la pureza de la fe y las normas de conducta cristianas españolas, sino que incitaran al desorden y a la rebelión. Esa medida de alarma aplicada al territorio novohispano, había que aplicarse a la población trasplantada a las islas caribeñas hispanas. En efecto, después de una serie de peticiones a diversas instancias en donde los argumentos versaron en torno al nombramiento y establecimiento de una autoridad inquisitorial para el Caribe, fue hasta el año de 1604 que se nombra comisario inquisitorial de La Habana a fray Francisco Carranco, guardián de San Francisco, en la nueva ciudad de la Veracruz.

La elección de fray Carranco respondió a la experiencia que acumuló como comisario que fue de la ciudad y puerto de la Nueva Veracruz "y nos pareció enviarle allá por la mucha práctica que tiene en las cosas de su oficio y por ser un religioso de mucha virtud...".[76] En la persona de fray Carranco se reunieron dos calidades de comisarios: el primero correspondió al comisario de partido que consistió en residir en la "cabecera" o ciudad y villa principal. Las actividades del comisario de partido fueron muy puntuales, se ordenó realizar las investigaciones de las informaciones de limpieza de sangre de todos los candidatos a ocupar y desempañar un cargo dentro de la comisaria inquisitorial, ejecutar

[75] A.H.N. *Inquisición*, leg. 2178, no. 2, f. 1.
[76] A.H.N. *Inquisición*, lib. 1049, tomo 3° de cartas originales, f. 433 y lib. 1050, tomo 4° de cartas originales, f. 184.

cualquier mandamiento y comisión del Tribunal, por ejemplo proceder a la captura del inculpado o realizar algún juicio siempre contando para ello con la orden de los inquisidores. De igual forma, recibir las pesquisas en los asuntos de fe, integrar el expediente y remitirlo integró a la Inquisición novohispana o peruana.[77]

El segundo correspondió al comisario de puerto de mar que residió como su nombre los indica en los puertos y tuvo como misión la visita de los navíos acompañados de un alguacil, un notario y un familiar, con la finalidad de impedir el paso a los herejes y libros prohibidos. En el Caribe Hispano el comisario reunió ambas características, pues no sólo realizó las funciones propias del comisario de partido sino también vigiló que las embarcaciones, de procedencia que fueran, no desembarcaran pasajeros prohibidos ni introdujeran obras religiosas ni objetos de culto heterodoxos. El 9 de noviembre de 1607 fray Francisco Carranco comisario de La Habana escribió al Tribunal del Santo Oficio novohispano, que de acuerdo a lo mandado por esa institución de visitar los navíos que llegan a la isla de Cuba:

> "Los oficiales reales han quebrantado el orden y asiento que estaba dado en visitar los dichos navíos. Cuya visita hacen a solas sin guardar a que yo pueda ir con ellos y dan permiso para que salten a tierra los que en navíos vienen. Si Vuestra Santísima por su mandato no lo manda remediar es de ningún efecto mi ida al navío y de aquí se pueden seguir inconvenientes irremediables".[78]

La urgente presencia de un ministro inquisitorial motivó a fray Francisco Carranco a apresurar los preparativos del cambio de residencia. Se embarcó en el puerto de San Juan

[77] A.G.N. *Inquisición*, vol, 1519, exp. 2, f. 46v. Para ejemplificar lo antes mencionado con un caso en particular diré que en 1608 el comisario de La Habana, fray Francisco Carranco, envió al Tribunal de la Nueva España, la acusación que hizo a sí misma Elvira Sánchez por haber pronunciado la oración de San Antonio en un lugar no apropiado. El comisario solicitó "a Vuestra Santísima decir si importare hacer información con quien enseñó la oración, qué dice de San Antonio y qué podré hacer con las personas citadas que comparecieren en este caso, no he pasado a más". A.G.N. *Inquisición*, vol, 283, exp. 110, f. 536.

[78] A.G.N. *Inquisición*, vol, 467, exp. 39, f. 164.

de Ulúa rumbo a la isla cubana días después de que el Tribunal de la Inquisición de la Nueva España le otorgó su nuevo nombramiento. Al llegar a la ciudad de La Habana salieron a recibirle el gobernador y capitán general don Pedro de Valdez, la Audiencia, el clero, los religiosos, el pueblo y en particular, el obispo fray Juan de las Cabezas Altamirano, a quien le presentó los títulos de su comisión. Durante la ceremonia el comisario fray Carranco dio lectura a la Bula del papa Pío V fechada en el año de 1579:

> "Nos, Don, hacemos saber a todos los vecinos y moradores de todas la ciudades, villas y lugares de este obispado, así hombres como mujeres de cualquier estado, dignidad y condición que sean, eclesiásticos o seglares, que nuestro muy Santo Padre sumo romano Pontífice Pío V, vicario de Nuestro Señor Jesucristo, viendo cual grande importancia el Santo Oficio y ejercicio y jurisdicción contra la herética pravedad y cuan necesario es que sus ministros, jueces y oficiales, libremente y sin impedimento alguno lo ejecuten y ejerciten con finísimo celo ha hecho y manda a todos los patriarcas, arzobispos y obispos y otros prelados, ejecuten los santos mandamientos de su santidad, habemos mandado publicar la dicha constitución y decreto fielmente traducidos de *Latien Romance* para que todos la entiendan y mandamos guardar y publicar como en ella se contiene…Dada en México, en casa de Pedro Ocharte…".[79]

Son varios los aspectos que se pueden destacar de este texto: En primer lugar, la Bula Papal contenía un mandato de orden ejecutivo que reconocía al Santo Oficio como la institución exclusiva de vigilar la pureza de la fe católica. En segundo lugar, acentúa la importancia de sus ministros, en particular de los comisarios en perseguir y castigar los delitos de fe, exigiendo a todas las autoridades y pobladores la mayor colaboración en la defensa de la fe católica. Es evidente, que también se quería delimitar las competencias en perseguir y castigar los escándalos de fe entre el comisario del Santo Oficio y el obispo.

El gobernador don Pedro de Valdés le dio la bienvenida otorgándole todas las facilidades para el desempeño de su cargo. Pero, mientras que para unos fue motivo de

[79] A.G.N. *Inquisición*, vol. 282, exp. 4, "Bula del Papa Pío V fechada en el año de 1579", f. s/n.

gusto y tranquilidad religiosa y moral; en cambio, para otros, significó mermar, sobre todo, las ganancias de aquellos que tenían puesto sus intereses, ya sea en el comercio de contrabando o en otra rama económica de la isla.

Quien también mostró su desacuerdo por la presencia de un ministro inquisitorial fue el obispo de La Habana fray Juan de las Cabezas Altamirano, que sin mediar palabras mandó publicar un bando a sus feligreses que en cuestiones de fe acudiesen a él y no al delegado de la Inquisición. A partir de ese momento las rencillas entre el obispo y el comisario fueron una constante, lo que es comprensible, pues los obispos hasta antes de establecerse el Tribunal de la Inquisición en Nueva España, llevaban casi más de medio siglo con plena potestad para juzgar los casos de herejía y no podían resignarse a que de la noche a la mañana se vieran privados de esas amplias atribuciones.

La situación que se empezó a dar entre ambas instancias tuvo sus consecuencias lógicas que se reflejaron en la actividad misma que realizó el comisario. Por ejemplo, varias diligencias fueron obstaculizadas por el obispo Altamirano; en otras, el propio prelado ordenaba a los clérigos la no colaboración en las indagaciones inquisitoriales o en la visita a los navíos realizada por el comisario. Pero el obispo fue más allá de estos dos aspectos, continuó recibiendo las denuncias por causas de fe y realizando las respectivas diligencias sin dar parte a la instancia inquisitorial asentada en La Habana, ni aún al Tribunal del Santo Oficio novohispano. La acción del obispo Altamirano induce a plantear hipotéticamente, que no reconoció al Tribunal de la Inquisición y a sus ministros como las máximas autoridades –claro que en el grado que a cada uno le corresponde- para juzgar los delitos de fe.

A su llegada el padre Carranco se hizo cargo de las acusaciones de bigamia, blasfemia, proposiciones contra la fe, hechicería, superstición y contra los judaizantes. También entabló procesos contra varios religiosos, uno por fingirse comisario, y otros, por realizar notificaciones al propio comisario para que no ejerciera su comisaria. La atención a los asuntos personales, obligó a fray Francisco Carranco interrumpir su ministerio inquisitorial y nombrar en su lugar a comisarios interinos. Fue el caso de fray Andrés Bravo, de la orden de San Francisco en La Habana "que por habérsele ofrecido ocasión al padre fray Francisco Carranco su comisario de Vuestra Santísima de ir a la Florida me dejo mandado sirviese a Vuestra Santísima".[80] En el corto tiempo –alrededor de dos meses- que estuvo al frente de la comisaria inquisitorial, fray Andrés Bravo continuó con las diligencias indagatorias en el proceso de fray Pedro de Fromesta, de la orden de Nuestra Señora del Carmen, acusado de fingirse comisario. Así, como ejecutar la orden de poner preso a fray Fromesta "pero no ha tenido efecto porque él, en el mismo pueblo de Bayamo en donde fue preso por el Santo Oficio, se huyo a otro puerto de la misma isla".[81]

CUADRO I			
Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en el Caribe Hispano, 1570-1610			
Isla en el Caribe Hispano	*Nombre*	*Años de desempeño como comisarios*	*Cargo*
CUBA	Fray Francisco Carranco	1604 – 1611	Guardián del convento de San Francisco en La Habana, isla de Cuba.
	Fray Andrés Bravo, interino	1606	Religioso de la Orden de San Francisco. La Habana, isla de Cuba.
	Pedro de Rivera, comisario subdelegado	1606	Cura y vicario del Puerto del Príncipe, isla de Cuba.

80 A.G.N. *Inquisición*, vol. 278, exp. 1, 16 de agosto de 1606, f. 9.
81 A.G.N. *Inquisición*, vol. 278, exp. 1, 16 de junio de 1606, ff. 1-2.

LA ESPAÑOLA	Fray Diego Muñoz, comisario subdelegado	1575	
	Fray Tomas de Blanes, comisario subdelegado	1608	Padre visitador de la Orden de Santo Domingo, isla de La Española.
	Fray Juan de Mejorada, interino	1610	Religioso de la Orden de Santo Domingo, isla de La Española.

Fuente: A.G.N. *Inquisición*

En el cuadro antecedente se observa que el quehacer inquisitorial en el Caribe Hispano fue confiado al fraile franciscano Francisco Carranco como comisario titular y auxiliado por una clase de comisarios subdelegados encargados de integrar la información que el caso requería. Éstos fueron designados directamente por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de México a petición del comisario de La Habana. Fundamentalmente, fueron eclesiásticos –curas o párrocos- cuya labor se centró en recibir y registrar las declaraciones de los que eran llamados a comparecer en un proceso. Posteriormente, remitía la información obtenida al comisario titular de La Habana. El tiempo de duración de ese nombramiento varió: uno, dos o tres días, ello estuvo sujeto al tiempo que se requería para integrar la información. Por ejemplo fray Diego Muñoz, nombrado comisario subdelegado a petición del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España en 1575 para averiguar y constatar el segundo matrimonio de Miguel Casada procesado por doble matrimonio.[82] Terminadas las averiguaciones respectivamente, la información obtenida por los comisarios subdelegados la enviaban ya sea, al padre Carranco o directamente a su "Señoría de aquel Santo Tribunal". En el caso de fray Diego Muñoz, por el año en que fue comisionado, es claro que no había comisario inquisitorial por lo que la información reunida en las

82 A.G.N. *Inquisición*, vol. 104, exp. 9, f. 281.

diligencias practicadas fueron remitidas directamente al Tribunal de la ciudad de México y no al arzobispo Andrés de Carvajal como sería lógico pensar, pues él en esas fechas asumió ostentar la investidura inquisitorial.

El comisario de la Inquisición fue un ministro sin salario, pero cabe preguntar ¿qué fue lo que llevó a un eclesiástico a pretender y aceptar el cargo? Desde luego, fueron los privilegios que les otorgó el Consejo de la Suprema a través del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, como las exenciones e inmunidades y la incorporación a la Cofradía de San Pedro Mártir de Verona, patrono de la Inquisición. Gozando plenamente también de las indulgencias y beneficios espirituales contenidos en el *Compendio de Indulgencias* concedidas a los ministros, familiares y dependientes del Santo Oficio.[83]

El cargo de comisario representó una gran responsabilidad y de él dependió en gran medida que la presencia de la inquisición en este espacio geográfico tuviera éxito. La responsabilidad del comisario fue muy amplia, así que para cumplir cabalmente con el compromiso adquirido mantuvo una constante comunicación con el Tribunal de la Inquisición novohispano. El contenido de la correspondencia, refiere no sólo los asuntos propios de la inquisición, a los cuales debió prestar atención con prontitud, sino también se mantuvo una información recíproca de lo que ocurría en las islas caribeñas y en la América española.

El funcionamiento del comisario de la Inquisición en el área caribeña fue complementado con la normatividad que hizo la función de guía en la vida organizativa. Es

[83] A.G.N. *Inquisición*, vol. 611, exp. 7, "Compendio de Indulgencias concedidas a los Ministros y demás personas que se emplean en el servicio del Santo Oficio de la Inquisición", ff. 156-158v. Entre las que podemos mencionar: indulgencia plenaria para la hora de la muerte, absolución una vez en la vida y otra en artículo de muerte, gracias especiales en las vísperas y fiestas de la Exaltación de la Santa Cruz y de San Pedro Mártir de Verona.

decir, en la labor administrativa, procesal y justificar jurídicamente la presencia de un representante del Tribunal del Santo Oficio en las islas hispanas caribeñas. Sus artículos constituyen el eje de la praxis inquisitorial y la homogenización del registro de la información obtenida. El conjunto de instrucciones al que hacemos referencia es la *Instrucción que han de guardar los Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición, en las causas y negocios de fe y los demás que se ofrecieren*,[84] redactadas por el Consejo de la Suprema Inquisición española en 1570.

La I*nstrucción* observada por el comisario fray Francisco Carranco y sus colegas de la América hispana, está integrada por treinta cinco artículos obligatorios que debieron tener presente los comisarios en todo proceso inquisitorial, desde la forma de registrar la denuncia hasta el cuidado con los expedientes inquisitoriales. Para que el comisario no tuviera dudas al momento de registrar la información, la Suprema incorporó una recomendación que dice: "La letra redonda sirve de advertencias y la escolástica contiene la forma y tenor de lo que se suele poner por escrito".[85] Además, cada artículo le antecede un título que sintetiza el contenido de la misma, lo que facilitó al comisario la búsqueda de alguna cláusula en específico.

En la *Instrucción que han de guardar los Comisarios del Santo Oficio*, se puede observar nueve secciones que corresponden: a las causas de fe, la forma de ratificar a los testigos en causas de fe, la forma de recibir los testigos de las defensas, las causas criminales que no son de fe, instrucciones para las inquisiciones donde se procede contra los sodomitas, para las inquisiciones donde se siguen causas civiles, informaciones de

84 A. G. N. *Inquisición*, Colección Riva Palacio, vol. 36, exp. 1, año de 1570, ff. 57-64, pp. 1-15.
85 *Ibídem*, f. 57, p. 1.

limpieza de sangre y desde luego, el secreto en todos los negocios. "El comisario y el notario serán con gran cuidado y recato observantes del secreto en los negocios de fe, en las informaciones de limpieza, así en el juicio plenario, en la publicación de testigos, en el sumario y en los demás negocios".[86] El mismo secreto se exigía a las personas que testificaban. El comisario también estuvo obligado guardar el secreto en la custodia y con llave los papeles o expedientes y las cartas escritas a los inquisidores y remitirlas originales al Tribunal con la respuesta de lo que hubiera realizado.

En vista de que fray Francisco Carranco también fue comisario de puerto de mar, estaba entre sus actividades la visita a los navíos que llagaban al puerto habanero. Con la finalidad de orientar esa labor, el Consejo de la Suprema le hizo llegar a través de Pedro de los Ríos, secretario del secreto del Tribunal del Santo Oficio novohispano, un cuadernillo de instrucción, cuyas "preguntas que se han de hacer a los oficiales principales de la nao: capitán, maestre, piloto y escribano".[87] El cuadernillo está integrado por nueve instrucciones muy bien seleccionadas y orientadas a evitar la entrada a la isla de personas, objetos y libros sospechosos contra la fe, la moral y las costumbres católicas española, cuyas ideas y comportamientos pudieran contaminar a los colonos e incitar al desorden y a la rebelión.

Así, que el comisario vino a regularizar el quehacer de la Inquisición en el Caribe Hispano, cuya actividad estuvo dirigida por un cuerpo de instrucciones, sin embargo, ambos elementos no bastaron para su funcionamiento. Fue necesario contar con personal que lo auxiliara en la labor inquisitorial, nos referimos a los familiares y notarios.

86 A. G. N. *Inquisición*, Colección Riva Palacio, vol. 36, exp. 1, 1570, f. 64, p. 15.
87 A.H.N. *Inquisición*, leg. 1734, exp. 2, ff. 1-2.

b) Familiares

El comisario fray Francisco Carranco por sí sólo no podía llevar a buen término la actividad inquisitorial en el Caribe Hispano, para ello se rodeó de los llamados *familiares*, que actuaron como policías siempre a la expectativa de cualquier sospecha de herejía. Su origen arranca de la Inquisición medieval, entonces se habló como de un brazo armado defensivo del inquisidor: su gente de guerra y su clientela de fieles. Enfrentados con el hecho de que todo proceso de herejía podía desencadenar protestas, oposiciones y resistencias, estos hombres ejecutaban las órdenes del inquisidor. Sin embargo, en las nuevas condiciones que dieron lugar a la Inquisición de los Reyes Católicos, su presencia se consolidaría paulatinamente hasta adquirir privilegios jurisdiccionales, fiscales y otras prerrogativas como el derecho a portar armas. Su número tendió a crecer exageradamente y el inmenso espacio de los distritos de la Inquisición española fue controlado por esta especie de "policía secreta". El familiar fue un servidor laico del Santo Tribunal que auxilió a los funcionarios de la Inquisición participando directamente en una persecución o arresto.

Henry Kamen menciona que los familiares se hicieron famosos por su actuación como espías e informadores, pero esto nunca fue su verdadero fin puesto que los archivos de la Inquisición muestran claramente que la mayoría de las denuncias no estuvieron hechas por ellos mismos sino por la gente común: vecinos, conocidos, que respondían a los llamamientos que se hacían en los autos de fe o simplemente actuaban por conflictos personales. Sin embargo, los familiares se convirtieron en uno de los instrumentos básicos del Santo Oficio en su lucha por la ortodoxia religiosa.[88]

[88] Kamen, Henry, *La Inquisición Española… op. cit*., pp. 192-196 .

En la América hispana incluyendo el Caribe, los familiares formaron parte de la red del personal que cubrió el conjunto del territorio colonial americano, integraron un escalón inferior, subordinado al comisario de provincia. Su labor fue la de investigar, saber quién era el delincuente, pero no juzgarlo, auxiliar a los inquisidores, al comisario y otros funcionarios del Santo Oficio si lo requerían. Pero la función más conocida fue la de delatar a las personas que atentaban contra la fe. Una frase muy conocida los tipificó como "los ojos y oídos" de la Inquisición. "Gentes ante quienes había que guardar silencio cuando se aproximaban".[89]

Formar parte de la red de familiares requirió por principio de cuentas demostrar ser "limpio de linaje", es decir probar su limpieza de sangre, avalada con el voto positivo de testigos neutrales en cada uno de los troncos de filiación, materna y paterna. Desde el año 1605 los testigos que se exigieron fueron 12 para cada filiación. Además, ser mayor de edad, "quietos y pacíficos y de buena vida y costumbres".[90] Las informaciones de los aspirantes a la familiatura las realizaba el comisario más cercano.

El ministerio inquisitorial de fray Francisco Carranco fue auxiliado por varios familiares. En 1601, menciona Luz Alejandra Cárdenas que se nombraron el notario, el escribano, un familiar y tres alguaciles.[91] Nada documentado tenemos hasta este momento para afirmar la presencia de esos colaboradores. Por el contrario, pensaríamos que hay un error en esa afirmación debido a que la presencia del comisario inquisitorial en el Caribe Hispano ocurrió hasta 1604. Lo innegable es que hacia 1607 el padre Carranco informaba y

[89] Blázquez Miguel, Juan, *op. cit.*, p. 119.
[90] López Vela, Roberto, "Sociología de los cuadros inquisitoriales" en Pérez Villanueva, Joaquín y Roberto Escandell Bonet, *op. cit.*, vol. II, p.858.
[91] Cárdenas Santana, Luz Alejandra, *op. cit.*, p. 52.

presentaba al Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, la candidatura a familiar de la Inquisición de dos vecinos que podían probar con documentos su limpieza de sangre: "Vuestra Santísima se sirva de admitirlos para que den memoriales y hagan sus informaciones para el ministerio de familiares, por la mucha necesidad que hay".[92]

Los aspirantes a la familiatura a la que hace referencia el comisario Carranco estaba integrada por Antonio Hernández Farías, que venía desempañándose como alguacil mayor de la ciudad habanera, y según palabras del propio comisario, asistía como familiar desde tiempo atrás, conjuntamente con el nombramiento de alguacil mayor. El otro aspirante fue Marín Calino de la Puente, hombre honrado que puede "presentar las informaciones de su genealogía para su probanza de linaje, mande lo que deba hacer, que yo debo tener oficiales de propiedad, por la mucha necesidad que hay, y que sin ella se hace mal y con pesadumbre".[93] Ambas familiaturas fueron aceptadas, lo que indica que su limpieza de sangre fue comprobada a través de las genealogías presentadas respectivamente.

CUADRO II			
Familiares del Santo Oficio en el Caribe Hispano			
Isla en el Caribe Hispano	*Nombre*	*Años de familiar*	*Oficio*
CUBA	Antonio Hernández Farías	1607	Alguacil Mayor del Santo Oficio y Familiar
	Martín Calino de la Puente	1607	Familiar
	Francisco Rojas	1608	Familiar
LA ESPAÑOLA			
PUERTO RICO			

Fuente: A.G.N. *Inquisición*

92 A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 43, f. 173.
93 *Ídem*.

Se observa en el cuadro que la actuación de los familiares se concentró en la isla de Cuba por ser la sede de la autoridad inquisitorial, mientras que en La Española y en Puerto Rico parece que no fue necesario la presencia de los familiares, porque la misma población actuaba como censores unos de otros. Llama mucho la atención el hecho de que los familiares con nombramiento desempeñaron su cargo entre 1607 y 1608. Y por el tenor en que fue escrita la carta del comisario Carranco, dirigida al Tribunal novohispano, se aprecia que había dificultades de consideración en la organización de la Inquisición caribeña y que en los siguientes dos años de funcionamiento del comisario nos hace suponer que no había personas idóneas para ese cargo o que el puesto, aún con todos sus privilegios, no llegó nunca a ser popular.

c) Notarios

Uno de los principales cargos, después de los Inquisidores y comisarios, fueron los notarios. Los Tribunales del Santo Oficio que se establecieron en la América hispana –Nueva España, Perú y Cartagena de Indias- tuvieron normalmente tres secretarios: el notario de secuestros, encargado de registrar las propiedades embargadas hasta que se decidía su confiscación; el del secreto, que anotaba todas las declaraciones de los testigos y los procesados, y el escribano general, que venía a ser el secretario del tribunal destinado a registrar en actas las sentencias, los edictos de gracia, autos de fe y demás burocracia procesal. Los comisarios contaron con la ayuda de un notario en cada cabeza de partido y en los puertos de mar. Al principio se les llamó notarios de estilo o escribanos y a partir del siglo XVII, secretarios y notarios.

La labor del notario fue fundamental en el funcionamiento de la Inquisición, porque registró hasta el mínimo detalle de la actividad inquisitorial, de ahí la riqueza de información que nos proporciona esa documentación. Comenzaba anotando las denuncias con la ficha personal del denunciado, las declaraciones del delatado, la de los testigos, los interrogatorios, asentaba minuciosamente las informaciones de limpieza de sangre de los aspirantes a algún cargo inquisitorial, de los bienes confiscados, acompañaba al comisario a la visita de los navíos, rubricaba las actas en calidad de testigo, notificaba la publicación de los edictos de fe y firmaba las actas del expediente.

Durante el ministerio inquisitorial del padre Carranco, se desempeñó como notario de la comisaria, Juan Bautista (1606). Al año siguiente, el comisario Carranco informó al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de México, de la aspiración de Francisco López de Avilés para suplir durante el año de 1607 a su antecesor, pero señaló, "que su mujer tiene un cuarto de india, por lo que Vuestra Santísima mande señalar que se escriba sobre ella". Este aspecto podía o no representar un inconveniente debido a que las *Instrucciones* puntualizan la limpieza de sangre respecto a judíos, moros o procesados por el Santo Oficio, sin mencionar nada respecto al indígena. "Mande lo que se deba hacer, que ya debó tener oficiales de propiedad, que sin ella se hace mal y con pesadumbre".[94] Los documentos inquisitoriales dan cuenta que tal pretensión no procedió porque en 1607 Juan Bautista vuelve a firmar las diligencias inquisitoriales.

Al iniciar el año de 1608, Juan Bautista notario inquisitorial en La Habana, solicitó licencia ante el padre Carranco y éste a su vez, ante el Tribunal del Santo Oficio novohispano, para ausentarse de su cargo. Petición que fue concedida, su lugar fue ocupado

94 A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 43, 15 de marzo de 1607, f. 173.

por Humberto Cambay y Álvaro Guisar, que en distintos meses de ese año fungieron como notarios del comisario Carranco.

CUADRO III		
Notario de la Inquisición en el Caribe Hispano		
Isla en el Caribe Hispano	*Nombre*	*Años en que se desempeñaron como notarios*
Cuba	Juan Bautista	1606 - 1607, 1610
	Francisco López de Avilés, (natural de Asturias)	1607 (solicitud para el cargo)
	Humberto Cambay	1608 (interino)
	Álvaro Guizar	1608 (interino)

Fuente: A.G.N. *Inquisición*

En las islas de La Española y Puerto Rico, es entendible ver, que no había notarios de la inquisición porque el nombramiento de los comisarios subdelegados para realizar determinadas pesquisas fueron quienes firmaron las actas inquisitoriales, por lo que no fue indispensable la intervención del o los notarios. Un rasgo singular de la Inquisición caribeña y que tiene que ver con los notarios es que el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, autorizaba el nombramiento de notarios interinos para actuar en determinadas causas de fe que tuvieran lugar no en la ciudad de La Habana. Por ejemplo, el Tribunal novohispano autorizó a fray Francisco de Bonilla, guardián del convento de San Francisco en la villa de Bayamo a continuar las averiguaciones en la contra el sacerdote y predicador fray Pedro de Fromesta, por haberse hecho pasar por comisario no siéndolo en la mencionada villa, y nombrar a un notario. Cargo que recayó en las manos de fray Diego de Ayala, clérigo confesor y subdiácono en Bayamo.[95]

[95] A.G.N. *Inquisición*, vol. 278, exp. 1, ff. 69-69v.

La presencia inestable de notarios fue un inconveniente que afrontó el comisario fray Francisco Carranco, ya en el año de 1609 informaba al Tribunal novohispano la necesidad de un notario y de un alguacil "en una persona de quien se tenga toda satisfacción necesaria para la visita a los navíos".[96] Situación que no nubló ni detuvo el quehacer inquisitorial del padre Carranco, continúo recibiendo las denuncias por bigamia, blasfemia, proposiciones contra la fe, prácticas supersticiosas y contra los sospechosos de la fe. Pero no fue la única actividad que requirió la atención del comisario, también tuvo que afrontar dificultades contra las personas quienes se opusieron a su ministerio inquisitorial, en particular con fray Juan de las Cabezas Altamirano, obispo de Cuba.

[96] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 69, f. 282v.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES

Viendo cual grande es la importancia del ejercicio y jurisdicción de la Santa Inquisición contra los herejes y su herética pravedad y cuan necesario es que sus ministros, jueces y oficiales libremente y sin impedimento alguno lo ejecuten y ejerciten con finísimo celo.[1]

La Inquisición española se vio permanentemente enfrentada en contiendas de competencias, tanto con la jurisdicción real como con la eclesiástica.[2] Más aún, como lo sostiene René Millar, el Santo Oficio fue generador de los más variados conflictos con todas aquellas autoridades que se cruzaban en su camino.[3]

Los Tribunales de la Inquisición de la América hispana, desde este punto de vista, no difieren de sus similares peninsulares. Así, una parte importante de su historia fue la lucha que sostuvieron desde su establecimiento hasta su extinción, en defensa de sus fueros y privilegios. En este sentido, el objetivo en este capítulo, consiste en determinar los factores que provocaron las tenciones y los conflictos por competencias en las que se vio envuelta la autoridad inquisitorial caribeña por la defensa de sus prerrogativas y de su jurisdicción. Además de explicar las decisiones que se arbitraron para su solución.

Lo que nos interesa demostrar es que la falta de claridad en los límites entre la competencia inquisitorial y eclesiástica en el área caribeña, provocó fuertes

[1] A.G.N. *Inquisición*, vol. 282, exp. 4, "Bula del Papa Pío V fechada en el año de 1579", f. s/n.

[2] En los primeros años del funcionamiento de la Inquisición española, ésta comenzó a minar la jurisdicción en materia de fe que había adquirido la autoridad eclesiástica. Entre las medidas aplicadas fue formar procesos por herejía a varios obispos ya que una buena parte de ellos habían sido de sangre conversa. Entre los primeros que fueron seleccionados para el ataque por la Inquisición figuraron Juan Arias, obispo de Segovia y Pedro de Aranda, obispo de Calahorra. Pero el ejemplo más famoso de choque entre la autoridad inquisitorial y la episcopal, caso en el que también estuvieron involucrados los privilegios reales y papales, fue el de Bartolomé de Carranza, arzobispo de Toledo. Al respecto véase: Kamen, Henry, *op. cit.*, pp. 208-213; Antonio Llorente, Juan, *op. cit.*, p. 206-211, p. 260.

[3] Millar C. René, *op. cit.*, p. 171.

enfrentamientos en ambas autoridades. Desde los inicios del descubrimiento de las Indias Occidentales, los obispos regían la vida religiosa de las nuevas tierras y a quienes se les había encomendado proteger la fe contra sus enemigos los herejes. En el contexto de la Reforma iniciada por Lutero y la política de la Contrarreforma de la monarquía y de la Iglesia españolas, los obispos no dejaban de ejercer vigilancia sobre los herejes.

Al ser designado fray Juan de las Cabezas Altamirano, obispo de Cuba (15 de abril de 1602) creyó que la investidura de juez inquisitorial para reprimir las herejías y otros delitos religiosos, también le correspondía por inherencia al nombramiento de obispo. La falta de claridad en las competencias ocasionó fuertes tensiones desde el momento en que se hace efectiva la presencia de una autoridad que lleva la autorización y la representación del Tribunal del Santo Oficio para la impartición de la justicia inquisitorial.

1. Conflictos jurisdiccionales del Santo Oficio de la Inquisición en la América hispana

Los conflictos y enfrentamientos entre la burocracia inquisitorial y las autoridades civiles y religiosas existieron en todo el Imperio Español, dándose una amalgama de intereses políticos, religiosos, sociales y económicos. La política, bajo una monarquía absoluta como la reinante en ese momento en la península, venía dada por los enfrentamientos entre los diversos funcionarios, tanto civiles como religiosos, quienes dentro de un acatamiento pleno de la soberanía del Rey de España, se dedicaban a resguardar cada uno sus respectivas esferas de poder en el seno de la administración pública, de la iglesia y dentro de la vida social colonial.[4]

[4] Sosa Llanos, Pedro, *op. cit.*, pp. 109-110.

La fundación de los tribunales del Santo Oficio de la Inquisición de Nueva España y del Perú (1569) y posteriormente el de Cartagena de Indias (1610) contribuyeron a regularizar el funcionamiento del aparato inquisitorial en la América hispana, sin embargo no resolvieron en su totalidad las controversias planteadas a raíz del celo en defender su competencia única y la de sus subordinados, con otras instituciones del gobierno colonial y de la Iglesia Católica. Para poder entender las tensas relaciones que se dieron entre esas autoridades es importante conocer los delitos que recayeron bajo la jurisdicción de la Inquisición y que fueron motivo de controversia con la eclesiástica particularmente. Grande fue el número de delitos a los que se extendía.

Un teólogo del siglo XVI los divide en dos grandes grupos: 1) Herejía, en la que se encontraban las proposiciones heréticas, erróneas, temerarias y escandalosas. El 2) resabios de herejía, en él cabían, por ejemplo la apostasía de la fe, blasfemias hereticales en varias formas, adivinanzas y hechicerías, invocación de demonios, brujerías y ensalmos, confesores solicitantes, clérigos que contraen matrimonio, bígamos, los que disputan casos prohibidos, magistrados que decreten algo que impide la jurisdicción inquisitorial; en fin todos los delitos que atentaran contra la ortodoxia de la fe católica y la moral.[5]

Otro de los motivos que originaron los conflictos con la jurisdicción eclesiástica lo constituyó el fuero de los ministros del tribunal. Esto ocurrió porque muchos ministros fueron eclesiásticos y, por lo tanto, como tales estaban sometidos a la jurisdicción de los

[5] Otros delitos que aparecen en el segundo grupo está la apostasía de las religiones en determinadas circunstancias, cismas, astrología judiciaria y quiromancia, delito de los no sacerdotes que celebran misa o confiesan, clérigos que contraen matrimonio, quebrantadores de ayunos y los que no cumplen con pascua y fautores, defensores y recibidores de herejes. Julio Caro Baroja acertadamente afirma que esa clasificación se aplicó de modo distinto, según los tiempos, pues a unos inquisidores les tocaron casos en proporción distinta a la que tocó a otros. Al respecto véase: Caro Baroja, Julio, *El señor Inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, Alianza Editorial, 1970, pp. 25-26.

obispos. Por ejemplo, la mayoría de los comisarios, y algún otro personal, fueron curas párrocos o prebendados; por este hecho estaban sujetos a la autoridad del obispo del lugar y sus causas correspondían a los tribunales eclesiásticos ordinarios; pero al mismo tiempo, por ser ministros del Santo Oficio, gozaban del fuero de éste en todas las causas criminales en que fuesen reos. Por consecuencia podía darse el caso en que las dos jurisdicciones entraran en competencia por tratar de llevar hacia su fuero una causa criminal de un ministro eclesiástico del Tribunal.[6]

El establecimiento de un poderoso Tribunal del Santo Oficio en Nueva España en 1571 –autorizado por el Consejo de la Suprema y directamente responsable ante éste cuerpo y ante el monarca español- causó además de intranquilidad y nerviosismo entre muchos clérigos y civiles que temieron perder sus privilegios, trastornó la estructura del poder en el virreinato de la Nueva España:

> "Los funcionarios coloniales, civiles y eclesiásticos se resistieron a compartir la jurisdicción, el prestigio y el poder con el Tribunal de la Inquisición después de su instalación en el otoño de 1571, por lo que empezaron los conflictos políticos con el virrey y los problemas jurisdiccionales con el episcopado y los frailes".[7]

Durante el acto protocolario de la inauguración del Tribunal, el notario Pedro de los Ríos leyó la orden que el monarca Felipe II envió al virrey Martín Enríquez de Almansa (1568-1580) y a otros funcionarios seculares a que obedecieran la autoridad del inquisidor Moya de Contreras. Del mismo modo, leyó a la población un edicto invitándola a obedecer

6 Millar C. René, *op. cit*., p.180.
7 Greenleaf, Richard E. *La Inquisición en Nueva España*…, p. 188.

y colaborar con el Santo Oficio. Todos los funcionarios presentes juraron sobre el libro de la misa obedecer al Santo Oficio.[8]

El 10 de noviembre de 1571, Moya de Contreras como Inquisidor General de la Nueva España envió cartas a todas las áreas del virreinato ordenando que los funcionarios del gobierno juraran obediencia a la Santa Inquisición.[9] Este proceder de la nueva autoridad inquisitorial pretendió poner en conocimiento la existencia de un poderoso Tribunal de la Inquisición con un objetivo claro y preciso: combatir la herejía, -vale decir, todo error en materia de fe sostenido con pertinacia-, a los sospechosos de ello y aquí caía un cúmulo de situaciones que le daban una gran amplitud a la jurisdicción inquisitorial, incluyendo el acatamiento a las disposiciones del Tribunal.

En carta dirigida al inquisidor Moya de Contreras fue muy claro la insistencia del monarca española en establecer relaciones cordiales con el virrey y todos los funcionarios reales, absteniéndose de entablar controversias y disputas mezquinas e insistiendo en la importancia de concebir una imagen de unidad entre el poder civil y la Inquisición, creando un clima de cooperación entre ellas para el bien de la colonia. Sin embargo, la realidad mostró muy pronto que habrían de producirse controversias en razón del conocimiento de las causas de fe. Más aún en la defensa de los fueros de la burocracia inquisitorial, ya que pertenecer al Santo Oficio daba poder y prestigio.

Un ejemplo que ilustra los fuertes enfrentamientos entre la Inquisición y la autoridad real, lo protagonizaron el doctor Pedro Moya de Contreras Inquisidor General de la Nueva España y el virrey Martín Enríquez de Almansa, cuando éste último no entregó

[8] La orden original de Pedro de los Ríos la resumió Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia*, México, Imprenta del Asilo "Patricio Sanz", vol. II, p. 266.
[9] *Ibídem*, p. 169.

los prisioneros al Tribunal de la Inquisición, en particular a Pierre Sanfroy y a los piratas franceses. La situación llegó a tal extremo de tensión que intervino el Rey y el Consejo de Indias para establecer los procedimientos en la entrega de los prisioneros franceses cuando la naturaleza del delito fuera más bien religiosa que civil".[10]

La Inquisición del virreinato del Perú también presentó semejante problemática por competencias. Durante los primeros treinta años de actividad inquisitorial las relaciones virreyes-inquisidores sufrieron profundos altibajos. Los conflictos y desavenencias se originaron por los más diversos motivos, incluidos los formulismos en materia de ceremonial y etiqueta; con todo, el papel determinante estará dado por las competencias en la defensa de los fueros de los ministros. Por ejemplo cuando llegó el inquisidor Ruiz de Prado en calidad de visitador del Tribunal de Lima, éste se molestó por la no contestación de una carta en que le enunciaba su arribo a Lima. Este descontento se manifestó en la negativa del visitador a la solicitud del virrey para que se llevara ante las autoridades civiles a dos corsarios ingleses, que habían sido apresados en Buenos Aires y estaban en las cárceles secretas del Tribunal de Lima.[11]

En la Inquisición de Venezuela, en particular sus comisarios y familiares representan un ejemplo más del ambiente de tensión y rivalidad constantemente con las autoridades civiles y religiosas por competencias de jurisdicción.[12] Todo lo anterior demuestra la existencia de diversas esferas de poder en los lugares donde estuvo presente los ministros de la Inquisición. Enfrentamientos que se resolvieron a través de memoriales,

[10] Greenleaf, Richard E. *La Inquisición en Nueva España…, op. cit*., pp. 189-190.

[11] Otros tantos ejemplos de conflictos de competencias jurisdiccionales entre las autoridades coloniales y el Tribunal de Lima pueden consultarse en: Millar C. René, *op. cit*., pp. 191-195. En esta misma dirección véase: Blázquez, Miguel, Juan, *op. cit*., pp. 125-126.

[12] Véase los casos que ejemplifican las tensas relaciones entre el personal de la Inquisición en Venezuela y los funcionarios reales y religiosos en: Sosa Llanos, Pedro Vicente, *op. cit*., pp. 112-126.

Cartas Acordadas, concordias y peticiones directas al Consejo de la Suprema y al propio monarca.

El Caribe Hispano no fue la excepción en los conflictos de competencias de jurisdicción, principalmente entre el comisario inquisitorial y la autoridad eclesiástica ordinaria. Los obispos en su carácter de inquisidores ordinarios, tenían en Indias la jurisdicción en materia de fe con anterioridad al establecimiento de los tribunales del Santo Oficio.[13] Este hecho se ajustaba a la tradición de la Iglesia, pues antes de que se organizase la Inquisición en el siglo XIII, el conocimiento de la herejía era una función propia de la labor episcopal.[14]

Cuando en 1569 el rey Felipe II ordenó la fundación de los Tribunales del Santo Oficio en Nueva España como en el Perú, también dispuso que los arzobispos y obispos abandonaran los asuntos de herejía y "que remitiesen a los inquisidores todas las causas tocantes al Santo Oficio",[15] que a partir de entonces, eran competencia exclusiva de esa institución. Esas disposiciones originaron de entrada que los inquisidores se ganaran la enemistad de algunos prelados. Tal actitud es comprensible, pues los obispos llevaban casi medio siglo con plena potestad para juzgar los casos de herejía y no podían aceptar que de la noche a la mañana se viesen privados de esas amplias atribuciones, máxime con la lejanía en que se encontraban los inquisidores.

En efecto, cuando el recién nombrado inquisidor general de la Nueva España Pedro Moya de Contreras a su paso por Santo Domingo en la isla La Española, le hizo saber al

[13] Medina, José Toribio, *La primitiva inquisición… op. cit*.
[14] Lea, Henry Charles, *Historia de la Inquisición Española*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, tomo 1, p. 612.
[15] Millar C. René, *op. cit*., pp. 173.

obispo fray Andrés de Carvajal que a partir de ese momento no "procediera contra ningún excomulgado, hechicero, sortílego ni a ningún amancebado, ni por ningún género de pecado aunque sea herejía", salvo con el permiso del inquisidor.[16]

Sin embargo, algunas autoridades apostólicas se mantendrían renuentes a aceptar esa situación, negándose a que se les privara en el conocimiento de tales causas, lo cual generó algunos conflictos. Así, el obispo de Cuba fray Antonio Díaz de Salcedo protagonizó el enfrentamiento por competencia de jurisdicción con la autoridad real, tras la captura de varios filibusteros franceses en el departamento oriental de la isla cubana. El acontecimiento lo describe Saturnino Ullivarri en su obra *Piratas y corsarios en Cuba*. Ullivarri refiere que durante la administración obispal del prelado Díaz de Salcedo (1580-1597), recorrió las costas meridionales el filibustero francés J. Richards, conocido por los españoles por "Capitán Mota". El 30 de marzo de 1586 Richards atacó una nave mercante propiedad del español Casanova, dirigiéndose con su presa a Manzanillo, centro del círculo contrabandista de Cuba.

Por su parte, el capitán Pérez de Nava unió fuerzas con Gómez Rojas (capitán en el departamento oriental de Cuba), reunieron suficientes hombres y atacaron a los filibusteros, "matando siete de éstos, cogió prisionero a Richards y diez franceses y se apoderaron de una nave filibustera anclada en el puerto".[17]

En Bayamo, el obispo Salcedo comenzó un proceso desde la perspectiva inquisitorial para castigar a los filibusteros bajo el cargo de luteranos, sin embargo esa medida no se verificó porque, "se le prohibió al clero que interviniese en el asunto". El

16 A.H.N. *Inquisición*, lib. 1047, tomo 1° de cartas originales, f. 13.
17 Ullivarri, Saturnino, *op. cit*., p. 145.

obispo Salcedo exigió que se les sometiesen bajo las regulaciones de la inquisición y que no fueran ejecutados. Los capitanes se impusieron al criterio del obispo Salcedo, ordenaron la ejecución de los filibusteros con la pena de muerte.[18]

En la isla vecina de La española también se dieron controversias de competencias entre el arzobispo fray Nicolás Ramos y algunos miembros de la Audiencia Real. El hecho lo originó la negativa de la Audiencia a entregar todos los vecinos de la isla que estaban presos por haber comercializado ilegalmente con extranjeros, en el entendido de que los procesos iniciados contra ellos caían bajo su jurisdicción como inquisidor apostólico y sólo a él correspondía juzgarlos.[19]

Todas estas incidencias deja en claro la poca o nula relación de cooperación entre las distintas entidades que sólo salieron en defensa de sus privilegios y fueros respectivos. Del mismo modo, tanto la autoridad seglar como eclesiástica no estuvieron dispuestas a darles cuentas a nadie ni someter su actuación al Santo Oficio.

2. Pleitos enojosos y graves conflictos: El comisario inquisitorial contra Obispo de Cuba

El establecimiento en la ciudad de La Habana del comisario inquisitorial fray Francisco Carranco, nombrado directamente por el Tribunal del Santo Oficio, causó una gran

[18] *Ídem*.

[19] Esteban Deive, Carlos, *Tangomangos… op. cit*., p. 150. Los conflictos por competencias fue un asunto que se generalizó en la América hispana en los primeros treinta años del funcionamiento de los Tribunales del Santo Oficio. René Millar presenta varios testimonios de controversias del Tribunal de Lima con los ordinarios de Cuzco, Quito y Lima. Por ejemplo menciona que el arzobispo de Lima siguió titulándose inquisidor ordinario después de la llegada del primer inquisidor Serván de Cerezuela; incluso prohibió libros y llegó a iniciar procesos de herejía. Entre 1575 y 1578 se produjeron varias disputas con los obispos de Cuzco y Quito, quienes se sentían respaldados por una real cédula de 20 de junio de 1574 en que se les señalaba que estuvieran atentos ante el posible pasó a las Indias de predicadores luteranos. Ante las quejas del tribunal por el proceder de los obispos, el monarca expidió una nueva cédula, el 20 de enero de 1576, aclarando la situación a favor del Santo Oficio. Al respecto véase: Millas C. René, *op. cit*., p. 174.

expectación entre los colonos quienes junto con el gobernador de la Isla de Cuba y el obispo fray Juan de las Cabezas Altamirano le dieron una cordial bienvenida. A su vez, y como se ha mencionó anteriormente, durante la ceremonia el comisario procedió a leer una bula del Papa Pío V, en donde exhortó a todos los pobladores incluyendo a las autoridades religiosa y reales a colaborar con la instancia inquisitorial.[20]

Ahora bien, estaba muy lejos de acatarse ese mandato, por lo que las muestras de atención y colaboración que demostró el obispo de Cuba se tornarían conflictivas. Los problemas de competencia por el conocimiento de las causas de fe que se avecinaban venir, tuvieron su origen en el hecho de que el obispo fray Juan de las Cabezas Altamirano, venía ejerciendo la autoridad inquisitorial en el Caribe, además de la Florida y Jamaica, y no iba a permitir que una autoridad externa menoscabara su potestad en perseguir y castigar las causas de fe y desde luego, el control político y social en el área caribeña.

La situación tempranamente fue del conocimiento del Consejo de la Suprema Inquisición mediante una carta de fecha del 9 de enero de 1607 enviada por los señores inquisidores de la Nueva España.

> "…por octubre próximo pasado habiendo venido a la ciudad el obispo, ha hallado mal el haber comisario en ella y le ha hecho notificar que él es el Inquisidor ordinario y el que debe conocer las causas de fe y por esta razón mandó publicar en la iglesia que acudiesen a él y no al comisario, dice que lo quieren excluir de lo que es suyo…suplicamos a V. S. enviarnos la cédula ordinaria de su Majestad con brevedad para que este prelado alce la mano de las causas de fe y que entregue los procesos que tuviera de este género, que tenga buena correspondencia…y que el obispo se abstenga del conocimiento de las causas de la fe…". Recibida en Madrid, el 28 de enero de 1607.[21]

[20] El bando puede leerse en el capítulo II, páginas 192-193 de la presente investigación.
[21] A.H.N. *Inquisición*, lib. 1050, tomo 4º de Cartas originales, ff. 330-330 .

Las intervenciones del obispo en las causas y competencias exclusivas del comisario fueron evidentes. A través de Antonio Hernández Farías, de 43 años de edad, familiar inquisitorial en la isla cubana, le hizo saber al comisario fray Francisco Carranco de un caso de blasfemia heretical competencia de su jurisdicción. Como era de esperarse, la denuncia y las diligencias indagatorias las había realizado el obispo Altamirano. Mientras que fray Carranco en calidad de autoridad inquisitorial, comisionó a su familiar en compañía del notario Juan Bautista, ha entrevistarse con el prelado para exigirle la entrega de todo el expediente, pero la respuesta fue negativa.

> "Es verdad que fui mandado por el comisario a la casa del obispo Juan de las Cabezas Altamirano, éste le dijo que conocía de un caso de blasfemia heretical, pero que se abstuviera de comunicárselo al Santo Oficio porque aquella causa era de su ministerio, que la tenía sentada y enviada a su definidor". [22]

Los conflictos de competencias entre el comisario y el obispo no sólo permanecieron en el hecho de determinar quién ejercía el papel de juez inquisitorial para reprimir las herejías y otros delitos religiosos. El mismo Tribunal del Santo Oficio novohispano expresó a la Suprema la falta de claridad en las fronteras de la jurisdicción del comisario, razón suficiente para entrar en controversias con el obispo Altamirano, que no sólo no lo reconoció sino que denunció que la supuesta investidura inquisitorial la ejercía más allá de la ciudad habanera.

La problemática descrita motivó a los señores inquisidores de la Nueva España los Licenciados Alonso de Peralta y Bernardo de Quiroz a pedir insistentemente la intervención del Consejo de la Suprema Inquisición, dado que las relaciones de cordialidad y

[22] Por su parte, Juan Bautista, notario del Santo Oficio en La Habana, le insistió al obispo Altamirano de "que se abstuviese del conocimiento de esa causa heretical que no era de su paternidad porque era del conocimiento del Santo Oficio". A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 1, ff. 1-1v.

cooperación que se esperaban se tornaron cada vez más tensas. Por medio de una carta de fecha del 8 de mayo de 1607 describieron la situación:

> "Por carta de 20 de mayo de 1606 escribimos a V. S. como quedaba el comisario en La Habana fray Francisco Carranco de la orden de San Francisco y de la buena acogida que le hizo el gobernador Pedro de Valdés y si la jurisdicción se extendía a todo el obispado de Cuba por serle la ciudad de La Habana suya. Importa mucho tener la resolución de V.S. porque el obispo insta en lo contrario, diciendo que no ha de enviar poder para la determinación de las causas que se ofrecieren de lo demás de su obispado, ni de la Florida y Jamaica por no ser jurisdicción del comisario…suplicamos a V.S. nos la envíe con toda brevedad. México, 8 de mayo de 1607".[23]

El contenido de la carta refleja varios aspectos que requieren comentarse: en primer lugar, el Tribunal del Santo Oficio novohispano expresó con una gran seguridad no tener dudas de la persona nombrada para realizar la labor inquisitorial en la isla de Cuba; en segundo lugar, se aprecia que el tribunal tuvo conocimiento de la recepción cordial encabezada por el gobernador de la isla cubana y de su obispo y el compromiso adquirido por ambos en cooperar en la actividad inquisitorial del comisario. Por lo tanto, y en tercer lugar, el reconocimiento teóricamente del nombramiento de comisario en la persona de fray Carranco como la única autoridad para realizar las actividades inquisitoriales en la ciudad de La Habana, pero en la práctica el obispo Altamirano continuaba ostentando el título de inquisidor apostólico. Por lo que según la precedente carta, el hecho que originó las pugnas fue que el obispo reclamó para sí la jurisdicción de la Florida y Jamaica en materia de causas de fe por ser el inquisidor ordinario.

Mientras el Consejo de la Suprema Inquisición dictaba una respuesta ante la problemática planteada, fray Francisco Carranco no cesó en insistir en los obstáculos que le impedían ejercer toda actividad inquisitorial en la isla cubana. No sólo se trató de la

[23] A.H.N. *Inquisición*, lib. 1050, tomo 4º de cartas originales, f. 321.

necedad del obispo en reconocer su autoridad de comisario inquisitorial, sino también los oficiales reales se negaron a tener buena correspondencia en la visita de sus navíos que llegaban al puerto de La Habana.

Desde el 9 de noviembre de 1606 el Tribunal novohispano dispuso que se visitaran los navíos de los oficiales reales por la autoridad del Santo Oficio, sin embargo, esa disposición no se incumplió "pues la visita la hacen a solas sin guardar a que yo [el comisario] pueda ir con ellos [los oficiales reales] y dan permiso para que salten a tierra los que en el navío vinieren".[24] Se observa que la preocupación del comisario no se circunscribía a la falta de reconocimiento de su autoridad para inquirir las causas de fe por parte de las instancias administrativas de la isla, había temor por el arribo de personas cuyas costumbres, creencias y actitudes podían dañar el bien espiritual de esas tierras.

La falta de entendimiento entre el obispo Juan de las Cabezas Altamirano y el comisario fray Francisco Carranco, requirió la intervención del Consejo de la Suprema Inquisición para clarificar las competencias entre ambas autoridades. La problemática fue analizada por el Inquisidor General de los Reinos de España Juan Bautista de Acevedo, cuya decisión le dio la razón a los argumentos esgrimidos por el comisario inquisitorial.

> "…remitiros a vos los Inquisidores de Nueva España y aviséis al comisario que su asistencia a de ser La Habana y que si algún caso grave en materia de fe se ofreciere en la isla de Cuba podrá ir a ella y averiguarlo, sin entenderse a más ni tratar de otras provincias…y que el obispo y ministros reales tengan toda cortesía y buena correspondencia. Madrid, 10 de mayo de 1607".[25]

[24] A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 39, "La Habana, 20 de mayo de 1607. Recibida en el Tribunal de la Nueva España el 6 de junio de 1607", f. 164.

[25] A.H.N. *Inquisición*, lib. 352, "Libro primero de Cartas del Consejo de su Majestad de la Santa General Inquisición a las Inquisiciones de Indias", f. 317v.

Los conflictos entre ambas potestades fue solucionado momentáneamente con la intervención de la Suprema en el momento que ordenó al prelado prestar la mayor colaboración para el logro de los más elevados fines de la Corona y de la Iglesia en defensa de la fe católica, garantizando así cierta "autonomía y libertad" de acción para el comisario inquisitorial. Pero, el obispo Altamirano no admitió perder la jurisdicción en las causas de fe ni mucho menos el control social que tenía de su obispado, la Florida y Jamaica, por lo que decidió exponer la problemática directamente al rey Felipe III, pues se sentía agraviado como inquisidor ordinario con el nombramiento de un comisario del Santo Oficio para La Habana.

El obispo expuso una relación de causas que desde su perspectiva, afectaban la imagen del Santo Oficio en materia de inquisición. Primeramente, el comisario notificó al obispo, sin más explicación, que se quitase el título de inquisidor ordinario y que procediendo el obispo contra un soldado por blasfemia, el comisario le pidió que no se entrometiera en ella. Segundo, que teniendo el comisario jurisdicción más allá del puerto de La Habana y su distrito, pretendió atender las causas de fe de todo el obispado. Y tercero, que el mismo comisario nunca le mostró la Real Cédula ni el breve papal para apartarle de la jurisdicción en las causas de fe ni el título del nombramiento de comisario.[26]

Esta acción muestra una vez más la negativa total del obispo de Cuba a perder la investidura inquisitorial y, por consiguiente, dejar de reprimir las herejías y otros delitos religiosos. Y, sobre todo, perder el control social, el poder económico y la posición privilegiada que gozaba como inquisidor apostólico hasta antes de la llegada del comisario inquisitorial.

[26] *Ibídem*, ff. 319v-320.

La respuesta del monarca y del Consejo de la Suprema Inquisición ante el conflicto de competencias favoreció a la instancia inquisitorial e invitó al obispo Altamirano a establecer relaciones de cooperación y apoyo hacia la actividad inquisitorial del comisario fray Francisco Carranco en su labor preventiva de perseguir y castigar con todo rigor los delitos de fe, insistiendo al obispo que le ayudara dadas sus frecuencias intervenciones.[27]

Un caso que ejemplifica las pugnas entre ambas instituciones por el quehacer inquisitorial fue el de doña Magdalena de Cárdenas, acusada de ser monja profesa y casada. La denuncia se realizó ante el comisario Carranco, que de inmediato procedió a las diligencias indagatorias con autorización del Tribunal del Santo Oficio novohispano. Al mismo tiempo el obispo Altamirano con sus atribuciones de Inquisidor ordinario que defendía, también ejecutó la acción inquisitorial contra esta persona que giró la orden de recluirla en la propia casa de doña Magdalena, sin embargo el comisario se adelantado en eta acción, depositándola en otra casa de la ciudad de La Habana.[28] Lamentamos que el expediente de esta causa este incompleto, lo que limita apreciar el alcance de la injerencia del obispo Altamirano en una causa de fe perteneciente a la inquisición.

---

27 *Ibídem*, ff. 321-321v.

28 Según la información recabada por el comisario Carranco en el caso de Magdalena de Cárdenas, acusada de ser casada siendo monja profesa, se menciona que llegó al puerto de La Habana en una flota que salió de la Nueva España. El testimonio de Alonso Chávez Galindo menciona que doña Magdalena era casada con Antonio Guevara en el poblado de Jalisco. Por otras fuentes, fray Carranco recabó la información que la señalaban de ser monja profesa en el convento de la Pasión en Sevilla. Estando recluida, doña Magdalena de Cárdenas dirigió una carta a los inquisidores de la ciudad de México, exponiendo los posibles motivos que dieron origen a la acusación. Explica que en el año de 1606 salió de la Nueva España en una flota con dirección al puerto de La Habana. Durante la travesía "ciertas personas apasionadas, con odio, rencor y siniestramente dijeron haberme conocido de ser monja profesa en el Monasterio de la Pasión de la ciudad de Sevilla, sobre lo cual el señor comisario procedió contra mí". Se desconoce el seguimiento que se le dio a la causa desde el punto de vista inquisitorial, lo único que se menciona es la carta que el Santo Oficio de Sevilla le envió al comisario fray Carranco, informándole que doña Magdalena "no es monja profesa". ¿Qué fue lo que en realidad pasó en el trayecto de la Nueva España al puerto de La Habana para que doña Magdalena de Cárdenas se le acusara de esa forma? A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 9, ff. 551-552.

La intervención del obispo en asuntos de inquisición no tuvo límites. En el año de 1608 el comisario fray Carranco avisó nuevamente a los inquisidores de Nueva España el Lic. Gutierre Bernardo de Quiros y al Dr. Gonzalo Martos de Bohórquez de la actuación del prelado Altamirano en una causa de blasfemia, que era competencia de la institución inquisitorial perseguir y castigar. En efecto, el comisario tuvo conocimiento de una denuncia contra Bartolomé López, vecino del Puerto del Príncipe y, con la anuencia del Tribunal capitalino iniciar las diligencias indagatorias el respecto. Pero no contó con la intromisión del obispo de la isla de Cuba que "ha hecho inquisición en esa causa, que no lo puede entender porque es cosa tocante al Santo Oficio. El obispo asume el papel del Santo Oficio, mandando comparecer a los oficiales principales en orden de visita".[29]

Vemos así que la acción inquisitorial enfrentaba obstáculos de la propia jerarquía eclesiástica indiana pese a las disposiciones tanto de la Suprema como del monarca español que no convencieron al obispo Altamirano de alejarse de los asuntos propios de la inquisición y concentrase en las cuestiones exclusivas de su investidura. Por lo que al iniciar el año de 1608, fray Carranco insistió en la nula colaboración del señor obispo, de los religiosos y de los oficiales reales para realizar con éxito la labor inquisitorial.[30]

La terquedad del obispo Altamirano en continuar con una investidura que ya no le pertenecía llegó a tal extremo cuando envió a varios clérigos presbíteros que notificaran al comisario que no ejerciera su comisaria. Esta acción fue considerada por el Tribunal del

[29] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 11, f. 61.

[30] El 22 de enero de 1608 el comisario inquisitorial en La Habana, fray Francisco Carranco se quejaba ante los señores inquisidores de la ciudad de México, de la poca o nada ayuda del obispo y de los religiosos: "no he podido hacer más información por la contradicción y estorbo del señor obispo, mandando a sus clérigos que no hagan lo que yo les cometiere y a los testigos que no parezcan ante mí y así he cesado en lo que toca al Santo Oficio en los pueblos de tierra adentro. El señor obispo defiende con tanta fuerza su jurisdicción… V. S. proveerá del remedio que convenga para que el señor obispo no se ofenda". A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 10, ff. 518-518v.

Santo Oficio de la Nueva España de suma gravedad, por lo que determinó iniciar el proceso contra las personas implicadas y poner un alto a las hostilidades y fricciones y, clarificar las competencias entre ambas autoridades.

3. Clérigos procesados por oponerse a la autoridad del comisario inquisitorial

a) Luis de Salas

En el año de 1605 el comisario fray Francisco Carranco notificó al provisor de La Habana Luis de Salas, que le comunicara al obispo fray Juan de las Cabezas Altamirano "que se quitase el título de inquisidor ordinario en sus escritos".[31] Tal indicación no fue entendida ni acatada por parte del clérigo, lo que representó un desacato a la Institución del Santo Oficio de la Inquisición, representada en la persona del comisario Carranco.

La actitud que el religioso "desobediente" mostró ocasionó una fuerte llamada de atención de los señores inquisidores que se agravó cuando el provisor Salas realizó varias notificaciones al comisario inquisitorial indicándole que no desempeñara su comisaría. Todo ello originó elementos culposos para que el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España lo procesara.

Llama la atención el comportamiento un tanto rebelde del provisor Salas en el sentido de que fue una de las personas que hacia el año de 1595 –como ya se explicó anteriormente- manifestó interés porque se estableciera una autoridad inquisitorial dependiente directamente del Tribunal de Santo Oficio novohispano para realizar el

[31] A.G.N. *Inquisición*, vol. 282, exp. 4, "Proceso contra Luis de Salas, por haber hecho notificaciones al comisario de este Santo Oficio en La Habana para que no ejerza su comisaria", 1608, f. 222.

quehacer inquisitorial en todo el obispado de Cuba.[32] Entonces ¿Qué razones tuvo el religioso Salas que lo llevaron a actuar contra la instancia inquisitorial de la isla cubana? Veamos los argumentos utilizados por el provisor Salas que justifican su proceder.

En el mes de enero de 1608 inició el proceso contra el clérigo Luis de Salas, provisor y vicario de la ciudad de La Habana. El 4 de enero del mismo año fray Francisco Carranco dio aviso al religioso Salas de presentarse en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de México, pero fue hasta el 13 del mismo mes y año que Luis de Salas se embarcó rumbo a la Nueva España en un navío que salió para la Nueva Veracruz. Al llegar a territorio novohispano se dirigió a la ciudad capital, presentándose el 21 de febrero de ese año ante los señores inquisidores generales los licenciados Alonso de Peralta y, Gutierre Bernardo de Quirós. De inmediato el promotor fiscal Gonzalo Martos de Bohórquez presentó la petición de que el reo fuera llevado a la cárcel del Santo Oficio, a lo que accedieron los señores inquisidores, depositándolo "en el aposento del corredor que sirve de cárcel de familiares que es muy bueno y alegre, donde se le pongan un par de grilletes y este la puerta cerrada".[33]

El 6 de marzo de 1608 se practicó la segunda audiencia por la mañana en presencia de los señores inquisidores Alonso de Peralta y Bernardo de Quirós, quienes hicieron traer de la cárcel secreta del Santo Oficio a Luis de Salas. De acuerdo con el "discurso de su vida" con el que dio inicio la confesión del inculpado, mencionó que era natural de la isla de Tenerife en Canaria, de 50 años de edad, sacerdote beneficiado propietario de la ciudad

[32] Al respecto véase las páginas 184 y 185 del segundo capítulo de la presente tesis.

[33] A.G.N. *Inquisición*, vol. 282, exp. 4, "Pedro de Mañozca, notario del Tribunal de México, 21 de febrero de 1608", f. 207.

de La Habana y provisor y vicario general de ella por el obispo fray Juan de las Cabezas Altamirano y que hacia 15 días que estaba preso en la cárcel de ese Santo Oficio.

También explicó que conoció la persona de fray Francisco Carranco como comisario de la inquisición, pues a su llegada a La Habana, presenció el recibimiento y las muestras de alegría, respeto y colaboración de los colonos que tanto pidieron su presencia:

> "salí a recibirle lo mismo el señor gobernador y capitán general de aquella ciudad don Pedro de Valdez; el clero, religiosos y todo el pueblo; fue llevado a la iglesia en donde fue leído el edicto general de la fe".[34]

Y afirmó que el comisario mostró los títulos de su comisión a todos los presentes, en particular al obispo fray Juan de las Cabezas Altamirano quien lo admitió como tal. Entonces ¿Por qué obstaculizar la labor del comisario si conoció de antemano los elementos que constataron el establecimiento en la ciudad habanera de la autoridad inquisitorial?

La confesión del religioso Salas revela que tras su comportamiento había un motivo superior a su voluntad, como era obedecer tácitamente a la autoridad eclesiástica personificada en el obispo Altamirano y así lo hizo saber a los inquisidores generales de la Nueva España:

> "mediante un auto del otro obispo que envío a éste como su provisor desde su catedral que esta en Santiago de Cuba, con el cual le manda con pena de excomunión mayor como consta en el mandamiento, intimide y haga notificar al comisario Carranco no use ni ejerza el oficio de comisario en aquella ciudad hasta tanto que muestre orden de su Majestad.[35]

La explicación de Salas parecía inadmisible a los oídos de los inquisidores por el sentido en el que le preguntaban "¿cómo no ha de entender que iba contra el Santo Oficio

[34] *Ibídem*, "Confesión de Luis de Salas. Inquisición de México, jueves 6 de marzo de 1608", ff. 276-276v.
[35] *Ibídem*, f. 277.

pues notificaba a su comisario que no ejerciera su oficio y mandar a los demás que lo obedeciesen?" Ante tal temperamento el religioso inculpado se apresuró a justificar su comportamiento y con gran seguridad de sí mismo argumentó su ignorancia en entender "que los obispos pueden impedir la obediencia que se debe a los ministros del Santo Oficio". Y, por tal razón notificó a Pedro de Valdez gobernador y capitán general de la isla de Cuba y al licenciado Suárez de Poago su teniente, para que no dieran auxilio al comisario de la inquisición *so pena de excomunión mayor*.[36]

Tras escuchar los argumentos del provisor Salas, el fiscal del Santo Oficio el Doctor Martos de Bohórquez procedió a integrar la acusación formal contra el religioso, la que presentó ante los inquisidores el sábado 8 de marzo de 1608. La acusación la fundamentó en el hecho de que el acusado tuvo pleno conocimiento de la presencia del comisario inquisitorial y de la documentación que avaló ese nombramiento y, pese a ello, exhortó a la autoridad inquisitorial a suspender la vigilancia de la fe:

> "por lo que pido y suplico que lo declaren al dicho provisor como perpetrador y culpado de los delitos que le acuso y haber impedido el libre oficio y recto ejercicio del Santo Oficio, pido sea condenado en forma a la gravedad de sus delitos".[37]

De acuerdo a los procedimientos del Santo Oficio, los inquisidores nombraron al licenciado Gaspar de Valdez abogado del provisor Luis de Salas para "que trate y comunique con él, lo que viere que conviene a su defensa". Fue precisamente a su defensor a quien le hizo saber su impugnación frente a la acusación del fiscal, argumentando que fue

[36] *Ibídem*, ff. 278-278v.
[37] *Ibídem*, "Doctor Matos de Bohórquez, promotor fiscal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España", ff. 280-285.

dado un mal entendido y no fue su voluntad obstaculizar la actividad del comisario, por lo que pidió a los señores inquisidores se le absuelva, dado por libre y misericordia.[38]

Mientras los inquisidores analizaban la información del caso y se ponían de acuerdo en la sentencia, fueron informados por el alcalde de la cárcel secreta Diego de Espinosa que Luis de Salas se encontraba muy enfermo de unos ardores en las piernas que lo hacían sangrar, por lo que el Dr. Herrera, médico del Santo Oficio, trató de aminorar las molestias a través de una purga y el uso de las vendas. Pero según el testimonio del Dr. Herrera el padecimiento continuó, por lo que los inquisidores determinaron que el reo Salas fuera trasladado a la "casa del Dr. Luis López de Acosta, alcalde de corte de esta real audiencia y la tuviera por cárcel para que se cure y que no salga de ella sin expresa licencias de este Santo Oficio".[39]

La enfermedad del reo no incidió en el curso ni suspendió la causa, el proceso continuó hasta su conclusión. Los autos fueron vistos por los licenciados Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quirós, inquisidores generales de la Nueva España que pronunciaron el día 28 de marzo de 1608 en la sala del Tribunal del Santo Oficio capitalino y en presencia del religioso Salas, la sentencia que consistió en: "que absuelva al dicho provisor Salas cualquier confesor aprobado…y que tenga esta ciudad por cárcel y no salga de ella sin licencia".[40]

Es importante aclarar que el sentido de la absolución dictada no fue que se haya declarado la inocencia del inculpado sino que el fiscal no comprobó su acusación por lo que

[38] *Ibídem*, ff. 285-285v. y f. 289.
[39] *Ibídem*, "Petición de Luis de Salas, preso en la cárcel perpetua por mandato de los señores inquisidores, esta enfermo y tiene mucha necesidad de sus medicinas pero no tiene comodidad para hacerlo, 14 de marzo de 1608", ff. 293-294v.
[40] *Ibídem*, "Sentencia del Tribunal de la Inquisición de la ciudad de México contra el provisor Luis de Salas. México 28 de marzo de 1608", f. 302.

no se le hizo abjurar, pero tampoco los inquisidores quedaron satisfechos de la inocencia ni la declararon, sólo dieron al acusado testimonio de que se le absolvió de la instancia fiscal,[41] ya que cuando fuera requerido en el Tribunal debía presentarse sin contrariedad. Así lo hicieron saber a Luis de Salas cuando dos meses después le autorizaron regresar a su casa en la isla de Cuba para aliviar sus molestias físicas.

b) Bartolomé de Celaya y Saldivar

Bartolomé de Celaya y Saldivar fue otro de los religiosos involucrados en el asunto de las notificaciones hechas contra fray Francisco Carranco para que no ejerciera su autoridad de comisario inquisitorial en la isla de Cuba, la misma que se extendía a las otras islas hispanas caribeñas. Del mismo modo que al provisor Luis de Salas se le requirió en el Tribunal para responder por la acusación.

En la primera audiencia celebrada el 9 de marzo de 1608 Bartolomé de Celaya declaró ser natural de Palma en la Gran Canaria, de 22 años de edad, clérigo de misa graduado en artes y desde hacía 19 días preso en la cárcel perpetua del Santo Oficio "en un aposento del patío junto a la escalera principal".[42] El acusado además mencionó que efectivamente conoció a fray Francisco Carranco como comisario de ese Santo Oficio y estaba enterado, porque lo escuchó del provisor Luis de Salas, que al llegar el comisario a la ciudad de La Habana le dieron la bienvenida don Pedro de Valdez, gobernador y capitán general de la isla de Cuba, el obispo Juan de las Cabezas Altamirano y la población del puerto habanero.

41 Dada la resolución de la causa contra Luis de Salas, el fiscal se mostró insistente en su acusación, por lo que los inquisidores le indicaron "que dieron esta causa por conclusa". *Ibídem*, ff. 304-304v. Llorente, Juan Antonio, *op. cit.*, p.19.

42 A.G.N. *Inquisición*, vol. 282, exp. 5, f. 308.

El religioso Bartolomé de Celaya mostró seguridad en todo lo que declaró en su primera audiencia y, sin tener conocimiento del proceso que al mismo tiempo se le seguía en ese Tribunal contra el provisor Luis de Salas, mencionó que efectivamente aconsejó al religioso Salas para que le hiciera llegar la notificación a fray Carranco con la cual le impedía realizar toda actividad inquisitorial. Y añadía, que posiblemente el obispo Altamirano le envió a Luis de Salas esa notificación, asegurando a los inquisidores el conocimiento que de antemano tenía, de que "los obispos no pueden impedir el oficio y ejercicio de la inquisición".[43] Entonces ¿Cuáles fueron las razones que incentivaron a fray Celaya para actuar de esa manera? La única razón que argumentó fue evitar ser reprendido públicamente por el provisor Salas, pues conocía la forma en que éste religioso amonestaba a los clérigos que le desobedecían.[44]

Es importante conocer esta declaración de la actuación de Celaya, porque en el trascurso del proceso y sobre todo el encierro en la cárcel del Santo Oficio, le hizo reflexionar los argumentos que explicó tras conocer la acusación formal. El 11 de marzo de 1608 en la audiencia vespertina el fiscal Dr. Martos de Bohórquez lo acusó bajo los siguientes términos:

> "Acuso criminalmente al Licenciado Bartolomé de Celaya y Saldivar, residente en la ciudad y puerto de San Cristóbal de La Habana…persona que impide el oficio del Santo y recto Oficio de la Inquisición…pido que el reo perpetrador y culpado de los delitos de que le acuso y de haber impedido el libre oficio y recto ejercicio del Santo Oficio…lo manden condenar y condenen a las mayores y graves penas…mandándole secuestrar sus bienes no para castigo sino público ejemplo y escarmiento de otros reos".[45]

[43] *Ibídem*, f. 309.
[44] "…con muchas lagrimas en los ojos pide misericordia de todo lo que hizo y por ofender a ese Santo Oficio", *Ibídem*, f. 310v.
[45] *Ibídem*, "Presentación de la acusación contra Bartolomé de Celaya y Saldivar. Dr. Martos de Bohórquez, promotor fiscal", ff. 311-315.

Bartolomé de Celaya tuvo la oportunidad de declarar su desacuerdo respecto a la acusación del fiscal, aseguró que su intención no fue querer poner algún impedimento a la actividad del comisario sino por haber entendido que el obispo Altamirano tenía derecho a suspender e impedir el oficio respecto a las causas tocantes a la Inquisición. Y sin otro argumento, pidió ser absuelto y dado por libre de toda culpa que resultó contra él.

Exteriorizar el padecimiento de una enfermedad parece que fue un recurso inteligente y hábil que algunos reos utilizaron para obtener de los inquisidores el traslado de la cárcel perpetua hacia otros espacios físicos con mejores condiciones. Solange Alberro, quien hace un estudio minucioso de las cárceles del Tribunal del Santo Oficio novohispano, menciona que las condiciones físicas de los calabozos fueron distintas, mientras unos eran oscuros, húmedos y llenos de parásitos, otros, recibieron directamente desde la calle, el aire y la luz.[46] En cuál pudo haber estado Bartolomé de Celaya, no lo sabemos porque no describe las condiciones de la celda, únicamente solicita a los señores inquisidores "y usando de la misericordia de ese Santo Tribunal le use conmigo dándome la ciudad por cárcel para que yo pueda remediar mi necesidad".[47]

El Tribunal del Santo Oficio no costeó la alimentación ni el moblaje por muy rudimentario que fuera, esos gastos corrían por cuenta de los presos, así estaba normalizado en las *Instrucciones* de Fernando de Valdez, en los artículos 9, 75 y 76.[48] Es claro que el religioso Celaya tenía necesidad de alimentos y vestido que no podía costear desde el encierro, además mencionó que se encontraba enfermo. Lama la atención el hecho de que

[46] Al respecto véase: Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad… op. cit*., pp.223-228.
[47] A.G.N. *Inquisición*, vol. 282, exp. 5, f. 318.
[48] Valdés, Fernando, *Copilación de las Instrucciones del Oficio de la Inquisición, hechas en Toledo año de mil quinientos y sesenta y uno*, Madrid, Alonso Gómez impresor de su Majestad, 1574, f. 2v y f. 11v. Éste ejemplar se localiza en A. G. N. *Inquisición*, vol. 1480, exp. 1, ff. 1-12v.

refiera una enfermedad y que el expediente no contenga la valoración del médico del Santo Oficio.

La petición de traslado del religioso Bartolomé de Celaya fue presentada a los inquisidores generales, quienes vieron que no existía nada que se opusiera a ello, la solicitud fue recibida favorablemente y así se lo comunicaron en audiencia vespertina el 22 de 1608: "que tenga por cárcel la posada de Isabel de Herrera y de ella no salga sin licencia expresa de ese Santo Oficio".[49]

Seis días después le fue dictada la sentencia, siendo absuelto por cualquier confesor de los aprobados por los inquisidores generales de la Nueva España y, a permanecer recluido en la posada de Isabel de Herrera. Esa situación obligó al religioso Celaya a dirigir por segunda vez una nueva petición a los inquisidores de que se le diera la ciudad por cárcel. Solicitud que la fundamentó en el hecho de que era un clérigo sin recursos económicos con que costear el pago de la comida en la posada "y por ser Semana Santa para poder acudir a los oficios divinos. Pido y suplico que se me haga merced de darme la ciudad por cárcel para remediar mi necesidad y pobreza".[50] Petición que fue aprobada, no sin antes jurar en forma debida de derecho ante los Licenciados Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quirós, de comparecer ante el Santo Oficio cada vez que fuera llamado. Es así que los inquisidores "hicieron esta causa conclusa".[51]

[49] A.G.N. *Inquisición*, vol. 282, exp. 5, f. 318v.
[50] *Ibídem*, "Petición del Licenciado Bartolomé de Celaya y Saldivar para que se le de por cárcel la ciudad", f. 324.
[51] *Ibídem*, "Ciudad de México, Pedro de Mañozca, notario del Tribunal del Santo Oficio, 22 de abril de 1608", ff. 325-326.

c) Pedro de Lara Maeda

Otro religioso que se vio involucrado en el asunto de haber impedido la actividad de fray Francisco Carranco comisario inquisitorial residente en La Habana, fue Pedro de Lara Maeda, acusado por haber servido de notario en las notificaciones hechas al comisario del Santo Oficio. De 30 años de edad, sacerdote de misa, natural de la villa de la Yeguana en la isla de La Española y preso en la cárcel perpetua del Tribunal de la Inquisición en la ciudad de México en compañía del provisor Luis de Salas. Es interesante el hecho de que ambos religiosos compartieron la misma celda, porque pudo haber resultado muy fácil concertar sobre lo que convenía declarar o callar y meditar acerca de las actitudes que adoptar. El desarrollo del proceso nos indicará qué tanto resultó benéfico a la situación de ambos reos el mutuo acompañamiento.

Después de que Pedro de Lara mencionó el "discurso de su vida", comentó que conoció al comisario fray Francisco Carranco en la ciudad de La Habana, porque estuvo presente cuando el obispo Juan de las Cabezas Altamirano, el gobernador de la isla de Cuba, el clero, el cabildo secular y toda la ciudad salieron a recibirle a su llegada a la isla de Cuba en el año de 1604. La declaración irritó a los inquisidores generales que de inmediato le preguntaron ¿cómo se atrevió a impedir el oficio del comisario? A lo que contesto que fue presionado por el provisor Luis de Salas, religioso de carácter impulsivo e intimidándole con grandes censuras, accedió a servir de notario en las notificaciones que impedían la actividad del comisario inquisitorial en La Habana.[52]

[52] A.G.N. *Inquisición*, vol. 282, exp. 6, ff. 329-330.

La situación de Pedro de Lara se agravó por haber confesado y ratificado en varias audiencias que el comisario Carranco al tener conocimiento de las actuaciones de algunos clérigos en contra de su autoridad inquisitorial y en particular la de su persona, el comisario le pidió que no hiciera las notificaciones y que sí lo ejecutaba, le pondría pena de excomunión mayor "*latae sententiae ipso facto incurrenda* y que tuviese su casa por cárcel". La advertencia de fray Carranco no convenció al religioso Lara porque ya el provisor Luis de Salas le insistió "que el otro comisario no podía discernir censura".[53]

Ante las graves declaraciones de Pedro de Lara, los inquisidores enviaron el expediente al promotor fiscal para que elaborara la acusación formal. Fue el lunes 9 de marzo de 1608 en la audiencia vespertina en la sala del Tribunal y en presencia de los Licenciados Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quirós, inquisidores generales de la Nueva España y del reo, que el fiscal Dr. Martos de Bohórquez presentó la acusación formal:

> "acuso criminalmente a Pedro de Lara, clérigo presbítero por haber aceptado el nombramiento de notario para notificar al comisario de La Habana que se obtuviese de usar el Santo Oficio, sabiendo que fray Francisco Carranco llevaba la bula del Papa Pío V, que lo habían recibido todas las autoridades tanto eclesiásticas como seglares y se había publicado del edicto de fe…lo declaro por perpetrador y culpado de los delitos de que le acuso por haber impedido el libre oficio e incurrido de su propia voluntad y de no hacer ciertas las censuras impuestas por su santidad y por el comisario…lo mando condenar a las más graves penas por derecho, instrucciones y cartas acordadas del Santo Oficio de esta ciudad".[54]

Bajo esos términos la acusación fue trasladada por escrito al clérigo Pedro de Lara a través de su abogado y letrado el Licenciado Gaspar de Valdez quien lo convencería de decir verdad y si fuera culpable pediría penitencia. Aún cuando esta fue en teoría la misión

53 *Ibídem*, f. 330.
54 *Ibídem*, "Fiscal del Santo Oficio, Dr. Martos de Bohórquez", ff. 334-336.

del abogado de presos del Santo Oficio, lo que perseguía la Inquisición en última instancia fue que a través de la contestación a la acusación del fiscal, se aportaran nuevos elementos acusatorios, así como el nombre de otras personas implicadas en el caso.

La convivencia tan cercana de Pedro de Lara con su compañero de celda Luis de Salas, le dio la oportunidad de preparar su "justa defensa". Es decir, el religioso Lara pudo conocer los argumentos vertidos por el provisor Salas ante la acusación, lo que aprovecho para estructurar la respuesta ante la imputación del fiscal. La argumentación de fray Lara comenzó pidiendo a los inquisidores se le diera la absolución y la libertad por la razón de que no pudo haber impedir el ejercicio inquisitorial del comisario porque los avisos, aunque si se redactaron, no fueron enviados ni firmados con su nombre. Y añadió que los avisos no tuvieron la intención de impedir el recto oficio del comisario "sino en competencia de jurisdicción, pretendiendo el obispo de la ciudad de La Habana de usar el oficio del Santo Oficio como lo habían usado sus antecesores, conocido como juez ordinario de las causas pertenecientes al Santo Oficio de la Inquisición".[55]

Ahora bien, antes de que el Tribunal de la Nueva España emitiera una sentencia condenatoria por el desafío que representó la actitud del religioso Lara, éste también hizo uso del recurso de presentarse como un clérigo pobre, enfermo y de mucha necesidad, por lo que solicitó que se le diera por cárcel la ciudad de México. Petición que fue aprobada por los inquisidores, pero condicionada a no salir de ella sin el permiso del Santo Oficio.[56]

La sentencia del Tribunal de la Inquisición de la Nueva España, nada rigurosa resultó quizás porque lo que se perseguía era buscar armonía y colaboración de otros

[55] *Ibídem*, f. 339.
[56] *Ibídem*, f. 341.

organismos indispensables para el éxito de la Inquisición. Los inquisidores votaron por la absolución de Pedro de Lara y en la audiencia matutina del 14 de abril de 1608 dijeron "que hicieron esta causa conclusa". No obstante, que el 5 de mayo del mismo año los inquisidores Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quirós volvieron a revisar el proceso contra el clérigo presbítero Pedro de Lara Maeda, autorizando que se fuera a su casa en la isla de Cuba bajo el juramento de que cada vez que sea llamado por el Tribunal, se presente.[57]

Estas acciones muestran que el obispo Juan de las Cabezas Altamirano no dejó de sabotear la acción del comisario inquisitorial en la isla de Cuba, con intervenciones que minaban esa autoridad y competencia para perseguir y castigar los delitos de fe. El obispo se mostró resuelto en continuar con su actitud a pesar de haber recibido el mandato de la Santa y General Inquisición y la Cédula Real que finalizaba toda competencia de jurisdicción con la Inquisición.[58]

En definitiva, para poner término a todas esas situaciones el Monarca español estimó prudente y favoreciendo al Santo Oficio, trasladar al prelado Juan de las Cabezas Altamirano al obispado de Guatemala. La partida del obispo representó la opción más idónea para resolver los enfrentamientos de competencias. Pero antes de que el obispo abordara el navío que lo llevaría a Tierra Firme, volvió a intrigar contra el comisario inquisitorial mediante un mandamiento que lo hizo circular al interior de la isla. ¿Cuál era el contenido de ese mandamiento que a fray Carranco le preocupó hondamente? En él se

[57] *Ibídem*, "Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España. Licenciados Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quirós, inquisidores generales. Diego de Espinosa, alcalde de la cárcel perpetua, 5 de mayo de 1608", f. 345, f. 346v y f. 347v.

[58] Biblioteca Nacional de España, mss. 8512, "Cédula de su Majestad para el virrey de la Nueva España y demás tribunales reales, dándoles cuenta como mandaba poner en aquel reino el Tribunal de la Santa Inquisición. Madrid, 16 de agosto de 1570", ff. 239-240.

pidió el desconocimiento de fray Carranco como comisario, su aprehensión, la excomunión por orden papal, la no intromisión en cosas de la inquisición hasta no presentar los documentos de la Santa Inquisición "de que esto fuese perteneciente al Tribunal de México…y hasta que su Majestad haga un breve se obedecerá su cumplimiento".[59]

El mandamiento es una síntesis del pensamiento y las acciones ordenadas por obispo para descalificar toda labor emprendida por el representante oficial del Santo Oficio y una clara muestra de desacato y desobediencia al monarca español, a la Suprema y al mismo Papa. Es claro que el obispo no admitió el establecimiento de una institución permanente, con un cuerpo de ministros comisionados para realizar las actividades inquisitoriales, que antaño les correspondían ejercer a los obispos, ahora el contexto había cambiado.

El traslado de residencia del obispo de Cuba fray Juan de las Cabezas Altamirano al de Guatemala, no dejó de preocupar al Tribunal de la ciudad de México debido a los constantes enfrentamientos de competencias que había tenido con el comisario Carranco y que se temía que en su nueva diócesis se volvieran a repetir.

> "Hemos sentido que don fray Juan de las Cabezas, obispo de Cuba, va a Guatemala, que lo hemos sentido en el alma, conociendo su inquietud de que V. S. tiene larga noticia por los papeles que hemos enviado de los autos y mandamientos tan sin fundamento ni justificación que proveyó. Tenemos ahora, que en aquel obispado no han de querer pasar por lo de sus antecesores, que todos han obedecido la cédula de su Majestad y la de Vuestra Santísima que al tiempo de la plantación de esta inquisición se despacharon…que éste (obispo) no pase con sus inquietudes, suplicamos a V. S. se sirva prever el remedio que pareciese más eficaz, enviándonos carta o cédula, advirtiéndole que tenga toda buena correspondencia con este Santo

[59] A.H.N. *Inquisición*, lib. 1051, tomo 5º de Cartas Originales, ff. 41-41v y ff. 43-45v; lib. 1049, tomo 3º de Cartas Originales, ff. 415-416. La Suprema recibió la carta de fray Francisco Carranco, vía el Tribunal del Santo Oficio novohispano, el 7 de julio de 1610, mandando se le diera respuesta al obispo. A.H.N. *Inquisición*, leg. 2269, "Cartas de la Inquisición de México a la Suprema".

> Oficio que de mi parte aseguramos a V. S. la habrá. Dada en México, 7 de octubre de 1610. Recibida en la Suprema el 3 de marzo de 1611".[60]

Se pone así en conocimiento del Consejo de la Suprema y del monarca las graves divisiones que existían entre los funcionarios de la Corona y de la Iglesia en el Caribe Hispano.

4. Falsos títulos: fingirse comisario no siéndolo

El Santo Oficio de la Inquisición en tierras americanas puso especial cuidado en las palabras y las acciones de la población colonial que representaron un peligro para la integridad de la fe católica. Aún cuando ello fue el objetivo primordial de su fundación y establecimiento, también cuidó otros aspectos, como el de evitar que se fingieran del Santo Oficio.

Simular que formaban parte del personal de la Inquisición con el fin de gozar de su prestigio y sobre todo de las prerrogativas de sus funcionarios, fue un delito que atrajo la atención del Tribunal de la Inquisición novohispano. En efecto, el periodo que sigue a la instalación del Tribunal parece haber despertado vocaciones de falsos Familiares, que a partir de la segunda mitad del siglo XVII, afirma Solange Alberro, el porcentaje bajó de tal manera que llegó a ser nulo.[61]

Los Familiares no fueron los únicos que se apropiaron falsamente de esos títulos. En el Caribe Hispano, en particular en la isla de Cuba, se dio un caso que atrajo la atención del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de México, me refiero al proceso contra fray Pedro

[60] A.H.N. *Inquisición*, libro 1051, tomo 5º de Cartas Originales.

[61] La autora supone que esta baja de falsos Familiares se debe a que el Santo Oficio, que distaba de despertar odios notables, tampoco atraía a muchos estafadores, tal vez por la imposibilidad de llevar a cabo simulaciones por largo tiempo. Alberro, Solange, *La actividad del Santo Oficio… op. cit.*, p. 62.

de Fromesta, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, sacerdote y predicar, denunciado por "siéndose comisario del Santo Oficio de la Inquisición no siéndolo".

Es un caso interesante desde el punto de vista de cómo sucedieron las cosas. Es decir, en el año en el que tuvo lugar el delito, ni el comisario inquisitorial fray Francisco Carranco ni el obispo fray Juan de las Cabezas Altamirano, que se decía Inquisidor ordinario, desconocían lo que estaba ocurriendo tierra a dentro de la isla. La explicación tal vez más aceptable, fue la falta de conocimiento de los colonos residentes más allá de la ciudad de La Habana, de la presencia en la isla del comisario inquisitorial, autorizado por el Tribunal novohispano para realizar las actividades inquisitivas. El conocimiento oportuno de esa situación les hubiera permitido darse cuenta de que se trataba de un falso comisario.

El fraile Pedro de Fromesta, natural de Sevilla y de padres y abuelos cristianos, según el reporte de su genealogía, llegó a la capital de la Nueva España en compañía de su Madre doña Leonor Rodríguez de Ayala y de su hermano menor Diego de Ayala, para visitar a su hermana doña Josefa de Ayala, casada con Juan de Castañeda, mercader que vivieron en la ciudad de México. Días antes de regresar a la ciudad de Sevilla, tuvo noticias de la muerte de su hermano Juan de Fromesta, vecino de la villa de Bayamo. Con esa referencia llegó sólo al puerto de La Habana y de ahí se internó tierra adentro hasta llegar al Puerto del Príncipe de la mencionada villa.

Por los primeros testimonios que se fueron recogiendo en la averiguación de la causa, Fromesta empezó a ser identificado como comisario de la inquisición, a lo cual el fraile no se molestó en desmentirlo. "…aquí llegó un padre carmelita dice que viene por comisario de la Santa Inquisición…que traía comisión para nombrar secretario, alguacil

mayor y familiar".[62] Sin mayor demora procedió a organizar su equipo de trabajo. Designó a Fernando de Farías, como alguacil mayor; como familiares a Silvestre de Balboa, Gregorio Torre y Julián de Miranda y, como secretario al licenciado Antonio Salas "que hacía comisiones para visitar y leer edictos de fe". La elección de estas personas se fincó en "tener calidad y cantidad para los cargos".[63]

El comisario fray Carranco sin dilación enteró a los Inquisidores de la Nueva España de lo que estaba ocurriendo al interior de la isla cubana, que requería una solución con prontitud. Sin más dilación se comisionó a Pedro de Rivera, cura y beneficiado en la población del Puerto del Príncipe:

> "…a servir al Santo Oficio en esto y en lo demás de ese partido, haga información con toda diligencia y secreto del día en que fray Pedro llegó al Puerto del Príncipe y todo lo que pasó en razón de hacerse comisario y me remitirá el original sin que se quede en poder del notario, nombre a una persona del cabildo de aquella villa para que sea notario ante quien se harán los autos y la persona que ha de ser familiar para que llame a las personas que sean necesarias…hechas las informaciones me las remitirá a la mayor brevedad…".[64]

La usurpación de funciones de fray Pedro quedó demostrada y confirmada con la encuesta informativa que se realizó en los meses de junio y julio de 1606. Mientras se iban recogiendo los testimonios, fray Fromesta empezó a sospechar que se estaba preparando algo contra él. No estaba equivocado, se había girado una orden de aprehensión, por lo que se apresuró a salir del Puerto del Príncipe para instalarse a 20 leguas de ahí, en la Sabana. Para no levantar sospechas, se nombró a sí mismo, ser comisario del Santo Oficio. Pero ¿Qué razones tenía fray Fromesta para continuar como miembro de la burocracia inquisitorial y asumir la labor inquisitiva de las causas de fe de estas poblaciones de la isla

62 A.G.N. *Inquisición*, vol. 278, exp. 1, f. 6.
63 *Ibídem*, f. 33v, f. 35, f. 37, f. 39v y ff. 41-41v.
64 *Ibídem*, f. 31.

de Cuba? No es fácil captar en las actas del proceso las motivaciones que lo llevaron a actuar de esa manera. Podemos intuir que se trató de materializar algunas aspiraciones como la notoriedad y los privilegios propios de la burocracia inquisitorial. Esta era una oportunidad que no podía desaprovechar, dado que al interior de la isla, es posible que no se conociera la existencia de un comisario inquisitorial con nombramiento y título para hacerse cargo de las causas de fe, por lo que no le fue difícil al padre Fromesta ser aceptado como comisario del Santo Oficio y recibir el trato como tal.

La huída de un lugar a otro no fue una medida que garantizara no ser descubierto, pues la movilidad de las personas fue tal que no faltó que alguien lo conociera y diera parte a la instancia inquisitorial. El 1°de agosto de 1606 Dr. Martos de Bohórques, denunció formalmente a fray Pedro de Fromesta, ante los señores Inquisidores de la ciudad de México. Esta delación vino a fortalecer el proceso contra Fromesta, cuyas primeras diligencias empezaron en el mes de mayo de 1606. El Dr. Borges como alcalde que fue del Santo Oficio novohispano, tuvo conocimiento del nombramiento de fray Francisco Carranco como comisario para la isla de Cuba, por lo que al pasar al Puerto del Príncipe en la villa de Bayamo, advirtió que fray Fromesta fingía ser comisario del Santo Oficio, nombrando además, "familiares u otros oficios en gran ofensa de este Santo Tribunal, débase castigarlo. A Vuestra Santísima pido lo mande prender y llevarlo a la cárcel secreta de ese Santo Oficio, a donde preso se presente la acusación".[65]

Con los testimonios reunidos y con la denuncia formal se dio consistencia a la orden de aprehensión contra el falso comisario. Con la aprobación del Tribunal del Santo Oficio novohispano, se facultó al cura Pedro de Rivera, del Puerto del Príncipe, ponerlo preso.

[65] *Ibídem*, ff. 1-1v.

Acción que se verificó en "…otro puerto [Santiago de Cuba] en la misma isla en donde lo encontraron…y me lo remitieron y queda aquí en esta ciudad [de La Habana]". De ahí, fue trasladado a la ciudad habanera,[66] para terminar el 30 de abril de 1607 en la cárcel secreta del Tribunal de la Inquisición de la ciudad de México.

Por letra de fray Fromesta se conocen las vicisitudes que pasó en el transcurso de sus aprehensiones. Puso de manifiesto que mientras permanecía recluido en el convento de San Francisco de Santiago de Cuba, fue objeto de maltrato verbal con palabras injuriosas que recibió de de fray Andrés Bravo, quien "actuó de mala fe por haberme dado prisión sin particular orden de ese Santo Tribunal y sin información para prender a un sacerdote con tanta publicidad…". Ya en La Habana estuvo durante cuatro meses y medio en un cuarto oscuro cerrado con llave por afuera.[67] La reseña de estos incidentes por mano de fray Fromesta, pretendió conmover a los Señores Inquisidores de las penurias de que fue víctima en ese proceso; sin embargo no lo consiguió, por lo que cambió la estrategia a seguir, como se verá más adelante.

Antes de que dieran inició las audiencias a puerta cerrada, en las cuales fray Fromesta sería sometido a cuatro interrogatorios, los inquisidores Alonso de Peralta y Gutiérrez Bernardo de Quiroz fueron informados, una vez más, de los conflictos de competencias entre el comisario inquisitorial y el obispo de Cuba, que ya en páginas anteriores se ha comentado. Por carta del 4 de mayo de 1607, fray Carranco demandó un alto a las intromisiones del obispo Altamirano en las diligencias contra fray Fromesta, pues

66 *Ibídem*, "16 de agosto de 1606, recibida en el Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de México, 4 de noviembre de 1606", ff. 1-2 y ff. 9-10.

67 Fray Andrés Bravo fue nombrado comisario inquisitorial interino por el padre Carranco con aprobación del Tribunal del Santo Oficio novohispano, para estar al frente de la labor inquisitorial durante el tiempo en que el comisario titular permaneció ausente de la isla de Cuba. *Ibídem*, f. 9 y f. 110v.

no había podido proceder al secuestro de los bienes de ese religioso. A regaña dientas, el obispo se hizo a un lado para que el comisario procediera al embargo de bienes siguiendo la normatividad de la *Copilación de las Instrucciones* de Fernando de Valdés.[68] El padre comisario embargó la ropa, libros y papeles, en estos últimos estaban varias instrucciones falsificadas por fray Fromesta para proceder en los negocios de la inquisición.[69]

Durante el mes de mayo de 1607 los inquisidores procedieron a someter a fray Fromesta a cuatro audiencias en la sala del Tribunal. El alcance de realizar más de una audiencia radicó en que tenían por experiencia que un reo podía sentir el deseo de confesar en cierto momento y después cambiar de idea "se le debe dar audiencia, así porque a los presos les es consuelo ser oídos, como porque muchas veces acontece que un preso tiene un día propósito o decir otra cosa que cumpla a la averiguación de su justicia y con la delación en la audiencia le viene otros nuevos pensamientos y determinaciones".[70] Es así, que en cada una de las audiencias de fray Fromesta "fuele dicho que recorra y descargue su memoria diciendo enteramente la verdad… y guardar el secreto de todo lo que viere, entendiere y pasare sobre su causa".[71] Sin conocer el contenido de la denuncia y de las testificaciones, fue de esperarse que los argumentos que empleo fray Fromesta resultaron inconsistentes para salir exento de toda culpa.

Fray Fromesta intentó presentar su postura desde un ángulo más favorable del que arrojaron los testimonios. Por ejemplo, aun admitiendo que en Bayamo lo llamaron comisario, no fue por culpa de él, "que lo tenían como comisario pero nunca dijo serlo";

68 Valdés, Fernando, *op. cit*., ff. 1-2.
69 A.G.N. *Inquisición*, vol. 278, exp. 1, ff. 18-20v.
70 Valdés, Fernando, *op. cit*., f. 4v.
71 A.G.N. *Inquisición*, vol. 278, exp. 1, f. 124, f. 129 y ff. 130v-131.

que el recibimiento que le dieron fue como eclesiástico y no como comisario. Y agregó que estando un día en el Puerto del Príncipe, suplicó a Gaspar de Araux y Antonio de Salas, clérigos presbíteros del mencionado puerto que les dijeran a los pobladores "que no me llamen comisario porque yo no lo soy". En cuanto haber visitado librerías lo negó, no así con las imágenes con las que hubo un mal entendido. Ocurrió que durante su estancia en el Puerto del Príncipe, pasó a visitar a doña María de Peralta, mujer de Gregorio de la Torre, quienes le mostraron una "cajita de labor", cuya tapa tenía pegada por la parte de adentro dos imágenes sagradas, ante esto fray Fromesta les sugirió "que por más decencia estarían colgadas, porque en la caja se sentaban".[72] Esto lo mencionó como una advertencia cristiana, dada su formación eclesiástica y no como autoridad inquisitorial.

Con la información de la delación, las testificaciones y las ratificaciones de los testigos, el Dr. Martos de Bohórquez, como fiscal del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, procedió a emitir la acusación formal contra el fraile carmelita bajo los siguientes términos:

> "acuso criminalmente y de ser apóstata a fray Pedro de Fromesta, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen de los Observantes. Y en caso de que mi sentencia no se de por bien probado pido sea puesto a cuestión de tormento para que diga y confiese la verdad".[73]

La acusación del fiscal resultó bastante fuerte para el ánimo de fray Fromesta que de inmediato comenzó a instrumentar las nuevas estrategias de su defensa, que pretendía al final del proceso ser absuelto y dado por libre. El Tribunal de alguna manera intentó prestarle ayuda mediante el nombramiento de un abogado, el Dr. García de Carbajal, quien

72 *Ibídem*, ff. 137-139v
73 *Ibídem*, f. 132 y f. 137.

alentó al religioso carmelita a confesar la verdad sin otro falso testimonio y "si fuera culpado pedir penitencia y suplicar ser absuelto y dado por libre".[74]

Por los términos en que fue elaborada la argumentación se puede decir que el padre Fromesta tuvo una amplia imaginación por la forma en que entretejió la trama de cuya historia él era el actor principal. El diálogo que se dio en la declaración del fraile carmelita se percibe que fue orientado a sensibilizar la postura de los inquisidores para obtener de ellos la absolución y ser dado por libre. Pero, lo que no captó fue que su discurso podía dar un giro. Los elementos conductores de la sensibilidad, podían conducir a una rígida posición de los inquisidores, como así ocurrió.

Fray Fromesta comenzó explicando las motivaciones que lo llevaron a la isla de Cuba. Mencionó que en el mes de diciembre del año de 1605 se embarcó en el puerto de San Juan de Ulúa rumbo a España vía La Habana. Estando en el puerto habanero aprovechó la estancia para visitar en la villa de Bayamo a su hermano Juan y a sus sobrinos. Aquí esta la primera contradicción de Fromesta, pues en los documentos que avalan su limpieza de sangre, señala que mientras permaneció en La Habana "supo que su hermano Juan de Fromesta había muerto".[75] Y agregó, que en el navío que lo trasportó a la Antilla también venía fray Francisco Carranco, con el nombramiento y título de comisario para la isla de Cuba,

> "que por ser dos religiosos y venir juntos resultó trato de amistad…y como sabía que yo iba para el Bayamo me encomendó un negocio del Santo Oficio para aquel lugar y en los demás de aquella isla, como publicar el edicto de la fe y visitar los libros y demás perteneciente a la inquisición, a lo cual respondí que por ocuparme en servicio de tan Santo Tribunal que lo haría de buena gana".[76]

74 *Ibídem*, f. 149v.
75 *Ibídem*, ff. 126.
76 *Ibídem*, f. 22.

Al llegar a la Isla Mayor, en víspera de cuaresma, permaneció en la ciudad habanera predicando y visitando al padre Carranco para ultimar los detalles de la comisión. En un principio fray Fromesta puso en duda que el comisario tuviera facultad para comisionar a otro religioso asuntos de la inquisición: "dude que pudiese darme la tal comisión y le pregunte si la suya se extendía tanto que pudiese dármela a mi para sus negocios y respondió que sí".[77] Para su convencimiento, el fraile carmelita explicó que el comisario le mencionó que como se trataba del inicio de la implantación de la Inquisición en la isla de Cuba, tenía autoridad para delegar las funciones inquisitivas a cualquier religioso que considerara capaz de realizarlas.

> "Antes de partir para el Bayamo fui al convento de fray Francisco Carranco, yendo a su celda nos encerramos para que me escribiera la instrucción que ahora presento con esta confesión, la cual fue notando como se iba acordando de las cosas y por ir sin orden me dijo que yo pusiese todas aquellas cosas por orden y sacase en limpio la dicha instrucción. En el Puerto del Príncipe ordené la dicha instrucción y en cada hoja puse el nombre de fray Francisco Carranco, no como firma pues notorio que la instrucción y el nombre es de todo de mi letra de una misma tinta y pluma".[78]

Un dato importante de la estrategia argumentativa de fray Fromesta fue la de mencionar que cada acción que realizó en materia de inquisición, -leer el edicto de fe, revisar los libros, imágenes y la forma de registrar la información de reos y testigos- fue señalada a través de distintas cartas fechadas y rubricadas por el comisario inquisitorial. Pero ¿Dónde están esos documentos que de alguna manera verifican las afirmaciones de todo cuanto hasta este momento a manifestado el fraile carmelita? La respuesta a este cuestionamiento nos la da el propio Fromesta, al afirmar que esas cartas fueron leídas en La Habana por Miguel de Garnica, alguacil mayor del puerto habanero y por el teniente de

77 *Ídem*.
78 *Ibídem*, f. 22v.

Bayamo Juan de Treviño, pero éste último se atrevió a romper todo documento, por lo que no podía presentarlas a los señores inquisidores. Entonces, se ¿trató de un artificio de fray Fromesta para cubrir su falta?

Estando en la villa de Bayamo, fray Fromesta procedió a realizar las diligencias que según se le encomendaron. Consultó con el vicario de aquella villa Francisco de Cabañas, qué personas eran más confiables para desempeñarse como familiares del Santo Oficio, le señaló a Gregorio de la Torre y a Julián de Miranda, porque "eran personas de calidad y cantidad". Para constatar el cumplimiento de la comisión, el padre carmelita escribió varias cartas de todas las acciones que realizó. A través de Gaspar de Araux, clérigo presbítero de la villa de Bayamo, que iba rumbo a La Habana, entregó en las manos del comisario inquisitorial la correspondencia que mencionaba el cumplimiento de las diligencias que le fueron indicadas. Y agregó, que las acciones inquisitoriales como la ignorancia de la población determinaron que los colonos de la villa de Bayamo lo llamaran comisario "no en mi presencia ni consintiéndolo yo, no habiendo hecho oficio de comisario ni cosa que tocase a inquisición".[79] De inmediato persuadió a Gaspar de Araux y Antonio Salas, ambos clérigos presbíteros de la villa de Bayamo a tratar de convencer a los colonos de que no lo llamen comisario "porque no lo soy". Una vez más, están presentes las contradicciones de fray Fromesta en su declaración.

La aprehensión de fray Fromesta adquirió un aspecto inusual por las distintas personas que intervinieron en un asunto propio de la inquisición. Los primeros personajes mencionados fueron Andrés Guerra y Gerónimo de Torre, vecinos de Bayamo, enviados por el gobernador Pedro de Valdez para aprehender a fray Fromesta, sin mostrarle algún

[79] *Ídem*.

mandamiento de la autoridad competente, en este caso de la inquisición. ¿Qué razones tenía el gobernador de la isla de Cuba para intentar arrestar al fraile carmelita? Tal vez fue el desacato del religioso que al no obtener la licencia de don Pedro de Valdez para continuar el viaje en dirección de Bayamo, decidió comunicárselo a fray Carranco, aconsejándole que se fuera por tierra "y que me embarcase en el puerto de Matanzas y determinándome ir por tierra sin licencia del gobernador".[80] La aprehensión no se efectuó porque fray Fromesta se ausentó de Bayamo y se resguardo en Santiago de Cuba, allí esperó un mes y medio la correspondencia del comisario que nunca llegó.

Ante la demora en la comunicación con el padre Carranco, decidió ir a buscarlo personalmente al convento de San Francisco en La Habana, en donde estaba hospedado Esteban de la Cerda, clérigo presbítero y capellán de las minas del Prado, quien realizó el arresto de fray Fromesta, por comisión del comisario inquisitorial. Procedió a embargar la ropa, papeles y libros que en ese momento llevaba el fraile carmelita. A partir de allí, fray Fromesta vivió una odisea, pasando de una cárcel a otra con pública ignominia, afrenta y escándalo. Por ejemplo, mencionó a los Señores Inquisidores, que estuvo preso cinco días en las minas del Prado, pasó luego a la cárcel pública de Bayamo, de allí al Puerto del Príncipe,

> "en donde me puso preso ocho días en casa de Antonio de Salas, los cuales pasados me entregó con mis papeles y libros a Francisco de Calona para que me trajera preso a La Habana, allí entregó mis papeles y libros al gobernador. Una noche el padre comisario envió a fray Andrés Bravo, a Antonio Hernández Farías su familiar y a Juan Bautista de Guilisaste su secretario para que diesen fe de cómo me dejaban, me encerraron en un aposento con llave y sin que me dejasen comunicar con alguna persona ni hablar *so pena de excomunión mayor*".[81]

[80] *Ibídem*, ff. 22.
[81] *Ibídem*, ff. 23v.

Ya como último recurso utilizado por fray Fromesta fue asegurar que había dos testigos que sabían la verdad de todo cuanto mencionó en su declaración, pero que el comisario no les había querido tomar la confesión ni examinar, por lo que se fueron tierra adentro en la villa de Bayamo. "Es la verdad y así lo juro *in verbo sacerdotis* y lo firmo de mi nombre, acusándome de cualquier culpa que se me hallare en la relación de este caso y sujetándome con humildad y pidiendo de rodillas misericordia".[82]

La supuesta humildad y arrepentimiento de fray Fromesta de todo lo que lo habían acusado, no pareció haber influido en la fallo de la Inquisición. En la audiencia de la tarde del sábado de 7 de junio de 1607, reunidos a puerta cerrada los señores inquisidores Licenciados Alonso de Peralta y Gutiérrez Bernardo de Quiroz, el fiscal Dr. Matos de Bohorques y como testigos fray Pedro de Fonseca, notario del secreto y Diego de Espinosa, alcaide de la cárcel secreta del Santo Oficio, así como Pedro de Mañozca, notario que dio fe de todo lo que se decía, procedieron a pronunciar la sentencia. Lo que de inmediato llama la atención es que los inquisidores se refieren a este proceso como una causa criminal y no de fe, eso determinó que el acusado no fuera absuelto y dado por libre como lo pretendía.

> "Fallamos atentos los autos y meritos del proceso que por la culpa que de él resulta contra el dicho fray Pedro de Fromesta, si el rigor del derecho hubiéramos de seguir le pudiéramos condenar en mayores y más graves penas, más queriendo usar con él de benignidad y de misericordia por algunas causas e insultos respecto a que ello nos mueve le condenamos a destierro perpetuo de esta Nueva España, Habana y de las partes donde cometió los delitos de que ha sido testificado y acusado y que luego que se le notifique esta sentencia, salga a cumplir, yendo vía recta a embarcarse en los galeones que de próximo se quieren hacer a la vela la vuelta a España, donde llegado que se nos envié testimonio de ello, entregándolo en la Inquisición de Sevilla y que sea advertido que de aquí en adelante no se nombre ministro del Santo Oficio en manera alguna. Todo lo cual cumpla y guarde sopena de que se procederá

[82] *Ibídem*, ff. 24.

> contra él con todo rigor de derecho y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos".[83]

Inmediatamente después de que fray Fromesta escuchó atentamente la sentencia, el Inquisidor Alonso de Peralta le insistió de que la actitud del Tribunal de la Inquisición fue piadosa ante la gravedad de su comportamiento que requería de penas más severas. Pero que actuaron con indulgencia porque la misión de los inquisidores era conducir al reo, por la fuerza, al redil de la Iglesia. Le fue advertido por segunda ocasión que no incurriera en nombrarse ministro del Santo Oficio "ni diga cosa de las de su causa, sopena de excomunión mayor".[84]

Con el pronunciamiento de esta sentencia se concluyó la causa contra fray Pedro de Fromesta, por usurpar funciones de comisario inquisitorial no siéndolo. Es así, que la Inquisición en el Caribe Hispano no fue exenta de conflictos de competencia entre el comisario inquisitorial y el obispo de Cuba. Desde el mismo momento en que llegó a La Habana la persona autorizada, portadora de la cruz verde de la Inquisición y para hacerse cargo de las causas de fe, afrontó interferencias en su quehacer inquisitorial de la autoridad eclesiástica ordinaria.

Las relaciones de cooperación para la causa inquisitorial que debió tener el obispo de la isla nunca se dieron, pues estaba acostumbrado a ser él quien vigilara la ortodoxia de la fe y las costumbres católicas españolas de los colonos, por lo que no estuvo dispuesto a cederle al comisario inquisitorial preeminencias a las que creía tener pleno derecho. Esas disputas por ejercer el control del quehacer inquisitorial se vieron reflejadas en el número

---

83 *Ibídem*, ff. 152-152v.
84 *Ibídem*, ff. 152v-153.

de causas de fe en el curso que tomaron algunos de ellos y en la propia actividad del comisario que se centró en limpiar el ambiente moral de las isla hispanas caribeñas.

CAPÍTULO IV

LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL EN EL CARIBE HISPANO

CAPÍTULO IV

LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL EN EL CARIBE HISPANO

Nos, nosotros los Inquisidores,
contra la herética pravedad y apostasía…[1]

El presente capítulo centra su objetivo de estudio y análisis en la acción inquisitorial desarrollada en las islas hispanas caribeñas, así como entender los motivos que los implicados tuvieron para actuar fuera de los lineamientos de la cultura católica española. Bajo estos objetivos, la estructura del capitulado está en función de las fuentes documentales encontradas, esencialmente en el Archivo General de la Nación de la ciudad de México. De ahí que llame mucho la atención la ausencia de este análisis de los delitos como la solicitación o los libros prohibidos. No significa que no hubiesen estado presentes en las islas hispanas caribeñas, por el contrario, en la correspondencia que se dio entre el arzobispo de la isla La Española, el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España y el Consejo de la Suprema Inquisición, se hizo ver la urgencia del establecimiento de una autoridad inquisitorial en el área caribeña por la presencia de personas provenientes de otros espacios geográficos más allá de los límites de los reinos y posesiones españolas, que podían introducir libros heréticos y prohibidos.[2]

La actividad de la Inquisición en las Indias Occidentales abarcó todos los comportamientos y expresiones de la población colonial; no sólo persiguió a españoles y castas, sino también extranjeros e indígenas, -estos últimos dejaron de pertenecer a su

[1] A.G.N. *Inquisición*, vol. 289, exp. 12.

[2] Al respecto véase en esta misma investigación, la información del segundo capítulo, páginas de la 183 a 188, que hace referencia a las argumentaciones de las autoridades eclesiásticas del Caribe Hispano, de sus colonos principales y del mismo Santo Oficio de la Nueva España de una inquisición bajo la supervisión del Tribunal novohispano.

jurisdicción a partir de 1569- que suponían un delito de fe y por consiguiente, una represión inquisitorial. Es así que la esfera de su acción fue muy amplia, iba desde judaizantes, criptojudíos, solicitantes, bigamia y poligamia, blasfemia, proposiciones heréticas, lectores y circulación de libros prohibidos, manifestaciones de hechicería, curanderismo, superstición y magia; corsarios y piratas luteranos, hasta alumbrados y visionarios. Además de una gama de denominaciones dadas a las acusaciones, por ejemplo: sospechoso de la fe, encubrir portugueses judaizantes, acusado de faltar el respeto a un familiar del Santo Oficio, usurpación de funciones, revelar el secreto de una confesión y falsos testigos, entre otros.

La acción de la Inquisición en el Caribe Hispano de 1570 a 1610 contabiliza un total de 25 casos contra la fe. Estos se centraron en la bigamia, en la blasfemia que competía a la instancia inquisitorial cuando representó una creencia errónea que podía facilitar la penetración de la herejía. Ligado al delito de la palabra están las proposiciones heréticas o contra la fe, las manifestaciones de hechicería y superstición. Los extranjeros también fueron objeto de la vigilancia de la instancia inquisitorial, por sospechosos de la fe. Igualmente, los judíos portugueses captaron la atención de la Inquisición caribeña porque sobre de ellos, había sospechas de que continuaban puertas adentro practicando la ancestral religión mosaica. Formó parte, asimismo, del quehacer inquisitorial el fingir ser del personal del Santo Oficio, el cual es analizado en el tercer capítulo.

Centrada la actividad de la Inquisición en el Caribe Hispano en esas causas de fe, sus protagonistas pertenecieron a los diferentes grupos sociales que componían la población colonial caribeña, nos referimos a los castellanos, canarios, portugueses, dominicanos, cubanos y extranjeros, éstos principalmente de origen francés. Su comportamiento un tanto

fuera de los parámetros marcados por el Concilio de Trento, los hizo sospechosos contra la fe y conducidos ante el comisario inquisitorial.

1. La bigamia en el Caribe Hispano

Las Indias Occidentales, desde sus primeros años de incorporación a la Corona española, constituyeron un destino que con relativa facilidad el pasado de cada cual podía ocultarse. Es evidente que la distancia y la dificultad de comunicación facilitaron el camino a muchos que desearon renacer a un nuevo presente en un nuevo mundo borrando diferentes ataduras del pasado. Por lo tanto, es un hecho que el delito de bigamia floreció en América. El medio geográfico y social y la mentalidad de muchos emigrantes, súbditos de la Corona española, abonaron el terreno para tal florecimiento. La distancia, la amplitud del territorio, la complejidad de su control permitieron situaciones de doble matrimonio que en algunos casos se dio entre la metrópoli y las Indias y en otros, entre las diversas regiones de ultramar.

Ante las conductas de ciertos sujetos que viviendo el primer cónyuge celebraron un nuevo matrimonio conforme el ritual del sacramento matrimonial y dando la apariencia de ser "legítimos", para evadir la justicia inquisitorial, la autoridad civil como eclesiástica aplicaron varias medidas encaminadas a controlar esas actuaciones.

a) Legislación y modelo de vida matrimonial cristiano

El matrimonio fue indisoluble para la Iglesia Católica y el castigo a su quebrantamiento fue competencia de los tribunales eclesiásticos. Desde la Baja Edad Media se configuró la bigamia como delito *mixti fori*, es decir la competencia correspondió tanto a tribunales

eclesiásticos como laicos, pero el conocimiento de su causa hasta el final concernió al juez que en primer lugar hubiese iniciado la causa del procedimiento, sea este laico o eclesiástico. En la Edad Moderna la bigamia fue competencia de una institución especial, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, cuya actuación contra la bigamia comenzó con posterioridad al año de 1530.

La Inquisición intervino en perseguir y castigar el delito de bigamia al reconocer que había sospecha de herejía. Antonio Bombín nos explica puntualmente que la Inquisición comenzó a introducirse en el tema a través de casos de moriscos, porque cualquier falta a la estricta monogamia podía ser interpretada como un indicio de recaída en la religión islámica. Igualmente, los bígamos y los polígamos tenían ideas erróneas o heréticas sobre el sacramento del matrimonio, puesto que la bigamia iba contra la naturaleza monógama e indisoluble del matrimonio.[3]

Sin duda, que ambas instancias –eclesiástica e inquisitorial- se esforzaron por establecer normas precisas para ejercer el control efectivo del sacramento del matrimonio.[4]

[3] Bombín Pérez, Antonio, *La Inquisición en el País Vasco. El Tribunal de Logroño (1570-1610)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1997, p. 160. J.P. Dedieu refiere un tercer argumento de la introducción de la Inquisición en el castigo de la bigamia: los ataques protestantes contra el matrimonio católico hizo de la Inquisición "la única institución que controlaba suficientemente el espacio peninsular en una materia en la que los delincuentes eran en ocasiones migrantes". Por lo tanto, en España e Indias y a pesar de que la bigamia se configuró como de fuero mixto, en los siglos XIV y XVII, la competencia inquisitorial quedó reconocida en virtud de la sospecha de herejía que recaía en los que habían transgredido el sacramento matrimonial. No obstante a ello, los conflictos de jurisdicción se sucederían hasta el final del Santo Oficio. Al respecto véase: García Marín, José Ma. "Inquisición y poder absoluto (siglo XVI-XVII), en *Revista de la Inquisición… op. cit*., 1991, no. 1, pp. 110-114; Torres Aguilar, Manuel, "Algunos aspectos del delito de bigamia en la Inquisición de Indias" en *Revista de la Inquisición…op. cit*., 1997, no. 6, pp.125-130; Henrry, Kamen, *op. cit*, pp. 213-214; Dediue, J. P. "El modelo sexual: la defensa del matrimonio cristiano" en Bennassar, Bartolomé, et. al. *op.cit*., pp. 274 y 277.

[4] La autoridad civil intervenía en los delitos de doble el matrimonio y tenía sus normas. Por ejemplo en las *Siete Partidas* se condena la bigamia con deportación y confiscación de bienes a favor de los hijos durante cinco años. Por su parte, el rey Enrique III condenó a los bígamos, culpables de alevosía, a perder la mitad de sus bienes. En cambio, Juan I añadía en las Cortes del año de 1387 la pena de marcar en la cara con un hierro candente al culpable. En 1548 doña Juana de Austria transformó los cinco años de destierro, señalados en las *Partidas* en cinco de galeras. Esta última pena fue modificada por Felipe II, que duplicó de

Así, en el Concilio de Letrán de 1215 quedaron instituidas unas disposiciones para evitar las uniones ilícitas y otras para castigar a los que se atrevieron a delinquir entre ellos, a los bígamos. Esas reglas consistieron en que el matrimonio católico debía ser monógamo e indisoluble, sólo la muerte podía liberarlo de ese vínculo y ni el hombre ni la mujer podían tener dos esposas o esposos a la vez. La finalidad de tales leyes, afirma Dolores Enciso Rojas, fue doble: prevenir y, de no ser posible, reprimir.[5]

Bajo el reinado de los Reyes Católicos, el arzobispo de Toledo Alonso Carrillo impulsó una tímida reforma religiosa que afectó básicamente al clero y al matrimonio. El iniciador de esta reforma contó con la colaboración de Francisco Ximénez de Cisneros y de los propios reyes. Esta reforma, en el año de 1480 reunió un sínodo en Alcalá de Henares que trató el tema del matrimonio. Jean Pierre Dediue menciona varios puntos que se acordaron en tal asamblea como fueron: "prohibición del divorcio, condena de la bigamia, normas contra los matrimonios clandestinos mediante la publicación efectiva de las tres amonestaciones previas y la presencia en el acto de padres y testigos".[6] Estos puntos se retomarán en Trento y se establecerán como la norma para celebrar matrimonios.

Tras el descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones americanas, se pone de manifiesto que muchos de los que vinieron a las Indias Occidentales, aprovecharon ese cambio en sus vidas para incumplir muchas de las obligaciones que tenían contraídas en la Península, en particular los casados. El paso de un lado al otro lado del Atlántico, representó olvidarse de los compromisos maritales y familiares, al punto de que se pensó,

cinco a diez años de galeras. La razón la expone Antonio Bombín en la preocupación de Felipe II por el poder naval. Bombín Pérez, Antonio, *Art. Cit*., p. 159. Sosa Llanos, Pedro Vicente, *op. cit*., pp. 217-219.

5 Enciso Rojas, Dolores, "La legislación sobre el delito de bigamia y su aplicación en la Nueva España", en *El placer de pecar…op. cit*., p. 158 y p. 253.

6 Dediue, J. P., *Art. Cit*., pp. 270-272.

que favorecidos con un nuevo habitar en el que eran personas desconocidas para sus nuevos vecinos, podían dar por terminado su matrimonio y contraer nuevas nupcias.

Tratar de controlar esas actuaciones transgresoras, la normatividad civil no escatimó esfuerzos dirigidos en acabar con los abusos que se podían dar por el hecho de viajar a la América hispana. Para ello se estableció "el principio de que todo hombre casado no pueda pasar a las Indias Occidentales si no va acompañado de su mujer".[7] Este principio tomó cuerpo en varias normas que tuvieron como primer cometido hacer retornar a todos los que en los primeros años de la conquista pasaron a las Indias abandonando sus legítimas mujeres en los reinos peninsulares. De este modo, ya en 1544 –precepto que fue reiterado en 1550, 1569, 1579, 1607 y 1614 e incorporado a la *Recopilación de leyes de Indias* de 1680- el rey Carlos I observó esta situación que estaba adquiriendo niveles preocupantes por lo que ordenó: "que vuestros vasallos casados o desposados en estos Reynos, ausentes en los de las Indias, donde viven pasan, apartados por mucho tiempo de sus propias mujeres, vuelvan a ellos y asistan a lo que es de su obligación, según su estado".[8]

Como una medida para evitar que los casos de doble matrimonio se dieran en las nuevas tierras descubiertas, se exigió que los desposados presentaran las pruebas de soltería como lo exigían los preceptos teológicos y rituales del matrimonio. Sin embargo, este requisito no representó mayor dificultad para los que desearon vivir un doble matrimonio. Entre los ardides, como se podría llamar, que utilizaron con frecuencia fue que al llegar al

[7] Torres Aguilar, Manuel, *Art. Cit*., p. 118.

[8] *Recopilación de leyes… op. cit*., tomo II, libro VII, título III, ley I, folio 281v, México, Porrúa, 1987, Edición facsímile.

nuevo lugar de destino "corrió allí por soltero", contando desde luego, con la testificación de personas confiables para ese fin.[9]

Del mismo modo en las diligencias matrimoniales se recurrió al estado de viudedad. El alejamiento del territorio de residencia del cónyuge legítimo facilitó modificar la carta de presentación del bígamo y demostrar por ejemplo que Luis Hernández fue viudo, presentando falsos testigos del fallecimiento de su primera mujer.[10]

Notemos que en ambos casos para lograr sus fines, el bígamo pidió a terceras personas que informasen datos que no les constaron, por lo que el transgresor no sólo mintió sino que convenció a otros para que declarasen ciertos datos que corroboraron la verdad a los falsos testimonios. Por su parte, Joseph Sáinz de Aguirre, recurrió a presentar la partida de entierro de su cónyuge legítimo para borrar las mínimas sospechas de que estuvo casado en Soria y afirmar así, su viudedad y alcanzar su propósito en Santo Espíritu en La Habana.[11] También se encomendó a los prelados que investigaran sí en sus diócesis vivían algunos españoles:

> "casados o desposados, que tengan en estos reinos sus mujeres, pues de ser así deben de informar inmediatamente a los Virreyes, Presidentes, Oidores, Alcaldes del Crimen, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios de las Indias, Tierra Firme, puertos e islas para que sin ninguna excepción ni prórroga los obliguen a retornar a estos reinos a hacer vida maridable con sus mujeres e hijos".[12]

Los dispositivos de control de la vida matrimonial católica también se orientaron a inquirir la legitimidad de los estados distintos alegados. Para ello, se dictaron algunas Reales Cédulas, por ejemplo en el año de 1546 se estableció:

---

9 A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 105, f. 514v.

10 Ver por ejemplo el caso de Luis Hernández, natural de Santo Domingo, en La Española y vecino de La Habana, quien contrajo un segundo matrimonio en la ciudad habanera con Tomasa Pérez, natural y vecina de dicha ciudad. A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 15, f. 45.

11 A.H.N. *Inquisición*, leg. 1623, exp. 8.

12 *Recopilación de leyes… op. cit*., tomo II, libro I, título VII, ley 14.

> "que si algunos hombres casados quisieren pasar a las Indias, y llevar a sus mujeres, el Presidente y Jueces de la Casa sepan si son casados o velados a ley y bendición como la manda la Santa Madre Iglesia, de modo que una vez confirmada la información que se reciba de sus lugares de residencia habitual y constando la legitimidad de la relación, se les dé licencia para el viaje".[13]

El cuidado y el control que se estableció para evitar el paso de colonos sin sus familias, también se aplicó a los casados en la Península que llevaban varios años viviendo en las tierras americanas. Por ello, se les comunicó la obligación de retornar para hacer vida maridable. Sin embargo, la motivación de volver a los reinos españoles estaba muy lejos de cumplirse. Al parecer fue habitual que recurrieran para evadir tal advertencia, a presentar ante los Virreyes, Audiencias o Salas del Crimen, determinados testimonios con los que pretendieron probar que realmente eran viudos. No dudamos que en ocasiones ello fuera cierto, pero en otras se trató de falsos testimonios a los que se les dio crédito. Ante la dificultad de verificar la autenticidad, Manuel Torres Aguilar menciona que en 1610 se determinó que sólo fuesen admitidas aquellas pruebas presentadas ante el Consejo de Indias y que este organismo las diera por válidas, o aquellas otras celebradas ante los jueces tomando el testimonio a los testigos y que éstos declararan de modo veraz la certeza del estado.[14]

Ahora bien, ¿existió algún mandato para los que celebraron matrimonio en las Indias Occidentales y que decidieron regresar a los reinos españoles abandonado a su cónyuge legítimo? En la *Recopilación de Leyes de Indias* de 1680, está una disposición que se enfocó a obligar a regresar a los casados en Indias que estuvieran en España. Se dispuso que "los casados de aquellas provincias, que se hallan en España, vuelvan hacer vida

[13] *Ídem*.

[14] Torres Aguilar, Manuel, *Art. Cit*., no. 6, pp. 121-122; *Recopilación de leyes…op. cit*., tomo II, libro VII, título III, ley IX, folio 283-283v.

maridable con sus mujeres. Y porque no ser menos justo, que en las Indias y sus islas se guarde los mismo con los que estuvieren en partes distantes de donde sus mujeres residen". Ordenó además, a los Virreyes, Audiencias y Gobernadores el cuidado de que todos los casados hicieran vida con sus mujeres "haciéndole ir y cohabitar con ellas".[15]

La Iglesia también condenó la bigamia. Concilios y sínodos indianos, adelantándose al Trento, trataron de impedir el matrimonio viciado por la bigamia: se exigió a los párrocos leer las proclamas, hacer informaciones de libertad a sus fieles; pedir a los presuntos viudos testimonios fehacientes de la muerte del cónyuge, cuando deseaban contraer un segundo matrimonio. Y para el burlador de esas disposiciones establecieron penas pecuniarias proporcionada a la falta, y penas corporales a veces consignadas con minuciosidad, como cuando se dispuso en el Primer Concilio Mexicano (1555) que el reo sea expuesto con coraza a la vista pública ante la Iglesia, un domingo o fiesta de guardar desde las siete de la mañana hasta el final de la misa mayor.[16]

La celebración del Concilio de Trento, cuyas puertas se cierran en 1563, vino a pronunciar los principios rectores del sacramento del matrimonio que se aplicaron tanto en

[15] *Recopilación de leyes… op. cit*., tomo II, libro I, título III, ley VIII, folio 283. A la vista del panorama normativo en el que el objetivo perseguido –el mantenimiento de la unidad de vida matrimonial- puede pensarse que difícilmente podía transgredirse, sin embargo, la realidad demostraba lo contrario. Los incumplimientos, los falsos testimonios escritos y presenciales, iban a sucederse porque la distancia, la amplitud del territorio, la complejidad de su control, facilitaron la transgresión del matrimonio cristiano. Existía una profunda preocupación por parte del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España ante el aumento del delito de dos veces casado y la demora que ocasionaba el averiguar el primer matrimonio si el transgresor venía de la Península. "…la dificultad grande que hay en averiguar el primer matrimonio con testigos de vista, mayormente cuando vienen de ese reino, además de la notable dilación que tienen las causas". A.H.N. *Inquisición*, leg. 2269, "Cartas de la Inquisición de México a la Suprema".

[16] *Concilio I Provincial, celebrado en la ciudad de México en 1555*, Publicado por el Ilustrísimo Sr. Dn. Francisco Antonio Lorenzana, Imprenta del Superior Gobierno del Br. Dn. Joseph Antonio de Hogal, 1769.

la Península, como en todas las posesiones coloniales de la Monarquía española.[17] El avance rápido de las ideas luteranas que llegó a revelar en toda su amplitud la profundidad de la crisis de la vida religiosa, exigió una solución urgente y eficaz. La misma preocupación se hizo extensiva hacia la institución matrimonial. Lutero consintió la práctica de más de un matrimonio lícito fundado en que la poligamia no estuvo vedada en la ley de Moisés, y por lo tanto tampoco estaba prohibida por el evangelio.[18] Por eso fue en el Concilio de Trento donde se dieron respuesta a éste, como a muchos otros problemas de la Iglesia.

En cuestión de la temática que nos atañe, en una de sus sesiones el Concilio ecuménico discutió el asunto del sacramento del matrimonio. En términos teológicos se prescribió que el matrimonio era un sacramento que implicó la unicidad e indisolubilidad, pues según la Iglesia, Cristo con su pasión otorgó al matrimonio "la gracia que perfeccionó el amor natural, confirmó la indisoluble unión entre un hombre y una mujer, y santificó a los consortes".[19] Es decir, se señaló una norma de santidad monógama que no autorizó el divorcio. Por lo que se fijó el enlace matrimonial cristiano como un acto necesario e indispensable para la formación de una familia y el medio idóneo para la procreación.

---

17 En diciembre de 1545 se inauguró el Concilio de Trento, convocado por el Papa Paulo III. Tras múltiples interrupciones fue clausurado por el Papa Pío IV en 1563. No fue fácil llegar a su apertura; quince largos años constituyen un periodo preconciliar salpicado de vacilaciones y recelos. Unos tenían idea de un concilio de unión, de reforma; otros versaron las discusiones sobre los puntos más controvertidos del dogma. Es decir, priorizar la definición de la doctrina católica en los puntos atacados por los luteranos y calvinistas. Se llegó al acuerdo en que debía cumplirse ambos propósitos: concilio doctrinal y de reforma. El método de trabajo, por lo tanto, fue el intercalar decretos dogmáticos y disciplinares o de reforma sobre las más diversas materias. Al respecto véase: Tánacs, Erika, "El Concilio de Trento y las Iglesias de la América Española: la problemática de su falta de representación", en *Fronteras de la Historia*, Colombia, Ministerio de Cultura, 2002, vol. 7, pp. 117-140; Schyz, Klaus, *Los concilios ecuménicos. Encrucijadas en la historia de la Iglesia*, Madrid, Trotta, 2000; Simón, Edith, *La Reforma*, México, Ediciones Culturales Internacionales, 2002, pp.101-109.

18 Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op. cit*., p. 338.

19 "Doctrina sobre el Sacramento del Matrimonio cristiano", en el *Sacrosanto y Ecuménico… op. cit*., pp. 300-302.

Los preceptos tridentinos diseñaron el modelo de vida matrimonial católico fundamentado en tres principios básicos: la *vida conyugal santificada*, la *unicidad* y la *indisolubilidad.* El primer punto entendido en el sentido de que la Iglesia católica sólo reconoció la cohabitación de un hombre y una mujer, así como la procreación de los hijos con el enlace nupcial realizado ante el sacerdote católico. En el segundo los cónyuges no podían contraer segundas nupcias sino demostraba la muerte de uno de ellos. Y, el tercero no existió posibilidad alguna de separación ni divorcio, salvo la concurrencia de darse tres situaciones. Sergio Ortega al respecto menciona que una vez establecido el vínculo conyugal sólo podía disolverse por la muerte de uno de ellos; si dos personas contraen matrimonio válido siendo infieles y uno de los cónyuges abraza el catolicismo con la oposición del otro, el matrimonio queda disuelto en beneficio del cónyuge creyente; y cuando dos católicos contraen matrimonio válido pero no se consuma por la cópula carnal, cualquiera de ellos podía ingresar a una orden religiosa, y al emitir el voto de continencia quedar disuelto el vínculo matrimonial. De esta manera, el católico y el que no entró a una orden religiosa, tenían la posibilidad de contraer nuevo matrimonio.[20]

La normatividad que emanó del Concilio de Trento, en particular sobre el sacramento del matrimonio, prescribió los lineamientos del ritual matrimonial. Con ello, la Iglesia trató de preservar, en la medida de sus posibilidades el matrimonio monógamo, controlando por distintos medios a los contrayentes: se mandó que se diera lectura a las tres amonestaciones en la Misa Mayor de la Iglesia, donde era feligrés el contrayente; la presencia del párroco o de otro clérigo autorizado por él; la participación de los padrinos y

[20] Ortega Noriega, Sergio, "El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales", en *El placer de pecar… op. cit*., p. 39.

testigos en la ceremonia de velación para dar fe y crédito del enlace matrimonial de los desposados en la parroquia correspondiente donde recibirían la bendición; y el registro de los datos del enlace en el libro del párroco donde escribiría la fecha, el nombre de los desposados y de los testigos, así como cualquier otro dato adicional que demostrara el enlace nupcial.[21]

El 26 de enero de 1564 el papa Pío IV confirmó solemnemente los decretos del Concilio de Trento con el respaldo de la autoridad real. En efecto, a través de una cédula real fechada el 12 de julio de 1564, el rey Felipe II comunicó que aceptaba íntegramente los decretos tridentinos y los haría cumplir y ejecutar en todos sus dominios.[22] Así, la Iglesia y la Corona española hicieron del matrimonio cristiano una institución que establecieron en el ámbito social, legal y moral de las posesiones de ultramar y sus habitantes quedaron obligados a respetar. Los preceptos matrimoniales se fijaron para que las parejas libremente y sin tener ningún impedimento confirmaran su enlace ante la Iglesia. Esto es que sólo se permitió la relación carnal santificada.[23]

---

21 *Sacrosanto y Ecuménico…op. cit.* Bombín Pérez, Antonio, *Art. Cit*., p. 158.

22 Tánacs, Erika, *Art. Cit*., pp. 127-128; Enciso Rojas, Dolores, *Art. Cit*., p. 253.

23 Hay que hacer notar que la prostitución en la América colonial no fue concebida como un delito por los tribunales eclesiásticos y de la Corona española, sino como un "mal necesario". Esta actitud explica el hecho de que las primeras "casas de mancebía" fundadas en las colonias españolas lo hayan sido con la anuencia y el respaldo de las autoridades religiosas y laicas. Por ejemplo existen tres Cédulas reales, promulgadas en 1527 que autorizaron la fundación de las primeras "casas públicas" en el Caribe hispano: en Santo Domingo, Puerto Rico y La Española. Véase: Ots Capdequi, José María, *El Estado español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 112. La actitud flexible y ambigua de ambas instituciones, se reflejó en la facilidad con que la población masculina recurría a las "casas de mancebía". Incluso Ana María Atondo señala que la fornicación – sexto mandamiento y pecado mortal- fue la única práctica sexual desviante tolerada por la iglesia, a diferencia del adulterio, el estupro, el rapto, el incesto y la homosexualidad. Por su parte, el Santo Oficio intervino contra aquellos que además de satisfacer un deseo sexual, elaboraron proposiciones, discursos, expresiones que a través de la palabra manifestaron la permisibilidad de la fornicación, por lo que estos planteamientos fueron calificados como proposiciones heréticas y la Inquisición como el instrumento de control de esas expresiones. Véase al respecto: Atondo Rodríguez, Ana María, "La memoria en el discurso de la fornicación, siglo XVI", en *La memoria y el olvido… op. cit*., pp. 179-193. Del mismo autor: "De la perversión de la práctica a la perversión del discurso: la fornicación", en Ortega, Sergio, Ed., *op. cit*., pp. 129-163.

El virreinato de la Nueva España atenta a cumplir las disposiciones de Trento celebró en 1585 el Tercer Concilio Provincial Mexicano que decretó:

> "que ninguno de los que contrajera debidamente el matrimonio *in facie Eclesiae* se atreva a pasar a segundas nupcias por hallarse ausente el consorte, si no prueba suficientemente y como lo prescribe el derecho, la muerte de su consorte. Y si alguno ejecutara lo contrario, será castigado con graves penas conforme a la calidad de la persona".[24]

Los preceptos del Concilio de Trento impusieron un ideal de vida matrimonial santa, que debió ser observado por toda la comunidad católica y se fijó en función del contexto sociocultural europeo. Sin embargo, en la realidad social colonial americana, incluidas las islas hispanas caribeñas representó serias discrepancias. El patrón de vida matrimonial cristiano sustentado en la unicidad, la indisolubilidad y la vida conyugal santificada, no propuso soluciones prácticas para resolver los desajustes de la vida conyugal, en tales circunstancias el camino a seguir fue la transgresión de las normas matrimoniales difundidas por la Iglesia Católica a la sociedad colonial caribeña. Las distintas medidas enfocadas al mantenimiento de la unicidad de vida marital pronto iban a vulnerarse en una sociedad en donde actuaban y se vinculaban españoles, negros, mestizos y de otras regiones europeas.

b) Concepto de bigamia, los bígamos y sus estrategias para transgredir el sacramento matrimonial

Así como el castigo de la bigamia fue competencia tanto de las autoridades eclesiásticas como de las civiles, ambas instancias se preocuparon por definir exactamente en qué consistió la bigamia. Las *Siete Partidas* definieron el delito de bigamia cuando se establece

[24] *Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México el año de 1585*, Publicado por Mariano Galván Rivera, México, Eugenio Maillefert y Compañía Editores, 1859, libro IV, título I, decreto XI, "Ninguno será admitido a segundas nupcias, si no prueba suficientemente la muerte de su consorte", , p. 348.

que "maldad conocida facen los omes en casarse dos veces a sabiendas, viviendo sus mujeres e otrosi las mujeres sabiendo que son vivos sus maridos".[25] Por su parte, la terminología tomista consideró a la bigamia como un comportamiento desviante, propio del varón, en el que se puede incurrir en tres modos: si el varón tiene simultánea y sucesivamente una mujer legítima, si tiene sucesivamente más de una mujer legítima o si se casa con una mujer que no es virgen.[26] Desde la perspectiva del derecho canónico, la bigamia fue el comportamiento desviante de los hombres o de las mujeres que, estando unidos en legítimo matrimonio y en vida del primer cónyuge, contraían otra u otras uniones matrimoniales ante la Iglesia.[27]

La bigamia entendida como la celebración de más de un matrimonio legítimo, en el sentido de que reúne todos los requisitos canónicos excepto el de la libertad de alguno o ambos contrayentes es la que vamos a estudiar en el área caribeña. La Iglesia a través de las normas que instituyó hizo del matrimonio un acto memorable e indispensable para las parejas. Pero al imponer la indisolubilidad, la unicidad y el cumplimiento de un ritual surgió la necesidad de evadir la rigidez de dichas pautas. La doctrina matrimonial no propuso alternativas de separación de los cónyuges ni mucho menos divorciarse – salvo en lo que ya se señaló-, que les permitiera rehacer su vida matrimonial cristiana que por razones de trabajo, problemas con la justicia, desacuerdos familiares o de pareja y la movilidad geográfica propia de las actividades comerciales se separaban del cónyuge legítimo.

25 Partidas 7, título 17, ley 16 en Enciso Rojas, Dolores, *Art. Cit.*, p. 154.
26 Ortega Noriega, Sergio, "El discurso teológico…", *Art. Cit.*, p. 47.
27 Enciso Rojas, Dolores, *Art. Cit.*, p. 252.

Ante esa realidad y lejos de apartarse o rechazar el ritual del sacramento del matrimonio los bígamos trataron de cumplir con los requisitos establecidos por la Iglesia. Por ello, cuando alguien quería casarse "lícitamente", solían cambiarse de nombre, pretendían tener una edad distinta, ser originario de otra región y sobre todo, ser soltero o viudo, presentando testimonios falsos.

En España como en las Indias, desde principios del siglo XVI la bigamia quedó reconocida como competencia del Santo Oficio, en virtud de que la transgresión del sacramento del matrimonio implicó un acto de herejía.[28] Esa actitud errónea, pecaminosa e incluso delictiva, Paulino Castañeda la explica bajo esos términos: "el bígamo abusa, «siente mal» del sacramento del matrimonio, se aparta del modo común de vivir los fieles, de los ritos y costumbres aprobados por la iglesia y de las doctrinas y preceptos por los santos padres recibidos".[29] Cabe mencionar que esta jurisdicción no incluía a los indígenas, quienes permanecían bajo la jurisdicción de los seculares. De tal suerte, que el fondo inquisitorial, en particular el Archivo General de la Nación, resguarda los expedientes de los bígamos aquí analizados, que nos permite un acercamiento a un aspecto de la vida matrimonial en las islas caribeñas hispanas en un periodo de formación, organización y funcionamiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición novohispano.

[28] Paulino Castañeda menciona varios breves papales en donde constata la concesión que le dieron al Santo Oficio para perseguir y castigar el delito de bigamia, por ejemplo: Clemente VII en 1533 concedió esa jurisdicción al tribunal de Barcelona; desde 1500 entendía de estos casos el tribunal de Córdoba y el de Sevilla; el de Cuenca, desde 1524, y el de Granada desde su fundación en 1525. Véase: Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op. cit.*, p. 340. En la Nueva España, la inquisición monástica y la episcopal iniciaron los procesos con los casados dos veces y más.

[29] Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op. cit.*, p. 341.

La bigamia de corte occidental hizo acto de presencia en las primeras décadas de la dominación española.[30] Fue inseparable del proceso colonial y estuvo relacionada esencialmente con la llegada de emigrantes del sexo masculino a tierras americanas, como ya ha sido mencionado en el primer inciso del presente capítulo.

> "Unos habían dejado en Europa una mujer pronto olvidada y contrajeron una unión mejor adaptada a su nueva vida; otros llegaron solteros y casaron varias veces, según se los dictaban la economía, la expansión de la colonia y sus aspiraciones personales a forjarse una suerte distinta; otros más, llegaron con la esposa española, a la que abandonaron más tarde".[31]

Refiriéndose a este aspecto, Dolores Enciso dice que este tipo de transgresores fue reemplazado al irrumpir en el escenario de los matrimonios ilícitos los demás grupos étnicos. En efecto, la bigamia presente en las islas hispanas caribeñas así lo corrobora.

De acuerdo con nuestras fuentes de archivo, los casos denunciados por bigamia que se dieron en el Caribe Hispano, suman un total de cinco causas. Si hacemos una comparación cuantitativa con los casos registrados en la comisaria inquisitorial de Puebla de los Ángeles en la Nueva España, que suman alrededor de una docena de causas y que corresponden a los mismos años en la que se sitúa esta investigación, se observa que las cifras correspondientes al área caribeña fueron mínimas.[32] ¿Qué circunstancias explican el comportamiento de la bigamia en un espacio geográfico, que como el resto de las posesiones americanas representó, como acertadamente lo menciona Juan Blázquez,[33] el paraíso en las Indias? Dar respuesta al cuestionamiento planteado nos permite esbozar

---

30 Alberro, Solange, *La actividad del Santo Oficio… op. cit.*, pp. 69-70.

31 Alberro menciona que son los mismos esquemas originales, que luego se prologan y desarrollan. Existe una movilidad geográfica y social que esta en los límites de la incoherencia y en la que no hay nada más sencillo que marcharse cambiando de nombre a una mina recién descubierta, ejerciendo allí varios oficios y residiendo de modo provisional mientras la suerte depara mejores oportunidades. Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad… op. cit.*, p. 180.

32 Salazar Juárez, Gilda Luz María, *op. cit.*, pp. 77-98.

33 Blázquez Miguel, Juan, *op. cit.*, p. 177.

hipotéticamente que diversos factores externos convergieron en la labor inquisitorial desarrollada en las islas hispanas caribeñas, en particular hacia la transgresión al sacramento del matrimonio católico.

En un lapso de cincuenta años de vida del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en el virreinato de la Nueva España, se sucedieron acontecimientos, cuyos resultantes se proyectaron, en particular al Caribe Hispano, éste como parte del virreinato. En primer lugar, el nombramiento y la presencia de un inquisidor general, Pedro Moya de Contreras que procedió de inmediato a dotar de un edificio propio al tribunal y a organizar la nueva institución inquisitorial, sin el conocimiento real del territorio que recayó bajo su jurisdicción. La consecuencia inmediata fue el nombramiento tardío del comisario inquisitorial y por lógica, de la actividad represiva que se ejerció sobre el área caribeña, a pesar de la correspondencia que llegaba a sus manos procedentes de La Española y de Cuba en demanda de una autoridad inquisitorial.[34]

Al mismo tiempo, al inquisidor general Moya de Contreras le urgió cobrar en el menor tiempo posible todos los gastos realizados en amueblar con lujo y detalle el edificio del Tribunal y más aún, ansiaba demostrar a las demás autoridades eclesiásticas y civiles el gran poder que emanaba del cargo que ostentaba. Para cumplir con esos objetivos y deseoso de llenar las cárceles, actuó contra la población captando denuncias y víctimas a quienes secuestrar sus bienes.

También durante los primeros treinta años del funcionamiento del Tribunal del Santo Oficio novohispano, desplegó una intensa actividad orientada a la persecución y

[34] Al respecto véase una explicación más amplia de la correspondencia en torno a las peticiones de establecer una Inquisición en el Caribe Hispano, subordinada al Tribunal del Santo Oficio novohispano, en el segundo capítulo, páginas de la 136 a la 139 de esta misma investigación.

castigo contra corsarios y piratas luteranos y contra los judaizantes, pero no olvidemos que continuó limpiando el ambiente moral castigando la bigamia, la solicitación, la blasfemia, la superstición entre otros casos. Además se realizaron siete importantes autos de fe que revelaron claramente que estas fechas constituyen los momentos claves del Santo Oficio.

Una consideración más que puede explicar cuantitativamente los casos de bigamia es que la presencia de la Inquisición en el Caribe Hispano en manos del comisario ejerció un control social importante sobre la población caribeña, que temerosa de caer en las garras del Santo Oficio, decidió modificar sus costumbres alejándose de amistades, evitando cualquier reunión o evento que implicara la convivencia social, pues cualquier descuido en el comportamiento o las expresiones podía dar lugar a la sospecha y por ende a la denuncia. En otras palabras, la población antillana percibió que comportarse y tener una actitud dentro de los parámetros de las costumbres católicas españolas o dar la apariencia de acato y respeto hacia la fe católica y la moral, se podía evitar los problemas con las instancias correspondientes, en particular con la Inquisición. Pues bien, los expedientes inquisitoriales existentes, aportan datos valiosos que permiten demostrar las orientaciones generales de la transgresión al sacramento del matrimonio católica en la sociedad caribeña.

En el siguiente cuadro se puede observar en conjunto los cinco casos de bigamia denunciados ante la instancia inquisitorial correspondiente. Los transgresores, el nombre del primer y segundo cónyuge, así como los espacios geográficos donde tuvieron lugar, el primer matrimonio y donde se realizó la transgresión.

CUADRO IV				
La bigamia en el Caribe Hispano				
Nombre de los bígamos	*Nombre de la mujer del 1er. matrimonio*	*Nombre de la mujer del 2º. Matrimonio*	*Lugar de los matrimonios* 1º	2º
Luis Hernández, de 43 años, natural de Santo Domingo. Mulato	Francisca Cabrera, natural y vecina de Santo Domingo, en La Española. Morena	Tomasa Pérez, natural y vecina de la ciudad de México, Nueva España. Mulata	Ciudad de Santo Domingo, en la Isla La Española	Ciudad de México, Nueva España
Pedro de Valdez, de 39 años de edad, comerciante Portugués		Luisa de Estrada, natural y vecina de La Habana, Cuba	Portugal	La Habana, Cuba
Domingo Muñoz, de 46 años de edad, escribano, español y vecino de La Habana, Cuba	Juana Luisa, española, natural y vecina de la Villa de Bayamo	Doña Ana	La Villa de Bayamo Isla de Cuba	Ciudad de La Habana. Isla de Cuba
Joseph Sainz de Aguirre, castellano			Soria, Reino de Castilla	Ciudad de La Habana
Cristóbal Lucio, originario de Alburquerque, comerciante. Reino de Castilla. (Alias, Lucio Bustamante)			Alburquerque, Corona de Castilla.	Jerez, Reino de Sevilla (Corona de Castilla).

Fuente: A.G.N. *Inquisición*, A.H.N. *Inquisición*

El cuadro precedente es sugerente en cuanto a la naturaleza que adquirió la bigamia en las islas caribeñas. Se observa que la transgresión fue practicada por el sexo masculino preferentemente. En la lista de los bígamos, transgresores del sacramento del matrimonio católico, se advierte la presencia de los procedentes de las distintas provincias de los reinos de España, que forman un número mayor que el resto de los bígamos. Le siguen en orden descendente un portugués y uno natural de Santo Domingo, en la isla La Española.

Es notorio, también en el cuadro la preponderancia de los hombres sobre el de las mujeres, esto es porque se trató de "oportunidades". Estrella Figueras explica acertadamente que las oportunidades que tuvieron las mujeres para transgredir realmente

fueron menos, porque estuvieron más vigiladas y controladas dentro de la sociedad colonial, lo que llevó a un menor acceso a la transgresión.[35] En este aspecto se observa que las oportunidades de transgredir el sacramento del matrimonio fueron aprovechadas por los que se desposaron dos veces, ya sea en la provincia de su nacimiento o residencia en los reinos españoles. En esa situación estuvieron el portugués Pedro de Valdez, Joseph Sainz de Aguirre y Cristóbal Lucio, ambos de los reinos españoles, quienes vieron en las islas caribeñas la oportunidad de evadir los compromisos y las responsabilidades maritales contraídas allá, aunados a otras motivaciones que más adelante explicaremos. Por ejemplo, Joseph Sainz de Aguirre, contrajo matrimonio en Soria, en el Reino de Castilla y su segundo enlace matrimonial en La Habana.[36]

También hizo lo propio Cristóbal Lucio, cuyo comportamiento fue más lejos que el de sus compatriotas. Se desposó en su localidad de origen Alburquerque en Extremadura y celebró un segundo matrimonio en Jerez, en el Reino de Sevilla, utilizando un nombre diferente al de pila. Se hizo llamar Lucio Bustamante. Una vez logrado sus propósitos, pasó a Puerto Rico en donde fue aprendido por la autoridad inquisitorial después de haberse establecido en esa isla hacia como un año.[37]

Otra característica que presentó la bigamia en el Caribe Hispano fue que los transgresores se atrevieron a desafiar la normatividad del sacramento del matrimonio dentro de la misma geografía caribeña. Es decir, en una isla se realizaba el primer matrimonio y en otra Antilla o en Tierra Firme el segundo. Así tenemos que Luis Hernández, natural de

[35] Figueras Vallés, Estrella, *Pervirtiendo el orden del Santo Matrimonio: bígamas en México, siglos XVI-XVIII*, Barcelona, Publicaciones Universitat de Barcelona, 2003, p. 84.
[36] A.H.N. *Inquisición*, leg. 1623, exp. 8.
[37] A.H.N. *Inquisición*, leg. 1622, exp. 10.

Santo Domingo, de 43 años, manifestó en su declaración la aceptación de su segundo matrimonio católico en la ciudad de México con Tomasa Pérez, "mujer de color morena".[38] El acta del primer matrimonio de este bígamo lo realizó en la ciudad de Santo Domingo, de la isla La Española con una morena llamada Francisca de Cabrera. Por su parte, el caso del transgresor Domingo Muñoz, atrae la atención, porque su delito lo cometió en la misma isla de Cuba, cuyo primer enlace nupcial quedó registrado en el libro de matrimonios de la parroquia de la villa de Bayamo y el segundo en la ciudad de la Habana.[39] El curso que siguieron las diligencias en la causa del bígamo Muñoz es interesante, porque refleja una vez más, que la autoridad inquisitorial avecindado en La Habana y obispo de Cuba fray Juan de las Cabezas Altamirano, sostenían graves conflictos de competencias por el quehacer inquisitorial en la isla. Uno de los casos que originó tensas relaciones entre ambas autoridades, -que ya ha sido analizado en el tercer capítulo de esta tesis- fue precisamente la causa de doble matrimonio de Domingo Muñoz, en vista de que el provisor Luis de Salas se adelantó a realizar un seguimiento contra el bígamo Muñoz.[40]

Los expedientes de los transgresores del sacramento del matrimonio, a la vez que contienen valiosos datos que nos aproximan a la realidad de la bigamia, también presentan una significante limitación a considerar: en la mayoría de los expedientes inquisitoriales no

[38] A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 15, "Denuncia de Gabriel de Herrera, a 11 de mayo de 1607", f. 43.

[39] A.G.N. *Inquisición*, vol. 473, exp. 20, f. 158.

[40] Por carta fechada del 26 de octubre de 1609, el comisario fray Francisco Carranco informó al Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, que las diligencias contra Diego Muñoz, por bígamo las realizó Luis de Salas, provisor y vicario general del obispado de Cuba, por orden de fray Juan de las Cabezas Altamirano, obispo de la isla. "…realizó la causa por ser meramente la causa eclesiástica por haberse casado por segunda vez con doña Ana viviendo su primera mujer, como consta en los autos eclesiásticos e informaciones falsas presentadas por el dicho Domingo Muñoz en este tribunal eclesiástico…ha de ser castigado por juez eclesiástico como persona que siente mal la fe y del sacramento del matrimonio y es caso de inquisición y como juez inquisidor ordinario [el obispo] a de conocer la causa y castigarlo". A.G.N. *Inquisición*, vol. 473, exp. 20, "El provisor Luis de Salas realizó un auto por bigamia, a 26 de octubre de 1610", ff. 159-159v.

se menciona el oficio que desempeñaron los infractores al momento de encarar a la autoridad inquisitorial. No obstante, los pocos datos que proporcionan al respecto, dan cuenta que se dedicaron, por ejemplo Pedro de Valdez y Cristóbal Lucio, al comercio; Domingo Muñoz como escribano, y Luis Hernández tal vez a las labores domésticas o agrícolas-ganaderas en la isla cubana, desempeñando las más diversas faenas como puede ser maestro de azúcar, vaquero o simple labrador. En el caso de Joseph Sainz Aguirre, no se menciona la actividad que pudo haber realizado, pero no se descarta la posibilidad de que llegó a probar suerte.

Como podemos observar también en el cuadro precedente, la distancia fue un elemento que con insistencia los bígamos emplearon para lograr sus objetivos, ya fuera que la transgresión la realizaran en Europa y que buscaran protección en la lejanía del Caribe o que el *duplice* matrimonio lo realizaran en las islas caribeñas y en Tierra Firme, donde no se conocía el estado inicial del casado. Tal modo de actuar les garantizó que nadie pudía constatar su impedimento para contraer un nuevo matrimonio.

Estas circunstancias excepcionalmente favorables no les garantizó la impunidad del doble matrimonio porque –como acertadamente lo ha señalado Solange Alberro- la sociabilidad y la misma movilidad fueron tales que sucede no pocas veces que el transgresor sea descubierto y conocido por algún paisano, pese al alejamiento en el tiempo y espacio,[41] y al cambio de identificación personal y civil de la persona. Así ocurrió con Luis Hernández, vecino de La Habana, quien celebró segundo matrimonio en la ciudad México, para después volverse al puerto habanero con su nueva conquista. Por denuncia que hizo Gabriel de Herrera, el 11 de mayo de 1607:

[41] Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad*… p. 180.

> "Se sabe que el bígamo Hernández, es casado en la ciudad de Santo Domingo con una morena llamada Francisca Cabrera…lo vio hacer vida maridable en esa ciudad, públicamente. Que ahora hace vida maridable con una mujer morena en la ciudad de La Habana".[42]

Y, agregó Gabriel de Herrera que conoció a Luis Hernández en la ciudad de México, porque estuvo viviendo en ella por espacio de dos años sirviendo a unos vecinos que tenían algunas reses y de ahí regresó a vivir a La Habana. Cuando Gabriel vio a Luis Hernández "entendió que era el mismo marido de la dicha Francisca Cabrera".[43]

La realidad no siempre favoreció a los bígamos, aún cuando ellos interponían el muro de la distancia para contraer sucesivos vínculos de acuerdo a los preceptos del matrimonio cristiano. Este fue el caso del español Domingo Muñoz, escribano en La Habana, que estuvo unido en segundo matrimonio con doña Ana en La Habana, viviendo su primera mujer en la villa de Bayamo, "la cual le vino a buscar sabiendo que se había casado en esta ciudad".[44] Por lo que en el año de 1609 cuando se denunció el comportamiento de Domingo Muñoz, estaban "ambas esposas en esta ciudad".[45] Otro caso denunciado el 20 de enero de 1608, fue contra el portugués Pedro de Valdez, que pretendió vulnerar las disposiciones del sacramento del matrimonio católico y que subestimó la distancia entre Europa y las Indias Occidentales para ocultar su transgresión. Dos años antes de verse descubierto, el bígamo Valdez se había desposado con doña Luisa de Estrada en la ciudad de La Habana. Para sorpresa de doña Luisa escuchó que el tal Pedro estaba casado en una

[42] A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 15, f. 43.
[43] *Idem*.
[44] A.G.N. *Inquisición*, vol. 473, exp. 20, "Del comisario de La Habana contra Domingo Muñoz, 2 de septiembre de 1609", ff. 156.
[45] *Ibídem*, 9 de enero de 1609, f. 158.

provincia portuguesa.[46] Las faltas al sacramento del matrimonio eran evidentes, nada podían hacer los bígamos para evadir la pena inquisitorial.

En este momento cabe preguntar: ¿qué importancia pudo tener para la Inquisición la libertad de decidir con quién casarse, si aceptaba o rechazaba el matrimonio o si tenía la edad correcta? Para el Santo Oficio en las Indias Occidentales no fue relevante que se casaran o los casaran "por ser deudores de la virginidad", con edad debida o no; lo importante fue que cumplieran con el ritual del matrimonio católico y contar con el testimonio de personas que pudieran dar fe del mismo cuando se requiriera. El grado de satisfacción en acceder al matrimonio o incluso su rechazo al mismo resultó indiferente para la Inquisición. También resultó insignificante el ejercicio de la voluntad de consentir el matrimonio de forma libre y sin coacciones. Estos elementos no trascendieron en las diligencias inquisitoriales ni incidieron en las votaciones de las sentencias.

¿Por qué contraer un segundo matrimonio bajo la normalización tridentina, que además conlleva gastos y que si lo descubren, un proceso y una pena inquisitorial? Las causas que llevaron a nuestros protagonistas a transgredir la norma del matrimonio, pueden ser múltiples: encontrar una mejor calidad de vida, buscar fortuna e incluso la aventura, rehacer su vida en otras tierras que ofrecían más expectativas. Es decir, una esposa, posibilidad de descendencia, de ascenso social y económico. Y sobre todo, rehacer nuevamente su vida sentimental: el deseo de un hogar estable y el pensar que la primera mujer había muerto, encontrándose el cónyuge en condiciones de volverse a casar por la Iglesia y aparentar una convivencia conyugal lícita.

[46] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 105, "Testificación de Antonio Correa, 20 de enero de 1608", f. 514.

El bígamo Pedro de Valdez, portugués y dedicado al comercio, explicó al comisario inquisitorial que se trasladó a la isla de Cuba con la finalidad de mejorar sus condiciones económicas y por consiguiente, una mejor calidad de vida. Esa acción conllevó, naturalmente, la separación de su cónyuge legítima. No podemos saber si el transgresor cumplió con sus objetivos financieros porque la documentación no da esa información. Pero lo que si se corrobora es que después de vivir por varios años separado sentimentalmente de su primera esposa, decidió volver a unirse en matrimonio. En el año de 1606 contrajo nuevas nupcias en La Habana con doña Luisa de Estrada, natural de la isla cubana, conforme al protocolo del sacramento del matrimonio cristiano. La felicidad de la pareja fue truncada, pues pasaron dos años cuando Pedro de Valdez fue delatado ante el comisario del Santo Oficio por Antonio Correa, quien afirmó en su denuncia "haberle oído de ser casado en Portugal".[47]

La denuncia de Correa es interesante porque lleva una fuerte intencionalidad y no es sencillamente, la delación por descargo de su conciencia. En el fondo está una rivalidad económica. Pedro de Valdez comerciante en el Reino de Portugal, continuó con esa misma actividad al llegar al puerto de La Habana, lo que le permitió afianzar una posición económica estable. Por su parte, Antonio Correa no había logrado destacar económicamente, por lo que el saber que Valdés había sido casado en una provincia portuguesa, vio la oportunidad de deshacerse de un enemigo, pues se sabía que al ser apresado por la inquisición sus bienes serían confiscados. La partida matrimonial comprobó que el primer matrimonio de Valdez, fue celebrado. Sin embargo, se desconoce el estado de

[47] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 105, ff. 514-515v

viudedad de Pedro respecto de su primera esposa, debido a que el proceso permanece incompleto, las razones las desconocemos.[48]

No dudamos que algunos casados a pesar de saber que su matrimonio implicaba la indisolubilidad y la unicidad, se unían en matrimonio nuevamente, evadiendo el rigor de la norma a través de diversas estrategias que por lo común no fallaban. La táctica más frecuentada fue la mentira considerada como la expresión deformante que producía y seleccionaba, en forma consciente, ciertos hechos del pasado. De esta manera, -argumenta Dolores Enciso Rojas- "los esposos renuentes expresaban mentiras voluntariamente y al decirlas pervertían la memoria colectiva e institucional, manipulando su recuerdo".[49] Por ello, los bígamos, además del cambio de residencia, fue reiterado que al llegar al nuevo lugar de destino, adoptaron un nuevo nombre como el bígamo Cristóbal Lucio, que al arribar a La Habana modificó el Lucio por el de Bustamante, para ocultar un pasado y

[48] *Ídem*. Aún cuando el proceso contra Pedro de Valdez está incompleto, da algunas pistas para plantear los mecanismos que empleó el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España para obtener la información que probara que el bígamo cometió la transgresión al sacramento del matrimonio. En primer lugar, cabe mencionar que el Santo Oficio tuvo un procedimiento inquisitorial para llegar a descubrir el delito. Sin embrago, podía haber algunos cambios que no modificaron la esencia del mismo. Punto fundamental fue averiguar si, cuando se celebró el segundo matrimonio, aún vivía el primer cónyuge. Como el primer matrimonio fue realizado en el país de origen, el comisario enviaba al Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España toda la información reunida y éste a su vez, remitía a la Suprema un resumen de la información sumaria, que esta facturaba al tribunal del lugar en que se celebró la ceremonia, las informaciones recogidas se enviaban al tribunal novohispano y comenzaba el proceso; después se devolvía para la fase de ratificación de los testigos. Posteriormente se regresaba la información a la Nueva España para continuar con el proceso hasta darse un veredicto. Es fácil imaginar el tiempo que estos trámites requerían y como estas diligencias prolongaban considerablemente los procesos. Al respecto véase el capítulo IX sobre los delitos de bigamia en el Perú que integran un estudio más amplio escrito por Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op*. *cit*., pp337-361.

[49] Dolores Enciso menciona que el fenómeno de la mentira de los bígamos presenta el siguiente desarrollo: el individuo tiene un pasado y lo guarda en la memoria; cuando la situación lo requiere, va a manejar el recuerdo según su conveniencia, lo manipula diciendo conscientemente mentiras. Es decir, recuerda con claridad su situación matrimonial y las leyes que le prohíben un nuevo enlace, y por eso miente para ocultar que es casado. Enciso Rojas, Dolores, "Perversión de la memoria: las mentiras de los bígamos" en *La memoria y el olvido*, *op*. *cit*., p. 154 y p. 156.

forjarse un presente más prometedor.[50] El cambio de nombre que realizó Cristóbal Lucio se puede ver como una estrategia más favorable para pensarse en una mejor calidad de vida en todos los sentidos, puesto que estaba en una realidad distinta a la peninsular, lo que lo llevó a modificar su credencial de presentación. Esta medida, además, le dio la oportunidad de rehacer su vida sentimental sin dificultades y olvidarse de la responsabilidad marital que un día contrajo al otro lado del Atlántico.

Resulta lógico que ante la necesidad de contraer un segundo matrimonio católico, el bígamo Pedro de Valdez, delatado ante fray Francisco Carranco –comisario inquisitorial- haya recurrido a una mentira más. Los preceptos teológicos y rituales del matrimonio exigían presentar las pruebas de soltería de los desposados, exigencia que según nuestras fuentes, no representó mayor dificultad de cumplirla. Al llegar al nuevo lugar de destino, el mismo transgresor asumió la difusión de que era soltero y sin compromisos, que "corrió allí por soltero". Sin embargo, no pudo ocultar por siempre sus mentiras que ante la mínima indiscreción de su pasado, lo hicieron sospechoso de bigamia. Situación que no desaprovechó Antonio Correa para denunciarlo al comisario inquisitorial.[51]

El forjarse un presente distinto de un pasado orilló a dos de nuestros protagonistas a presentarse como viudos. Nos referimos a Luis Hernández, como a Joseph Sáinz de Aguirre, quienes aprovecharon el alejamiento del territorio de residencia del cónyuge legítimo para darse a conocer como personas viudas ante sus vecinos, mismos que ratificaron con su testimonio la viudedad de ambos. La astucia de los transgresores les facilitó disfrutar de un nuevo matrimonio bajo los preceptos emanados del Tridentino

[50] A.H.N. *Inquisición*, leg. 1622, exp. 10.
[51] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 105, f. 514v.

A las estrategias ya mencionadas, se sumó el hecho de que al verse los bígamos descubiertos, con regularidad, negaron el hecho de haberse desposado y el desconocimiento de la existencia de la supuesta esposa. Esa misma argumentación la manifestaron ante el comisario inquisitorial fray Francisco Carranco, en el momento en que se requirieron sus declaraciones. Así lo externó Luis Hernández cuando Gabriel de Herrera lo reconoció en la capital novohispana "que era el mismo marido de la dicha Francisca Cabrera… pero negó conocer a Francisca Cabrera". No obstante, que la partida matrimonial señaló todo lo contrario.[52]

La represión de la transgresión al sacramento del matrimonio católico fue competencia de la Inquisición, como se ha explicado ampliamente al comenzar el presente capítulo. El bígamo "abusa, siente mal del sacramento del matrimonio, se aparta del modelo común de vivir los fieles, de los ritos y costumbres aprobados por la iglesia y de las doctrinas y preceptos de los santos padres recibidos".[53] Al Santo Oficio de la Nueva España le correspondió castigar la bigamia en el área caribeña.

El conocimiento de la existencia de casos de bigamia por el comisario inquisitorial, partió de la denuncia que se realizaba del hecho. Por lo común los delatores mencionaron que lo hacían no por odio sino por descargo de su conciencia. Pero, ¿en realidad esa fue la intencionalidad o había otras razones para la acusación? La respuesta no está explicita en los documentos, sin embargo se puede inferir, por ejemplo en la denuncia que hizo Gabriel de Herrera, de 35 años de edad, natural de Santo Domingo, de la isla La Española, vecino de La Habana y además soltero, contra Luis Hernández, los móviles para hacer a un lado a

52 A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 15, f. 46.
53 A.H.N. *Inquisición*, leg. 8586, caja 2.

un adversario en las labores agrícolas. Hay varios elementos que confirman la actitud adoptada por Herrera: como el que siendo compañeros de trabajo en el cuidado de las reces de un vecino de Santo Domingo, en La Española, ambos se trasladaron a la ciudad de México en busca de una mejor calidad de vida, inclinándose la balanza a favor de Hernández. Incluso, fue en la ciudad capital donde conoció a su nueva pareja sentimental con la que contrajo un segundo matrimonio. Situación conocida al detalle por Herrera, que al establecerse nuevamente los tres en la ciudad habanera y ante la estabilidad económica y desde luego, sentimental del matrimonio, decidió denunciarlo por bigamia.

El comportamiento de Gabriel de Herrera no terminó con la denuncia contra Luis Hernández, sino que se comprometió voluntariamente ante el comisario en ayudar en las diligencias inquisitoriales. Partió a Santo Domingo, en La Española a entrevistarse con el provisor de aquel arzobispado y tener en sus manos la documentación que confirmara ambos matrimonios. Gabriel de Herrera actuaba con firmeza porque conocía parte de la vida sentimental de Herrera y vio en la inquisición un medio para hacer a un lado a su rival.

A través de los casos de bigamia que se ventilaron en la inquisición caribeña se puede observar el papel que desempeñó esa instancia desde dos niveles de análisis. Por un lado, desde la perspectiva de la población caribeña y por el otro, desde el punto de vista de la autoridad real y eclesiástica. En la primera, en el sentido de que en la Inquisición se ventilaron las rivalidades y venganzas contra opositores políticos y económicos o para acabar con un competidor bastaba denunciarlo a la autoridad inquisitorial. En el segundo como un instrumento efectivo de control social en defensa de la ortodoxia y de la fe católica, la moral y del estado colonial.

Así las cosas, el delito de bigamia en el Caribe Hispano muestra qué tanto se aceptó la normatividad tridentina respecto del sacramento del matrimonio y cómo se evadió la imposición normalizadora ante la imposibilidad de un segundo matrimonio más apetecible, más apropiado y tal vez, necesario debido a las características de la organización social colonial. Los bígamos no rechazaron el modelo de vida matrimonial cristiano, por el contrario lo aceptaron con la finalidad de aparentar acato y respeto de las normas católicas que rigen la unión de un hombre y de un mujer.

2. El delito de la palabra

El hombre por su propia naturaleza se expresa a través de las palabras, muchas veces pronunciadas en forma irreflexiva o en un estado de ánimo colérico. Tales palabras que caían en la frivolidad o banalidad eran toleradas por la inquisición, pero los que llevaban su lenguaje demasiado lejos o sus expresiones y opiniones contenían enunciados de afirmación contrarios a los dogmas, a la moral, denigraciones e insultos a Dios y a los jerarcas de la Iglesia católica, resultaban ilícitas desde el punto de vista de la fe y que merecían ser castigadas.

a) La blasfemia

El lenguaje obsceno fue irrespetuoso e indecente, pero no necesariamente herético. La ley civil impuso castigos desde multas y prisión hasta perforar la lengua del que reincidía en el delito.[54] La autoridad eclesiástica también tuvo jurisdicción en castigar la blasfemia. Según

[54] Las penas arbitradas por las leyes civiles, por ejemplo se menciona en "la Ley 2 del título 3 del libro 8 de la Nueva Recopilación dice que le sean dados cien azotes y le corten la lengua; pero la ley 5 del mismo título, que es última en esta razón y correctora de las demás, moderó estas penas y las redujo, por primera vez,

el derecho canónico, "solamente era competencia del juez eclesiástico juzgar el delito de blasfemia. Sencillamente porque se trataba de un crimen *mere ecclesiasticum* y de éstos sólo juzgaba la autoridad eclesiástica".[55] Es decir, la blasfemia fue un delito de fuero mixto en donde la autoridad eclesiástica podía juzgar al blasfemo sin que ello representara impedimento para que el secular lo castigara desde su fuero o viceversa. Ese proceder abría un amplio terreno para los abusos al combinarse las autoridades de ambas espadas para destruir a un determinado individuo. "Y si el juez secular fuese negligente en la aplicación del castigo, podría ser obligado a cumplir estrictamente con su obligación por el juez eclesiástico".[56] Hasta aquí estaban claras las intervenciones de una como de otra autoridad en castigar el delito de blasfemia, sin embargo, ese panorama cambiaría cuando la Inquisición intentó intervenir en la penalización de la blasfemia, lo que ocasionaría serios problemas de jurisdicción.[57]

En teoría la blasfemia no perteneció al ámbito de la jurisdicción inquisitorial, sin embargo, la Inquisición siempre quiso analizar el trasfondo de muchas de ellas, para ver lo que pudieran tener de herejía, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVI, con el

a treinta días de cárcel; y por la segunda, de destierro de seis meses y mil maravedíes de pena; y por la tercera que le claven la lengua, salvo si fuera escudero o persona de mayor condición, que se deben permutar en destierro los azotes y la clavazón de la lengua". En 1566 el rey Felipe II añadió la pena de diez años de galeras. Al respecto véase: González Novalín, J. L. "La competencia del Santo Oficio en otros diferentes delitos" en Pérez Villanueva, Joaquín, y Bartolomé Escandell Bonet, *op.cit*., vol. I, p. 646; Blázquez Miguel, Juan, *Herejía y heterodoxia en Talavera y su antigua tierra. Procesos de la Inquisición 1478-1820*, Talavera de la Reina España, Ediciones Hierba, 1989, pp. 165-166.

55 Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op. cit*., p. 286.

56 *Ídem*.

57 La Inquisición española intentó ejercer jurisdicción sobre este delito, las Cortes de Castilla y Aragón se opusieron y los monarcas delimitaron los campos de actuación real e inquisitorial mediante normas restrictivas, para Aragón en 1500 y en 1514, y para Castilla en 1514 y 1534. Finalmente se estableció que las blasfemias hereticales pertenecían al fuero de la Inquisición y las demás a los tribunales eclesiásticos ordinarios y a los reales. *Ibídem*, p. 282; Kamen, Henry, *op. cit*., p. 264.

problema del luteranismo.[58] Cuando las expresiones tendieron a negar un dogma de la fe, un insulto a Dios, a los ornamentos destinados al culto, a los ministros eclesiásticos y a la Iglesia Católica, la Inquisición asumió la atribución porque esas imprecaciones contenían mucho sabor de herejía. Es decir, a la Inquisición sólo le correspondió atender a las creencias erróneas que podían facilitar la penetración de la herejía. Incluso para la Inquisición, esos dichos, no fueron heréticos, resultaron solamente sospechosos de herejía.

El inquisidor medieval Nicolau Eymerich distinguió dos tipos de blasfemos: los que se oponen a los artículos de la fe, pero que, movidos por la ira, maldicen al Señor o a la Virgen María. Esos fueron los blasfemos simples "de los que no debe encargarse la Inquisición, déjeseles a merced del castigo de sus propios jueces". En cambio, fueron competencia de la Inquisición cuando los blasfemos profieren ataques directos contra los artículos de la fe, pues se trata de opiniones "herejizantes".[59] No obstante, las frases, las palabras y los pensamientos en alta voz, todo valió para ser considerado como blasfemias hereticales y como tal denunciados y castigados.

La blasfemia floreció en el Caribe hispano desde los inicios de la conquista y colonización española. Estuvo muy relacionada con los españoles venidos a América y en particular al área caribeña.[60] Hay que hacer notar que la blasfemia se extendió también a

[58] Blázquez Miguel, Juan, *Herejía y heterodoxia… op. cit*., p. 158.

[59] Eymeric, Nicolau, *op. cit*., pp. 75-78.

[60] Los estudiosos de la inquisición han demostrado que el pueblo español ha estado ligado desde siempre a la blasfemia. Es conocida la frase muy hispánica *me cago en Dios*, ello llevó a los Reyes hispanos a imponer fuertes castigos desde muy antiguo, los cuales tenían una rígida selectividad social, al ser las penas impuestas a los nobles más leves que las destinadas a los de baja condición social. Hay que tener en cuenta, que las penas se mantuvieron o se agravaron en el tiempo, respondiendo al carácter de los sucesivos monarcas españoles. Sosa Llanos, Pedro Vicente, *op. cit*, p. 209.

Tierra Firme, conforme se iba ampliando su conquista y colonización.[61] Frases como "pese a Dios", "no creo en Dios", "reniego de Dios" fueron comunes entre los conquistadores, motivados por la ira que les ocasionó en buena parte la realidad a la que se enfrentaron. Con la llegada de los esclavos negros y mulatos al escenario caribeño, además de otras castas, la blasfemia pronto fue sustituida por la de esos grupos de población, en donde el reniego y la rebelión contra los malos tratos físicos estuvieron asociados a la blasfemia.

En los años en que fray Francisco Carranco estuvo al frente de la actividad inquisitorial en el área caribeña, fueron acusados por blasfemia Luisa Mancilla, negra esclava, natural y habitante de La Habana, de 26 años de edad; Dionisio Alonso Amezcua, de 24 años de edad, natural de la ciudad de Palencia en Castilla la Vieja; "Fulano" Lozano, español de 30 años de edad, ambos soldados del Fuerte del Morro, y Bartolomé López, español, vecino del Puerto del Príncipe. No es fácil determinar el grado de representatividad que pueden tener los cuatro casos de blasfemia, en relación a las costumbres de ambos grupos de la población caribeña. Pero se puede observar, de acuerdo a nuestras fuentes, que en la práctica la blasfemia apareció ligada a la población peninsular. Pareciera, si es que las causas de Inquisición reflejan comportamientos generales, que el blasfemar fue una costumbre bastante más común entre los españoles y que otros grupos de la población figuran al margen de ella. Salvo los negros esclavos, que aún cuando tenemos sólo un caso, ejemplificado con la causa de Luisa Mancilla, cometieron el delito cuando los

[61] Durante la segunda década del siglo XVI, el breve ministerio inquisitorial de Domingo de Betanzos realizó juicios por blasfemia contra unos 20 conquistadores –soldados en activos- de Hernán Cortés. El problema de definir las creencias dogmáticas ortodoxas y determinar la conducta herética fue difícil para el fraile inquisidor en la década de 1520. El carácter fanfarrón, rudo pero eficaz de los conquistadores y su mentalidad materialista a menudo produjeron una imagen confusa de las herejías. Greenleaf, Richard E. *La Inquisición en la Nueva España… op. cit*., p. 21

azotaron y maltrataron. En este sentido, la blasfemia fue vista como un medio para que sus amos suspendiesen el castigo.

Hay que hacer notar que por ser la única causa de blasfemia contra la negra Mancilla, localizado en el Archivo General de la Nación en la ciudad de México, no es reflejo de que no se haya dado un número mayor de este delito, sobre todo en este grupo de la población colonial caribeña. Lo que sostenemos, y que ya se ha insistido en ello, es la incidencia en el quehacer inquisitorial del obispo fray Juan de las Cabezas Altamirano, quien se atribuía la responsabilidad de perseguir el delito de blasfemia dado por el derecho de portar de portar la investidura inquisitorial. Es posible que esa intervención haya influido en la acción inquisitorial del comisario. Y sobre todo, porque la blasfemia también fue de fuero mixto, razón más para la actuación del obispo.

Ahora bien, ¿cuál fue el ambiente que dio origen a las blasfemias pronunciadas hasta con cierta espontaneidad y quiénes fueron los actores principales? Sin lugar a dudas, nuestras fuentes indican dos contextos: las pérdidas en el juego y los malos tratos recibidos. El primero, los juegos de azar fueron caldo de cultivo para proferir blasfemias, siendo éstos una verdadera pasión en América –como en España- sin que bastasen las continuadas leyes promulgadas para intentar suprimirlos.[62] Las palabras soeces, las maldiciones y las blasfemias fueron moneda corriente en los juegos de azar, principalmente si la suerte se mostraba adversa a las expectativas de sus jugadores.

La ira que provocaron unos naipes desafortunados, llevaron al soldado de la fortaleza del Morro, Dionisio Alonso, a los extremos de su enojo. La denuncia tuvo lugar el

[62] G. Céspedes del Castillo, "La sociedad colonial americana en los siglos XVI y XVII", en *Historia de España y América*, (Dirigida por J. Vicens Vives), España, 1971, vol. III, p. 491.

26 de abril de 1608 cuando personalmente Dionisio Alonso se presentó voluntariamente ante el comisario inquisitorial para denunciarse a sí mismo. A través de su propia delación, se pudo saber datos personales, así como los momentos de diversión y de esparcimiento. En su denuncia dijo llamarse Dionisio Alonso, natural de Palencia en Castilla la Vieja y soldado de la fortaleza del Morro. También dejó claro su gusto por los juegos de azar. En efecto, desde el mes de septiembre de 1607 se entregó al juego de los naipes. Para su mala fortuna, el juego no le retribuyó su inversión. Situación que lo mantuvo encrespado al extremo de adquirir un semblante de "como un hombre desatinado", que sin pensar en las consecuencias, comenzó a expresar un sentimiento de coraje que adquirió el sentido de una blasfemia:

> "que ha dicho por vida de Dios y pese y reniego y que Dios es un puto infame cornudo y que su madre es una puta jodida y que no creo que pario siendo virgen y a Dios llamo descoronado y traidor, no hay Dios para mí ni me puede hacer bien, el diablo es mi Dios, en él creo y adoro y encomiendo mi alma. Así mismo he dicho que no he de oír misa ni sermón pues Dios no le ayuda ni hace bien".[63]

Las blasfemias proferidas por Alonso además de negar a Dios y la Virgen, se expresó diciendo que Dios no lo podía ayudar, por lo que se encomendaba al Diablo. La irritabilidad de Dionisio Alonso no le permite reflexionar en la gravedad de sus expresiones ni sentir el mínimo temor a la autoridad inquisitorial, pues menciona que aunque lo apresaran volvería hacer tal cosa. Los excesos del soldado fueron aún más lejos de lo declarado, porque cada vez que salía del lugar donde estuvo jugando "voy diciendo no toparme con una cruz para acuchillarla por vengarme de Dios y de su madre, agarré una

[63] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 11, "Denuncia de Dionisio Alonso Amezcua contra sí mismo, 26 de abril de 1608", f. 62 y f. 63.

oración, la rompí y me limpie con ella por detrás a manera de despreciarla".[64] En esos términos similares se expresó, por ejemplo Fulano Lozano, español y soldado también de El Morro, denunciado en 1607 por expresar que "renegaba de Dios";[65] y así mismo, Bartolomé López, español y vecino del Puerto del Príncipe, que en 1608 fue acusado de decir "lléveme el Diablo, Dios no me puede hacer bien".[66] En el fondo, este tipo de blasfemias tendieron a desconocer el poder divino o a provocar a la Divinidad para obtener una manifestación suya que los beneficiase.

Es claro que las blasfemias fueron motivadas por efecto de la cólera, por el furor y la turbación. Sin embargo, afirma Eymerich, eso no siempre es justificación, puesto que el blasfemo sabe, a qué "furores le conduce el juego u otras cosas y los vómitos que arroja". Y exhortó a tener cuidado en sus comportamientos si se quería evitar la justicia de la inquisición.[67]

En este delito de las blasfemias merecen atención los esclavos negros. La presencia del esclavo negro en el Caribe corresponde a los inicios del siglo XVI.[68] Ante la progresiva disminución de los indios se recurrió a la mano de obra de esclavos negros. Se pensó que los negros africanos eran físicamente mucho más fuertes y resistentes que los indios, contribuyendo a su esclavización. Los esclavos negros fueron utilizados en las haciendas ganaderas, en la agricultura, minería y desde finales del siglo XVI en los ingenios de azúcar

64 *Ibídem*, f. 63v.
65 A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 2, "Testificación de Alberto de Sintia, 23 de abril de 1607", f. 2.
66 A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 11, f. 61.
67 Eymeric, Nicolau, *op. cit*., p. 77.
68 Saco, José Antonio, *Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo y en especial en los países Américo-Hispanos*, La Habana, Colección de libros cubanos, 1938; Vila Vilar, Enriqueta, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.

y trapiches. En cambio otros, estuvieron al servicio doméstico del colonizador que no los exceptuaba de un trato inhumano y cruel de sus amos.

La presencia de la blasfemia en este sector de la población colonial caribeña denota una forma de resistencia a la dominación cultural, al sistema ideológico impuesto y en particular como una rebelión contra los malos tratos físicos. Ellos sabían que este tipo de expresiones iban a provocar la reacción a quienes las oían, que no los iban a dejar indiferentes. Por lo común la blasfemia o el reniego tuvo lugar al término de sesiones de castigos físicos como azotes u otros denigratorios para la dignidad humana. Fue el caso de la joven negra esclava de Diego de Soto, regidor de la ciudad de La Habana. Nos referimos a Luisa Mancilla, de 26 años de edad, que desempeñó actividades domésticas en la finca del regidor.

Ahora bien, la denuncia de su amo puso en conocimiento del comisario inquisitorial fray Francisco Carranco, que las blasfemias pronunciadas por la negra, fueron a consecuencia del tremendo castigo propinado por su amo: "el domingo pasado en su casa porque supo que Luisa tiró un cuchillo para quedarse con él, por lo que le castigué por segunda vez y habiéndola metido de nuevo, la volví azotar". La testificación fue corroborada por Luisa Mancilla al manifestar que "su amo la castigó con un palo, de tal forma que casi la dejo sin sentido y con el dolor que aún tenía…dije que no era cristiana ni creía en Dios".[69] Las blasfemias declaradas por Luisa Mancilla demostraban un cuadro de maltratos, con lo que se entiende el desahogo de la esclava, quien además manifestó fuerte arrepentimiento y pesar por su acción.

[69] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 33, "Auto-denuncia de Luisa Mancilla, año de 1608", ff. 251-252.

El único expediente de blasfemia que involucra a los negros esclavos podría explicarse e incluso justificarse en el sentido de que este sector de la población caribeña, fue un instrumento de trabajo valioso para los españoles dueños de las propiedades de producción y por quienes pagaron elevadas sumas de dinero o comprados mediante el tráfico ilegal. Por lo que las blasfemias proferidas por sus esclavos tal vez, no fueron denunciadas en vista de que si la investigación de los hechos resultaba con indicios razonables de haberse cometido el delito penado por el Santo Oficio, se ordenaba la aprehensión del esclavo y muchas veces su remisión al Tribunal de la Inquisición en la Nueva España a enfrentar el proceso inquisitorial. También pudiera explicarse esa falta de expedientes inquisitoriales, en el sentido de que se va percibiendo a la blasfemia como una marca de marginalidad, como una costumbre más que como una trasgresión voluntaria del dogma religioso. Podemos agregar a esas reflexiones que las blasfemias de los esclavos no representaban ningún problema para la ortodoxia ni para el dogma católico, sino sólo una pérdida de tiempo para los inquisidores, así lo hicieron saber a la Suprema: "se podrá esperar poca o ninguna enmienda de su delito, assi por no ser los más capaces de ella, como por ser gente con quien el castigo corporal nunca se suele sacar fruto…".[70]

La sanción inquisitorial a los blasfemos dependió mucho de la consideración de la gravedad de la blasfemia. Pero para que se diera una sanción inquisitorial hacia falta una denuncia, que en la mayoría de los procesos se inició con la acusación de personas del entorno de los reos, gente muy cercana por razones laborales, de amistad o parentesco, que (salvo las causas que involucraron a esclavos) pertenecieron a su mismo estrato socioeconómico y cultural. Así ocurrió con Fulano Lozano, español y soldado del Fuerte

[70] A.H.N. *Inquisición*, lib. 1051, f. 68.

del Morro, que fue denunciado el 23 de abril de 1607 por su compañero de trabajo Alberto de Sintia, natural de La Habana y soldado del Morro, de 35 años de edad, "que le oyó decir que renegaba de Dios, por lo cual no le volví hablar y vine a dar parte del caso a su autoridad".[71]

Sin embrago, hubo quienes se presentaron *motu proprio* ante el comisario inquisitorial fray Francisco Carranco, porque tenían la sospecha o sabían que iban a ser denunciados, adelantándose para obtener un trato más benigno. Este comportamiento se aprecia en la causa de Dionisio Alonso que el 26 de abril de 1608 se presentó ante el comisario fray Carranco para auto-denunciarse por consejo de su confesor. En su declaración confesó que cuando blasfemaba lo hacía a solas y únicamente mencionó su delito a su confesor. Lo mismo aconteció con el español Bartolomé López, dado a los juegos de los naipes, que siendo su suerte adversa comenzó a expresarse en términos inapropiados y escandalosas. Al darse cuenta de su comportamiento decidió denunciarse a sí mismo y obtener una penalidad benigna.[72]

Es importante explicar la trascendencia de la confesión espiritual como un mecanismo efectivo de control social. Era como una Inquisición cotidiana que mantenía enterada a la Iglesia y en segunda instancia al comisario inquisitorial de los más recónditos pensamientos, comportamientos y más aún, de la vida íntima de los individuos.

Las causas que involucraron a esclavos en muchos casos se iniciaron por denuncias de los propios amos o por la intervención de terceros.[73] Sin embargo, en el Caribe Hispano

[71] A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 2, f. 2.
[72] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 11, f. 62.
[73] Véase los ejemplos que menciona Millar C., René, *Inquisición y Sociedad… op cit*., p. 284. Gargallo García, Oliva, *op*. *cit*., 1999, pp. 74-87.

dadas las circunstancias de este sector de la población que ya comentamos, no faltaron algunos casos en que había una auto-denuncia. En este rubro cabe la causa de la joven Luisa Mancilla, negra esclava de Diego de Soto:

> "se viene a manifestar contra sí misma porque ayer a medio día habiéndole su amo castigado con un palo, de tal forma que la dejó casi sin sentido y con el dolor que aún tenía dijo si no me dejan me han de sacar de aquí para la inquisición y luego dije que no era cristiana ni creía en Dios y que luego me dejaron. Pero por lo que sabía su amo que ella era cristiana y que creía en Dios es que vengo a acusarme ante el comisario del Santo Oficio por descargo de mi conciencia".[74]

Es claro que los blasfemos al auto-denunciarse persiguieron una finalidad, influir de alguna manera en la determinación del castigo y en reducir la penalidad a la que sabían de antemano que eran merecedores por la falta cometida. En opinión de Eymerich, la pena debía efectuarse según la categoría del blasfemo, según la formulación de la blasfemia o las circunstancias en que se dio.[75] En el caso de Dionisio Alonso, las blasfemias fueron graves, consideradas heréticas, sin embargo, los inquisidores Lic. Alonso de Peralta y Lic. Gutierre Bernardo de Quiroz, no aplicaron mucho rigor, se mostraron hasta cierto punto, benignos. Dionisio fue condenado a penas espirituales, *abjurar de levi*, recibir doscientos azotes y se le advirtió no tener más juegos de azar *so pena* de recibir una multa de 300 pesos.[76]

La decisión del Tribunal en ese caso, tomó en cuanta el contexto en que se pronunciaron las blasfemias, el estado de animo del blasfemo, la calidad del reo y la denuncia de sí mismo. En este último aspecto, la auto denuncia influyó de manera directa en el dictamen inquisitorial porque el blasfemo reconoció -como persona educada y formada dentro de la cultura católica española- que sus expresiones verbales no eran

74 A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 69, f. 251.
75 Eymeric, Nicolau, *op. cit*., p. 77.
76 A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 11, f. 67.

correctas en cualquier estado de ánimo, reconoció el respeto hacia Dios, la Virgen y los Santos y asumió la sanción a sus dichos "pidiendo misericordia".

En la causa contra el blasfemo Fulano Lozano, cuyos detalles iniciales del proceso no tenemos, finaliza con una advertencia para prevenirlo que no incurriese nuevamente en el delito de blasfemia, es decir que no dijera cosa malsonante ni escandalosa.[77] Por lo que respecta a la causa de fe de la negra esclava Luisa Mancilla, el comisario fray Francisco Carranco informó y envío la denuncia, testificación y la declaración de dos testigos no presenciales pero que escucharon las expresiones de la negra al Tribunal del Santo Oficio novohispano para que "su V. S. mande que hacer". El expediente fue recibido por los señores inquisidores Lic. Alonso de Peralta y el Lic. Gutierre Bernardo de Quiroz, en el mes de abril de 1608.[78] Sin embargo, no tenemos la información de la continuidad de las diligencias en la causa contrala negra Mancilla, por lo que se desconoce si el Tribunal emitió una sentencia o dadas las condiciones subjetivas que rodean el delito, pudo haberse suspendido.

Resulta difícil comparar la labor represiva de la inquisición en el Caribe hispano respecto al delito de blasfemia. La razón se apoya en que los estudios, por ejemplo el de René Millar, de Juan Blázquez o el de Solange Alberro, realizan sus análisis en torno a la actividad total del Tribunal del Santo Oficio, ya sea el de Nueva España o el del Virreinato del Perú, -que eran los únicos dos tribunales en funcionamiento en el periodo de tiempo de

[77] De los detalles iniciales de la causa de Fulano Lozano, sólo contamos con la testificación de Alberto de Sintia, de fecha del 23 de abril de 1607. A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 2, f. 2 y ff. 3-3v.
[78] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 33, f. 250.

nuestro estudio- sobre el delito de blasfemia, sin particularizar un espacio geográfico en concreto.[79]

Una última reflexión sobre este tema. Hablar de cifras resulta hipotético, sobre todo porque localizamos únicamente cuatro casos de blasfemia que tuvieron lugar en la isla de Cuba. En este sentido, llama la atención el hecho de que en los primeros cincuenta años de funcionamiento del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España fueron los de mayor actividad en relación con este delito, incluso coincide en cierto sentido con lo que acontece en Lima,[80] y que en las islas hispanas caribeñas sólo sumen 4 casos de blasfemia. Las razones del comportamiento que adquiere la blasfemia las podemos encontrar en la explicación que se dio para las causas de bigamia, en donde se mencionó la incidencia de varios elementos que aclaran el aspecto cuantitativo del delito. Ahora bien ¿cuáles fueron los dichos y las tendencias de los que expresaron proposiciones verbales desde una voluntaria y racional intencionalidad en el Caribe Hispano y qué motivaciones tuvieron para proferirlas?

b) Las proposiciones contra la fe

El Santo Oficio también se interesó y vigiló de cerca las opiniones que significaban un juicio o una opinión en torno a las cosas sagradas, sobre temas relativos a la fe y a la

[79] Millar C., René, *Inquisición y Sociedad… op cit*., p. 288; Blázquez Miguel, Juan, *La Inquisición americana… op. cit*., pp. 173-174; Alberro, Solange, *La actividad del Santo Oficio…*, *op. cit*., p. 56.

[80] Alberro sostiene, en base a las fuentes inquisitoriales, que en el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España las causas por blasfemia presentan una fase de gran actividad entre 1590 y 1620. Por su parte, René Millar menciona que en el Tribunal de la Inquisición del virreinato del Perú concentra la mayor actividad en el delito de blasfemia entre 1575 y 1615. Argumenta que en estos años el Tribunal incrementó la rigurosidad de las sentencias de blasfemia y tuvo hacia ellas una preocupación especial. Al respecto véanse: Alberro, Solange, *La actividad del Santo Oficio…*, *op. cit*., p. 56; Millar C., René, *Inquisición y Sociedad… op. cit*., pp. 288-290.

religión o a la moral. Emitir un enunciado respecto a los temas mencionados daba pie a una presunción de creencias heréticas en quien las pronunciaba.[81] Algo tan ambiguo llegó a englobar muchos tipos. El Santo Oficio agrupó diversas proposiciones que facilitaron su identificación. Así tenemos las *heréticas*, contrarias al objeto de la fe, es decir, las que negaron algo relevado por Dios; las *erróneas*, opuestas a cualquier verdad revelada aún no definida por la Iglesia o no revelada a todos; las *malsonantes*, que tuvieron un doble sentido que si se matizaba podía sonar mal; las *temerarias*, que fueron las que no se atenían a la norma de la razón en asuntos de fe o buenas costumbres; las *escandalosas*, cuando alguna de las anteriores u otra cualquiera daba ocasión a que se yerre u opine equivocadamente en temas de fe; las *cismáticas*, que eran las que atacaban la unidad de los miembros de la Iglesia; las *impías*, que atacan a la piedad de la Iglesia; *injuriosas*, es decir, que difaman algunos de los estados religiosos de los fieles y, finalmente, las *blasfemas*, que deben su nombre a la propia blasfemia en ella contenida.[82]

El léxico inquisitorial muestra que el número de opiniones que pudieron ser consideradas como proposiciones, fue ilimitado y heterogéneo. Como es de entenderse, un delito de esta naturaleza, podía ser originado por un número de opiniones, ello orilló al Santo Oficio a identificar tres clases de proposiciones, con la finalidad de tener con mayor certeza a que parte del dogma se atacó. El primero fueron las opiniones contra los artículos de la fe, por ejemplo, negar la redención, la resurrección de la carne, entre otros. El segundo, opiniones dirigidas contra la Sagrada Escritura, es decir que negaban la existencia del infierno o del juicio final. Y tercero, opiniones que desconocían las doctrinas

81 Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op. cit*., 1989, p. 253.
82 Blázquez Miguel, Juan, *La Inquisición Americana… op. cit*., p.164.

provenientes de los Concilios, por ejemplo aseverar que la veneración de las imágenes es idolatría.[83]

Había otras proposiciones de contenido erótico-sexual que hicieron referencia a afirmar que la simple fornicación no era pecado captó la atención de la Inquisición. Para entender por qué expresarse en voz alta acerca de la fornicación constituía una falta grave, es importante conocer la definición de la misma: *con cubitus naturalis soluti cum corrupta*. Se refiere a las relaciones sexuales, con consentimiento mutuo, realizadas entre dos personas libres de compromiso matrimonial.[84] La Inquisición no persiguió a quienes realizaron ese acto, para ello había jueces, tribunales y sanciones específicas de índole espiritual y temporal. Lo que reprimió fue a quienes creyeron y opinaron que esa práctica era legítima y que no implicaba un pecado.

¿Cómo fue que la Inquisición asumió el papel de guardián de lo que se opinó en torno a la simple fornicación? Por principio de cuentas, la Inquisición medieval no persiguió este delito. Nicolau Eymerich no hace mención de él en su manual. Sin embargo, dos corrientes heréticas de esa época, los begardos y los hermanos del libre espíritu, habían sostenido la proposición de que esa práctica no era pecado. El Concilio de Viena de 1311 anatematizó dicha opinión.[85] Es posible que ahí se encuentre el fundamento que justifica la persecución inquisitorial de dicha proposición. Desde esta perspectiva, la Inquisición

83 Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op. cit*., p. 253.
84 *Ibídem*, p. 272.
85 Millar C., René, *Inquisición y Sociedad… op. cit*., p. 290.

asumió bajo su jurisdicción la vigilancia y censura no al acto mismo de la simple fornicación, sino contra los que emitieron opiniones sobre esta materia.[86]

Es a partir de 1560 cuando la Inquisición española inició una acción represiva sistemática, que Jean Pierre Dedieu atribuye a las repercusiones del Concilio de Trento. "Este, en su reafirmación de los sacramentos, tratará de fortalecer el matrimonio regulando y solemnizando su celebración e insistiendo en su indisolubilidad y carácter vitalicio".[87] Por lo que la Iglesia en su conjunto –predicadores, confesores y otros sectores de la Iglesia- se comprometió con las políticas diseñadas en Trento a erradicar todas aquellas creencias y prácticas que podían afectar negativamente el sacramento del matrimonio. La Inquisición se convirtió en su mejor arma de persecución y castigo para callar las voces que justificaban las relaciones sexuales fuera del matrimonio.

La Inquisición en el Caribe Hispano actuó contra los imprudentes "de larga lengua", ya fuesen religiosos o laicos, como lo muestra el siguiente cuadro en donde se sintetizan las características generales que adquirió el delito de las proposiciones contra la fe:

[86] La Inquisición española se interesó por el delito, según señala Jean Pierre Dedieu, antes de 1559. En sus investigaciones sobre el Tribunal de Toledo encontró algunos casos anteriores, aislados, que le permiten sostener que cuando aparecía un culpable se le castigaba, pero sin que hubiera una persecución del delito. El Tribunal de Lima le prestó atención al delito de la simple fornicación a partir de 1575. Reneé Millar menciona que fue una carta acordada de 2 de diciembre de 1575, que ordenó a los inquisidores castigar como herejes a los que se expresaran y creyeran en ese delito. A partir de ese mandato aparecieron diversos casos de ese tipo. Sin embargo, sostiene Millar, que la simple fornicación nunca representó un preocupación importante. Lo vio como un delito menor. De hecho, el número de procesados fue bastante reducido: "en un periodo que va de 1570 a 1700 sólo se detectaron 59 causas". De los cuales 56 se concentraron entre 1570 a 1615. Véase: Millar C., René, *Inquisición y Sociedad… op. cit*., p. 290. Algo similar ocurrió en el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, en donde el delito de simple fornicación comprende dos periodos, el primero, que abarcó todo el siglo XVI y las dos primeras décadas del siglo XVII. El segundo periodo, que comprendió el resto del siglo XVII y todo el siglo XVIII. Véanse: Atondo Rodríguez, Ana María, *Art. Cit*., en Ortega, Sergio, Ed. *op. cit*., pp. 129-163.

[87] Dedieu, J. P., *Art. Cit*., p. 270.

CUADRO V		
Proposiciones contra la fe		
Fray Martín de Mendoza	Fraile del convento de Santo Domingo, isla La Española	"No estaban obligados a guardar las excomuniones de sus provinciales"
Diego Rodríguez Bute	Natural y vecino de La Habana	"No cree en la imagen de Dios"
Juan de Lara	Español, vecino de La Habana	"Los pecados de incesto con lavar la ropa se limpian"
Esteban Talavera	Mulato, natural y vecino de la Habana	"San José fue de humilde linaje y nacimiento y por eso aprendió oficio vil"
Blas López Sacristán	Natural y vecino de la Villa de Bayamo	"Defendió ofrecer la comunión, no siendo sacerdote"

Fuente: A.G.N. *Inquisición*

De acuerdo con el cuadro salta a la vista que fueron cinco causas, entre ellos la presencia de un religioso. Su causa llama la atención por el hecho de que teniendo la investidura religiosa y conociendo que expresarse y emitir un juicio en voz alta contra alguno de los artículos del dogma de la religión católica, lo hacía sospechoso de herejía y por consiguiente, de una sanción inquisitorial. Los otros cuatro acusados fueron laicos, cuyas proposiciones, como podemos observar, no entraban en los grupos en los que el Santo Oficio clasificó el delito. Esto viene a confirmar que las opiniones eran muchísimas, ilimitadas y heterogéneas, lo que llegó a representar una dificultad para los calificadores que se encargaron de conocer lo dogmático y de distinguir lo herético.

Ahora bien, los denunciados por el delito de proposiciones fueron originarios y vecinos de La Habana y de la villa de Bayamo, en la isla de Cuba, a excepción del religioso que residió en el convento de Santo Domingo en la isla de La Española. Si comparamos estas cifras – los cinco casos- con la actividad de la Comisaria General de Puebla de los

Ángeles, entre 1571 a 1610 que reporta tres denuncias en torno al mismo delito,[88] se percibe que la acción del comisario inquisitorial en el Caribe Hispano, tuvo un mayor impacto en la población colonial, en el sentido de que como organismo de control social, se apresuró a callar las expresiones que atentaban contra los principios de la fe católica y de la moral, y que podían ir más lejos, cuestionar la política colonial española.

También hay que considerar el hecho de que si el comisario no registró más denuncias de proposiciones que los cinco casos mencionadas, cabe la posibilidad de que se hizo menos frecuente o que las personas fueron más cautelosas al hablar. Veamos las particularidades de las proposiciones y el contexto en que se dieron. Comencemos con la causa del religioso fray Martín de Mendoza.

El 30 de octubre de 1607 fray Pedro de Noguera, religioso del monasterio dominicano en la isla La Española, envió por escrito a los inquisidores generales del Santo Oficio de la Nueva España, una acusación contra un religioso del convento de la Orden de Santo Domingo, de la isla caribeña, llamado fray Martín de Mendoza. ¿Qué razones tenía fray Noguera para denunciar a su hermano religioso cuando los hechos habían ocurrido años atrás, tal vez alrededor de 1563, cuando el inglés John Hawkins realizó su primer viaje a las Indias Occidentales, pasando por diversos puertos de La Española, incluido el puerto de Plata, donde realizó algunas ventas?[89] Resulta difícil saberlo con certeza, pero se puede

[88] Salazar Juárez, Gilda Luz María, *op. cit*., pp. 77-149.

[89] En el mes de octubre del año de 1562 John Hawkins iniciaba su primer viaje a las Indias Occidentales. En marzo de 1563, pudo cruzar el Atlántico con su valiosa carga de africanos y algunas manufacturas, con la colaboración de un piloto español llamado Juan Martínez de Cádiz, y con cartas de recomendación dadas por un portugués que tenía amigos en La Española. "Pasó por el puerto de Isabella y el puerto de Plata, donde realizó algunas ventas. En Monte Christi, al norte de la Española, pudo vender sin violencia de parte de los españoles, a los africanos que había obligado a venir consigo al otro lado del Atlántico, obtuvo por ellos pieles, jengibre de China, azúcar y perlas y entonces con próspero éxito y muchas

inferir que comenzaron a darse diferencias cada vez más intensas por el comportamiento de fray Mendoza con respecto a las "naos de los ingleses luteranos" que fondeaban las aguas de La Española. La honda preocupación de fray Noguera por la actitud de su compañero y las consecuencias que podía traer para él, como el ser acusado de complicidad, decidió denunciarlo a la autoridad competente argumentando que lo hacia "no por odio sino por descargo de su conciencia".

Fray Pedro de Noguera manifestó en su denuncia que en una ocasión estando ambos en puerto de Plata,[90] fray Martín de Mendoza le platicó que: "fue una vez a una nao de ingleses luteranos y sin temor de Dios ni de su conciencia, dio a los dichos herejes bastimentos".[91] Las palabras de fray Mendoza alarmaron al religioso que de inmediato le recordó que tanto la máxima autoridad de la Iglesia como la monarquía española tenían declarados a todos los de aquel reino por cismáticos y por consiguiente, prohibido tener comunicación con ellos. Además, le hizo hincapié en que siendo los ingleses piratas, "tiene la Iglesia prohibido con la excomunión de la bula, el tratar con los tales".[92]

En la denuncia de fray Pedro de Noguera se mencionan dos fenómenos de gran importancia y trascendencia en el ámbito social, económico, político y religioso para la monarquía española y sus posesiones de ultramar. En primer lugar se hace referencia a la presencia de los piratas y cosarios en el Caribe, cuyas acciones estuvieron presentes desde

ganancias para sí mismo y para los aventureros mencionados, se fue a casa y llegó en el mes de septiembre de 1563". Al respecto véase el interesante estudio de la historiadora De Ita Rubio, Lourdes, *op. cit.*, pp. 100-101.

90 Puerto Plata localizado en el litoral norte de la isla de Santo Domingo. La ciudad de Puerto Plata fue fundada en 1502 por Nicolás de Ovando. Puerto Plata se convirtió en uno de los lugares de las Antillas en donde fue practicado el contrabando con los piratas y filibusteros que incursionaron en el Caribe. Hacia el año de 1606 el gobierno de Antonio de Osorio ordenó el despoblamiento de la banda norte de la isla La Española, política que repercutió hondamente en la ciudad Puerto Plata que fue deshabitada con la finalidad de evitar el contrabando.

91 A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 59, f. 335.

92 *Ídem*.

la segunda década del siglo XVI. Piratas y corsarios navegaron bajo la autoridad directa o indirecta de su gobierno metropolitano tratando de romper con el monopolio de España. Inicialmente fueron de origen francés, pero después de 1540 se les unieron los ingleses. Entre los ingleses que destacaron por sus acciones y correrías en las aguas caribeñas fueron John Hawkins y Francis Drake.[93]

Por lo que respecta a la isla La Española, la historiografía sobre la piratería consigna como la primera incursión pirática realizada en 1537, cuando una nao corsaria se apoderó del botín que cargaba un barco que había salido de Nombre de Dios y surto en La Yaguana (hoy la ciudad haitiana de Leogane), un puerto localizado en la banda norte de la isla.[94] A partir de entonces, La Española fue un foco más de atracción de las acciones piráticas que asolaron las aguas del Caribe.[95] Es precisamente, la parte norte de La Española que presenció un intenso contrabando entre los vecinos, los propietarios de los hatos ganaderos y los piratas y corsarios ya fueran estos ingleses, franceses u holandeses necesitados de materias primas, tema que ha sido explicado ampliamente en el primer capítulo.[96]

---

93 Véase: De Ita Rubio, Lourdes, *op.cit*., pp. 97-152.

94 El respecto véase el ensayo sobre la piratería en La Española desde 1522 hasta 1606 de Carlos Esteban Deive. En él se estudian los hechos más sobresalientes que conforman esa historia y se analizan las causas que la originaron. Es una historia de saqueos, de robos y pillaje que tuvo como escenario principal las poblaciones situadas en la llamada banda norte de la isla: Bayajá, La Yaguana, Montecristi y Puerto Plata. La actividad pirática contra los puertos de La Española culminaron dramáticamente con las despoblaciones de la banda norte de la isla. Deive, Carlos Esteban, *Tangomangos… op. cit*.

95 Después de 1537 la Isla La Española fue blanco de los ataques de piratas y corsarios, ingleses y franceses respectivamente. Personajes como François le Clerc, John Hawkins, Giraldo Tetu, Francis Drake, Jacome Lanton, Pierre Legrand, entre otros. Al respecto véanse los estudios acerca de la actividad de la piratería en el Caribe: Apéstegui, Cruz, *Los ladrones del mar. Piratas en el Caribe. Corsarios, filibusteros y bucaneros, 1493-1700*, España, Lunwerg, 2000; Arciniegas, Germán, *Biografía del Caribe*, México, Porrúa, 2000; Jarmy Chapa, Martha de, *La expansión española hacia América y el Océano Pacífico, I. Un eslabón perdido en la historia de la piratería en el Caribe, siglo XVI y XVII*, tomo 30, México, Fontamara, 1987; Maldonado Molina, Rubén, Piratería, explotación y colonización inglesa en el Caribe 1580-1670, Tesis de Licenciatura en Historia, Morelia, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002.

96 Consúltese al respecto el primer capítulo de la presente tesis, pp. 77-79.

La presencia de los piratas y corsarios merodeando las costas de las Antillas Mayores, preocuparon profundamente tanto a las autoridades reales como eclesiásticas por las consecuencias que podían ocasionar a la política colonial española. Esta situación fue una constante en la correspondencia de los obispos de La Española que solicitaban la inquisición. El segundo fenómeno al que se hace referencia es la contienda religiosa, la Reforma que había tenido como escenario fundamental a Alemania, patria de su protagonista Martín Lutero y que se tenía el temor de que los piratas y corsarios sembraran la semilla reformista.

Ante esas realidades, el área caribeña fue testigo de la llegada de naos piráticas y de seguidores de las tesis reformistas –luteranas y calvinistas- de ahí la preocupación de fray Pedro de Noguera que al regresar al convento de Santo Domingo en La española, decide delatar al Santo Oficio a su hermano religioso, reiterando que lo hacía no por odio sino por descargo de su conciencia. Y sobre todo, lo que inquietaba a fray Pedro era que fray Martín afirmaba que tenía una cédula mediante la cual los frailes podían "contratar con los herejes lícitamente sin pecado ni incurrir en pena alguna".[97]

La situación adquirió notable escándalo entre los miembros de la provincia dominica como en el resto de la población de la isla, debido a que fray Martín ya tenía dos excomuniones de los priores de su provincia sin obtener la absolución de ellas. "Va enseñando a frailes y monjas una doctrina falsísima, diciendo que no estaban obligados a guardar las excomuniones de sus provinciales que hubo en esta provincia".[98]

97 A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 59, f. 335.
98 *Ibídem*, f. 335v.

Las aseveraciones de fray Martín de Mendoza fueron consideradas de gravedad "en gran perjuicio de las almas y en desobedecer a la Iglesia con daño universal de toda esta tierra", por lo que el Tribunal del Santo Oficio novohispano encomendó, aprovechando la visita a realizarse al convento de Santo Domingo de La española, del padre fray Tomás de Blanes, para averiguar los dichos y las acciones del religioso.[99] No es fácil captar las reacciones de los religiosos que presenciaron los hechos y aquellos que lo escucharon personalmente y de terceras personas. Y más aun, cuando las indagaciones del padre visitador los presentó como testigos de los hechos.

Está claro que ninguna de las personas que de cualquier modo se enteraron de lo ocurrido, no estaban dispuestos a aceptar el haber visto o escuchado los argumentos de un fraile rebelde, por el temor de ser acusados de encubridores. Pese a ello, fueron llamados a declarar como contestes los padres fray Hernando Hernández, fray Pedro Martín, prior del convento de la Margarita, que en el tiempo en que se dieron las acciones de fray Martín, lo era del convento de San Pedro Mártir en Puerto de Plata; fray Diego de Trejo y fray Diego de López, prior del convento de la isla de Jamaica. Todas las voces coincidieron en afirmar que "fray Martín de Mendoza había salido para la nao de los herejes y aseveró que no es pecado ni origen de excomunión tratar con los ingleses piratas y herejes".[100]

Una vez integrado el expediente de los testigos, fue remitido por el padre visitador Thomas de Blanes al Tribunal de la Inquisición de la Nueva España y "se prevea el

[99] El padre visitador de la Orden de Santo Domingo fray Thomas de Blanes tenía experiencia en materia inquisitorial, pues había sido calificador de la Inquisición de Lima. La Suprema lo tenía como "un religioso de mucha virtud y de mucha práctica en las cosas de su oficio", que no dudó en comisionarlo en el año de 1606 para recibir las testificaciones que se ofrecían al comisario Carranco en la isla de Cuba. A.H.N. *Inquisición*, lib. 1050, tomo 4º de Cartas originales, 20 de mayo de 1606, f. 184.

[100] A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 59, f. 335v.

remedio".[101] Mientras tanto, fray Martín de Mendoza fue confinado en el convento de Santo Domingo en La Española a esperar la resolución del tribunal. Resolución que tardó un par de meses y en la que se le indicó al padre visitador tomar la declaración del religioso acusado. La argumentación de fray Mendoza durante el interrogatorio confirmó la acusación y las testificaciones. Ante el curso que tomaba su causa, no pudo presentar un ángulo más favorable del que arrojaban las diligencias inquisitoriales. Por el contrario mantuvo una postura de obstinación en sus afirmaciones y hechos.

Por su parte el Tribunal de la Inquisición de la Nueva España procedió a calificar los dichos como proposiciones heréticas. Y aún fue más lejos, al señalarlo de "dogmatizador de falsa y perniciosa doctrina y de sospechoso de la fe". Se comisionó a fray Thomas de Blanes, a aplicar la pena a la que era merecedor el religioso Martín: se le hizo abjurar de *levi*, fue depuesto de su oficio, se le reprendió y fue recluido en el mismo convento para su instrucción en la fe católica.[102]

Se puede observar a través de esa sentencia que el Santo Tribunal trató de frenar la progresión de actitudes de irreligión mostrada por algunos frailes. Pero conviene ver también tras ello una preocupación por garantizar el orden público ya que, más que obtener el arrepentimiento del culpable, los inquisidores procuraron sofocar el escándalo, dado que se considera que ellos se encargaban de la educación religiosa de la población.

Algunas otras denuncias recibidas por fray Francisco Carranco, comisario inquisitorial en La Habana, pudieron sonar absurdas, debido a ello, es comprensible que los inquisidores novohispanos no perdieron el tiempo en atender y dar el seguimiento a esos

101 *Ibídem*, f. 336.
102 *Ídem*.

casos. Además de que esas causas pasaron a engrosar el libro de las llamadas causas suspensas, porque no se logró dar con los testigos presenciales de los dichos. En otras palabras, no adquirieron el carácter de procesos, quedándose únicamente en la etapa de la denuncia y testificaciones remitidas al Santo Tribunal de la Nueva España. No obstante, resulta interesante conocer el contenido de esas proposiciones porque permite un acercamiento a una realidad en donde a pesar de existir una institución encargada de corregir y acallar las voces contrarias a la Santa Fe, se siguieron pronunciando.

En el año de 1608 fray Francisco Carranco recibió varias denuncias por proposiciones, una contra el mulato Esteban Talavera que afirmó "que San José fue de humilde linaje y nacimiento y por eso aprendió oficio vil".[103] Contra Juan de Lara, estudiante de gramática, que comunicó a algunos de sus compañeros "que los pecados de incesto con lavar la ropa se limpian".[104]

Otras proposiciones que estaban fuera de la consideración antes mencionada eran las que sí podían representar actitudes antieclesiásticas tanto por el contenido como por las personas que las proferían. Blas López Sacristán, hijo de Pedro, portugués, natural de la villa de Bayamo, afirmó "que en las Indias no era sacerdote, pero que ofrecía la comunión a quien lo pedía…que lo defenderá porque lo halló así en un libro que tiene en prosa y que estaba [el libro] examinado por el señor obispo y dado por católico".[105] Por su parte, Diego Rodríguez Bute, hijo de un francés, ajusticiado por pirata proclamó sin más explicación "que no cree en Dios".[106] No se conoce más de ambas proposiciones, pues ninguno de ellos,

103 A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 10, f. 518.
104 *Ídem*.
105 *Ídem*.
106 *Ídem*.

desde la óptica con que se le mire –por descuido, ignorancia o un deseo de escandalizarlo-, significó un peligro para la ortodoxia católica. Ahora bien, si esa fue la realidad que adquirió el delito de las proposiciones, ¿cuál fue el comportamiento de la hechicería, sus protagonistas y la actitud de la Inquisición?

3. La hechicería y la superstición

La hechicería es un fenómeno que se da en todas las épocas y sociedades y se origina en la inquietud humana por tener contacto con el mundo sobrenatural y poder modificar el orden del mundo natural.[107] El establecimiento de la Inquisición en las posesiones americanas, chocó con un mundo complejo y variado de creencias y de prácticas profundamente enraizadas en las conciencias populares del Caribe y de la América hispana. La hechicería desempañó un papel no exento de efectos sociales, pues propuso una vía de escape o por lo menos de alivio, a situaciones de aprietos, proponiendo un medio para desentrañar el destino. La veracidad que se les dio a estas prácticas por algunos sectores de la población colonial, fue percibida por los ojos de la Inquisición como una superstición que había que erradicarse. Ahora bien, es indispensable hacer una diferenciación de términos, debido a que ante la Inquisición hispana se presentaron acusaciones con términos diferenciados, con una connotación precisa.

Bajo el término de hechicería, la Inquisición persiguió diversas prácticas, entre otras, las que modificaban favorablemente la realidad exterior de la persona que requería el servicio. Dentro de este renglón estuvieron la magia amorosa proyectada para conseguir el amor del hombre deseado, para dominar a los maridos u opresores, la curación y la

[107] Millar C., René, *Inquisición y Sociedad… op cit*., p. 224.

adivinación.[108] Según el Diccionario de Sebastián de Covarrubias Orozco, capellán del rey Felipe III y consultor del Santo Oficio, editado en Madrid en el año de 1610, se entiende por hechizar:

> "Cierto género de encantamiento con que ligan a la persona hechizada de modo que le pervierten el juicio y le hacen querer lo que estando libre aborrecería. Esto se hace con pacto del demonio expresso o tácito; y otras vezes, o juntamente, aborrecer lo que quería bien con justa razón y causa, como lugar a un hombre demanera que aborrezca a su mujer se vaya tras la que no lo es".[109]

Por lo que respecta a la palabra "bruxa", el mismo diccionario de Covarrubias Orozco refiere que:

> "Cierto género de gente perdida y endiablada, que perdido el temor de Dios, ofrecen sus cuerpos u sus almas al demonio a trueco de una libertad viciosa y libidinosa y unas vezes causando en ellos un profundísimo sueño les representa en la imaginación ir a partes ciertas y hazer cosas particulares, que después de despiertos no se pueden persuadir, sino que realmente se hallaron en aquellos lugares y hizieron lo que el *demonio* pudo hazer sin tomarlos a ellos por instrumento. Otras vezes realmente y con efecto las lleva a partes donde hacen sus juntas y el demonio se les aparece en diversas figuras, a quien dan la obediencia, renegando de la Santa Fe que recibieron en el Bautismo, y haciendo (en menosprecio della y de nuestro Redentor Jesucristo y sus santos Sacramentos) cosas abominables y sacrílegas".[110]

En el contexto americano la hechicería y la brujería fueron a adquirir connotaciones precisas y diferenciadoras una de la otra. Elia Nathan en su estudio *Los territorios del mal*, tipifica a la hechicera como una persona que se vale de medios mágicos referidos a causas o propiedades ocultas, presentes en la naturaleza. En cambio, la bruja obtiene su poder de seres sobrenaturales. La hechicera remite al fenómeno mágico, la brujería al pacto con el

---

108 Aguirre Beltrán menciona que la parte opuesta a la hechicería que mencionamos es la hechicería destructiva, dirigida a alterar negativamente la existencia exterior de la persona a la cual estuvo dirigido el hechizo, provocando la enfermedad e incluso la muerte. Aguirre Beltrán, Gonzalo, *op. cit*.

109 Cobarruvias Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la Lengua castellana o Española*, Madrid, Turner, 1610, p. 680.

110 *Ibídem*, p. 238.

demonio.[111] La historiadora Solange Alberro presenta algunas diferencias entre los términos brujería y hechicería que utilizó la Inquisición, en base a los datos que aportan los mismos documentos inquisitoriales para ir construyendo ese imaginario hechiceril o demonológico. En la hechicería la finalidad perseguida es siempre la modificación de la realidad adversa, que puede llegar a la destrucción de la misma. Los medios utilizados son concretos e incluyen a menudo sustancias cuyas propiedades están fuera de duda; aunque otras tienen objetivamente tan sólo un valor ilusorio pero simbólico. En tanto que la brujería caben fantasías que remedan los arquetipos desarrollados con mayor fuerza en la Europa de aproximadamente de la misma época. Por lo tanto, "la brujería adquiere aspectos fantásticos, inverosímiles y niega la realidad, mientras que la hechicería trata de modificar el mundo ambiental mediante el uso de herramientas concretas y palpables".[112]

Lo que se puede observar de las definiciones es que la conceptualización europea de la hechicería, que fue todo un mundo mágico que contó con siglos de tradición en Europa y que los peninsulares difundieron rápidamente en América, se le relacionó con la participación de fuerzas sobrenaturales, que los inquisidores creían que provenía de la intervención del demonio. Mientras que la brujería, que también refiere un práctica antiquísima entre los europeos y que con el descubrimiento de las tierras americanas los hispanos que llegaron a sus costas llevaron con ellos, se le relacionó con las reuniones

111 Véase al respecto: Nathan Bravo, Elia, *Territorios del mal. Un estudio sobre la persecución europea de brujas*, México, Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM, 1997. Esta autora también menciona que la brujería practicada por la población de origen africano, es aquella que se refiere a la brujería como un poder innato para dañar y por hechicería en cambio, se entiende un conjunto de técnicas aprendidas que cualquier perdona puede utilizar.

112 Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad… op. cit*., p. 297 y p. 305.

conocidas como aquelarre.[113] En este último aspecto no hay que olvidar que los casos perseguidos ante la inquisición americana nunca llegaron a tener los niveles de persecución que se presentaron en Europa. En el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, afirma Solange Alberro que en 1614 estalla una ola de denuncias y autodenuncias por hechicería y brujería, que no tiene comparación a lo largo de los siglos XVI y XVII de actividad inquisitorial novohispano.[114] El Santo Oficio de Cartagena de Indias sólo se encuentra un periodo definido de persecución contra las brujas de 1610 a 1650, de ahí en adelante, sólo esporádicamente se presentó algún reo por brujería o un delito similar.[115] En el Tribunal de la Inquisición de Lima, nos menciona Paulino Castañeda que no encontró ningún proceso rotulado por brujería.[116]

La explicación a ese comportamiento está en la actitud que adoptó la Suprema Inquisición y que se hizo extensivo a los Tribunales del Santo Oficio españoles y desde luego americanos. En Europa la caza de brujas se convirtió en un mal endémico en los siglos XVI y XVII, en países no católicos y católicos. Los reinos españoles no estaban exentos de la cacería de brujas, estos casos sólo implicaron a las autoridades locales y

113 El aquelarre es descrito por los inquisidores como una ceremonia nocturna en lugares apartados de la ciudad, a la que acuden las mujeres, montadas en escobas y en la que establecen un pacto con el Demonio, el cual adopta distintas figuras de animales. A demás forman parte de estas reuniones la danza de las mujeres desnudas y sus actos sexuales con el Diablo. La palabra aquelarre proviene del vasco aKelarre, de *akerr*: macho cabrío y *larre*: prado, propiamente "prado del macho cabrío". La convergencia de temas heterodoxos, dualista, obsesión por la conjura, vuelo mágico y metamorfosis de rasgos chamánicos, provenientes de un remoto sustrato euroasiático, se entrelazo efectivamente tras la persecución a los valdenses del Piamonte en la segunda mitad del siglo XIV, cristalizando en la imagen del aquelarre. Véase: Caro Baroja, Julio, *Las brujas… op. cit*.; Levack, Brian P. *La caza de las brujas en la Europa Moderna*, España, Alianza Universitaria, 1995, p. 77; Ginzburg, *Historia nocturna. Un desciframiento del aquelarre*, Barcelona, Muchnik, 1991.

114 Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad… op. cit*., p. 287; de la misma autora: *La actividad del Santo oficio…op. cit*., pp. 49-50.

115 Ceballos Gómez, Diana Luz, *Hechicería, brujería e inquisición en el Nuevo Reino de Granada. Un duelo de imaginarios*, Colombia, Universidad Nacional-Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Medellín, 1994, p. 90.

116 Millar C., René, *Inquisición y Sociedad… op cit*., p. 366.

tuvieron lugar en los siglos XVI y principios del siglo XVII en las regiones norteñas de Galicia, Cataluña y el País Vasco en donde fueron celebres los juicios de las brujas de Zugarramurdi. Al mismo tiempo, teólogos, canónigos, jesuitas y juristas desde el siglo XVI comenzaron pronto a debatir la realidad y eficacia de la brujería e incluso a los actos atribuidos a las brujas. Los argumentos esgrimidos fueron que el reconocer semejante trato y condenarlo en público era darle el sello de autenticidad y confirmar la posible intervención del agente de Satanás en actos concretos susceptibles de darse. Tal situación se refleja en una carta que en 1555 la Suprema dirige a los tribunales de su distrito, indicaba que ninguna bruja fuera procesada sin el previo consentimiento de ese organismo.

A finales de la década de 1620, las persecuciones de brujas casi habían cesado, porque fueron abolidas por la Suprema. Cuando el inquisidor Alonso de Salazar y Frías hizo una revisión minuciosa de las confesiones acerca de aquelarres y relaciones sexuales con demonios en la cacería de Zugarramurdi, su conclusión fue contundente: "No he encontrado la más mínima prueba para determinar la existencia real de un solo acto de brujería…Deduzco lo importante que son el silencio y la reserva de la experiencia de que no había brujas ni embrujados sino hasta que se habló y se escribió de ello".[117]

En consecuencia, ese razonamiento pareciera que influyó en la Inquisición americana, y que el corto número de casos denunciados, los condenaban más por el delito de impostura y engaño que por otro razonamiento. Es claro que los inquisidores mostraron su escepticismo acerca del tema de la brujería, que se reflejó en la tolerancia y suavidad de sus sentencias. En esto último, no se puede descartar que a los inquisidores les interesara

[117] Behar, Ruth, "Brujería sexual, colonialismo y poderes femeninos: opiniones del Santo Oficio de la Inquisición en México", en Lavrin, Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispana, siglo XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991, p. 201-202.

que los penitentes se sintieran culpables y avergonzados, que estuvieran dispuestos a confesar todos sus pecados y a reintegrarse a la comunidad católica.[118]

a) La hechicería y la superstición como delitos

La hechicería fue y es para la Iglesia Católica una creencia contraria a las enseñanzas cristianas,[119] un estado de ánimo contrario a la voluntad provocado por el Demonio.[120] La pérdida de juicio fue considerada peligrosa porque significó perder el autocontrol y quedar a merced del Demonio, es decir, de las pasiones, los sentimientos y las pulsiones corporales. Era necesario, por lo tanto, encomendar la erradicación de esas actitudes a un organismo que las combatiera hasta su exterminio, sin que por lo general, hasta la fecha lo haya conseguido. Hoy persisten creencias, e incluso convencimientos en tantas supersticiones que es imposible desligarlas de la vida cotidiana.

En el Caribe Hispano, como resultado de los procesos de transculturación[121] a que se sometió la sociedad colonial, culturas diversas confluyeron de manera abrupta en un

---

118 *Ibídem*, p. 203.

119 Desde la Edad Media, los dos grandes teólogos de la Iglesia Católica, San Agustín y Santo Tomás de Aquino, aceptaban el poder de los hechiceros al hacer ciertos tipos de milagros, no dudando en ningún momento, en que tales milagros fueran inducidos por la magia. Incluso la presencia del Diablo en los primeros procesos por hechicería era rarísimo. Por regla general, los cargos se basaban en la hechicería tradicional y raramente se mencionaba el culto al diablo, "tal vez hubiesen pasado desapercibidos de no haberse formulado por motivos políticos". Burman, Edward, *Los secretos de la Inquisición. Historia y legado del Santo Oficio, desde Inocencio III hasta Juan Pablo II*, México, Roca, 1991, p. 116.

120 Caro Baroja nos menciona que la interpretación de la brujería y de la hechicería como un poder real en el que interviene contantemente el Demonio, es una interpretación religiosa cristiana. En palabras de Diana Luz, Satanás es Europeo; y citando a Michelet concluye "sólo Europa ha tenido idea clara del Demonio y ha buscado y querido y adorado el mal absoluto, o al menos el que creían tal". Con ese imaginario, los españoles que llegaban a la América hispana creyeron ver en las antiguas costumbres mágico-religiosas de los indígenas diablismos y demonomanías. Caro Baroja, Julio, *Disquisiciones antropológicas*, y J. Michelet, *La bruja*, ambos citados por Ceballos Gómez, Diana Luz, *op. cit*., p. 60; Olmos, fray Andrés de, *Tratado de hechicerías y sortilegios*, (Paleografía del texto náhuatl, versión española, introducción y notas de Georges Baudot), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

121 La transculturación fue el proceso mediante el cual los españoles buscaron implantar sus formas de vida y los caracteres que habían alcanzado por siglos como grupo nacional: su lengua, creencias e

periodo relativamente corto con sus implicaciones históricas y sociales. En esas múltiples confluencias estaban presentes los recursos y las prácticas que la Iglesia agrupo bajo el rubro de hechicería.[122] Los indios y negros aportaron su cultura mágica, de corte chamanístico y ritualista; los españoles sus creencias supersticiosas, su tradición brujeril y adivinatoria.

La Inquisición en el Caribe Hispano, como uno de los mecanismos de control que operaron en la sociedad colonial, vigiló de cerca el comportamiento de la población caribeña, en particular aquellas prácticas en donde se manifestaba la existencia de un mundo mágico-religioso y la convivencia de lo sagrado y lo profano en una población eminentemente católica. En el siguiente cuadro podemos observar las características generales de los que fueron acusados de hechicería ante el comisario inquisitorial con residencia en la ciudad de La Habana.

CUADRO VI			
Acusados de hechicería			
Nombre del acusado	*Lugar de origen*	*Estado civil*	*Delito*
Cathalina Medrano	Natural de Nagera, Reino de Castilla	No se menciona	Hechicera supersticiosa
Elvira Sánchez	Canaria	Casado con Antonio Villas	Supersticiosa y por decir cierta oración
Clemencia de Ávila	Santo Domingo, La Española, negra esclava	Soltera	Hechicera
Pedro Valenzuela	No se menciona	No se menciona	Supersticioso

Fuente: A.G.N. *Inquisición*

instituciones de dominio político. Al emprender la conquista y colonización, los españoles se apoyaron en dos mecanismos de penetración que fueron la enseñanza y la evangelización. Fernando Ortiz nos explica que la transculturación expresa las distintas fases del proceso transitivo de una cultura a otra. No consiste solamente en adquirir una distinta cultura –*acculturation*-, sino el proceso que implica necesariamente la pérdida o el desarraigo de una cultura precedente, lo que pudiera decirse una deculturación y además significa la consiguiente creación de nuevos fenómenos culturales, que Ortiz denomina *neoculturación*. Peguero, Valentina y Danilo de los Santos, *op*. *cit*., p. 83; Ortiz, Fernando, *Contrapunteo cubano… op*. *cit*., pp. 86-90.

[122] Cárdenas Santana, Luz Alejandra, *op*. *cit*., p. 8.

De acuerdo con el cuadro los casos que se denunciaron por el delito de hechicería y superstición ante el comisario inquisitorial fray Francisco Carranco, corresponden a dos mujeres blancas peninsulares: Cathalina Medrano, natural de Nagera en los reinos de Castilla y vecina de la ciudad de La Habana, de 33 años de edad; Elvira Sánchez, originaria de Canaria, casada y de 40 años de edad. Por lo que respecta a las mujeres de descendencia africana, hay sólo una negra esclava llamada Clemencia de Ávila, natural de Santo Domingo y vecina de la ciudad habanera, de edad de 30 años y soltera. También los registros inquisitoriales dan cuanta de que las mujeres no sólo fueron dadas a todo tipo de hechicerías, su contraparte masculina manifestó inclinaciones similares, aunque tal vez sus motivaciones no correspondieron exactamente con las de ellas.

En esa situación se menciona a un Pedro Valenzuela, vecino de Bayamo. Este último caso es muy interesante porque no sólo fue denunciado por supersticioso, sino "en cosas de fe". Es decir, por proposiciones heréticas. El 30 de mayo de 1606 un hombre que dijo llamarse Antonio, negro, esclavo de Ignacio Escutia, denunció a Pedro Valenzuela porque lo escuchó decir que los flamencos no eran enemigos de los cristianos, que vivían conforme a la ley vieja. Y aún fue más lejos en sus proposiciones: "el tal Valenzuela había mandado que no adorasen a las imágenes sino a él. Que no era necesario consagrar la hostia para recibirla". Al lado de esta acusación estuvo la de ser casado dos veces, su segundo matrimonio en Bayamo, viviendo su primera mujer en la villa de Dueñas. La situación de Pedro Valenzuela fue grave porque estaba siendo acusado de tres delitos que atentaban contra la fe y la doctrina cristiana. Pese a los esfuerzos del comisario en las diligencias indagatorias sobre las acusaciones vertidas contra la persona de Valenzuela:

> "no se ha podido hacer más información por la contradicción y estorbo del señor obispo, mandando a sus clérigos que no hagan lo que yo les cometiere y a los testigos que no parezcan ante mí por mi orden los llamo. Y así he cesado en lo tocante al Santo Oficio en los pueblos de tierra adentro…".[123]

En el cuadro se observa además, que hay un predominio de las mujeres blancas. Percepción que también la destaca Paulino Castañeda y Pilar Hernández para el Tribunal de Lima, señalan que hay un evidente predominio femenino; dos terceras partes de los penitenciados fueron mujeres.[124] La condición de mujeres afirma José Enrique Sánchez Bohórquez, les concedía de alguna forma un lugar "privilegiado" dentro de la sociedad colonial, en términos jurídicos esa misma sociedad les asignaba, sin distinción de castas, un status subordinado como resultado de su visión de sexo débil de cuerpo, alma y voluntad. Se trataba eminentemente de una sociedad patriarcal, donde el hombre tenía potestad sobre su mujer e hijos.[125] Pero aquella supuesta debilidad femenina y sujeción incuestionable, fue puesta en tela de juicio por estas mujeres cuando creyeron necesario decidir por sí mismas su futuro y garantizar su propia subsistencia.

Por su parte, la posición de la esclava negra dentro de la estructura social caribeña dista mucho de su contraparte, el de las mujeres blancas. Ella se encuentra marginada socialmente, ya sea por su misma condición étnica y experimenta no sólo el rechazo

---

123 A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 107, ff. 518-520.

124 Al respecto véase el análisis de Castañeda y, Hernández, que realizaron de la actividad del Tribunal del Santo Oficio de Lima, en particular el capítulo X, enfocado al estudio de la superstición. La información vaciada en esquemas y cuadros, más que sugerentes, ilustran la tendencia, los cambios, el predominio de un grupo étnico respecto a los otros en la práctica de este delito. Parte del total de los penitenciados, sin descuidar las causas suspensas y absueltas. Castañeda Aparicio, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op. cit*., pp. 359 - 383.

125 Sánchez Bohórquez, José Enrique, "La hechicería, la brujería y el reniego de la fe, delitos comunes entre blancos y negros esclavos", en Splendiani, Ana María, et. al. *Cincuenta años de la Inquisición en el Tribunal de Cartagena de India, 1610-1660*, Colombia, Centro Editorial Javeriano, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1997, tomo 1, p. 210.

afectivo del grupo español sino también del criollo y del negro. Por lo que va a desarrollar un lenguaje simbólico de creencias y actos para imponer su voluntad.

Dentro de este contexto podemos comprender y explicar algunos de los motivos por los cuales estas mujeres denunciadas ante el Santo Oficio, de alguna forma se apartaba del modelo de mujer recogida, devota y hogareña, común dentro del estamento blanco y recurren al delito de hechicería, al igual que la negra esclava, como una alternativa para resolver personalmente sus necesidades y problemas.

El análisis en conjunto de los documentos inquisitoriales respecto de la temática en estudio, se observa que las prácticas de hechicería tuvieron lugar en la isla cubana, predominando la ciudad de La Habana, a excepción de la causa de Pedro Valenzuela, vecino de Bayamo. En esta causa, la acusación la realizó un tal Antonio, negro esclavo de Ignacio Escutia, quien se traslado desde Bayamo a la ciudad habanera para denunciarlo al comisario inquisitorial. ¿A qué se debe esa situación? Hay un hecho singular que se da en la hechicería americana y que Alberro como René Millar lo detectan para el Virreinato novohispano y peruano respectivamente.[126] Ellos se refieren a que la hechicería fue una práctica urbana, hipótesis aplicable a lo que ocurre en la isla de Cuba, por una parte, el nombramiento de un sólo comisario para realizar las labores inquisitivas en el Caribe Hispano, con residencia en La Habana, por lo que La Española y Puerto Rico, quedaron un poco al margen de su control. Sin perder de vista también, los conflictos de competencias con fray Altamirano, obispo de Cuba, –tema ampliamente explicado en el capítulo tercero

[126] Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad… op. cit*., pp. 283-323; Millar C. René, *Inquisición y Sociedad… op cit*., pp. 251-252.

de la presente investigación-[127] que hacía más difícil el quehacer inquisitorial del comisario. Por la otra, hay que tener en cuenta el hecho de que La Habana dio abrigo a numerosos extranjeros, marineros, empleados y militares de la Corona, era famosa por sus fiestas y por los juegos de azar, todo un terreno fértil para que la hechicería y las supersticiones hicieran acto de presencia.

b) Conjuros, brebajes y adivinación

El fenómeno que la Iglesia Católica calificó de hechicería formó parte de la herencia cultural peninsular donde fueron tradicionales las pócimas, los ungüentos, ensalmos, invocaciones a Santos patrones, ritos y ceremonias y no podían faltar las invocaciones al demonio o Satanás.[128] En fin un mundo mágico que contó con siglos de tradición en Europa y que los peninsulares se encargaron de difundir en tierras americanas. Incluso haberse mezclado con las prácticas y creencias africanas e indígenas.[129]

La condición de solteras o casadas, el status social y los problemas por los que estaban pasando, determinaba significativamente los motivos de sus hechizos. Es por ello que los motivos que expusieron ante la autoridad inquisitorial, como razón de sus errores de fe, se encontraron el deseo de mejorar la situación económica, en buscar un hombre con quién casarse o predecir el hallazgo de un objeto apreciado por la hechicera.

---

127 Al respecto véase el tercer capítulo de la presente tesis en las páginas 161-204.

128 Boeglin, Michel, *Inquisición y Contrarreforma. El tribunal del Santo Oficio de Sevilla (1560-1700)*, Sevilla, Ediciones Espuela de Plata, 2006, pp. 178-193.

129 Juan Blázquez menciona que la difusión de las prácticas y creencias mágico-hechiceriles y supersticiosas europeas en tierras americanas, hubiera parecido lógico un sincretismo entre éstas y las de los indígenas, pero no fue así normalmente. "Los europeos continuaron aferrados a las que habían dejado allende el océano y los indígenas tenían su propia idiosincrasia mágica como para interesarse por algo que les era religioso, cultural y mágicamente ajeno". Lo que vino a producirse fue la adaptación de la práctica de la hechicería europea a lo que la realidad existente le brindaba. Blázquez Miguel, Juan, *La Inquisición en América… op. cit.*, p. 213.

En el mes de agosto de 1607 el comisario inquisitorial fray Francisco Carranco informó al Tribunal del Santo Oficio novohispano de la denuncia que hizo de sí misma Cathalina de Medrano, vecina de la ciudad habanera, de 33 años, por "unos conjuros que hizo".[130] El 26 de marzo de 1607 Cathalina Medrano se presentó voluntariamente ante la autoridad inquisitorial para autodelatarse de haber aprendido y realizado ciertas prácticas mágicas. Y no conforme con esa acción, pretendió que otras personas también las usaran, con el argumento de que tenían necesidad económica. Además otros "utensilios de hechicería". Aún cuando Cathalina no hace mención de los nombres de esas personas, da a entender que se trató de mujeres de una condición social precaria.

La preocupación principal de la Medrano fue modificar su situación monetaria para lo cual, inició la búsqueda de tesoros recurriendo a prácticas de hechicería. Entre los materiales que utilizó fue una varilla y una cabeza de ajo "remedio eficaz para hallar tesoros" según le habían dicho. Conjurándolos sabría en donde encontrar el anhelado tesoro diciendo estas palabras: "varas conjuro con el nombre de mi creador, con el Santo de *tetera magatun* y con San Antonio de Elena, repitiéndolas seis veces". La perspectiva de enriquecimiento rápido se desvaneció y así lo manifestó Cathalina en su declaración que "nunca halle nada".[131] Tras haber escuchado un edicto de fe en donde se hace una exhortación a todo los cristianos para denunciar ante la instancia inquisitorial si saben o han escuchado que alguna persona actúa o dice cosas contra lo que promulga la Santa Iglesia

130 A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 15, f. 42.
131 A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 30, f. 116 y exp. 15, f. 42.

Católica, Cathalina Medrano se "acusa para más seguridad de su conciencia y pide misericordia".[132]

Otras de las intervenciones solicitadas a las hechiceras fue la preocupación por el paradero de bienes extraviados. Elvira Sánchez, originaria de Canaria, se autodenunció y el Tribunal del Santo Oficio novohispano calificó su caso de supersticiosa. En su declaración manifestó que como consecuencia de haber perdido una medalla "refinada" recurrió a los servicios de una hechicera. La oración de San Antonio y una vela encendida fueron los elementos utilizados por la supersticiosa Elvira. El ritual que siguió fue que estando arrodillada frente a San Antonio y con una vela encendida pronunció las siguientes palabras: "buena venturado San Antonio dejando veinte breviarios pudisteis traer cosas a traer volvisteis, nunca me abandonasteis, te pido os aparece lo que he pedido, os acordarse os hacer caso en esto os he pedido". Ceremonia que repitió uno, dos hasta tres días seguidos pero no consiguió lo deseado.

Por fin, el negocio más socorrido de las hechiceras fue sin duda el campo sentimental con brebajes e invocaciones al santo patrón. Clemencia de Ávila, negra esclava, soltera y conocida entre su círculo social como hechicera, fue denunciada por Agustina de Valdés, negra esclava, al saber por voz de Clemencia de Ávila que había utilizado para ella misma ciertas pócimas para el bien querer o tener un hombre a su lado.

> "…dijo que tenía un pedazo de ara, que ciertas mujeres de Cartagena de Indias lo utilizaban. El pedazo de ara lo molió y con un poco de vino se lo dio a beber a un hombre para que se fueran ambos o la quisiese mucho".[133]

---

132 *Ídem*.

133 A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 34, f. 249. El ara es literalmente el altar de la iglesia o "ara consagrada". En los documentos inquisitoriales aparece la frase "polvo de ara", que era el polvo que se obtenía moliendo un pedazo de la piedra del altar. La costumbre de utilizar elementos sagrados como el polvo de ara, el óleo o el agua bendita, las hostias, etc. Para ritos mágicos, se remonta en Europa a las épocas

Tener la certeza de que el hombre se casaría con ella, también aprendió la oración: "Madre de Dios le valen glorias, honra eterna". Plegaria que pronunció en el momento en que el hombre bebía la pócima. El comisario fray Francisco Carranco remitió los papeles de las hechiceras al Santo Oficio novohispano para que autorizara las diligencias correspondientes. Reunidas las "testificaciones, las más casi todas son de hechiceras y que de su voluntad se han manifestado…nos avise de lo que debemos hacer con ello".[134] En el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de México, los inquisidores Lic. Alonso de Peralta y el Lic. Bernardo de Quiroz, manifestaron algunas dudas en el proceder contra estas personas, por lo que consultaron al Consejo de la Suprema Inquisición. La respuesta de esta institución una vez estudiadas las testificaciones remitidas fue que:

> "se os ordena lo que debáis hacer. Hará lo que dispone la Instrucción en las partes donde se instala de nuevo la Inquisición. A parecido ordenéis al comisario absuelva las personas de las hechiceras, pero siempre que no haya herejía formal, remita las testificaciones al Tribunal. Madrid, 2 de mayo de 1607".[135]

Los inquisidores novohispanos finalmente remitieron la decisión de la Suprema al comisario Carranco, indicándole: "se le ha ordenado oiga y absuelva sobre casos de hechicería a las personas culpadas de este delito".[136] En la decisión del Tribunal del Santo Oficio pudo haber influido el hecho de haberse denunciado personalmente y el reconocimiento de sus errores al pensar que esas prácticas hechiceriles podían modificar la naturaleza de las cosas.

---

remotas del surgimiento de la brujería y fue traída a América por los españoles. Splendiani, Ana María, et. al. *op*. *cit*., tomo II, p. 36.

134 A.H.N. *Inquisición*, lib. 1050, f. 328.

135 A.H.N. *Inquisición*, lib. 352, f. 316.

136 A.H.N. *Inquisición*, lib. 1050; A.G.N. *Inquisición*, vol. 283, exp. 12, f. 57.

De la revisión de estas causas queda claro que casi todos los elementos que utilizaron las hechiceras denunciadas ante el comisario inquisitorial residente en la ciudad de La Habana fueron objetos de uso tradicional en la península o que tuvieron un papel importante en los ritos y ceremonias de la religión católica. Tal fue la invocación de los santos, las imágenes de ellos, las veladoras, el polvo de ara, los breviarios religiosos, la posición de rodillas y el vino para las pócimas. En las creencias supersticiosas de estas mujeres es claro la ausencia de invocaciones al demonio, no así al poder de las fuerzas de la naturaleza o al poder de Dios y los santos para producir efectos similares.

4. Sospechosos de la fe

El calificativo de *sospecho de la fe* fue utilizado por el Santo Oficio para designar los delitos que por el comportamiento tanto físico como de palabra mostraron irreverencia a los principios de la Religión Católica. En el Caribe Hispano los extranjeros delatados ante la instancia inquisitorial fueron rubricados como *sospechosos de la fe*.

La presencia de los extranjeros fue desde siempre considerada nociva por los Reyes españoles para el sostenimiento de la Fe Católica en sus dominios americanos. Esta concepción de rechazo a los extranjeros fue practicada por las autoridades españolas civiles y eclesiásticas; el Santo Oficio participó con gran fuerza y persistencia en la práctica de esta política excluyente. Los prejuicios que existieron en la sociedad americana y caribeña llevaron a considerar a los comerciantes, marineros, piratas y todo individuo no provenientes de los territorios católicos europeos, como personas pecaminosas, capaces de

perturbar el orden y la disciplina religiosa en la que la Fe Católica, por el Papado y la Corona española, se constituía en el único camino a seguir.[137]

La vigilancia y persecución contra los extranjeros fue practicada por las autoridades en todos los dominios españoles, como lo expone Paulino Castañeda:

> "La presencia de extranjeros en Indias siempre fue motivo de preocupación, tanto para las autoridades civiles como eclesiásticas. La impresión es que su afincamiento en el Nuevo Mundo era ajeno a los problemas religiosos, y aún era posible que algunos fueran católicos sinceros; pero al abandonar sus prácticas religiosas y alternar sin escrúpulos con herejes, daban motivo de sospecha. Por eso la Inquisición multiplicaba su actividad para impedir que se comunicaran con los infieles; se controlaban los puertos, se registraban los barcos y los marinos extranjeros eran sometidos a estrecha vigilancia. La mayoría, en efecto, llegaban como simples marineros y se quedaban en aquellas tierras por descuido de las autoridades reales".[138]

En efecto, la Inquisición en el Caribe Hispano vino a representar un instrumento de control social y político para la Monarquía española, dado que el Caribe fue considerado la puerta de entrada a las Indias Occidentales, reclamó un estricta vigilancia no sólo hacia su población colonial, sino también hacia los extranjeros que llegaban a sus costas provenientes de reinos no españoles. Los extranjeros que lograron quedarse en las islas hispanas caribeñas lo habían hecho por descuido de las autoridades reales, por lo que, su comportamiento físico como verbal los hacía objeto de una constante vigilancia y desconfianza.

Es así que la Inquisición caribeña registró dos casos contra dos extranjeros franceses que por sus comportamientos los hicieron sospechosos de su catolicismo. El escenario donde ocurrieron los hechos fue en La Habana. Recordemos que esa ciudad era dentro de la geografía caribeña, el punto de la movilidad y cruce de recursos materiales y humanos.

137 Sosa Llanos, Pedro Vicente, *op. cit.*, p. 147.
138 Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *op. cit.*, pp. 455.

Volviendo a la temática de los sospechosos de la fe, el primero que fue denunciado ante la instancia inquisitorial fue Juan Francés (apellido ficticio que quizás sustituía a un apellido en francés impronunciable) tuvo la humilde profesión de carpintero. El 18 de abril de 1607, el comisario fray Francisco Carranco recibió la denuncia de Andrés González Manibando, natural del Colmenar de Arenas, obispado de Ávila, soldado en La Habana, de 32 años de edad. Entre las acusaciones vertidas fue que el Jueves Santo antes de comenzar la misa mayor en el convento de San Francisco, observó que el comportamiento de Juan francés, le parecía sospechoso:

> "…vi que tenía unas coplas de la pasión de Cristo con la imagen la cual la cantaba sin respecto, le pregunté para qué tenía la estampa, me respondió que era para limpiarse…Ese mismo Jueves Santo el dicho francés quiso romper a pedazos la oración y la imagen, le detuve la mano y con esto que digo tiene conjuntamente confirmado su poca cristiandad".[139]

Y agregó en su declaración que ese mismo Jueves Santo durante la misa mayor en el convento de San Francisco, al pasar el Santísimo Sacramento bajaba la cabeza y se tapaba el rostro con un sombrero para no ver la hostia consagrada.

La denuncia de Gabriel González fue confirmada por las declaraciones de varios testigos que presenciaron los hechos. Entre los que estaban era Simona de Vaca, morena, de 38 años de edad y vecina de La Habana, quien manifestó que:

> "Estando hincado de rodillas junto a un banco se tapó la cabeza cuando alzaban la hostia en el altar y cuando volvió vido que el extranjero con un sombrero tenía tapado el rostro, así cuando volvió el cáliz se tapo la cabeza".

También testificaron en su contra Ana Gutiérrez, morena zorra, natural de la ciudad habanera, de 20 años; Sebastián de Esquivel, mercader de esa ciudad, de 48 años, [140] y Juan

[139] A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 32, ff. 131-131v.
[140] A.G.N. *Inquisición*, vol. 467, exp. 32, f. 134 y f. 135.

Pérez de Llerena, de 24 años, natural de la Isla de la Palma y residente en La Habana. Esta última persona no fue testigo presencial de los hechos sino que "le oí decir a un negrillo que trabajaba en casa de Juan el carpintero, que cuando el Santísimo Sacramento pasa, el francés se tapa la cara y también lo oyó de unas mujeres negras".[141]

La falta fue evidente así como el escándalo que provocó el comportamiento de Juan Francés entre la feligresía católica de la ciudad habanera. Esa fue la oportunidad al alcance de las autoridades reales para impedir que continuara radicando en la isla. Las testificaciones que fueron remitidas al Santo Oficio en la ciudad de México para que "Vuestra Santísima mandarme para lo que más convenga que se haga".[142] No obstante, se desconoce la conclusión pese a la gravedad del delito cometido.

El caso de Juan Francés nos permite ver cierta identificación con la Iglesia Católica como referente para construir ciertos vínculos sociales, sin embargo, sus creencias heréticas lo llevaron a flaquear ante los principios, mandatos o prohibiciones de una sociedad católica, apostólica y romana.

El 21 de octubre de 1609 fray Francisco Carranco informó a la Inquisición novohispana de otro caso que implicó a un francés de nacimiento Ramón de Moya, de 39 años de edad, por sospecho de la fe. La cuestión que manifestó fray Carranco fue que esta persona estando en el puerto de La Habana pretendía viajar a Cartagena de Indias, en una nao en donde también navegaría un monje en esa misma dirección. En el momento de subir a bordo, el fraile le indicó: "que no podía traerle por ser extranjero, por lo que algunos

141 *Ibídem*, ff. 133-133v.
142 *Ibídem*, f. 130.

entienden que esto le ha causado perder el juicio para decir las cosas que dijo. Yo le he visto y hablado y le halle en sus razones muy desconcertado".[143]

Desafortunadamente no se encuentra la continuación de las diligencias y la conclusión del proceso de Ramón de Moya. Ante esta realidad nos dimos a la tarea de revisar el catálogo de la Inquisición de la Nueva España correspondiente a los años de 1610 a 1700 para tratar de esclarecer la situación, eso por un lado; y por el otro, el registro documental del Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias, a partir de la segunda década del siglo XVII, dado que las islas hispanas caribeñas pasaron a la jurisdicción inquisitorial de Cartagena y tal vez, el proceso de Ramón de Moya pudo haberse continuado en esa instancia inquisitorial. Debemos también suponer que ni siquiera fueron tomados en cuenta por el Santo Oficio, ya que en la primera mitad del siglo XVII la Corona Española había firmado tratados con países extranjeros, asegurando a las personas de monarquías no católicas su permanencia no sólo en la Península sino también en tierras americanas y caribeñas.

Ahora bien, ¿qué pasó con los piratas y corsarios cuyas correrías por el Caribe y otras regiones de las Indias Occidentales alarmaron a las autoridades eclesiásticas y reales, así como a la población civil? La Inquisición caribeña tenía muy pocas o mejor dicho nulas oportunidades de extender su jurisdicción sobre estos grupos de extranjeros. Por el contrario la corona española intervino en su persecución porque se trató de contrabandistas y rescatadores que ponían en peligro el comercio indiano y la tranquilidad de los isleños. No obstante, ya desde 1594 se dieron los primeros indicios de que la Inquisición en el Caribe Hispano pretendía asumir la potestad para actuar contra ellos. Por ejemplo, el

143 A.G.N. *Inquisición*, vol. 285, exp. 71, f. 286.

arzobispo de La Española, fray Nicolás Ramos disputaba con la Audiencia acerca de a quién competía poner freno al estado de cosas prevalecientes en la banda norte de la isla y en otras partes de la colonia. La decisión le favoreció a la instancia real.[144] Este estado de cosas se prolongó, aún con la llegada de un comisario inquisitorial al área caribeña.

En cambio, en el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, a partir de su establecimiento en 1571, abrió sus puertas para procesar a varios corsarios franceses de la expedición de Pierre Chuetot, por luteranismo. Así como, a diversos piratas que arribaron a las costas novohispanas.[145]

5. Judaizantes portugueses

El 31 de octubre de 1492 los Reyes Católicos exigieron a los judíos españoles a optar entre convertirse al cristianismo o abandonar definitivamente el país, les propusieron una alterativa cuyos términos iban a ser rechazados durante más de trescientos años por millares de ellos, los marranos. En efecto, a diferencia de los que optaron por dejar España para no renegar de su fe y los que abrazaron sinceramente el catolicismo los marranos, también llamados juedeoconversos, se negaron a elegir y se aferraron a una ilusión: oficialmente abrazaron el cristianismo, pero continuaron de puertas adentro practicando la ancestral religión mosaica, lo que los convirtió a partir de entonces en objeto de desprecio y persecución tanto por parte de los judíos como de los cristianos al aparecer como traidores a los creyentes de ambas religiones. Aunado a ello, la posición social que adquirieron, pues

144 Al respecto véase Esteban Deive, Carlos, *Tangomangos… op. cit*., pp. 150-158.

145 Herlinda Ruiz estudia los procesos inquisitoriales de algunos corsarios que llegaron a las costas novohispanas en la expedición de Pierre Chuetot. Ruiz Martínez, Herlinda, *La expedición del corsario Pierre Chuetot al Circuncaribe y su desembarco en la Península de Yucatán, 1570-1574*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2010, pp. 146-167.

no existiendo trabas para ejercer cualquier profesión, con su capacidad y preparación estaban paulatinamente ocupando los puestos claves económicos, sociales y políticos.[146]

Las vicisitudes en las que se vieron inmersos los criptojudíos tras el establecimiento del Santo Oficio en los reinos de España son bien conocidas, intelectuales como Henry Kamen, Jaime Contreras, Ricardo García Cárcel sólo por mencionar algunos, las han hecho objeto de sus estudios.[147] Lo que hay que destacar es que tras esos acontecimientos y la expulsión de los reinos de España de numerosas familias de judeoconversos, se refugiaron en Portugal, donde las condiciones estaban provisionalmente mejores.

El descubrimiento de las Indias Occidentales y las noticias de las enormes riquezas que había en ellas, atrajo la atención de numerosas miradas europeas que buscaban el beneficio propio. El derecho a emigrar al Nuevo Mundo estuvo reservado a los españoles católicos peninsulares, sin embargo, desde muy temprano comenzó la afluencia de portugueses descendientes de conversos del judaísmo. Hacer un pequeño paréntesis en el seguimiento de nuestro análisis para señalar algunos de los elementos más característicos del fenómeno de los judíos en Portugal, permitirá entender la importancia que adquirieron las Indias Occidentales y en particular el Caribe Hispano para los criptojudíos.

Es conocido que los judíos residentes en los Reinos españoles fueron expulsados en 1492, la mayoría de ellos marcharon a Portugal, donde algunos ocuparon puestos importantes en la vida política y económica, otros, tuvieron un papel muy activo dentro de la cultura portuguesa y mantuvieron su reputación de diplomados y mercaderes. Sin

146 Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad… op. cit.*, pp. 417-452; Blázquez Miguel, Juan, *La Inquisición en América… op. cit.*, pp. 138-159.

147 Kamen, Henry, *op. cit.*; Contreras, Jaime, *Historia de la inquisición…op. cit.*; del mismo autor: *Inquisición y conversos… op. cit.*; García Cárcel, Ricardo y Doris Moreno Martínez, *Inquisición. Historia Cr*ítica*,* Madrid, Ediciones Temas de Hoy, S.A., 2000; Llorente, Juan Antonio, *op. cit.*, tomo 1.

embargo, esa posición un tanto privilegiada tocaría fondo en 1497, cuando Manuel I de Portugal decretó que todos los judíos debían convertirse al catolicismo o abandonar el reino.

El establecimiento de la Inquisición portuguesa (1536) orientó sus esfuerzos –como ya lo había hecho la Inquisición española- a erradicar a los convertidos que no se uniesen a la restrictiva ortodoxia católica. La mayoría de los portugueses fueron dejando poco a poco el reino para dirigirse a otros espacios geográficos como Amsterdam, Constantinopla, Francia, Marruecos, Brasil, Curaçao y las Antillas. De todas formas muchos judíos permanecieron en Portugal. Un número significativo se convirtió al catolicismo como una simple formalidad, aunque practicaban los ritos judíos en secreto. Estos criptojudíos se conocían como cristianos nuevos y estaban continuamente bajo la vigilancia constante de la Inquisición. Fueron estos grupos de portugueses como ya lo refiere Alicia Gojman que se sintieron atraídos por las ganancias de la economía colonial, huían de un ambiente hostil a los *cristaos novos*, en busca de otro que suponían más libre, menos dominado por la discriminación y la suspicacia inquisitorial.[148] No hubo barco que no trajese inmigrantes conversos al Nuevo Mundo.

Ante esa situación la autoridad real implementó en la primera mitad del siglo XVI medidas prohibitivas a toda inmigración que no fuesen de cristianos viejos peninsulares, con resultados poco satisfactorios. En el año de 1501 se dictó la primera disposición –que se repitieron a los largo de la época colonial- que obstaculizó el paso de toda persona que

[148] Gojman Goldberg, Alicia, *Los conversos en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, p. 65

no demostrara su descendencia de cristiano viejo.[149] El 24 de septiembre de 1518 el monarca Carlos I ordenó a la Casa de Contratación de las Indias "que no pasase a las Indias, Islas y Tierra Firme ninguna persona que fuese condenada por la Santa Inquisición, ni hijo, ni nieto de quemado, ni reconciliado".[150] Por Cédula del 15 de septiembre de 1522, se prohibió pasar a las Indias a los judíos recién convertidos.[151]

La Corona Española tenía claro que esas disposiciones no garantizaban mantener cercada a las Indias Occidentales de toda presencia de judíos y criptojudíos, por lo que se vio en la necesidad de reforzar las disposiciones legales y de mantenerlas siempre en vigor. Así tenemos que en 1539 y 1559, el rey Carlos I se dirigió a los presidentes, oidores, gobernadores y justicias reales de las ciudades de México, Panamá, Perú y Santo Domingo de la isla Española que hicieran salir de esos territorios a los judíos, moros y luteranos que pasaron a tierras americanas.

> "Don Carlos V, por cuanto por experiencia he visto el gran daño e inconveniente, que se sigue de pasar a las nuestras Indias hijos de quemados y reconciliados, de judíos y moros y nuevamente convertidos…y visto por el Consejo de Indias…prohibimos que pueda pasar ni pase a las dichas nuestras Indias, islas y tierra firme del mar océano, sopena de que pierda todos sus bienes para nuestra cámara y fisco y luego sea echado de la isla o provincia donde estuviere".[152]

---

149 En 1501 en la *Instrucción al comendador de Lares fray Nicolás de Ovando*, la Reina Católica mandaba a su enviado al Nuevo Mundo: "no con sentiréis ni daréis lugar a que allá vayan moros ni judíos, ni herejes ni reconciliados, ni personas nuevamente convertidas a nuestra Santa Fe, salvo si fueren esclavos u otros esclavos que hayan nacido en poder de cristianos, nuestros súbditos y naturales". Lewin, Boleslao, pp. 118-119.

150 A.H.N. *Cedulario de Indias*, tomo XXX, no. 120, f. 174v.

151 Esta misma disposición se incluye en la *Recopilación de Leyes de Indias…op. cit*., ley 15, título XXVI, libro IX. La Ley 24, título V, libro VII dicta: "Con grandes diligencias inquieran y procuren saber los virreyes, audiencias, gobernadores *y justicias, que esclavos o esclavas berberiscos o libre nuevamente convertidos de moros e hijos de judíos residan en las Indias y en cualquier parte y echen* de ellas a los que hallaren enviándolos a estos reinos en los primeros navíos que vengan y en ningún caso queden en aquellas provincias".

152 A.H.N. *Cedulario de Indias*, tomo XXX, no. 121, "Madrid, 3 de octubre de 1539", f. 176. En la cédula de 1559, se dirigía a los arzobispos de Santo Domingo de la isla La Española, de México en la Nueva España y de los Reyes de las provincias del Perú, para evitar que pasasen luteranos, moros y judíos que quisiesen vivir en su ley y ceremonias. Además mandaba a los comisarios de la Santa Inquisición recoger los

A esas disposiciones se incorporaron otras medidas como la expedición de licencias para el desembarco en cualquier puerto de los que en el continente americano pertenecían a la Corona Española, las informaciones de limpieza de sangre así como la enajenación en pública subasta de los oficios concejiles y los llamados de pluma –escribanos y relatores de Cabildos y Audiencias- que fueron aprovechados por los conversos.[153] También pasaron en secreto españoles sin licencia –judíos y moros-, lo mismo que extranjeros.

La presencia portuguesa en las Indias Occidentales sólo alcanzó un elevado porcentaje a partir de 1580 con la unión de las Coronas de Castilla y Portugal.[154] La inmigración portuguesa se vio favorecida por este último hecho, porque las autoridades españolas se mostraron complacientes al respecto. René Millar sostiene que la posibilidad de obtener ventajas económicas de las actividades desempañadas por un sector de esa población explica en parte la actitud mostrada de los monarcas españoles. Por ejemplo la concesión a los portugueses de los asientos de negros que monopolizaron la trata de esclavos hacia la América hispana. Actividad comercial que se prestó a toda clase de fraudes: floreció el contrabando y facilitó la penetración de extranjeros al margen de la ley.[155] "Los navíos dedicados al tráfico de esclavos iban llenos de portugueses a título de marineros…los cuales todos se quedan en las Indias tratando y contratando".[156]

libros luteranos y prohibidos y proceder contra las personas que los tuvieran en su poder. A.H.N. *Cedulario de Indias*, tomo XXX, no. 122, "Valladolid, 13 de julio de 1559", ff. 176-177.

153 Gojman Goldberg, Alicia, *op. cit*, p. 65 y p. 68. Las licencias no eran fáciles de obtener por lo que la falsificación se convirtió en una profesión y cuando el castigo se hizo más severo, el efecto principal fue el aumento de precio de estos papeles.

154 Un estudio más a fondo de la unión Ibérica, de los lazos dinásticos que se fueron dando entre las familias reales portuguesa y castellana, así como las razones económicas, sociales y culturales de la conquista de Portugal por España, véase: Oliveira Marques, A. H. de, *Historia de Portugal I*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, pp. 306-317.

155 Millar C. René, *op. cit*., p.133.

156 Vila Vilar, Enriqueta, Vila Vilar, Enriqueta, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses*, España, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977, pp. 154-155.

El interés de los portugueses por pasar a las Indias no obedeció exclusivamente a razones económicas y ni tampoco fue América la única región del imperio español que les pareció atractiva para establecerse. La inmigración portuguesa a las Indias Occidentales que se realizó en 1580 en adelante hasta el reinado de Felipe IV se explica por un fenómeno histórico complejo provocado por la presencia en Portugal de un importante número de conversos que en la clandestinidad continuaron practicando su antigua religión, situación que trasmitieron a sus descendientes tipificándolos como falsos conversos.[157]

La prohibición que se impuso a los cristianos nuevos de salir del reino y el establecimiento de la Inquisición -en 1536 por el rey Juan III- fueron dos aspectos importantes en la política represiva seguida por las autoridades portuguesas. Las condiciones de vida a la que se vieron sometidos los conversos no pudieron ser más duras. Ante ese hecho, la unión de las dos coronas significó la oportunidad de cambiar de una realidad de infortunio y pasar a otra que representaba mayores perspectivas a sus afanes comerciales. Sin embargo, los falsos conversos no proveyeron que en las Indias Occidentales ya estaban en funcionamiento los Tribunales del Santo Oficio en la Nueva España y en el virreinato del Perú, lo que significó una nueva etapa de persecución contra los cristianos nuevos. En efecto, antes de 1579 no se había quemado el primer judío, los últimos habían sido en 1528.[158]

157 Millar C. René, *op. cit*., p.134.

158 La actividad del Tribunal de la Inquisición de la Nueva España en el periodo de estudio de la presente investigación, estuvo enfocada seguramente a erradicar los grupos judaizantes, pero en la primera década de su ejercicio 1570-1580, los jueces concentraron su atención en los corsarios luteranos. Después de que a los corsarios los procesaron y sentenciaron, la Inquisición novohispana entró en un periodo de 20 años aproximadamente en que los judaizantes eran su principal interés. Interés que vuelve a mostrar entre 1640-1650. En el Tribunal del Santo Oficio del virreinato del Perú, el periodo álgido de actividad antijudía se ubica en la tercera década del siglo XVII, que se ha dado en llamar *La Gran Complicidad de 1635*. En el Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias, en el segundo y tercer decenio del siglo XVII contempla una atonía

Bajo ese contexto histórico ¿cuál fue la realidad en el Caribe Hispano ante la inmigración de los portugueses descendientes de judíos, que aprovechando la unión de ambas coronas se trasladaron a las Indias Occidentales? En el año de 1596 el monarca Felipe II tuvo noticias de que en Puerto Rico como en otras partes de las Indias, había un gran número de judíos portugueses que continuaban practicando su religión. Mediante una Real Cédula fechada en Toledo el 7 de agosto de 1596, mandó que se diera parte al arzobispo de la isla puertorriqueña de los conversos sospechosos porque eran casos de inquisición y "daréis noticia a los inquisidores de la Nueva España para que ellos conozcan de las causas que pertenecen aquel Tribunal y esto después que hagáis la averiguación y castigo".[159]

La isla cubana por su posición geográfica mantuvo un flujo poblacional importante, no sólo los provenientes de los reinos de España sino también los tipificados como extranjeros. Dentro del grupo migratorio hacia las islas hispanas se encontraron los portugueses, como ya se vio en el capítulo I, que para la primera década del siglo XVII -que de acuerdo a Levi Marrero- constituían la mitad de la población cubana de origen europeo.[160] Y su nivel económico era superior al promedio, según reportó el gobernador

total en los procesos contra judaizantes, tan sólo un portugués había sido reconciliado. Para la década de los treinta, la maquinaria inquisitorial comenzaba a dar señales de renovada actividad antijudía, en 1634 eran procesados 21 judaizantes y otros 10 cuatro años más tarde. A partir de la segunda mitad del siglo XVII la actividad inquisitorial antijudía en la América hispana comenzó a decaer, incluso se habla de un exterminio de los judíos o sobrevivieron bajo formas aisladas y alejadas de la ortodoxia o los que se salvaron tuvieron cuidado en ocultar sus convicciones religiosas. Alberro, Solange, *La actividad del Santo Oficio… op. cit*., pp. 39-40; Greenleaf, Richard E. *La Inquisición… op. cit*., pp. 173-184; Blázquez Miguel, Juan, *La Inquisición en América… op. cit*., pp. 139-159.

159 A.H.N. *Cedulario de Indias*, tomo XXX, no. 157, ff. 220-220v.

160 Marrero, Levi, *op. cit*., tomo 3, p. 10.

Pedro de Valdés.[161] Muchos destacaron en las funciones mercantiles y públicas, aun que la mayoría se dedicó a la agricultura, a la pesca y a los oficios mecánicos.

La situación que guardaron los portugueses con la Inquisición en el Caribe Hispano fue muy distinta. Según las fuentes documentales que sustentan esta investigación se observa por ejemplo, que en la última década del siglo XVI, el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España se volcó hacia la persecución y castigo de los llamados criptojudíos, cristianos nuevos o marranos. Sus registros reportaron para ese periodo una denuncia proveniente de una de las islas hispanas caribeñas, que involucró a uno de sus moradores portugueses. Se trata de una denuncia contra Juan Méndez, portugués, vecino del puerto de La Habana y de oficio confitero. La acusación realizada en el año de 1596, tal vez ante el obispo de la ciudad habanera Juan Antonio Díaz de Salcedo – recordemos que para esa fecha aún no se nombraba un comisario inquisitorial-, fue remitida al Tribunal del Santo Oficio novohispano para su estudio.

Tras el análisis realizado por parte del Santo Oficio de la Nueva España al contenido de acusación, procedió a autorizar las diligencias indagatorias para esclarecer la falta cometida. Los resultados obtenidos apuntaron a confirmar la inculpación del portugués Méndez. Por lo que de inmediato el fiscal del Santo Oficio el Dr. Martos de Bohórquez elaboró la acusación en forma contra Juan Méndez. El día jueves 2 de mayo de 1596 los señores inquisidores: el Dr. Lobo Guerrero y el Lic. Alonso de Peralta, estando en audiencia por la tarde, recibieron al fiscal del Santo Oficio de la ciudad de México el Dr. Martos, quien presentó la denuncia y la querella contra el portugués Juan Méndez, por judaizante. Bajo los siguientes términos fue elaborada la acusación:

161 *Ídem*.

> "…digo que hago presentación del susodicho como mal cristiano, haber cometido delitos contra nuestra fe católica, ley evangélica que tiene, cree y predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, convirtiendo y pasándose a la ley de Moisés, la guarda y obedece en sus ritos y ceremonias, pensándose en salvar en ella y que promete a los que la guardan riqueza y beneficios terrenales y no cree en Jesucristo nuestro redentor".[162]

El fiscal continuó en su exposición pidiendo que fuese castigado, aprehendido y trasladado a las cárceles secretas del Santo Oficio para que ahí se le hiciera la acusación en forma. Por la gravedad de la herejía y la apostasía cometida, también se pidió la confiscación de los bienes y el traslado de los mismos a la cámara del fisco.[163] Los señores inquisidores ratificaron la petición del fiscal Bohórquez y dieron continuación a la causa.

De inmediato se remitió carta al inquisidor apostólico de Cuba, el obispo Juan Antonio Díaz de Salcedo, para que ejecutara el mandamiento del Santo Oficio. Se nombró a Sebastián Muñoz para llevar a cabo la aprehensión de Juan Méndez. El resultado de la diligencia no fue, del todo, satisfactorio. El portugués se ausentó de la isla, no sabemos las causas, pues la documentación no especifica si se trató de una ausencia por causas de muerte o un cambio del espacio geográfico por otro "más seguro". Tal vez, esto último fue lo que prevaleció, es decir que Juan Méndez pudo haberse dado cuenta que sobre de él había una denuncia por judaizante, por lo que se decidió a actuar antes de que fuera demasiado tarde.

La pronta reacción del portugués Méndez impidió que fuera aprehendido. Ante esa situación, el Tribunal de la Inquisición de la ciudad de México suspendió indefinidamente

162 A.G.N. *Inquisición*, vol. 209, exp. 1 A, f. 85.
163 *Ibídem*, f. 85v.

toda diligencia e intituló el caso contra Juan Méndez como judaizante ausente y proceso incompleto.

La causa contra Juan Méndez por judaizante portugués como el único caso registrado en los libros del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, nos induce a plantear la posibilidad de que aún cuando no había un comisario inquisitorial para el área caribeña, existía el conocimiento de que en la capital novohispana estaba instalado un Tribunal de la Inquisición, cuya presencia era bastante reconocida por la sociedad colonial. No hay duda entonces, de que como instrumento de control social de la monarquía española causó un gran efecto en la población caribeña, que los motivó a ser más sigilosos en los comportamientos, actitudes y expresiones.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

La investigación histórica de la Inquisición en el Caribe Hispano entre 1570 y 1610 me condujo a una serie de conclusiones entre las que destacó que la presencia de esta institución en el área caribeña fue el resultado de la política de vigilancia de la ortodoxia de la fe y de las prácticas religiosas, así como un instrumento de control social e ideológico orquestado desde la monarquía española.

En el funcionamiento de esta institución inquisitorial se pudo observar dos modalidades bien definidas: la primera que correspondió a la continuidad de la misma en las manos de los obispos respectivos de las Antillas Mayores, que en su momento representaron la opción más apropiada para contener los delitos de fe. La segunda modalidad fue el nombramiento de un comisario inquisitorial que en representación del Tribunal del Santo Oficio novohispano portó el estandarte de vigilancia y control de la moral, de las costumbres y de la fe católica para que no fueran contaminadas y se perdieran con creencias heterodoxas.

La Inquisición caribeña se desenvolvió en un espacio geográfico que desde la llegada de los primeros españoles y la imposición de su visión del mundo ocasionó cambios significativos en todos los aspectos de la vida caribeña. Geográficamente se elaboraron distintas denominaciones para identificar esta región allende el Atlántico. Económicamente no sólo representó descubrir geográficamente nuevas tierras, sino la de desarrollar nuevos mercados, apropiarse de tierras, metales y piedras preciosas, especias y otros productos necesarios a Occidente. Socialmente un vasto descenso de la población indígena como consecuencia de la ruptura de su estructura social, de su economía y de su dieta, aunado al

trabajo forzoso y las epidemias. Un rompimiento de su cultura -costumbres, ideas, prácticas religiosas, organización familiar- que sólo pudieron sobrevivir algunos aspectos materiales a través del negro africano que los hizo suyos y los incorporó a sus costumbres y hábitos de trabajo. El arribo de otros pobladores no europeos como los negros esclavos que suplieron la fuerza de trabajo de la extinguida población aborigen, también experimentaron el desvanecimiento sus prácticas culturales, la destrucción de todas sus estructuras sociales, y sólo se les permitió traer consigo su lenguaje, música, bailes, costumbres y prácticas religiosas que las adaptaron a la realidad de subordinación impuesta por su amo blanco.

La presencia de los españoles en el Caribe Hispano conllevó la imposición a los otros y el respeto de ellos mismos a las ideas, costumbres y prácticas religiosas católicas. Pero, también vinieron creencias en la clásica brujería, en la superstición, en numerosos hechizos y encantamientos, amén de la mayoría de las artes adivinatorias, prácticas de bigamia y de otros comportamientos, que en tierras caribeñas presentaron una mezcla heterogénea de creencias y ritos de africanos, españoles y en menor medida indígenas.

El Caribe Hispano vino a adquirir una importancia significativa dentro del orden comercial internacional, sus riquezas naturales y el prestigio como al alcance de la mano transformaron el espacio caribeño en receptáculo cultural, étnico, lingüístico, social y económico. La realidad de las islas de Cuba, La Española y Puerto Rico se tornó complejo porque hacia ellas se filtraron ideas, creencias y costumbres que ya eran problemáticas en los reinos españoles. La monarquía española afrontó esa situación con el establecimiento de una Inquisición episcopal que en su primera fase se encargo a los arzobispos y obispos ejercer el control social para resguardo de la ortodoxia de la fe, la moral y desde luego consolidar el modelo de dominio colonial español.

Es claro que esta primera etapa de la Inquisición caribeña controlada por el episcopado resultó una institución satisfecha hasta cierto modo a los ojos de la monarquía castellana y de la Iglesia, pese a los conflictos de jurisdicción que tuvo con las autoridades reales, por lo que fue lógico que el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España no pensó en el establecimiento inmediato del personal especializado que se encargaría de las causas de fe en el Caribe Hispano. Por el contrario, el Tribunal de la Inquisición centró su atención en los asuntos propios de su organización y funcionamiento al interior del territorio novohispano, dejando como tarea posterior, el nombramiento del comisario y de sus auxiliares responsables del quehacer inquisitorial frente a esa institución en el área caribeña.

La Inquisición el Caribe Hispano si bien tuvo similitudes con la de los otros territorios del continente americano, mostró características muy propias que se pueden observar en el funcionamiento de la Inquisición entre 1570 y 1610. Primeramente se puede observa que la institución se desarrolló bajo dos variantes, una que ya mencionamos anteriormente que corresponde a la continuación de la Inquisición episcopal y, la otra, a la presencia de un comisario inquisitorial comprometido con las causas de fe.

El segundo rasgo fue el nombramiento y establecimiento tardío del comisario en el Caribe Hispano que rompió con el esquema que había implementado el Tribunal del Santo Oficio novohispano en el resto del virreinato tras su establecimiento en la capital. Es decir, de ampliar los tentáculos de la maquinaria inquisitorial en las ciudades, cabeceras de obispados y puertos del virreinato de la Nueva España, sin embargo el Caribe Hispano fue la excepción. Su establecimiento en 1604 vino darse tras una valoración del cúmulo de peticiones enviadas a las instancias correspondientes.

Un tercer elemento característico fue que la institución inquisitorial bajo la autoridad del comisario afrontó desde sus inicios serios problemas de organización como la falta de personal eficiente en quien confiar tan importantes cargos como el de notario o familiar. Situación que se subsanó hasta el año de 1606 y 1607 y que hacia 1609 y 1610 volvió a presentarse la misma problemática, que posiblemente se solucionó cuando el Caribe Hispano pasó a la jurisdicción del Tribunal de Cartagena de Indias.

La singularidad de la Inquisición caribeña también lo dio el enfrentamiento por competencia de jurisdicción que se prolongaron por más de cuatro años entre el comisario inquisitorial y el obispo de la isla de Cuba. Esta situación demuestra la falta de claridad en los límites entre la competencia inquisitorial y eclesiástica en el área caribeña. La potestad que tenían los obispos desde los inicios del descubrimiento de las Indias Occidentales, en regir la vida religiosa de las nuevas tierras y a quienes también se les había encomendado proteger la fe contra sus enemigos los herejes y más aún después de haberse establecido del Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España, continuaron ejerciendo esa facultad en el área caribeña bajo el contexto de la Reforma y la política de la Contrarreforma de la monarquía y de la Iglesia españolas, provocó los antagonismos entre ambas autoridades que estuvieron presentes hasta la primera década del siglo XVII.

La Inquisición en el Caribe Hispano fue entre 1570 y 1610 una institución que en los últimos treinta años del siglo XVI trató de que los habitantes de las islas de Cuba, La Española y Puerto Rico vivieran dentro de los confines de la ortodoxia de la fe. Durante la primera década del siglo XVII la Inquisición caribeña se convirtió en un organismo para controlar a la población centrada en una ciudad que desde temprano adquirió un protagonismo en el tránsito comercial que favoreció la comunicación entre la América

hispana y Europa y en el flujo demográfico y cultural. La Habana que desde su fundación se le reconoció la ventajosa posición geográfica de su puerto que la proyectó para convertirse en la principal plaza de América, que experimentó una afluencia y movilidad de personas de diversa condición social y tradición cultural. Una ciudad donde se codearon extranjeros, negros esclavos, migrantes españoles atraídos por el destino excepcional que representaron las Indias Occidentales y guarniciones militares para la defensa de la ciudad habanera. En donde también se dio el contacto de ideas, prácticas y costumbres que requirieron la vigilancia de la institución inquisitorial. En conformidad con esas preocupaciones fue en esa ciudad donde se estableció, se organizó y funcionó la comisaria inquisitorial, un organismo para la isla de Cuba y en particular para la ciudad de La Habana, puesto que un 90% de los denunciados procedieron del centro urbano habanera y el otro 10% correspondió a causas que se dieron en La Española y Puerto Rico y que fueron del conocimiento del comisario inquisitorial.

La actividad de la Inquisitiva en el Caribe Hispano bajo la presencia del comisario inquisitorial se desarrolló prácticamente hasta bien entrado el siglo XVII. Los testimonios de los transgresores así lo confirman. Entre 1604 y 1610 se percibe tres momentos del desarrollo de esa actividad inquisitorial. De 1604 a 1606 la prioridad fue la organización de la institución que empezó a presentar dificultades no sólo por el hecho de no contar con los auxiliares indispensables sino también por la intervención del obispo en difundir su no reconocimiento. Entre 1606 y 1608 se recibieron la mayoría de las denuncias, situación que hacia 1609 y 1610 tendieron a disminuir y a incrementarse el conflicto de competencias de jurisdicción entre el comisario y el obispo de Cuba.

La actividad de la Inquisición caribeña se orientó a inspeccionar y castigar los comportamientos, las actitudes y las expresiones de los colonos antillanos que constituyeron un delito de fe, a mantener un control social contra cualquier disidencia que podía derivar en un descontrol del modelo de dominio colonial español. De forma general la Inquisición caribeña orientó su actividad hacia los delitos éticomorales: las blasfemias, la bigamia, las opiniones erróneas que entraban en disconformidad con el discurso emanado de Trento. Censuró a la vez cualquier insulto a los sacramentos así como el recurso de la hechicería. De la misma manera procedió a perseguir y prevenir ciertas actitudes de rechazo hacia los principios de la religión católica aparentando acato y respeto a los mismos.

Los protagonistas que formaron parte de la lista de los reos de inquisición provinieron de diversas regiones de los reinos españoles y de las islas hispanas del Caribe: castellanos, canarios, portugueses, dominicanos, cubanos que por su comportamiento un tanto fuera de los parámetros marcados por el tridentino los hizo sospechosos contra la fe y conducidos ante la autoridad inquisitorial con residencia en la ciudad de La Habana. Es perceptible que en la mayoría de los implicados en las causas de fe presentaron un perfil común: su baja extracción socioeconómica, lo que sugiere que la posición de esos grupos sociales los orilló a incurrir en delitos de fe.

Es evidente que la actuación del Tribunal del Santo Oficio respecto a los distintos delitos de fe que tuvieron lugar en el Caribe Hispano no fue tan violenta físicamente, los castigos no fueron dramáticos a pesar de los azotes que se aplicaron ni tampoco los reos fueron conducidos a salir en espectaculares autos de fe. Los procedimientos aplicados por el comisario inquisitorial con la autorización del Santo Oficio fueron más leves que los aplicados por la justicia civil. Por lo tanto no fueron los castigos lo que le dio el éxito a la

Inquisición caribeña sino la capacidad de interiorizar en la población colonial la noción de la presencia de una institución sancionadora de los comportamientos y expresiones que representaban una herejía, un organismo que en cualquier momento podía conocer vía las denuncias de la existencia de transgresores de la ortodoxia de la fe, de la moral y de las costumbres católicas españolas.

También hay que destacar que la Inquisición caribeña supervisada bajo el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, se enfrentó a lo heterogéneo de la población (por ser una sociedad en tránsito), a la diversidad de idiomas y culturas que hicieron difícil su actividad. Pese a esas dificultades logró despertar en los colonos antillanos a permanecer en los confines de la ortodoxia aceptada.

Es así que esta etapa del funcionamiento de la Inquisición en el Caribe Hispano llega a su terminación para dar paso a otra fase seguramente de organización y actividad inquisitorial bajo la jurisdicción del recién creado Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias. Sin duda que su estudio también interesante con la nueva dirección proporcionará novedosos planteamientos, interrogantes, hipótesis y conclusiones que nos aproximarán al conocimiento histórico de la Inquisición caribeña en los últimos siglos de vida colonial.

A P E N D I C E S

APENDICE 1

A.H.N. *Inquisición*, libro 1051, tomo 5° de cartas originales

Mandamiento del obispo de la isla de Cuba y por cercanas provincias de la Florida e isla de Jamaica, fray Juan de las Cabezas Altamirano.

Que se ha nombrado para la ciudad de La Habana un comisario de la inquisición al padre seráfico de San Francisco, llamado fray Francisco Carranco y en razón de no haber presentado recibos bastantes para de nuevo entrar en esta jurisdicción oficial de aquel Santo Oficio, mandamos un auto que se lo notificó en notario, que no ejerciera el oficio de comisario, hasta tanto que de su Majestad y de ese Real Consejo se tuviese cédula real y de su Santidad Breve Apostólico, para quitarnos el título de inquisidor ordinario del Santo Oficio.
Gran escándalo porque el padre Carranco con muy gran atrevimiento no guardando el respeto que se le debe a la justicia ordinaria y a nuestra autoridad de juez eclesiástico, diciéndole a nuestro provisor Luis de Salas, tener de aquellos señores del Santo Oficio de México orden para ello, hemos quedado con el señor don Gaspar Ruiz de Pereda, caballero del hábito de Santiago, gobernador, capitán general de la isla de Cuba y al licenciado Alonso Ruiz de Valdez, que el padre Carranco no se entrometiese en casas de la Inquisición, hasta tanto su majestad tuviese por bien conformidad de la Santa Inquisición y breve apostólico de que esto fuese perteneciente a el tribunal de México. Por tanto mandamos a todos los jueces eclesiásticos del obispado, en especial al juez de La Habana que haga los oficios en materia de inquisición. El padre Carranco viene intitulado comisario nos perturbara nuestra jurisdicción hasta tanto que por su majestad se declare y nos conste de su voluntad y de lo que su santidad manda en quitarnos nuestros títulos y jurisdicción y hasta que de su majestad se haga un breve se obedecerá su cumplimiento. Notariado por el juez Gutiérrez, notario público, el mandamiento quedo en poder del capitán Gómez de Rosas Manrique, quien dijo habérselo dado al provisor Luis de Salas para que se lo mostrara al padre fray Francisco Carranco.

Pedro de Mañozca (rúbrica)
3 de septiembre de 1609.

APENDICE 2

A.H.N, *Cedulario de Indias*, tomo XXX, no. 122, ff. 176-177.

Valladolid, 13 de julio de 1559
"Reverendos padres arzobispos de las ciudades de Santo Domingo de la isla Española y México de la Nueva España, ciudades de los reyes de las provincias del Perú sabed que hayan pasado o pasen a estas partes algunos luteranos, moros y judíos que quieren vivir en su ley y ceremonias, conviene que donde se planta ahora nuevamente nuestra fe católica haya gran vigilancia para que ninguna herejía se siembre ni haya en ella y si alguna se hallare se estirpe y castigue con rigor. Si hallare algunos libros luteranos y prohibidos los recojáis y los envías al comisario de la Santa Inquisición y procederéis contra aquellos en cuyo poder los hallareis".

Escribano Ochoa de Luyando (rúbrica)

APENDICE 3

A.H.N, *Cedulario de Indias*, tomo XXX, no. 157, ff. 220-220v.

Toledo 7 de agosto de 1596
"…en Puerto Rico se infiere que así en esta isla como en otras partes de las indias, había muchos judíos que vivían en su ley…dando parte al arzobispo por ser casos de inquisición, él lo había remitido a un cura que procedía con tuviese y porque este es negocio que requiere mucho mayor provisión…daréis noticia a los inquisidores de la Nueva España para que ellos conozcan de las causas que pertenecen aquel Tribunal, esto después que vosotros hagáis la averiguación y castigo y lo que resultare de estas diligencias me avisareis de todo por diferentes vías".

El escribano Juan de Ibarra (rúbrica)

APENDICE 4

A.H.N, *Inquisición*, leg. 1734, exp. 2, ff. 403-403v, "Tribunal de México a la Suprema por competencias".

Instrucciones para visitar los navíos

"Orden que se ha de tener en la visita a los navíos que lleguen a los puertos del mar del sur, del distrito de la Inquisición de México y provincias de la Nueva España y preguntas que se han de hacer a los oficiales principales de la nao: capitán, maestre, piloto y escribano".

1. Primeramente el nombre del nao, de que parte o reinos salió y con qué licencia.
2. Cuanto tiempo a que salieron del dicho puerto y en cuales otras partes o puertos han tocado y saltado en tierra y con qué gentes han tratado y contratado a la dicha navegación.
3. Si en el navío vienen algunas personas oficiales del marinero o pasajeros que sean extranjeros y fuera de los reinos de España, en especial de Inglaterra, Flandes, Alemania y Francia y otros sospechosos en lo que toca a la fe.
4. Si los extranjeros salieron de las islas Filipinas, Perú o provincias de Guatemala, metidos en el registro del navío o fuera de él, o los recogieron viniendo navegando por el mar, en los puertos y lugares por donde pasaron.
5. Qué doctrina cristiana y oraciones de la iglesia han venido rezando por la mar y qué santos han traído por abogados e invocado en las necesidades y peligros de la navegación.
6. Qué libros vienen en la nao, registrados o fuera del registro, metidos en las cajas o fuera de ellas, en pipas o barriles de otras mercaderías y dónde las cargaron y quiénes son los cargadores de ellas, para que personas vienen en esta ciudad.
7. Qué libros vienen en la nao para dejar leer y los que hubiere si son prohibidos y si son en lengua extranjera, si son luteranos.
8. Qué imágenes traen de bulto, pincel o de molde, en lienzo o papel y mirar los rótulos y letras que traen, si son de alguna falsa doctrina. Si las pinturas son injuriosas a los santos como cuando se mezclan cosas profanas con las sagradas y santas, si las imágenes tiene tales alusiones quitárselas y no devolver y para estos dos capitanes es necesario con diligencia abrir, ver y visitar las cajas de los marineros y de los demás.
9. Si saben que algunas personas que en el navío vienen, haya hecho o dicho alguna cosa que sea o parezca ofensa a Nuestra Santa Fe Católica, ley evangélica, predica y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma, contra alguno de los 7 sacramentos, y si a esta pregunta respondiera alguna cosa, procederá en el examen, declarando lugar y tipo y personas que se hallaron presentes, examinando los contestes por el orden a la instrucción que particularmente se tiene dada para ello".

Hará cuaderno de Instrucciones de comisarios del distrito de la Inquisición de México. Por mí Pedro de los Ríos, secretario del secreto de la Inquisición de la Nueva España. (Rúbrica)

FUENTES DOCUMENTALES

Y

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de la Nación, AGN, México
Ramo: *Inquisición*

Archivo Histórico Nacional, AHN, Madrid, España.
Fondo: *Inquisición*

Archivo General de Indias, AGH, Sevilla, España.
Fondos: *Patronato, Indiferente* y *Santo Domingo*

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Inquisición:

Águeda Méndez, María, *Catálogo de textos marginados novohispanos inquisición: siglo XVIII y XIX*. Archivo General de la Nación (México), México, AGN-COLMEX-UNAM, 1992.

Atondo Rodríguez, Ana María, "La memoria en el discurso de la fornicación, siglo XVI", en *La memoria y el olvido* (Segundo Simposio de Historia de las Mentalidades), México, INAH, 1985.

---------- "De la perversión de la práctica a la perversión del discurso: la fornicación", en Ortega, Sergio, Ed., *De la Santidad a la perversión. O de por qué no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986.

B. Escandell Bonet, "Las adecuaciones estructurales: establecimiento de la Inquisición en Indias", en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1984, vol. I.

---------- "Estructura geográfica del dispositivo inquisitorial americano" en Pérez Villanueva, Joaquín y Bartolomé Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1984, vol. II.

---------- "La Inquisición americana en la política indiana de Carlos V", en Martínez Millán, José, *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, España, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y de Carlos V, 2001.

Behar, Ruth, "Brujería sexual, colonialismo y poderes femeninos: opiniones del Santo Oficio de la Inquisición en México", en Lavrin, Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispana, siglo XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991.

Boeglin, Michel, *Inquisición y Contrarreforma. El tribunal del Santo Oficio de Sevilla (1560-1700)*, Sevilla, Ediciones Espuela de Plata, 2006.

Bombín Pérez, Antonio, *La Inquisición en el País Vasco. El Tribunal de Logroño (1570-1610)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1997.

Blázquez Miguel, Juan, *Herejía y heterodoxia en Talavera y su antigua tierra. Procesos de la Inquisición 1478-1820*, Talavera de la Reina España, Ediciones Hierba, 1989.

---------- *La Inquisición en América, 1569-1820*, República Dominicana, Corripio, 1994.
Buelna Serrano, María Elvira, (Coordinadora), *Heterodoxia e Inquisición en Querétaro*, México, Universidad Autónoma de Querétaro –Universidad Autónoma Metropolitana, 1997.
Burman, Edward, *Los secretos de la Inquisición. Historia y legado del Santo Oficio, desde Inocencio III hasta Juan Pablo II*, México, Roca, 1991.
Cárdenas Santana, Luz Alejandra, Hechicería y vida cotidiana en Cuba, siglo XVII, Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
Caro Baroja, Julio, *Las brujas y su mundo*, Madrid, Alianza, 1973.
---------- *El señor Inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, Alianza Editorial, 1970.
Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *La Inquisición de Lima (1570-1623)*, Madrid, Editorial Deimos, S.A., 1989, tomo I.
Ceballos Gómez, Diana Luz, *Hechicería, brujería e inquisición en el Nuevo Reino de Granada. Un duelo de imaginarios*, Colombia, Universidad Nacional-Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Medellín.
Comella, Beatriz, *La Inquisición española*, Madrid, Ediciones Rialp, 2004.
Contreras, Jaime, *Historia de la inquisición Española (1478-1834)*, Madrid, Arco Libros S.L., 1997.
---------- *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia (poder y cultura)*, Madrid, Akal Editores, 1982.
---------- *Inquisición y conversos*, España, 1993.
Dediue, J. P. "El modelo sexual: la defensa del matrimonio cristiano" en Bennassar, Bartolomé, et. al. *Inquisición Española: poder político y control social*, Traducción Javier Alfaya, Barcelona, Crítica, 1981.
Eimeric, Nicolau y Francisco Peña, *El manual de los inquisidores*, España, Muchnik Editores, 1983.
Enciso Rojas, Dolores, "La legislación sobre el delito de bigamia y su aplicación en la Nueva España", en *El placer de pecar y el afán de normar*, (Seminario de Historia de las Mentalidades), México, Joaquín Mortiz-INAH, 1987.
Féréal, Víctor de, *Ministerios de la Inquisición y otras sociedades secretas de España*, México, Imprenta de V. García Torres, 1850.
Figueras Vallés, Estrella, *Pervirtiendo el orden del Santo Matrimonio: bígamas en México, siglos XVI-XVIII*, Barcelona, Publicaciones Universitat de Barcelona, 2003.
Galván Rodríguez, Eduardo, *El secreto en la Inquisición Española*, Gran Canaria, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2001.
García Cárcel, Ricardo y Doris Moreno Martínez, *Historia Crítica de la Inquisición,* Madrid, Ediciones Temas de Hoy, S.A., 2000.
García Marín, José Ma. "Inquisición y poder absoluto (siglo XVI-XVII), en *Revista de la Inquisición*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1991, no. 1.
García-Molina, Riquelme, Antonio M., *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
García, Genaro, *La Inquisición de México…Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Porrúa, 1982.

Gargallo García, Oliva, *La Comisaría Inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999.

Gojman Goldberg, Alicia, *Los conversos en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976.

González Novalín, J. L. "La competencia del Santo Oficio en otros diferentes delitos" en Pérez Villanueva, Joaquín, y Bartolomé Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1984, vol. I.

Ginzburg, Carlo, *Historia nocturna. Un desciframiento del aquelarre*, Barcelona, Muchnik, D. L., 1991.

González Valés, Luis E., "Alonso Manso, Primer obispo de Puerto Rico e Inquisidor General de América" en Levaggi, Abelardo (coordinador), *La Inquisición en Hispanoamérica*, Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino-Ciudad Argentina, 1999.

González de San Segundo, M. A. "Tenciones y conflictos de la Inquisición en Indias: La pre-Inquisición o Inquisición primitiva (1493-1569)", en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, Instituto de Historia, Universidad Complutense de Madrid, 1989

González, Jorge René, "Pecados virtuosos. El delito de solicitación en la Nueva España (Siglo XVIII)" en *Historias 11*, Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto de Antropología e Historia, México, INAH, 1985.

Greenleaf, Richard, *La Inquisición en la Nueva España, siglo XVI*, Traducción Carlos Valdez, México, F. C. E., 1985.

---------- *Inquisición y sociedad en el México Colonial*, España, Ediciones José Porrúa Turanzas, S. A., 1985.

---------- *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

Guibovich Pérez, Pedro M. *Censura, libros e inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispano-americanos-Universidad de Sevilla-Diputación de Sevilla, 2003.

Hampe Martínez, Teodoro, *El Santo Oficio e Historia Colonial. Aproximaciones al Tribunal de la Inquisición de Lima (1570-1810)*, Lima, Ediciones del Congreso de Perú, 1998.

Huerga, A. "La pre-inquisición hispanoamericana (1516-1568)", en Pérez Villanueva, Joaquín y Bartolomé Escandell Bonet (Coordinadores), *Historia de la Inquisición en España y América*, España, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984.

Huertas, Pilar, et. al. *La Inquisición. Tribunal contra los delitos de fe*, Alcobendas Madrid, Editorial Libsa, 2009.

Ibañéz, Yolanda Mariel de. *El Tribunal de la Inquisición en México S.XVI*, México, UNAM, 1979.

Jiménez Olivares, Ernestina, *Psiquiatría e Inquisición, procesos a enfermos mentales*, México, Departamento de Historia y Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

Jiménez Rueda, Julio, *Don Pedro Moya de Contreras, primer inquisidor de México*, México, Ed. Xóchitl, 1944.

---------- *Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición en la Nueva España, siglo XVI*, México, AGN, UNAM, 1945.
Kamen, Henry, *La Inquisición Española*, México, Grijalbo, 1990.
---------- *La Inquisición Española. Una revisión histórica*, Madrid, Crítica, 1998.
Lea, Henry, Charles, *Historia de la Inquisición Española*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1993, 3 vols.
Lewin, Boleslao, *El Santo Oficio en América y el más grande proceso inquisitoria en el Perú*, Buenos Aires Argentina, Sociedad Hebraica Argentina, 1950.
---------- *La Inquisición en Hispanoamérica, judíos, protestantes y patriotas*, Buenos Aires Argentina, Editorial Paidós, 1987.
Libro primero de votos de la Inquisición de México 1573 – 1600, (edición facsimilar), México, Archivo General de la Nación, 2002.
López Vela, Roberto, "Sociología de los cuadros inquisitoriales" en Pérez Villanueva, Joaquín y Roberto Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1984, vol. II.
Llorente, Juan Antonio, *Historia crítica de la inquisición en España*, Madrid, Hiperion, 1981, 4 vols.
Luque Alcaide, Elisa, "La Inquisición", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992, vol. 1.
Maqueda Abreu, Consuelo, *Estado*, *Iglesia e Inquisición en Indias, en conflicto permanente*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
Martínez Millán, José, *La hacienda de la inquisición 1478-1700*, Madrid, Instituto Enríquez Flores-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984.
Martínez Rosales, Alfonso. "Los Comisarios de la Inquisición en la Ciudad de San Luis Potosí, 1621-1820", en José Luis Soberanes Fernández (Coordinador), Memoria del Tercer Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, UNAM, 1984.
Medina, José Toribio, *La primitiva inquisición americana, 1493-1569*, Santiango de Chile, 1914.
---------- *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*, Prólogo Aniceto Almeida, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico J.T. Medina, 1932.
---------- *El Tribunal de la Inquisición en México siglo XVI*, México, Fuente Cultural, 1952.
---------- *La Imprenta en Bogotá y la Inquisición en Cartagena de Indias*, Colombia, Ed. ABC, 1952.
Meseguer Fernández, J. "El periodo fundacional (1478-1517)", en Pérez, Villanueva, Joaquín (Coordinador), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1984, tomo I.
Millar Corbacho, René. "La Inquisición de Lima y la circulación de libros prohibidos (1700-1820)", en *Revista de Indias*, Madrid, Instituto G. Fernández de Oviedo, 1984, Nº 174.
----------, *La Inquisición de Lima. Signos de su decadencia, 1726-1750*, Santiago de Chile, Dirección Diban Lom Ediciones, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2004.

---------- *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano*, Chile, Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica de Perú y el Instituto de Historia Ediciones de la Universidad Católica de Chile, 1998.

Moreno, Doris, *La invención de la Inquisición*, Moreno, Madrid, Fundación Carolina-Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos-Marcial Pons Historia, 2004.

Olmos, fray Andrés de, *Tratado de hechicerías y sortilegios*, (Paleografía del texto náhuatl, versión española, introducción y notas de Georges Baudot), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

Ortega, Noriega, "El oficio del Santo Oficio" en *La memoria y el olvido*, México, INAH, 1985.

Quezada, Noemí, et. al., *La Inquisición Novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Autónoma Metropolitana, 2000.

Sacristán, María Cristina, *Locura e inquisición en la Nueva España, 1571-1760*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Fondo de Cultura Económica, 1992.

Salazar Juárez, Gilda Luz María, La Comisaria General del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Puebla de los Ángeles, 1571-1610, México, Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2004.

Salguero Osuna, Norma Olivia, Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como institución jurídica en la Nueva España, México, Tesis de Licenciatura, 1995.

Sánchez Bohórquez, José Enrique, "La hechicería, la brujería y el reniego de la fe, delitos comunes entre blancos y negros esclavos", en Splendiani, Ana María, et. al. *Cincuenta años de la Inquisición en el Tribunal de Cartagena de India, 1610-1660*, Santa Fe de Bogotá, Centro Editorial Javeriano, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1997, tomo 1.

Solange Alberro. *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España 1571-1700*, (Col. Científica), México, INAH, 1981.

---------- *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, México, F.C.E., 1988.

---------- et. al., *Seis ensayos sobre el discurso colonial relativo a la comunidad doméstica. Matrimonio, familia y sexualidad a través de los cronistas del siglo XVI, el Nuevo Testamento y el Santo Oficio de la Inquisición*, (Seminario de Historia de las Mentalidades y Religión en México), México, INAH, 1980.

Sosa Llanos, Pedro Vicente, *Nos los inquisidores: el Santo Oficio en Venezuela*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 2005.

Tavárez, David, "Ciclos punitivos, economías de castigo y estrategias indígenas ante la extirpación de idolatría en Oaxaca y México (Nueva España), siglo XVI-XVIII", en De Zaballa Beascoechea (Coord.) *Nuevas perspectivas sobre el castigo de la heterodoxia indígena en la Nueva España: siglos XVI-XVIII*, Gipuzkoa, Editorial de la Universidad del País Vasco, 2005.

Tejado Fernández, "La ampliación del dispositivo: fundación del Tribunal de Cartagena de Indias" en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, vol. I.

Torres Aguilar, Manuel, "Algunos aspectos del delito de bigamia en la Inquisición de Indias" en *Revista de la Inquisición*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1997, no. 6.
Torres Puga, Gabriel, *Los últimos años de la inquisición en la Nueva España*, México, Grupo Editorial Porrúa-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2004.
Toro, Alfonso (compilador), *Los judíos en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
Valdés, Fernando, *Copilación de las Instrucciones del Oficio de la Inquisición, hechas en Toledo año de mil quinientos y sesenta y uno*, Madrid, Alonso Gómez impresor de su Majestad, 1574.
Von Wobeser, Gisela, *La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México, 1990.
Zavala, Vicente, *Fray Juan de Zumárraga*, Vizcaya, Impreso en Iruprint-Komentu Kalea, Durango, 1985.

Caribe:

Arciniegas, Germán, *Biografía del Caribe*, México, Porrúa, 2000.
Bosch, Juan, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro. El Caribe, frontera imperial*, La Habana, Ciencias Sociales, 1983.
García de León, Antonio, *El mar de los deseos. El Caribe hispano música, historia y contrapunto*, México, Siglo XXI-Gobierno Libre y Soberano de Quintana Roo-Universidad de Quintana Roo-UNESCO, 2002.
Gaztambide-Geigel, Antonio, "La invención del Caribe en el siglo XX", en *Revista Mexicana del Caribe*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1996, no. 1.
Giménez, Lulú, *Caribe y América Latina*, Venezuela, Monte Ávila Editores – Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 1991.
González Oropeza, Hermann, *Atlas de la Historia Cartográfica Venezolana*, Edición del Ministerio de Relaciones Exteriores, Venezuela, Ed. PAPI, 1983.
Grafenstein Gareis, Johanna von, *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808: revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, México, CCYDEL, UNAM, 1997.
González-Ripoll Navarro, María Dolores y Luis Miguel García Mora, *El Caribe en la época de la Independencia y las nacionalidades*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997.
Knight, Franklin W. y Palmer, Colin A. (Editores), *The Modern Caribbean*, Chapel Hill, NC, University of North Carolina Press, 1989.
Mintz, Sidney, "The Caribbean as a Sociocultural Area" en *Cahiers d´Histoire Mondiale*, 9, 1966, p. 916; Knight, Franklin W. y Palmer, Colin A. (Editores), *The Modern Caribbean*, Chapel Hill, NC, University of North Carolina Press, 1989.
Moya Pons, Frank, "Introducción al Caribe: Dominación y fragmentación colonial" en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo LI, núm. 2, 1994.
Mota, Francisco, *Piratas en el Caribe*, La Habana, Casa de las Américas, 1984.

Richardson, Bonham C., *The Caribbean in the Wider World*, *1492-1992, A Regional Geography*, Cambridge University Press, 1992.

Tepaske, John J., "La política española en el Caribe durante los años XVII y XVIII" en Marchena, Juan, et. al., *La influencia de España en el Caribe, la Florida y la Luisiana, 1500- 1800*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1983.

Vila Vilar, Enriqueta, "La esclavitud en el Caribe, Florida y Luisiana: algunos datos generales para su estudio", en Marchena, Juan et. al., *La influencia de España en el Caribe, la Florida y la Luisiana, 1500- 1800*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1983.

Cuba:

Cárdenas Santana, Luz Alejandra, Hechicería y vida cotidiana en Cuba, siglo XVII, Tesis de Maestría, Facultad de Filosofía y Letras UNAM, 2006.

Cardoso Ruíz, Patricio, *Cuba: Historia, Nación y Cultura*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2005.

Danielle Bleitrach y Viktor Dedaj, *Cuba es una isla*, España, Ediciones de Intervención Cultural/El Viejo Topo, 2005.

De la Fuente, Alejandro, "Población libre y estratificación social, 1510-1770", en Naranjo Orovio, Consuelo (Coord.), *Historia de Cuba*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas- Ediciones Doce Calles, 2009.

---------- "Economía, 1500-1700" en Consuelo Naranjo Orovio (Coord.), *Historia de Cuba*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas- Ediciones Doce Calles, 2009.

Díaz del Olmo, Fernando, et. al. "Hatos caribeños y dehesas andaluzas. Paisaje y estructura parcelaria", en Navarro García, Jesús Raúl (Coord.) *Cuba y Andalucía entre las dos orillas*, España, Junta de Andalucía – CSIC, 2002.

García Rodríguez, Mercedes, "El privilegio de los ingenios en el modelo azucarero de Cuba: 1598-1792", en *Rábida*, Huelva, 1999, no. 18.

Guerra, Ramiro, *Azúcar y población en las Antillas*, La Habana, Editorial Cultural, S. A., 1935.

---------- *Manual de historia de Cuba. Desde su descubrimiento hasta 1868*, Madrid, Ediciones R, 1975.

Le Riverend, Julio, *Breve Historia de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1999.

---------- *La Habana, espacio y vida*, Madrid, Editorial Mafre, 1992.

Macías Domínguez, Isabelo, *Cuba en la primera mitad del siglo XVII*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1978.

Marrero, Levi, *Cuba: Economía y sociedad*, Madrid, Editorial Playor, S.A., 1993, tomo 1.

Moreno Fraginals, Manuel, *Cuba/España, España/Cuba. Historia común*, Barcelona, Crítica-Grijalbo Mondadori, 1995.

---------- *El Ingenio, complejo económico, social cubano del azúcar*, Barcelona, Crítica, 2001.

Morel de Santa Cruz, Pedro Agustín, *Datos para escribir la historia de la Isla. Relación histórica de los reverendos obispos de Santiago de Cuba*, 1753.

Ortiz, Fernando, *Historia de una pelea cubana contra los demonios*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales, 1975.
---------- *Contrapunteo cubano del tabaco y del azúcar*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1991.
Pichardo, Hortensia, *Documentos para la Historia de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1973.
Rey Batancourt, Estella y Cesar García del Pino, "Conquista y colonización de Cuba (1492-1553)" en *Historia de Cuba*. *La Colonia*, La Habana, Editorial Política, 1994.
Rodríguez Piña, *Cuba, una historia breve*, México, Alianza, 1988.
Sorhegui D´Mares, Arturo y De la Fuente, Alejandro, "El surgimiento de la sociedad criolla de Cuba (1553-1608)", en *Historia de Cuba. La Colonia*, La Habana, Editorial Política, 1994, tomo I.

La Española:

Bosch, Juan, *Composición social dominicana. Historia e Interpretación*, República Dominicana, Alfa y Omega Ediciones, 1983.
Esteban Deive, Carlos, *La emigración canaria a Santo Domingo, siglos XVII y XVIII*, República Dominicana, Fundación Cultural Dominicana Inc., 1991.
---------- *Tangomangos. Contrabando y piratería en Santo Domingo, 1522-1606*, República Dominicana, Funda Cultural Dominicana, Inc., 1996.
---------- "Notas sobre la cultura dominicana" en *Boletín del Museo del Hombre Dominicano*, República Dominicana, 1979, año VIII, no. 12.
García de León, Antonio, *República Dominicana, una historia breve*, México, Instituto Mora, 2000.
Gil-Bermejo, Juana, *La Española. Anotaciones históricas (1600-1650)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983.
Gimbernad, Jacinto, *Historia de Santo Domingo*, España, Editoriales Tipográficas, 1978.
Grafenstein, Johanna von, *República Dominicana, una historia breve*, México, Instituto Mora, 2000.
Icháustegui, J. Mariano, *Reales Cédulas y correspondencia de gobernadores de Santo Domingo*, España, 1958, tomo III.
Lugo, Américo, *Historia de Santo Domingo, 1556-1608*, República Dominicana, Librería Dominicana, 1952.
Moya Pons, Frank, *Manual de Historia Dominicana*, República Dominicana, Universidad Católica Madre y Maestra, 1977.
---------- *Historia colonial de Santo Domingo*, República Dominicana, Universidad Católica Madre y Maestra, 1977, p. 71.
---------- *Después de Colón. Trabajo, sociedad y política en la economía del oro*, Madrid, Alianza Editorial, 1987.
Peguero, Valentina y Danilo de los Santos, *Visión General de la Historia Dominicana*, República Dominicana, Editora Corripio, C. por A, 1989.
Pettee, Ricardo, *La República Dominicana*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1967.
Velóz Maggiolo, *Arqueología prehistórica de Santo Domingo*, Singapur, McGraw-Hill Far Eastern Publishers, 1972.

Puerto Rico:

Abbad y Lasierra, Fray Iñigo, *Historia geográfica, civil y natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico*, (Anotaciones de José Julián y Acosta), Puerto Rico, Imprenta y Librería de Acosta, 1866.

Brau, Salvador, *La colonización de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1981.

---------- *Historia de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, Editorial Edil, 1988.

Caro Costas, Aida R. *Antología de lecturas de historia de Puerto Rico, (siglos XV-XVIII)*, San Juan Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, 1977.

Coll y Toste, Cayetano, *Boletín Histórico de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, vol. X.

Cuesta Mendoza, Antonio, *Los Dominicos en el Puerto Rico colonial: 15221-1821*, México, Imprenta Manuel León Sánchez, 1946.

Delgado Mercado, Osiris, *Sobre el lugar del descubrimiento de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, Academia Puertorriqueña de la Historia, 1998.

Díaz Soler, Luis M. *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*, Río Piedras Puerto Rico, Editorial Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, 1981.

---------- *Puerto Rico, desde sus orígenes hasta el cese de la dominación española*, Río Piedras Puerto Rico, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995.

Fernández Méndez, Eugenio, *Proceso histórico de la conquista de Puerto Rico (1508-1640)*, San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1970.

---------- *Historia cultural de Puerto Rico 1493-1968*, San Juan Puerto Rico, Ediciones "El Cemi", 1971.

---------- *Desarrollo histórico de la sociedad puertorriqueña*, San Juan Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1972.

Huerga, Álvaro, *Primeros historiadores de Puerto Rico (1492-1600)*, Ponce Puerto Rico, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, 2004.

Miyares González, Fernando, *Noticias particulares de la Isla y plaza fuerte de San Juan Bautista de Puerto Rico*, Río Piedras Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, recinto Río Piedras, 1954.

Miller, Paul G., *Historia de Puerto Rico*, Estados Unidos de América, Editorial Rand McNally y Compañía, 1939.

Murga, Monseñor Vicente, *Historia Documental de Puerto Rico*, Río Piedras Puerto Rico, Editorial Plus Ultra, 1956.

Picó, Fernando, *Historia general de Puerto Rico*, Río Piedras Puerto Rico, Ediciones Huracán, 1988.

Tapia y Rivera, Alejandro, *Biblioteca histórica de Puerto Rico*, San Juan Puerto Rico, 1945.

Bibliografía general:

Anghiera, Pietro Martire d´, *De orbe novo decades*, (trad. Joaquín Torres Asencio, Madrid, 1892), Madrid, Ediciones Polifemo, 1989.

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Medicina y magia amorosa. El proceso de aculturación en la estructura colonial*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1987.

Alejo Grau, Carmen, *Zumárraga, Erasmo y la observancia francesa*, Separata de "Carthaginensia", vol. VI, 1990, núm. 10.

Apéstegui, Cruz, *Los ladrones del mar. Piratas en el Caribe. Corsarios, filibusteros y bucaneros, 1493-1700*, Barcelona, Lunwerg, 2000.

Bastien, Remy, *Procesos de aculturación en las Antillas*, Madrid, J. Sánchez de Ocaña y Cia. impresor, 1964.

Biord, Horacio, et. al. *Historia de los kari´ñas. Periodo colonial*, Caracas, Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas - Movimiento Laico para América Latina, 1989.

Cobarruvias Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la Lengua castellana o Española*, Madrid, Turner, 1610.

Concilio I Provincial, celebrado en la ciudad de México en 1555, Publicado por el Ilustrísimo Sr. Dn. Francisco Antonio Lorenzana, Imprenta del Superior Gobierno del Br. Dn. Joseph Antonio de Hogal, 1769.

Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México el año de 1585, Publicado por Mariano Galván Rivera, México, Eugenio Maillefert y Compañía Editores, 1859.

Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia*, México, Imprenta del Asilo "Patricio Sanz", vol. II.

De las Casas, Bartolomé, *Obras escogidas*, México, Ed. J. Pérez de Tudela, vol. 5.

De Ita Rubio, Lourdes, *Viajeros isabelinos en la Nueva España*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Fondo de Cultura Económica, 2001

Diccionario Jurídico Espasa, Madrid, Espasa-Calpe, 1999.

Enciclopedia Jurídica Mexicana, México, Porrúa – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.

Elliott, J.H., "La conquista española y las colonias de América", en *América Latina en la época colonial. 1. España y América de 1492 a 1808*, Barcelona, Crítica, 2002.

Fernández de Navarrete, Martín, *Colección de los viajes y descubrimientos*, México, Editorial Porrúa, 1987.

Fernández de Oviedo y Valdés, *Historia General y Natural de las Indias, Islas y Tierra firme del mar océano*, Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851, tomo I.

G. Céspedes del Castillo, "La sociedad colonial americana en los siglos XVI y XVII", en *Historia de España y América*, (Dirigida por J. Vicens Vives), España, 1971, vol. III.

Garland, David, *Castigo y sociedad moderna*, México, Siglo XXI, 1999.

González Dávila, Gil, *Teatro Eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias Occidentales, vidas de sus arzobispos, obispos y coas memorables de sus sedes*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera impresor, 1649, vol. 1

Historia de España, dirigida por Luis Pericot García, España, 1981.

Herrera, Antonio de, *Historia General de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar océano*, Madrid, Publicada por la Academia de la Historia de Madrid, 1934, tomo 1.

Hobsbawm, Eric, *Sobre historia*, Barcelona, Crítica, 1998.

Jarmy Chapa, Martha de, *La expansión española hacia América y el Océano Pacífico, I. Un eslabón perdido en la historia de la piratería en el Caribe, siglo XVI y XVII*, tomo 30, México, Fontamara, 1987.

Lampe, Armando y Samuel Silva Gotoy (Coordinadores), *Historia General de la Iglesia en América Latina, IV Caribe*, Salamanca, Editorial Sígueme, 1995.

Las Casas, Bartolomé de, *Historia de las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
Levack, Brian P. *La caza de las brujas en la Europa Moderna*, España, Alianza Universitaria, 1995.
Lebroc Martínez, Reymerio, *Episcopologio cubano II*, USA, Ediciones Universal, 2003.
López Betancourt, Eduardo, *Teoría del delito*, México, Editorial Porrúa, 2002.
López de Gómara, Francisco, *Historia General de las Indias*, Editorial Amigos de Círculo del Bibliófilo, 1982, tomo 1.
Méndez Plancarte, Gabriel, *Humanistas mexicanos del siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.
Mira Caballos, Esteban, *El indio antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud (1492-1542)*, Sevilla, Editor Muñoz Moya y Montraveta, 1997.
---------- "En torno a la expedición de Sebastián de Ocampo a la isla de Cuba (1506)", en *Revista de Indias*, Madrid, Centro de estudios Históricos-CSIC, 1996, vol. LVI, no. 206.
---------- *Las Antillas Mayores 1492-1550, ensayos y documentos*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2000.
Nathan Bravo, Elia, *Territorios del mal. Un estudio sobre la persecución europea de brujas*, México, Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM, 1997.
Navarrete, María Cristina, *Prácticas religiosas de los negros en la colonia. Cartagena de Indias, siglo XVIII*, Santiago de Cali, Colombia, Editorial de la Facultad de Humanidades, Historia y Sociedad, 1995.
Nuevo Memorial de los agravios e sinrazones que Bartolomé de las Casas, clérigo, dice que se hacen a los indios. Año de 1516, Academia de la Historia, colección Muñoz, t. LXXV.
Oliver, George, *The history of Masonic persecution in different quarters quarters of the globe*, Richars Spencer, Lóndres, 1847.
Oliveira Marques, A. H. de, *Historia de Portugal I*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983,
Ortega Noriega, Sergio, "El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales", en *El placer de pecar*, (Seminario de Historia de las Mentalidades), México, Joaquín Mortiz-INAH, 1987.
Ots Capdequi, José María, *El Estado español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, tomo I, libro I, título XIX, ley 17 y tomo II, libro VI, título I, ley 35, México, Porrúa, 1987.
Rosenblat, Ángel, *La primera visión de América y otros estudios*, Caraccas, Ediciones del Ministerio de Educación de Caracas, 1969.
Ruiz Martínez, Herlinda, *La expedición del corsario Pierre Chuetot al Circuncaribe y su desembarco en la Península de Yucatán, 1570-1574*, México, El Colegio de México, 2010.
Saco, José Antonio, *Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo y en especial en los países Américo-Hispanos*, La Habana, Colección de libros cubanos, 1938.

Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento, Traducción Ignacio López Ayala, según la edición auténtica de Roma publicada en 1564, París, Librería de Rosa y Bouret, 1857.

Saver, Carl Ortwin, *Descubrimiento y dominación española del Caribe*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

Schyz, Klaus, *Los concilios ecuménicos. Encrucijadas en la historia de la Iglesia*, Madrid, Trotta, 2000.

Simón, Edith, *La Reforma*, México, Ediciones Culturales Internacionales, 2002.

Tánacs, Erika, "El Concilio de Trento y las Iglesias de la América Española: la problemática de su falta de representación", en *Fronteras de la Historia*, Colombia, Ministerio de Cultura, 2002, vol. 7.

Tuñón de Lara, Manuel, *Metodología de la historia social de España*, Madrid, Siglo XXI, 1984.

Vilar, Pierre, *Historia de España*, Madrid, Crítica, 1978, pp.41 – 47.

Vila Vilar, Enriqueta, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.

Wastts, David, *Las Indias Occidentales, modalidad de desarrollo, cultura y cambio medioambiental 1492*, España, Alianza Editorial, 1992